

Bogotá D.C.,

Señor(es)

JUZGADO 35 ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Correo electrónico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	Proceso:	Reparación Directa
	Radicado:	11001 33 36 035 2013 00474 00
	Demandante:	Zandra Milena Rodríguez Castillo
	Demandados:	Agencia Nacional de Infraestructura y otros
	Asunto:	Contestación de Demanda

JUAN FERNANDO LÓPEZ MORA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante ANI), según poder que anexo, respetuosamente comparezco ante su Despacho con el fin de contestar dentro de la oportunidad respectiva, la demanda promovida en ejercicio del medio de control reparación directa por la señora Zandra Milena Rodríguez Castillo.

I. RESPECTO DE LOS ANTECEDENTES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Previo a cualquier análisis, es preciso que el Despacho conozca los antecedentes de esta Agencia:

Mediante el **Decreto 1800 del 26 de junio de 2003**, se creó el Instituto Nacional de Concesiones – INCO, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, con el objeto de planear, estructurar, contratar, ejecutar, y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las Concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario.

Posteriormente, mediante **Decreto 4165 de 2011** se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones – INCO por la de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA; Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del Sector Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y adscrita al Ministerio de Transporte, la cual, de conformidad con el mencionado Decreto cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, representada legalmente por su Presidente, Dr. Luis Fernando Andrade Moreno.

II. RESPECTO DE LAS PRETENSIONES

Desde ahora señalo que me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las peticiones elevadas por la parte actora, al considerar que las mismas carecen de fundamento jurídico, fáctico, técnico y probatorio que permita concluir que en el presente caso mi representada ha causado alguno de los perjuicios alegados, comoquiera que su actuación se ha plegado de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley. Lo anterior, de conformidad con los argumentos y las excepciones que se pondrán en las líneas que siguen.

III. RESPECTO DE LOS HECHOS NARRADOS POR LA PARTE ACTORA

- **Respecto de los hechos 1, 2, 3 y 4.** No me constan, toda vez que son afirmaciones de carácter subjetivo, que no han sido probadas. Sin embargo, me atengo a lo que resulte probado.

1

- **Respecto del hecho 5.** Es cierto, toda vez que de acuerdo con el informe técnico No. 001, Seccional Cundinamarca, del 16 de agosto de 2011, el cual constató que la motocicleta de placas QND81B, marca Suzuki, conducida por el señor Ricardo Morales Mora, fue quien atropelló al señor EMILIO BAUTISTA TORRES, comoquiera que llevaba exceso de velocidad.

De acuerdo con el artículo 74 de la Ley 769 de 2002, la velocidad máxima en lugares de concentración será de 30km/h, deber que no se cumplió por el señor Ricardo Morales, toda vez que gracias al informe técnico, antes mencionado, se pudo constatar que dicha motocicleta fue conducida con una velocidad superior a los 55km/h.

Lo anterior, permite concluir que el exceso de velocidad de la motocicleta fue lo que ocasionó el accidente de tránsito que hoy nos ocupa.

- **Respecto del hecho 6:** Es cierto.
- **Respecto del hecho 7:** Me atengo a lo que resulte probado, dentro del proceso.
- **Respecto del hecho 8:** Es cierto.
- **Respecto del hecho 9:** Me atengo a lo que resulte probado, dentro del proceso.
- **Respecto de los hechos 10, 11 y 12:** Me atengo a lo que resulte probado, dentro del proceso.
- **Respecto del hecho 13:** De acuerdo con los anexos de la demanda, que fueron enviados con el correo electrónico que nos notificó de la presente demanda, me permito señalar que el presente hecho se encuentra incompleto, al faltar la página que inicia con el hecho No.13.
- **Respecto del hecho 14:** No es cierto, toda vez que de acuerdo con memorando enviado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual, radicado bajo el número 20213040121723 del 5 de septiembre de 2021, la vía que es de paso nacional contaba con toda la señalización.
- **Respecto del hecho 15:** No es cierto, comoquiera que la parte demandante, únicamente se limitó a aportar una constancia de un mes que el señor EMILIO BAUTISTA TORRES laboró en la empresa La Vuelta, pero no acreditó el valor devengado, hecho que pudo haber demostrado con el contrato celebrado entre dicha empresa y el señor Bautista. Además, la presente afirmación, pudo acompañarla de extractos bancarios y no limitarse a realizar afirmación.
- **Respecto del hecho 16:** De acuerdo con el registro civil de matrimonio aportado, se puede constatar que los señores EMILIO BAUTISTA TORRES y la señora ZANDRA MILENA RODRÍGUEZ CASTILLOS se casaron el día 23 de diciembre de 2008.
- **Respecto del hecho 17:** Es cierto.
- **Respecto de los hechos 18 y 19:** No son ciertos, toda vez se limitaron a realizar afirmaciones de carácter subjetivo, que requieren probarse y para el presente caso, la parte demandante solo aportó un documento que da cuenta que el señor EMILIO BAUTISTA TORRES laboró durante un mes, en la empresa denominada La Vuelta.
- **Respecto de los hechos 20, 21 y 22:** Me atengo a lo que resulte probado, dentro del proceso.
- **Respecto del hecho 23:** Es cierto.
- **Respecto del hecho 24:** Me atengo a lo que resulte probado, dentro del proceso. Sin embargo, no se indicó cuál es la acción u omisión a cargo de la Agencia Nacional de

Infraestructura, que haya tenido injerencia en la ocurrencia de los hechos ocurridos el 23 de diciembre de 2017.

Vale la pena resaltar que en virtud del Contrato de Concesión No. 01161 de 2001, suscrito entre el Instituto Nacional de Concesiones INCO hoy Agencia Nacional de Infraestructura ANI y la Unión Temporal Vial los Comunereros, el cual tiene por objeto “*LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO VIAL “ZIPAQUIRÁ PALENQUE” (...)*”, se encuentra en cabeza del Concesionario, entre otras obligaciones, las de construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación y mantenimiento del proyecto vial, aspectos sobre los cuales la Agencia que represento no tiene incidencia alguna.

Teniendo en cuenta las obligaciones contractuales, el Concesionario es el único responsable de las acciones tendientes al cabal cumplimiento del contrato, lo cual realiza en su propio y exclusivo nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la Entidad contratante, adquiera responsabilidad alguna por daños o perjuicios que causen tales actos.

Con lo anterior, en el hipotético caso que se demuestre que con ocasión a la construcción del proyecto vial de la concesión Zipaquirá – Bucaramanga se ocasionó algún tipo de perjuicio a la parte demandante en el presente proceso, el llamado a responder es el ejecutor de la vía, vale decir, el concesionario Unión Temporal Vial los Comunereros.

IV. RESPECTO DE LOS ANTECEDENTES FÁCTICOS Y JURÍDICOS DEL CASO

Previo a cualquier análisis, es preciso que el Despacho conozca algunos antecedentes de utilidad para resolver la Litis puesta a su consideración. Así las cosas, tenemos que:

Respecto de la Agencia Nacional de Infraestructura

Según reza el Decreto 4165 de 2011, por medio del cual el Gobierno Nacional cambió la naturaleza jurídica, cambió de denominación y fijó otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones –INCO, la Agencia Nacional de Infraestructura es una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte y su objeto y funciones generales fueron definidas en los siguientes términos:

(...)ARTÍCULO 3o. OBJETO. Como consecuencia del cambio de naturaleza, la Agencia Nacional de Infraestructura, tendrá por objeto planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación.

ARTÍCULO 4o. FUNCIONES GENERALES. Como consecuencia del cambio de naturaleza, son funciones generales de la Agencia Nacional de Infraestructura:

- 1. Identificar, evaluar la viabilidad y proponer iniciativas de concesión u otras formas de Asociación Público Privada para el desarrollo de la infraestructura de transporte y de los servicios conexos o relacionados.*
- 2. Planear y elaborar la estructuración, contratación y ejecución de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o*

explotación de la infraestructura pública y de los servicios conexos o relacionados, que hayan sido previamente identificados por el Ministerio de Transporte o asignados por el Gobierno Nacional.

3. Crear y administrar un banco de proyectos de infraestructura de transporte que sean susceptibles de desarrollarse mediante concesión u otras formas de Asociación Público Privada.

4. Definir metodologías y procedimientos en las etapas de planeación, preadjudicación, adjudicación, postadjudicación y evaluación de proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo.

5. Elaborar los estudios para definir los peajes, tasas, tarifas, contribución de valorización y otras modalidades de retribución por el diseño, construcción, operación, explotación, mantenimiento o rehabilitación de la infraestructura relacionada con los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo.

6. Elaborar los estudios y adelantar las acciones necesarias para recopilar la información de carácter predial, ambiental y social requerida para una efectiva estructuración y gestión de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo.

7. Identificar y proponer, como resultado del análisis de viabilidad técnica, económica, financiera y legal, las modificaciones requeridas a los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo, con la finalidad de asegurar condiciones apropiadas para el desarrollo de los mismos.

8. Realizar directa o indirectamente la estructuración técnica, legal y financiera de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo, con base en los lineamientos y políticas fijadas por las entidades encargadas de la planeación del sector transporte y por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, (Conpes).

9. Coordinar y gestionar, directa o indirectamente, la obtención de licencias y permisos, la negociación y la adquisición de predios y la realización de las acciones requeridas en el desarrollo de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo.

10. Adelantar los procesos de expropiación administrativa o instaurar las acciones judiciales para la expropiación, cuando no sea posible la enajenación voluntaria de los inmuebles requeridos para la ejecución de los proyectos a su cargo.

11. Identificar, analizar y valorar los riesgos de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo e incorporar en todos los contratos de concesión y sus modificaciones las reglas de distribución de riesgos de forma que sea explícita la asunción de riesgos de cada una de las partes.

12. Evaluar y hacer seguimiento a los riesgos contractuales e institucionales y proponer e implementar medidas para su manejo y mitigación.

13. Controlar la evolución de las variables relacionadas con las garantías otorgadas por la Nación durante la vigencia de los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a cargo de la entidad, y calcular y actualizar los pasivos contingentes, si hubiere lugar a ello, para cubrir dichas garantías, de acuerdo con las normas legales vigentes y los lineamientos impartidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

14. Coordinar con el Instituto Nacional de Vías (Invías) y la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil (Aerocivil) la entrega y recibo de las áreas y/o la infraestructura de transporte asociadas a los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo.

15. Ejercer las potestades y realizar las acciones y actividades necesarias para garantizar la oportuna e idónea ejecución de los contratos a su cargo y para proteger el interés público, de conformidad con la ley.

16. Supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento de la normatividad técnica en los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo, de acuerdo con las condiciones contractuales.

17. Realizar la medición y/o seguimiento de las variables requeridas en cada proyecto para verificar el cumplimiento de los niveles de servicio y demás obligaciones establecidas en los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo.

18. Asesorar a las entidades descentralizadas, territorialmente o por servicios y a las entidades nacionales, en la estructuración técnica, legal y financiera de proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada, para lo cual se suscribirán los convenios y contratos que sean necesarios.

19. Administrar y operar de forma temporal la infraestructura ferroviaria nacional cuando por razones de optimización del servicio esta haya sido desafectada de un contrato de concesión y hasta tanto se entregue a un

nuevo concesionario o se disponga su entrega definitiva al Instituto Nacional de Vías (Invías).

20. Adelantar con organismos internacionales o nacionales, de carácter público o privado, gestiones, acuerdos o contratos para el desarrollo de actividades relacionadas con su objeto, tales como la realización de estudios o la estructuración de proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada o la prestación de servicios de consultoría.

21. Las demás funciones que se le asignen de conformidad con lo establecido en la ley. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Como se observa, dentro de las funciones de la Agencia Nacional de Infraestructura no se encuentra de manera expresa e inequívoca la de **EJECUTAR, MANTENER Y SEÑALIZAR LAS OBRAS EN LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**, pues lo cierto es que la ANI se encarga de la administración de los contratos de concesión mediante los cuales, el Concesionario obtiene una remuneración por la materialización de unos proyectos de infraestructura, siendo este último el ejecutor directo de tales proyectos viales.

Las labores que desarrolla la Agencia Nacional de Infraestructura frente a cada corredor vial, se determina específicamente con las funciones asignadas normativamente, así como lo establecido en el contrato de concesión, que constituye ley para las partes y que genera obligaciones exclusivas a cargo del particular.

Respecto del Contrato Estatal de Concesión

En términos económicos, una concesión es el otorgamiento temporal del derecho de explotación de unos bienes y servicios por parte de una empresa a otra, con el fin de sufragar los costos de una obra o servicio que el concesionario presta al concedente.

De acuerdo con el numeral 4º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de concesión, son *“los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio **por cuenta y riesgo del concesionario** y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede constituirse en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contratación que las partes acuerden”*.

Esta particularidad tiene connotaciones trascendentales en lo referente a la responsabilidad que puede generarse en desarrollo de este contrato público y en las obligaciones que se generan con su suscripción, ya que la distribución del riesgo, es muy diferente al común de los contratos, en virtud de que por su naturaleza, la concesión tiene plena autonomía en su ejecución y operación, por lo que en el presente caso se debe evaluar en debida forma el contrato de concesión y la asunción de riesgos y responsabilidades que atañen a este negocio estatal y que no puede ser evaluado como los demás contratos para tratar de asignar indiscriminadamente la responsabilidad de la administración. Lo anterior, a la luz de la ponderación que debiera hacer el Honorable Despacho al momento de proferir fallo en la presente acción.

Respecto del Contrato de Concesión 01161 de 2001, Proyecto Vial Zipaquirá – Bucaramanga.

El 27 de diciembre de 2001, el Instituto Nacional de Vías INVIAS y la Unión Temporal Vial los Comuneros suscribieron el Contrato de Concesión No. 01161 DE 2001, que tiene por objeto *“Estudios y diseños definitivos, las obras de construcción y rehabilitación, la operación y el mantenimiento, la prestación de servicios y el uso de los*

bienes de propiedad del INVIAS dados en concesión, para la cabal ejecución del Proyecto vial, bajo el control y vigilancia del INVIAS” (...)

Por la naturaleza legal del contrato de concesión es claro que se encuentra en cabeza del Concesionario, entre otras obligaciones, las de construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación y mantenimiento del proyecto vial, aspectos sobre los cuales la Entidad estatal concedente no tiene incidencia alguna, en primer lugar en virtud a su objeto y en segundo al alcance del contrato.

En efecto, según la cláusula segunda del referido contrato al particularizar el objeto señaló que **EL CONCESIONARIO** realizará todas aquellas actividades necesarias para la adecuada y oportuna prestación del servicio y el correcto funcionamiento del Proyecto de Concesión Vial Zipaquirá – Bucaramanga, permitiendo la estabilidad de la vía, una adecuada movilidad de los usuarios y la continuidad de la prestación del servicio, **manteniendo la seguridad vial, la comodidad y la integración con el entorno,** cumpliendo para ello con los requisitos mínimos establecidos en el mencionado **CONTRATO**.

En las obligaciones contractuales se establece que el Concesionario es el único responsable de las acciones tendientes al cabal cumplimiento del contrato, todo lo cual realiza en su propio y exclusivo nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la Entidad contratante, **adquiera responsabilidad alguna por dichos actos y/o por los daños o perjuicios que causen con los mismos.**

Para dar alcance a la asunción de responsabilidad del Contratista, en la cláusula 27 se estableció que el Concesionario con posterioridad a la celebración del contrato, adicional a la Garantía única de cumplimiento, como amparo autónomo, debía constituir garantía para responder y mantener indemne por cualquier concepto a la Entidad contratante, frente a las acciones, reclamaciones o demandadas derivadas de daños y/o perjuicios causados a la vida de terceros como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones imputables al Concesionario en la ejecución del Contrato.

Por lo que en dicho contrato, se estableció la obligación para el Concesionario de constituir una póliza o amparo de responsabilidad civil extracontractual para mantener indemne por cualquier concepto a la Entidad frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daño y/o perjuicio causados a propiedades, la vida o integridad personal de terceros. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en la cláusula 27 del referido contrato el cual prescribe:

“(…) CLÁUSULA 27. GARANTÍAS

El CONCESIONARIO se compromete a constituir las siguientes garantías por los montos y durante los plazos previstos en esta cláusula:

*27.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO
(...)*

27.1.6. Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual

El Concesionario deberá constituir una garantía concepto al INVIAS, frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades o a la vía o integridad personal de terceros, o del INVIAS, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas del INVIAS, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones, imputables al Concesionario en la ejecución del Contrato”.

Bajo este clausulado contractual, se deberá tener en consideración que los alcances que tiene la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en calidad de Entidad contratante en un contrato de concesión son de carácter NETAMENTE negocial, es decir atados a lo que se encuentra pactado en el acuerdo.

V. RESPECTO DE LAS EXCEPCIONES

1. Falta de legitimación en la causa por pasiva.

La legitimación es considerada como la potestad que tiene un sujeto jurídico para afirmar e invocar ser titular de un derecho subjetivo material e imputar la obligación a otro.

Bajo el entendimiento de este presupuesto, la doctrina nacional y jurisprudencia han establecido que la legitimación en la causa se estructura bajo dos contenidos: a) la legitimación de hecho, entendida como la imputación básica que el demandante hace de considerarse en derecho al reconocimiento de las pretensiones demandadas y la imputación de obligación al sujeto demandado; y b) la **legitimación material**, que consiste en la demostración fáctica de que el demandante cuenta con interés concreto de solicitar las pretensiones y que en efecto el sujeto demandado tiene la virtualidad de comprometerse a responder por lo pedido. En los mismos términos se ha pronunciado el Consejo de Estado al analizar el concepto jurídico de la legitimación en providencia del 22 de noviembre de 2001, C.P. María Elena Giraldo Gómez, Rad. 13356 señaló:

“La legitimación de hecho en la causa es entendida como la relación procesal que se establece entre el demandante y el demandado por intermedio de la pretensión procesal; es decir es una relación jurídica nacida de la atribución de una conducta, en la demanda, y de la notificación de ésta al demandado. Quien cita a otro y atribuye está legitimado de hecho y por activa, y a quien cita y atribuye está legitimado de hecho y por pasiva, después de la notificación del auto admisorio de la demanda. Vg.: A demanda a B. Cada uno de estos está legitimado de hecho. La legitimación material en la causa alude, por regla general, a situación distinta cual es la participación real de las personas en el hecho origen de la formulación de la demanda, independientemente de que dichas personas o hayan demandado o que hayan sido demandadas”.

La legitimación en la causa por activa, entendida como de hecho y material, presupuesto para solicitar el amparo de un derecho sustancial, debe ser probada claramente por la parte que solicita la protección y decisión judicial, es decir que la carga probatoria de quien acciona inicia en la demostración del derecho que le asiste para poder accionar, es decir de su calidad sustancial soporte de un pronunciamiento de la Administración de Justicia, al igual que en la determinación clara del sujeto jurídico que virtualmente deberá responder por sus solicitudes indemnizatorias.

De la lectura de la demanda se entiende, que la parte demandante pretende que se le indemnice por los perjuicios causados como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido en el municipio de Ubaté – Cundinamarca, específicamente en la carrera 4 No. 6-07, en donde fue arrollado el señor EMILIO BAUTISTA TORRES, por la motocicleta de placas QND81B, conducida por el señor Ricardo Morales Mora, aspectos en los cuales la Agencia Nacional de Infraestructura ANI no tiene injerencia alguna como pasa a explicarse.

En primer lugar, como se observa dentro de las funciones y objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI¹ **no se encuentra la vigilancia e inspección del tránsito de vehículos que transitan sobre las vías que se encuentran en los**

¹ Decreto 4165 de 2011

diferentes proyectos concesionados por esta Entidad. Es decir, no tiene la obligación de vigilar el cumplimiento de las normas de tránsito, pues lo cierto es que la ANI se encarga de la administración de los contratos de concesión mediante los cuales el concesionario obtiene una remuneración por la materialización de unos proyectos de infraestructura, **siendo este último el ejecutor directo de tales proyectos, además quien los mantiene y rehabilita.**

En este entendido debe advertirse que el señor EMILIO BAUTISTA TORRES murió a causa de un accidente de tránsito, ocasionado por una motocicleta y de acuerdo con la Ley 769 de 2002², modificada por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, estableció en cabeza de varias autoridades, la de garantizar con fundamento en el artículo 24 de la Constitución Política, que todo colombiano pueda circular libremente por el territorio nacional. Por eso, la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, que es una autoridad administrativa y policiva, compuesta por un cuerpo especializado en transporte y tránsito, debe vigilar el cumplimiento y aplicación de las normas de tránsito en las vías en todos los modos de transporte,

Además, es claro que de acuerdo con el informe técnico No. 001, Seccional Cundinamarca, del 16 de agosto de 2011, se estableció que la motocicleta de placas QND81B, marca Suzuki, conducida por el señor Ricardo Morales Mora, fue quien atropelló al señor Emilio Bautista Torres, comoquiera que llevaba exceso de velocidad.

De acuerdo con el artículo 74 de la Ley 769 de 2002, la velocidad máxima en lugares de concentración será de 30km/h, deber que no se cumplió por el señor Ricardo Morales, toda vez que gracias al informe técnico, antes mencionado, se pudo constatar que dicha motocicleta fue conducida con una velocidad superior a los 55km/h, lo que permite concluir, que el exceso de velocidad de la motocicleta ocasionó el accidente de tránsito que hoy nos ocupa.

De lo todo lo anterior, se infiere claramente que no existe ninguna relación de tipo legal, reglamentaria y/o contractual frente a lo planteado por el actor en sus hechos en relación con esta Agencia, vale reiterar, respecto de la imputación general por lo que se configura – se insiste - la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva que ruego a su señoría declarar.

Sin embargo, en el hipotético caso que se logre demostrar que con ocasión a la construcción del proyecto vial de la concesión Zipaquirá – Bucaramanga se ocasionó algún tipo de perjuicio a la parte demandante en el presente proceso, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, el llamado a responder es el ejecutor de la vía, vale decir, el concesionario Unión Temporal Vial los Comuneros.

2.VINCULACIÓN DE INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL VIAL LOS COMUNEROS

Solicito a su Señoría, la vinculación al presente asunto a los integrantes de la Unión Temporal Vial los Comuneros, a quien se le puede notificar a través de su representante legal la dra Diana Gómez, en la siguiente dirección:

dianagomez@concesionvialloscomuneros.com

Lo anterior, teniendo en cuenta que para la fecha de los hechos que hoy nos ocupa, el INVIAS había entregado a los integrantes de la Unión Temporal Vial los Comuneros (KMC S.A.S, ÁLVAREZ Y COLLINS S.A., CONSTRUCTORA CARLOS COLLINS S.A., GAM CONSTRUCCIONES S.A.S., y PROYECTOS S.A) el proyecto de concesión Zipaquirá – Bucaramanga.

² “Por el cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre”.

VI. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

Configuración del hecho de un tercero:

Al respecto, sobre la configuración del hecho de un tercero, el H. Consejo de Estado³ ha elucidado lo que a continuación se cita:

En relación con el hecho del tercero, ha dicho la Sala en tesis que ahora se reitera, que el mismo constituye causa extraña que exonera de responsabilidad a la entidad demandada, cuando reúne los siguientes requisitos:

- (i) *Cuando sea la causa exclusiva del daño, porque si tanto el tercero como la entidad estatal concurrieron en la producción del mismo existirá solidaridad de ambos autores frente al perjudicado, en los términos del artículo 2344 del Código Civil, lo cual le dará derecho a éste para reclamar de cualquiera de ellos la totalidad de la indemnización, aunque quien pague se subrogará en los derechos del afectado para pretender del otro responsable la devolución de lo que proporcionalmente le corresponda pagar, en la medida de su intervención .*
- (ii) *Que el hecho del tercero sea completamente ajeno al servicio, en el entendido de que éste sea externo a la entidad, es decir, no se encuentre dentro de la esfera jurídica de la misma y además, que la actuación de ese tercero no se encuentre de ninguna manera vinculada con el servicio, porque si el hecho del tercero ha sido provocado por una actuación u omisión de la entidad demandada, dicha actuación será la verdadera causa del daño.*
- (iii) *Que la actuación del tercero sea imprevisible e irresistible a la entidad; porque, de lo contrario, el daño le sería imputable a ésta en el entendido de que la entidad teniendo el deber legal de hacerlo, no previno o resistió el suceso. Como lo advierte la doctrina “sólo cuando el acontecimiento sobrevenido ha constituido un obstáculo insuperable para la ejecución de la obligación, deja la inejecución de comprometer la responsabilidad del deudor”.*

Sobre los requisitos establecidos por la providencia judicial para que pueda configurarse y alegarse el acaecimiento del hecho de un tercero, encontramos que en el presente caso:

- a. La causa fundamental del accidente se constituye en una conducta que recae sobre la motocicleta de placas QND81B, marca Suzuki, conducida por el señor Ricardo Morales Mora, que según el informe policial fue el que ocasionó la muerte del señor EMILIO BAUTISTA TORRES. Tal como puede colegirse de dicho informe, donde no se dejó constancia que el mencionado accidente haya sido consecuencia de las condiciones de la vía.

De igual forma, a través de memorando interno remitido a la Gerencia de Defensa Judicial de la Agencia Nacional de Infraestructura de número 20213040121723 del 5 de septiembre de 2021, por parte de la Gerencia de Proyectos Carreteros de la ANI, se indicó el estado de la vía para la fecha de los hechos en los siguientes términos:

“Que para el 15 de agosto de 2011 fecha en que ocurrieron los hechos, el corredor vial Zipaquirá – Bucaramanga (Palenque) y del cual hacía parte el paso nacional por el municipio de Ubaté, se encontraba concesionado a la Unión Temporal Vial los Comuneros en virtud del contrato de concesión 01161 de 2001.

³ Sentencia de 10 de mayo de 2017, expediente No 44001-23-31-000-2000-00223-01(39912), C.P. Dra Stella Conto Díaz del Castillo.

Que para la fecha referida el paso nacional por el municipio de Ubaté se encontraba en operación y debidamente señalizada”.

Para la fecha del accidente la vía se encontraba en buenas condiciones. Cabe mencionar que para la fecha del accidente se estaban realizando actividades de mantenimiento periódico, con la señalización exigida por el Manual de Señalización Vial del 2015, permitiendo el tránsito seguro de los usuarios”.

Es decir, la colisión de la motocicleta, que ocasionó la muerte del señor EMILIO BAUTISTA TORRES, ha sido un hecho completamente externo a la Entidad que represento, toda vez que, dentro de las labores de supervisión y vigilancia que le atañen a mi defendida, fueron desarrolladas todas las actividades correspondientes, de suerte que, el análisis del presente elemento tampoco permite concluir la existencia de una conexidad con algún elemento de responsabilidad a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Como consecuencia de lo anterior, la actividad desempeñada por el tercero fue completamente ajena, imprevisible e irresistible para la Entidad, hecho que, termina por sellar el eximente de responsabilidad de la ANI de conformidad con lo interpretado por la providencia del Alto Tribunal.

En conclusión, en este caso se encuentra configurada el eximente de responsabilidad denominada HECHO DE UN TERCERO, situación que exonera de cualquier tipo de responsabilidad a la Administración.

Por lo anterior, muy respetuosamente solicito al señor Juez declarar probado el eximente de responsabilidad de Fuerza mayor, y la consecuente negación de las pretensiones de la demanda.

VII. RESPECTO DE LAS RAZONES DE DEFENSA

1. Inexistencia de Nexo Causal Respecto del Presunto Daño Causado y La Agencia Nacional de Infraestructura.

Tratándose de responsabilidad estatal, es fundamental acreditar el nexo causal entre el daño alegado y la actuación y/o omisión de la entidad estatal llamada a juicio.

El problema en la relación de causalidad, surge a partir de la premisa lógica de que no está llamado a resarcir un daño aquel que no ha contribuido a su realización, de manera que siempre debe existir un ligamen entre el daño causado y el hecho que se atribuye a quien debe responder, en este caso, a la Agencia Nacional de infraestructura. **Esa relación necesaria se ha denominado nexo causal y se ubica como un elemento imprescindible que debe ser acreditado en todos los casos para efectos de estructurar la responsabilidad, bien sea objetiva o subjetiva.**

En este sentido, el Consejo de Estado ha reiterado:

“La idea de la causalidad surge a partir del concepto de causa que en la noción más elemental se asocia con los competentes de anterioridad y necesidad, los cuales al confluir se traducen en que una cosa ocurre después de otra, de suerte que sin la primera la segunda no podría haber sucedido, o lo que es lo mismo, al remover la primera la segunda desaparecería. Desde el punto de vista filosófico el principio de causalidad se erige como una formulación del principio de la razón suficiente aplicado en relación con la existencia de las cosas, dejando de lado la razón de ser de la cosa misma como objeto del conocimiento, para señalar que todo lo que pasa obedece a una razón, es decir, nada pasa “porque sí” o sin que tenga alguna explicación, de manera que la existencia de un fenómeno debe su razón de ser a la

existencia de otro. Lo anteriormente señalado permite afirmar que la relación de causalidad en términos jurídicos es el vínculo o ligamen existente entre dos fenómenos diversos (entre el hecho y el daño) en virtud del cual el segundo debe la existencia al primero y en ese sentido el segundo de los fenómenos se ubica como el efecto jurídico del primero, es por ello que la relación de causalidad constituye el nexo etiológico material – en cuanto dice relación a la parte objetiva-, que liga un fenómeno a otro y, que, en relación con el daño, constituye el factor de imputación material o física (imputatio facti) del mismo a un sujeto determinado. Es decir, cuando se hace alusión a la imputación material se remite al contexto de la relación de causalidad para determinar a quién es atribuible materialmente la producción del daño, en tanto la imputación jurídica que también se trata de una forma de establecer el ligamen entre dos fenómenos, distinta, por supuesto, a la material, constituye el soporte de la de la obligación de reparar el daño, de manera que la imputación jurídica consiste en determinar el fundamento o la razón de la obligación indemnizatoria acorde con uno de los títulos de imputación que han sido decantados por la jurisprudencia y la doctrina, según se trate de supuestos que se ubican dentro de una noción (subjetiva u objetiva) de la responsabilidad y, por consiguiente, se sitúa en ese plano dentro de la estructura lógica del fenómeno de la responsabilidad. El problema fundamental que se suscita frente a la estructuración del nexo causal surge a partir de la existencia de distintas condiciones que preceden a la producción del daño, de manera que se dificulta establecer cuál o cuáles constituyeron la causa del fenómeno o cuáles de las concausas han contribuido realmente a la realización del daño”.

De la anterior cita jurisprudencial, se evidencia la necesidad de establecer un nexo causal entre el daño alegado y el llamado a juicio para atender tal reparación, vínculo que en el presente caso no se configura respecto de la Agencia Nacional de Infraestructura, pues no se indicó como se ha señalado, la forma en la cual una actuación y/o omisión de la Agencia influyó directamente en la causación del daño.

Obsérvese su Señoría que el escrito de demanda no es consistente en la formulación de imputación de responsabilidad, pues no logra ubicar el nexo respecto de esta Agencia, lo que conlleva a reiterar la incongruencia y anti-tecnicismo del libelo demandatorio, pues no demuestra y mucho menos individualiza en debida forma a cuál extremo (s) pasivo (s) van dirigidas las formulaciones de responsabilidad.

Finalmente, al no demostrarse el nexo causal entre el supuesto daño y el ejercicio de la Agencia Nacional de Infraestructura, se debe concluir que las pretensiones de la demanda no están llamadas a prosperar, respecto de la Agencia que represento.

2. Inexistencia de solidaridad frente a las conductas de los particulares

Debe advertirse en este punto que la Ley 1437 de 2011, CPACA, en su artículo 140 que define el medio de control de reparación directa, presenta una regulación particular frente a la responsabilidad Estatal, cuando concurre un sujeto particular o privado, como podría ser en este caso el contratista Autopistas de la Sabana.

En efecto, en el inciso final de la normatividad invocada se indica expresamente lo siguiente:

En todos los casos en los que en la causación del daño estén involucrados particulares y entidades públicas, en la sentencia se determinará la proporción por la cual debe responder cada una de ellas, teniendo en cuenta la influencia causal del hecho o la omisión en la ocurrencia del daño (énfasis agregado).

Conforme la norma señalada, en los eventos en los que el daño es causado por un particular y concurre también una Entidad estatal, es indispensable que el juez administrativo diferencie la proporción de condena, con base en la incidencia o causación del daño dependiendo de la actividad u omisión del particular –Autopistas de la Sabana y de la Administración, sin que pueda pensarse que el Estado deba asumir solidariamente la responsabilidad del particular.

Por lo tanto, es del caso señalar que la Agencia Nacional de Infraestructura no puede responder por las pretensiones, que de prosperar, solo incumben al actuar de los integrantes de la Unión Temporal Vial los Comuneros.

3. Excepción Genérica

Solicito al respetable Tribunal, declarar de oficio la prosperidad de cualquier otra excepción que resulte probada durante el transcurso del presente proceso.

VIII. PETICIONES

De acuerdo a la narración de los anteriores hechos, comedidamente solicito al señor Juez, que previo el trámite legal correspondiente al proceso referenciado, efectué las siguientes o similares declaraciones y condenas:

1. Declarar probada la excepción de falta de legitimación material en la causa por pasiva y vincular a la presente demanda a los integrantes de la Unión Temporal Vial los Comuneros, representada por la Dra Diana Gómez Gómez.
2. Declarar configurado el eximente de responsabilidad alegado.
3. Denegar las pretensiones de la demanda, por falta de demostración de la falla y el nexo causal.

IX. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho la Ley 80 de 1993, Ley 1437 de 2011, Ley 640 de 2001, Ley 1285 de 2009, Decreto 1716 de 2009, Código Ley 1564 de 2012, Constitución Política de Colombia, el Contrato de Concesión 002 de 2007 y demás normas concordantes.

X. PRUEBAS

Aportadas:

- a. Copia Contrato de Concesión 01161 de 2001
- b. Memorando, radicado bajo el número 20213040121723 del 5 de septiembre de 2021.
- c. Acta de constitución de la Unión Temporal Vial los Comuneros.
- d. Certificado de Cámara y Comercio de los 5 integrantes de la Unión Temporal Vial los Comuneros.
- e. Acta de representación legal de la Unión Temporal Vial los Comuneros.

XI. RESPECTO DE LOS ANEXOS A ESTE ESCRITO

Comedidamente me permito dejar constancia de la entrega –simultánea- a este escrito de contestación de demanda– de los siguientes documentos:

1. Las señaladas en el acápite de pruebas.

2. Poder para actuar y anexos.

XII. RESPECTO DE LAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

El suscrito apoderado recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en la sede de la Agencia que represento, ubicada en la Calle 26 No. 59-51 Edificio T-3 Torre B, Piso 6° – Gerencia de Defensa Judicial.

Igualmente, bajo el entendido que la Agencia que represento cuenta con **única sede** en la ciudad de Bogotá D. C., autorizo expresamente para que las providencias que se profieran y comunicaciones que se libren en el **presente asunto**, sean remitidas a la dirección de buzón judicial oficial de la ANI: buzonjudicial@ani.gov.co, y a la cuenta de correo electrónico institucional: jflopez@ani.gov.co.

Atentamente,

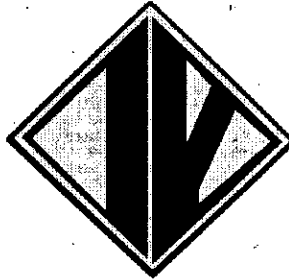

JUAN FERNANDO LOPEZ MORA
C.C. No. 80 773 358 de Bogotá
T.P. No. 217 576 del C.S. de la Judicatura.

001161

MINISTERIO DE TRANSPORTE- INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
CONTRATO DE CONCESION N°. ____ PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL
PROYECTO VIAL ZIPAQUIRÁ - BUCARAMANGA (PALENQUE).

501

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SUBDIRECCIÓN DE CONCESIONES



**CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL
PROYECTO DENOMINADO "ZIPAQUIRA – BUCARAMANGA (PALENQUE)", POR EL
SISTEMA DE CONCESIÓN.**

CONTRATO DE CONCESIÓN

Handwritten signature and scribbles on the left margin.

Entre los suscritos, LUIS EDUARDO TOBON mayor de edad, vecino de Bogotá, D. C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.406.362 de Bello (Antioquia), quien, en su calidad de Director General, obra en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, Establecimiento Público del orden Nacional adscrito al **Ministerio de Transporte**, creado por Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, modificado parcialmente por el Decreto 101 de 2000, facultado al respecto por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 081 de 2000, quien para los efectos del presente **Contrato** se denominará "**INVIAS**", por una parte y por la otra GABRIEL ESPER CASSIN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.714.111 de Barranquilla, quien obra en nombre y representación de la Unión Temporal Concesión Vial Los Comuneros, conformada por Concesión Vial Cartagena S. A., Alvarez y Collins S.A. y Valores y Contratos S. A., y que para los efectos del presente **Contrato** se denominará el "**Concesionario**", quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución No. 003817 del 10 de julio de 2001, el **INVIAS** abrió una **Licitación** pública (la "**Licitación**") con el fin de seleccionar una persona o grupo de personas para celebrar un **Contrato de Concesión** (el "**Contrato**") para la rehabilitación, operación y mantenimiento del **Proyecto Vial** "Zipaquirá - Bucaramanga (Palenque)".
2. Que la **Licitación** fue abierta y se rigió de conformidad con lo previsto en las leyes 80 y 105 de 1993.
3. Que el **Contrato** fue adjudicado al **Concesionario** mediante la Resolución No. 007520 del 26 de diciembre de 2001 del **INVIAS**, una vez cumplidos los trámites legales correspondientes.
4. Que en sesión de fecha 4 de junio de 2001 del Consejo Directivo del **INVIAS** se aprobó la celebración del presente Contrato de Concesión.
5. Que se surtieron los trámites previstos en los artículos 18 y 49 del Decreto 423 de 2000 y, como resultado de los mismos, la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conceptuó que para el presente Contrato, no se requiere efectuar aportes al Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales.
6. Que el **INVIAS** cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 2045 del 7 de junio de 2001, por valor de siete mil cien millones de pesos, para efectuar el **Pago Anticipado del INVIAS** a que se refiere la CLAUSULA 22 de este **Contrato**.
7. Que el **Adjudicatario** de la **Licitación** presentó propuesta alternativa, la cual, aunque fue estudiada por el **INVIAS**, no fue considerada como conveniente por la entidad, por lo cual se procede a firmar el presente **Contrato** conforme a la propuesta básica.
8. Que el **Concesionario** conoce y ha evaluado los términos y condiciones técnicas, económicas, comerciales y legales del **Proyecto** objeto de este **Contrato**, así como los riesgos que mediante el **Contrato** asume.
9. Que en consideración a lo anterior, las partes han decidido celebrar este **Contrato**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

TABLA DE CONTENIDO

500

CLAUSULA 1.	DEFINICIONES	6
CLAUSULA 2	OBJETO DEL CONTRATO	20
CLAUSULA 3	INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	20
CLAUSULA 4	ETAPAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	21
CLAUSULA 5	ETAPA DE PRÉ-CONSTRUCCIÓN	21
CLAUSULA 6.	ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN	23
CLAUSULA 7.	ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	25
CLAUSULA 8.	TÉRMINO DE EJECUCIÓN	26
CLAUSULA 9.	SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN	26
CLAUSULA 10.	TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO	27
CLAUSULA 11.	INGRESO ESPERADO	28
CLAUSULA 12	COMPENSACIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA	33
CLAUSULA 13	LIQUIDACIÓN	44
CLAUSULA 14	DEVOLUCIÓN Y REVERSIÓN DE BIENES	45
CLAUSULA 15	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	46
CLAUSULA 16	VALOR EFECTIVO DEL CONTRATO	46
CLAUSULA 17	FORMA DE PAGO	47
CLAUSULA 18	INDEXACION DE TARIFAS DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA	48
CLAUSULA 19	COMPENSACIÓN TARIFARIA	50
CLAUSULA 20	REVISIÓN DE LOS INGRESOS	50
CLAUSULA 21	OBLIGACIONES DEL INVIAS	51
CLAUSULA 22	PAGO ANTICIPADO DEL INVIAS	52
CLAUSULA 23	RECAUDOS DE PEAJE DURANTE EL PERIODO DE EXTENSIÓN DE LA ETAPA DE PRE- CONSTRUCCIÓN	54

CLAUSULA 24	ENTREGA DE LOS TRAYECTOS AL CONCESIONARIO	55
CLAUSULA 25	MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO	56
CLAUSULA 26	OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO	58
CLAUSULA 27	GARANTÍAS	61
CLAUSULA 28	MANEJO DE RECURSOS	65
CLAUSULA 29	RIESGOS ASEGURABLES	68
CLAUSULA 30	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	69
CLAUSULA 31	CAMBIOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN Y DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	70
CLAUSULA 32	DISEÑOS Y PROGRAMA DE OBRA	70
CLAUSULA 33	EQUIPOS	71
CLAUSULA 34	MATERIALES Y EJECUCIÓN	72
CLAUSULA 35	FUENTES DE MATERIALES, ZONAS DE PRÉSTAMO Y DISPOSICIÓN DE MATERIALES SOBREPANTES	72
CLAUSULA 36	USO DE VÍAS PUBLICAS	72
CLAUSULA 37	CAMPAMENTOS Y OBRAS PROVISIONALES	73
CLAUSULA 38	VALLAS DE INFORMACIÓN	73
CLAUSULA 39	ESTACIONES DE PEAJE, DE PESAJE, CENTROS DE CONTROL DE OPERACIÓN Y AREAS DE SERVICIO	74
CLAUSULA 40	MEMORIA TÉCNICA	74
CLAUSULA 41	TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA VERIFICACION DE OBRAS	77
CLAUSULA 42	SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL	78
CLAUSULA 43	PERSONAL DEL CONCESIONARIO	79
CLAUSULA 44	COMISIÓN DE ÉXITO	79
CLAUSULA 45	MULTAS	80
CLAUSULA 46	CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	83
CLAUSULA 47	RÉGIMEN FISCAL	84
CLAUSULA 48	OBRAS ADICIONALES	84

MINISTERIO DE TRANSPORTE- INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 CONTRATO DE CONCESION No. ___ PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL
 PROYECTO VIAL ZIPAQUIRÁ - BUCARAMANGA (PALENQUE).

5

CLAUSULA 49	INTERESES DE MORA	85
CLAUSULA 50	FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	85
CLAUSULA 51	HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS, TESOROS, DESCUBRIMIENTOS DE MINAS U OTROS YACIMIENTOS	86
CLAUSULA 52	TOMA DE POSESIÓN POR LOS PRESTAMISTAS	87
CLAUSULA 53	CADUCIDAD	88
CLAUSULA 54	TERMINACIÓN UNILATERAL	89
CLAUSULA 55	MODIFICACIÓN UNILATERAL	89
CLAUSULA 56	INTERPRETACIÓN UNILATERAL	90
CLAUSULA 57	APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	90
CLAUSULA 58	INTERVENTORÍA Y CONTROL	90
CLAUSULA 59	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	93
CLAUSULA 60	INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PROYECTO	95
CLAUSULA 61	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	96
CLAUSULA 62	RELACIÓN ENTRE LAS PARTES	96
CLAUSULA 63	CESIÓN Y SUBCONTRATOS	96
CLAUSULA 64	SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA	96
CLAUSULA 65	IDIOMA DEL CONTRATO	97
CLAUSULA 66	DOCUMENTOS DEL CONTRATO	97
CLAUSULA 67	VARIOS	97
CLAUSULA 68	NOTIFICACIONES	97

CLAUSULA 1. DEFINICIONES

Para la adecuada interpretación de este **Contrato**, siempre que los siguientes términos aparezcan en **negritas** y con **Mayúsculas Iniciales**, tendrán el significado que se les atribuye a continuación. Las palabras escritas con **Mayúsculas Iniciales** y **negritas**, en todos los casos se encuentran definidas en esta cláusula (salvo cuando hacen parte de un título).

Los términos que no estén expresamente definidos, deberán interpretarse, según lo previsto en el artículo 29 del Código Civil, de acuerdo con el sentido que les confiera el lenguaje técnico respectivo, o por su significado y sentido naturales y obvios, de conformidad con su uso general.

“Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción y Rehabilitación”

Es el acta que será suscrita por el **INVIAS** y el **Concesionario**, una vez se haya cumplido con el **Cierre Financiero**, y con las demás obligaciones de las partes necesarias para la firma del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción y Rehabilitación**, según se establece en la **CLAUSULA 5** de este **Contrato**. Con la firma del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción y Rehabilitación** se hará constar la finalización de la **Etapa de Pre-construcción** y el comienzo de la **Etapa de Construcción y Rehabilitación**.

“Acta de Iniciación de la Etapa de Operación ”

Es el acta que será suscrita por el **INVIAS** y el **Concesionario**, para hacer constar la finalización de la **Etapa de Construcción y Rehabilitación** y el inicio de la **Etapa de Operación y Mantenimiento**.

“ Áreas de Servicio”

Serán las instalaciones diseñadas, construidas y/o adecuadas por el **Concesionario**, destinadas a prestar los servicios de atención a los usuarios previstos en las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento**, tales como servicios sanitarios, zonas de parqueo y servicios telefónicos, incluidos los espacios físicos donde se ubiquen dichas instalaciones. Las características de estas **Áreas**, así como su número mínimo y los criterios para su ubicación están definidos en las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento**.

“Centros de Control de Operación”

Serán las instalaciones de apoyo logístico, operacional y administrativo que el **Concesionario** deberá diseñar, construir, mantener y operar en los **Trayectos** entregados al mismo, de conformidad con lo establecido en las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento**. Las características de los **Centros de Control de Operación**, así como su número mínimo y los criterios para su ubicación están definidos en las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento**.

“Cierre Financiero”

Se entiende por **Cierre Financiero**, el perfeccionamiento del conjunto de operaciones de aportes de capital y de endeudamiento mínimos, destinados a la financiación, por parte del

Concesionario, de las inversiones necesarias para las Obras de Construcción y Rehabilitación durante la **Eta**pa de **Construcción y Rehabilitación**.

Sin perjuicio de que la responsabilidad y riesgo de aportar la totalidad de la financiación para las **Obras de Construcción y Rehabilitación** es del **Concesionario**, quien deberá realizar aportes adicionales de capital y/o deuda en el caso en que los recursos inicialmente previstos resulten insuficientes, sólo se entenderá cumplido el **Cierre Financiero**, si el **Concesionario** prueba —a satisfacción del **INVIAS**— que cuenta con las siguientes fuentes de recursos:

- i) Compromisos incondicionales a su favor, que garanticen el desembolso de recursos de deuda por un valor no inferior a la suma de siete mil quinientos millones de **Pesos** (COL\$7.500'000.000.00) .

La suma anterior está expresada en Pesos de diciembre de 2000 y será actualizada para el Día del **Cierre Financiero**, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$MD_i = (MD_{i0} * (I.P.C._i / I.P.C._0))$$

donde:

MD_i : Monto de los recursos de deuda requeridos el mes i en **Pesos** del mes i.

MD_{i0} : Monto de los recursos de deuda requeridos en el mes i en **Pesos** de diciembre de 2000

$I.P.C._i$: **Índice de Precios al Consumidor** del mes calendario anterior a la fecha del **Cierre Financiero**.

$I.P.C._0$: **Índice de Precios al Consumidor** de diciembre de 2000.

Para verificar el cumplimiento de este mínimo, se sumarán la totalidad de los desembolsos comprometidos en los documentos de deuda (para lo cual los documentos de crédito deberán incluir los montos y cronogramas de los desembolsos previstos). Si el **Concesionario** acredita el **Cierre Financiero**, total o parcialmente, con uno o varios créditos en **Dólares**, la parte en **Dólares** de dichos desembolsos será sumada de manera simple y convertida a Pesos utilizando la Tasa Representativa de Mercado del **Día del Cierre Financiero**, mientras que la parte en Pesos —en el caso en que esté nominada en pesos corrientes— será calculada en pesos constantes del **Día del Cierre Financiero**, para lo cual se sumarán los valores presentes de cada uno de los desembolsos, utilizando como deflactor las proyecciones de inflación del Departamento Nacional de Planeación de la República de Colombia.

El resultado de la sumatoria del total de los desembolsos usando la metodología descrita deberá ser igual o superior a la cifra que resulte de aplicar la fórmula de actualización prevista en este ordinal. Para los efectos previstos en este párrafo, los documentos de deuda deberán contener las fechas estimadas para los desembolsos.

Para probar la obtención de recursos de deuda, el **Concesionario** deberá presentar al **INVIAS** los siguientes documentos:

- a) Contratos de crédito firmados con los **Prestamistas** y certificación de los **Prestamistas**, que acrediten que la totalidad de los requisitos necesarios para el desembolso inicial de los créditos se encuentran satisfechos. Solo será admisible como condición para el desembolso inicial la existencia de recursos

Handwritten signatures and initials.

suficientes en la **Subcuenta 2** para cubrir el primer traslado que de esa **Subcuenta 2** deba hacerse a la **Subcuenta Principal** de conformidad con la **CLAUSULA 22**. El desembolso inicial no podrá ser inferior a la suma de dos mil millones de **Pesos (COL\$ 2.000'000.000.00)**, expresada en Pesos de diciembre de 2000 por lo cual será actualizada para el día del **Cierre Financiero**, utilizando la misma fórmula incluida en el segundo inciso del presente ordinal i). El desembolso inicial deberá hacerse efectivo en la **Subcuenta Principal** dentro de los treinta (30) **Días** siguientes a la fecha del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción y Rehabilitación** y será condición para el traslado de los recursos de la **Subcuenta 2** a la **Subcuenta Principal** a que hace referencia la **CLAUSULA 22**. Tanto el valor del desembolso inicial como el compromiso de cumplir con el plazo máximo acabado de señalar, deberán constar en la certificación emanada de los **Prestamistas**.

En el caso previsto en este literal a), el compromiso de aportar los recursos de deuda deberá provenir de Instituciones Financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria Colombiana, o de cualquier persona jurídica, colombiana o extranjera, cuya deuda pendiente, no subordinada y de largo plazo, tenga una calificación de crédito de Standard & Poor's Corporation de al menos **BBB**, o su equivalente de otra agencia calificadora, al momento de su firma.

- b) Cuando se trate de financiación conseguida a través de emisión de títulos —por un monto igual o superior al valor establecido en el primer inciso del presente ordinal i)— en el mercado de capitales, valdrá la certificación del líder de la respectiva emisión, donde conste que la totalidad de la emisión de títulos ha sido colocada o que se ha suscrito un contrato de "underwriting" en firme mediante el cual se pruebe la colocación de la totalidad de los títulos. Ni la colocación ni el efectivo desembolso inicial, podrán estar condicionados en manera alguna.
- c) La obtención de recursos de deuda también podrá probarse mediante la combinación de las fuentes de financiación previstas en los literales a) y b) anteriores. En este caso, la sumatoria de los recursos de deuda obtenidos a través de dichas dos fuentes de financiación, no podrá ser inferior al valor establecido en el primer inciso del presente ordinal i).

- ii) **Aportes de capital del Concesionario**, adicionales a los necesarios para constituir y fondear la **Subcuenta 1**.

Para probar los aportes de capital del **Concesionario**, éste deberá demostrar, con copias de sus estados financieros debidamente certificados por el revisor fiscal o por contador público independiente o auditados conforme a normas de auditoría generalmente aceptadas, que cuenta con disponibilidad de recursos propios (representados en efectivo o en títulos con liquidez no mayor a ciento ochenta (180) **Días Calendario**) iguales o mayores a la suma de seis mil cien millones de **Pesos (COL\$ 6.100'000.000.00)**. La fecha de corte de los estados financieros a que se refiere este inciso deberá estar dentro de los **60 Días Calendario** anteriores a la fecha en que se pruebe el **Cierre Financiero**.

En defecto de lo anterior, el **Concesionario** deberá presentar las actas emanadas de los órganos competentes del **Concesionario** o de cada uno de los socios o miembros del **Concesionario**, en donde conste el compromiso en firme de aportar capital, durante la **Etapa de Construcción y Rehabilitación**, de acuerdo con el cronograma incluido en el numeral 28.7 de la **CLAUSULA 28**, por un monto total no inferior a la

misma suma señalada en el inciso anterior. En este caso, el **Concesionario** o cada uno de los socios o miembros del **Concesionario**, deberán demostrar, con copias de sus estados financieros debidamente certificados por el revisor fiscal o por contador público independiente o auditados conforme a normas de auditoría generalmente aceptadas, que cuenta con disponibilidad de recursos propios (representados en efectivo o en títulos con liquidez no mayor a ciento ochenta (180) Días Calendario).

La suma incluida en este ordinal está expresada en Pesos de diciembre de 2000 y será actualizada para el **Día del Cierre Financiero**, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$AC_i = (AC_{i0} * (I.P.C._i / I.P.C._0))$$

donde:

AC_i : Monto de los aportes de capital requeridos el mes i en **Pesos** del mes i .

AC_{i0} : Monto de los aportes de capital requeridos en el mes i en **Pesos** de diciembre de 2000.

$I.P.C._i$: **Índice de Precios al Consumidor** del mes calendario anterior a la fecha del **Cierre Financiero**.

$I.P.C._0$: **Índice de Precios al Consumidor** de diciembre de 2000.

"Comisión de Éxito"

Se entenderá como la porción de los honorarios de los asesores del **INVIAS** que deberá ser cancelada por el **Concesionario** y que hará parte del costo del **Proyecto**, tal y como se define en la **CLAUSULA 44** de este **Contrato**.

"Compensación Tarifaria"

Se entenderá como los pagos que deberá realizar el **INVIAS** a favor del **Concesionario** de conformidad en las condiciones y bajo las circunstancias previstas en la **CLAUSULA 19** del presente **Contrato**.

"Concesionario"

Se entenderá como el **Proponente Ganador**, adjudicatario de la **Licitación** y parte de este **Contrato**.

"Contrato de Concesión" o "Contrato"

Se entenderá como este **Contrato**

"Cuarto de Datos"

Se refiere al recinto que dispuso el **INVIAS** para la consulta de documentación que puede estar relacionada con el **Proyecto**. La información disponible en el **Cuarto de Datos** no hace parte del **Pliego** ni del **Contrato** y de ella no se deducirá obligación, responsabilidad o

ALP
 SR
 G

derecho alguno para ninguna de las partes, salvo cuando en este **Contrato**, en el **Pliego** y/o sus anexos, se haga referencia explícita a ciertos documentos depositados en el **Cuarto de Datos**, caso en el cual a tales documentos o a la parte de ellos a la cual se haga referencia explícita, deberá darse únicamente el alcance y aplicación que se les atribuya de manera específica en este **Contrato**, en el **Pliego** y/o sus anexos.

"Días" o "Días Hábiles" y "Días Calendario"

Siempre que en los documentos de la **Licitación** o del **Contrato** se haga referencia a **"Días"** o a **"Días Hábiles"** se entenderá como los comprendidos entre el lunes y viernes incluidos, exceptuando los **Días** en los cuales las dependencias del Estado no presten servicio al público en general en la República de Colombia. Sólo cuando los documentos de la **Licitación** y del **Contrato** se refieran a **"Días Calendario"** los plazos en **Días** se contarán corridos, incluidos los no laborables.

"Dólares" o "US\$"

Se entenderá como la moneda con poder liberatorio y curso forzoso en los Estados Unidos de América.

"DTF"

Es la tasa variable calculada con base en el promedio ponderado de las tasas de interés efectivas para la captación a noventa (90) **Días** de los establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y corporaciones de ahorro y vivienda, certificada semanalmente por el Banco de la República o la entidad que lo llegase a sustituir. Para efectos de este **Contrato**, la tasa **DTF** será entendida como una tasa nominal anual trimestre anticipado. Si el **DTF** dejare de ser certificado, se aplicará la tasa equivalente que determine el Banco de la República, o la entidad que asuma sus funciones.

"Especificaciones Generales de Construcción"

Se refiere a las normas generales aplicables a la ejecución de obras en proyectos viales que aparecen consignadas en el anexo 4 del **Pliego de Condiciones**.

Los procedimientos constructivos que adopte el **Concesionario** deberán cumplir como mínimo con estas **Especificaciones Generales de Construcción**, sin perjuicio de cumplir también con las **Especificaciones Técnicas de Construcción y Rehabilitación** y con las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento**.

"Especificaciones Técnicas de Construcción y Rehabilitación"

Se entenderán por tales las normas y parámetros mínimos que deberá cumplir el **Concesionario** al ejecutar las obras de construcción y rehabilitación, las cuales se incluyen en el Anexo 2 del **Pliego de Condiciones**. El cumplimiento de lo previsto en dicho Anexo, y la obtención de los resultados allí establecidos, será condición necesaria para que el **Interventor** y el **INVIAS** otorguen la aceptación a las obras correspondientes, para los efectos previstos en este **Contrato**, especialmente en su **CLAUSULA 41**.

"Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento"

Son las especificaciones contenidas en el Anexo 3 del **Pliego de Condiciones**, documento en el cual se incluyen: i) los resultados mínimos obligatorios que deberá obtener el **Concesionario** al realizar la operación y mantenimiento de cada uno de los **Trayectos** y del **Proyecto**, y ii) el conjunto de actividades mínimas necesarias, que deberá cumplir el **Concesionario** para operar el **Proyecto** y administrar los servicios de atención a los usuarios, así como para la conservación y el mantenimiento de cada uno de los **Trayectos** y del **Proyecto**.

"Estaciones de Pesaje"

Se entenderán como las instalaciones que el **Concesionario** deberá diseñar, construir, equipar, mantener y operar, necesarias para realizar el pesaje de vehículos, en el número y con las características que se determinan en las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento**, incluyendo los terrenos donde queden situadas, si el **Concesionario** opta por **Estaciones de Pesaje Fijas**. El **Concesionario** podrá optar por **Estaciones de Pesaje Fijas** o **Móviles**, siempre y cuando se cumplan con las condiciones establecidas en las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento**.

Las **Estaciones de Pesaje** también incluirán las existentes antes del inicio de la **Concesión**, que sean entregadas por el **INVIAS** al **Concesionario**, las cuales deberán adecuarse, por cuenta y riesgo del **Concesionario**, de tal manera que cumplan con lo previsto en las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento**.

"Estructura Tarifaria"

Corresponde a la estructura de tarifas por categoría de vehículos que el **Concesionario** aplicará en cada una de las estaciones de **Peaje** entregadas por el **INVIAS** durante todo el tiempo que dure la ejecución del presente **Contrato**.

La **Estructura Tarifaria** será la siguiente:

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	VALOR
I	Automóviles, camperos y camionetas	\$ 3.200
II	Buses, busetas y camiones de 2 ejes	\$ 3.600
III	Camiones de 3 y 4 ejes	\$ 9.100
IV	Camiones de 5 ejes	\$ 11.900
V	Camiones de 6 ejes o más	\$ 13.600
I E	Categoría Especial Saboya	\$ 600
II E	Categoría Especial San Gil	\$ 2.400
III E	Categoría Especial Oiba	\$ 300
	Vehículos exonerados	\$ 0

Especiales	Según resolución 005981 del 13 de julio de 2001, modificada parcialmente por la Resolución 009245 de 2001, expedidas ambas por el Ministerio de Transporte .
------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Los valores de las tarifas descritos, corresponden a **Pesos** de diciembre de 2000, según se establece en la Resolución 005981 del 13 de Julio de 2001, modificada parcialmente por la

AN
82

Resolución 009245 de 2001, expedidas ambas por el **Ministerio de Transporte**. Estos valores se indexarán según se prevé en la **CLAUSULA 18** de este **Contrato**.

La **Estructura Tarifaria** incorpora todas las disposiciones especiales (incluidas las categorías especiales) previstas en las resoluciones citadas.

Igualmente, la **Estructura Tarifaria** incluye el cobro de la tasa destinada para el Fondo de Seguridad Vial, la cual se ajustará de conformidad con lo señalado en la Resolución 009245 de 2001 del Ministerio de Transporte. Esta tasa no hace parte de la remuneración del **Concesionario**, ni del **Ingreso Esperado**. El recaudo de la tasa destinada al Fondo de Seguridad Vial será a cargo del **Concesionario** quien deberá consignar la suma recaudada por este concepto, el martes de cada semana en la cuenta que para el efecto señale el **INVIAS**. En caso que el día en que deba cumplirse la obligación no sea hábil, el **Concesionario** deberá hacer la consignación el día hábil inmediatamente siguiente.

"Etapa de Construcción y Rehabilitación"

Se entenderá de conformidad con lo previsto en la **CLAUSULA 6** de este **Contrato**.

"Etapa de Operación y Mantenimiento"

Se entenderá de conformidad con lo previsto en la **CLAUSULA 30** de este **Contrato**.

"Etapa de Pre-construcción"

Se entenderá de conformidad con lo previsto en la **CLAUSULA 5** de este **Contrato**.

"Fecha de Inicio de Ejecución"

Se entenderá como la fecha de la notificación que haga el **INVIAS** al **Concesionario** del acto aprobatorio de la **Garantía Única de Cumplimiento**, o el día hábil siguiente al vencimiento del plazo de quince (15) **Días Hábiles**, cuando el **INVIAS** observe silencio durante ese plazo, contados desde su presentación, termino que tiene el **INVIAS** para estudio y en su caso, aprobación de la **Garantía Única de Cumplimiento**. En este último caso, el **Concesionario** deberá informar por escrito al **INVIAS** que, en desarrollo de lo previsto en este **Contrato**, se dará inicio a la ejecución del mismo. Dicha notificación, que deberá hacerse el Día siguiente al vencimiento del plazo de los quince (15) **Días Hábiles**, será requisito indispensable para que se entienda iniciada la ejecución del **Contrato**.

"Fecha Efectiva de Terminación del Contrato"

Es la fecha en que i) se obtenga el **Ingreso Esperado**, o ii) se declare la terminación de este **Contrato**, por la ocurrencia de cualquiera de los eventos previstos en los numerales 10.2 y siguientes de la **CLAUSULA 10** de este **Contrato**, o iii) cuando, aunque no se haya recibido el **Ingreso Esperado**, se den las circunstancias previstas en los numerales 11.6, 11.7 y 11.8 de la **CLAUSULA 11**.

"Fecha Programada de Finalización del Contrato"

Será el día en que se cumpla el séptimo aniversario contado desde la **Fecha de Inicio de Ejecución**.

"Fideicomiso"

Es el patrimonio autónomo que deberá constituir el **Concesionario**, mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil irrevocable, para los efectos previstos en la CLAUSULA 28 de este **Contrato**. Antes de constituir el **Fideicomiso**, el **Concesionario** enviará al **INVIAS** una copia de la minuta del contrato de fiducia, con el fin de que el **INVIAS** verifique que dicha minuta cumple con las disposiciones previstas en este **Contrato**, en especial lo señalado en la CLAUSULA 28.

"Firma Asesora de Ingeniería"

Se entenderá como la persona natural o jurídica designada de conformidad con lo señalado en la CLAUSULA 59 para dirimir los conflictos derivados de aspectos técnicos de Ingeniería, según se dispone en la CLAUSULA 59 de este **Contrato**.

"Firma Asesora Financiera"

Se entenderá como la persona natural o jurídica designada de conformidad con lo señalado en la CLAUSULA 59 para dirimir los conflictos derivados de aspectos financieros y contables, según se dispone en la CLAUSULA 59 de este **Contrato**.

"Fuerza Mayor o Caso Fortuito".

Se entenderán de acuerdo con lo estipulado en la CLAUSULA 50 de este **Contrato**.

"Garantía de Seriedad de la Propuesta"

Es la obligación, a cargo de un Banco o una Compañía de Seguros, de garantizar la seriedad de la **Propuesta** presentada por el **Proponente Ganador**.

"Garantía Única de Cumplimiento"

Es la garantía a que se refiere la CLAUSULA 27 de este **Contrato**.

"Índice de Costos de la Construcción Pesada o I.C.C.P."

Es el índice publicado mensualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) que representa la variación de precios de la construcción pesada en Colombia. Si este índice dejare de ser publicado, un índice similar será acordado entre el **Concesionario** y el **INVIAS**.

"Índice de Precios al Consumidor o I.P.C."

Es el índice publicado mensualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) que representa la variación de precios al consumidor colombiano. Si este índice dejare de ser publicado, un índice similar será acordado entre el **Concesionario** y el **INVIAS**.

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

“Ingreso Esperado”

Es el valor en \$COL de diciembre de 2000 presentado por el **Concesionario** en su **Propuesta**, siguiendo el formulario incluido en el Anexo 7 del **Pliego de Condiciones**. Este valor se indexará según se prevé en la **CLAUSULA 11** de este **Contrato**.

“ Ingreso Generado”

Será la sumatoria acumulada de los ingresos recibidos por el **Concesionario**, por concepto de:

- i) **Peajes**. Sin embargo, cuando el **Concesionario**, en uso de la prerrogativa que le concede el numeral 18.3 del presente Contrato, decida voluntariamente reducir la **Tarifa Vigente** respecto de la **Tarifa Contractual**, se aplicará —mientras tal situación permanezca y para los efectos de la determinación del **Ingreso Generado**— la **Tarifa Contractual** y no la **Tarifa Vigente**.
- ii) **Compensaciones Tarifarias** causadas (aunque no se hayan pagado), derivadas del mantenimiento del valor de las tarifas de **Peajes** de acuerdo con lo previsto en la **CLAUSULA 19** de este **Contrato**.
- iii) **Traslados efectivos de la Subcuenta 2 a la Subcuenta Principal**

La forma en que se contabilizará el **Ingreso Generado** está descrita en la **CLAUSULA 11** de este **Contrato**.

“Interventor” o “Interventoría”

Será(n) la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s), consorcio(s) o unión(es) temporal(es), contratada(s) por el **INVIAS** para cumplir las funciones previstas en la **CLAUSULA 58** de este **Contrato**. El(los) contrato(s) de interventoría contendrá(n) por lo menos las funciones a cargo del **Interventor** previstas en este **Contrato**.

“INVIAS”

Será el Instituto Nacional de Vías creado por el Decreto 2171 de 1992, modificado parcialmente por los Decretos 81 y 101 de 2000, o la entidad que lo suceda en funciones, derechos y obligaciones, en caso de reestructuración administrativa o de cesión del presente **Contrato**.

“Licencia Ambiental”

Es la licencia otorgada por la autoridad ambiental competente, necesaria para la iniciación de las obras de construcción de la variante de Chiquinquirá. Esta **Licencia** se encuentra en el Anexo 12 del **Pliego** y sus estipulaciones serán de obligatorio cumplimiento para el **Concesionario**.

“Licitación”

Será la **Licitación Pública SCO-01** de 2001, abierta mediante Resolución N° 003817 del 10 de julio de 2001 del **INVIAS**.

"Memoria Técnica"

Es el documento que elaborará el **Concesionario** para cada uno de los **Trayectos** en los cuales se hayan ejecutado las **Obras de Construcción y Rehabilitación**, documento en el cual se consignará toda la información necesaria, incluyendo los planos, para que el **Interventor** y el **INVIAS** evalúen el cumplimiento de las **Especificaciones Técnicas de Construcción y Rehabilitación** en cada **Trayecto**. En la **Memoria Técnica** se anotará, por lo menos, la información a que se refiere la **CLAUSULA 40** de este **Contrato**.

Igualmente, el **Concesionario** deberá de conformidad con la **CLAUSULA 40** del presente **Contrato**, elaborar una memoria técnica cada dos (2) años y en la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato**. Esta **Memoria Técnica** deberá contar, por lo menos, con la información a que se refiere la **CLAUSULA 40** de este **Contrato**.

"Ministerio de Transporte"

Es el Ministerio de Transporte de la República de Colombia, o la entidad que lo suceda en sus funciones.

"Obras Adicionales"

Se entenderán de conformidad con lo previsto en la **CLAUSULA 48** de este **Contrato**.

"Obras de Construcción y Rehabilitación"

Corresponden a las obras para cada **Trayecto** que deberá ejecutar el **Concesionario** durante la **Etapas de Construcción y Rehabilitación**. Las **Obras de Construcción y Rehabilitación** se describen en las **Especificaciones Técnicas de Construcción y Rehabilitación**.

"Pago Anticipado del INVIAS"

Será el anticipo de dinero que realizará el **INVIAS**, para llevar a cabo el objeto del presente **Contrato**, de acuerdo con lo previsto en la **CLAUSULA 22**.

"Peaje(s) o Tarifa(s) de Peaje"

Son las tarifas que deberán pagar, con arreglo a lo previsto en este **Contrato**, los vehículos de cada una de las categorías, como contraprestación por el uso del Proyecto. Siempre que en este **Contrato** se haga referencia a los montos efectiva o realmente recibidos por el **Concesionario** por concepto de **Peajes**, se tendrá en cuenta el número real de vehículos que hayan pasado por las estaciones de **Peaje**, independientemente de que los usuarios hayan o no pagado la tarifa. Lo anterior, puesto que tanto la responsabilidad como el riesgo del cobro y el control de la evasión de los **Peajes** son a cargo del **Concesionario**.

"Período de Extensión de la Etapa de Pre-construcción"

Es el período comprendido entre el vencimiento del plazo máximo originalmente previsto para la terminación de la **Etapas de Pre-construcción** (seis (6) meses contados desde la

Fecha de Inicio de Ejecución) y la fecha en que efectivamente se suscriba el **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción y Rehabilitación**. Este **Período de Extensión de la Etapa de Pre-construcción** existirá cuando, por cualquier razón (incumplimiento de las obligaciones de las partes, suspensión de la ejecución, etc.) no se logre la firma del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción y Rehabilitación** dentro del plazo originalmente previsto en este **Contrato**. Este **Período de Extensión** operará de acuerdo con lo previsto en la **CLAUSULA 23** del presente **Contrato**.

"Pesos o COL\$"

Se entenderá como la moneda de curso forzoso y poder liberatorio en Colombia.

"Plan(es) de Manejo Ambiental"

Es el(los) documento(s) que de manera detallada establece(n) las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en desarrollo del **Proyecto**, obra o actividad. Incluye(n) también los planes de seguimiento, evaluación, monitoreo y contingencia. El **Plan de Manejo Ambiental** incluido en la **Licencia Ambiental** deberá ser ejecutado por el **Concesionario** a su cuenta y riesgo. El diseño, elaboración, presentación y ejecución del(los) **Plan(es) de Manejo Ambiental**, para las **Obras de Construcción y Rehabilitación** distintas de la variante de Chiquinquirá, que de conformidad con el artículo 11 del Decreto 1753/94 no requieren **Licencia Ambiental** previa, es obligación del **Concesionario** por su cuenta y riesgo, en cuanto dichos **Planes** se refieran a las actividades previstas en el numeral 25.7 de la **Cláusula 25**. El diseño, elaboración, presentación del(os) **Plan(es) de Manejo Ambiental**, que llegase a requerir la autoridad ambiental en cuanto se refieran a actividades diferentes a las contempladas en el numeral 25.7 de la **Cláusula 25** serán obligaciones a cargo del **INVIAS**. El manejo ambiental del **Proyecto** se regirá por lo previsto en la **CLAUSULA 25** de este **Contrato**.

"Pliego de Condiciones" o "Pliego"

Se entenderá como el conjunto de documentos entregados a los **Proponentes** para la **Licitación**, con las modificaciones que se incorporen mediante adendos durante el plazo de la **Licitación**. Los documentos que hayan estado disponibles para consulta en el **Cuarto de Datos**, no hacen parte del **Pliego**, sin perjuicio de lo estipulado en la definición del **Cuarto de Datos** que aparece en esta misma cláusula.

"Prestamistas"

Serán las personas jurídicas –diferentes del **Concesionario** o sus miembros (respecto de sus aportes de capital) y de la Nación Colombiana o el **INVIAS**–, que suministren al **Concesionario** los recursos de deuda necesarios para la financiación del **Proyecto**, mediante cualquier modalidad, contrato o instrumento de financiación. Los **Prestamistas** deberán reunir las calificaciones exigidas para ellos en la definición de **Cierre Financiero** que aparece en esta misma cláusula.

"Proponente Ganador"

El adjudicatario de la **Licitación** que es parte de este **Contrato**, en calidad de **Concesionario**.

"Proponentes"

Aquellas personas jurídicas o naturales, Consorcios, Uniones Temporales o asociaciones que participaron en la **Licitación**.

"Propuesta"

Es la oferta presentada por el **Concesionario**, para participar en la **Licitación**.

"Proyecto o Proyecto Vial"

Se entenderá como el conjunto de todas las actividades, obras, servicios, bienes, obligaciones y derechos necesarias para la ejecución de las **Obras de Construcción y Rehabilitación**, así como para la operación y el mantenimiento de todos los **Trayectos**, y en general, para la ejecución del presente **Contrato**.

El alcance físico de las **Obras de Construcción y Rehabilitación** a ejecutar en cada uno de los **Trayectos**, y la identificación física de los mismos, se encuentran definidos de manera precisa en las **Especificaciones Técnicas de Construcción y Rehabilitación**. Las obligaciones correspondientes a la operación y el mantenimiento se especifican en las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento**.

"Subcuenta Principal"

Es la subcuenta que deberá constituir el **Concesionario** en el **Fideicomiso**, en la cual se manejarán todos los recursos que, de conformidad con este **Contrato**, no deban mantenerse en las **Subcuentas 1, 2 ó 3**.

"Subcuenta 1"

Es la subcuenta que deberá constituir el **Concesionario** en el **Fideicomiso**, en la cual el **Concesionario** depositará los valores necesarios para el pago de los honorarios del **Interventor**, según se prevé en el numeral 58.7. de la **CLAUSULA 58** de este **Contrato**. Los rendimientos producidos por el monto depositado en la **Subcuenta 1** acrecerán la misma, después de pagada la comisión fiduciaria, comisión que se determinará como se establece en el numeral 28.2.3 de la **CLAUSULA 28** de este **Contrato**.

Esta subcuenta deberá manejarse de manera totalmente independiente de los demás recursos del **Fideicomiso** y las sumas depositadas en ella se aplicarán exclusivamente a las finalidades descritas en el párrafo anterior.

El **INVIAS** será el beneficiario de los excedentes de la **Subcuenta 1**. Al finalizar cada año calendario de ejecución del **Contrato**, se realizará un corte de cuentas de los recursos utilizados de la **Subcuenta 1**, del cual se enviará copia a **INVIAS**, quien podrá solicitar aclaraciones sobre el mismo a la Entidad Fiduciaria. Esta Subcuenta será liquidada de manera definitiva una vez culminadas las labores de **Interventoría**. Si quedaren excedentes tras el corte de cuentas anual o la liquidación definitiva, éstos serán transferidos al **INVIAS**, salvo cuando dicha entidad manifieste su intención de cederlos al **Concesionario**, a buena cuenta de cualquier obligación dineraria a cargo del **INVIAS**. El **INVIAS** también podrá decidir -a su opción- no recibir los recursos y en cambio dedicar estos recursos a cualquier otra finalidad relacionada con el **Proyecto**.

"Subcuenta 2"

Es la subcuenta que deberá constituir el **Concesionario** en el **Fideicomiso**, en la cual el **Concesionario** depositará el monto recibido del **INVIAS** como **Pago Anticipado del INVIAS**, según lo previsto en la **CLAUSULA 22** del presente **Contrato**. El **INVIAS** deberá pagar al **Concesionario**, para que sean consignados en la **Subcuenta 2**, los recursos correspondientes al **Pago Anticipado del INVIAS** en el término previsto en la **CLAUSULA 22**. Los rendimientos producidos por el monto depositado en la **Subcuenta 2** acrecerán la misma, después de pagada la comisión fiduciaria, comisión que se determinará como se establece en el numeral 28.2.3. de la **CLAUSULA 28** de este **Contrato**.

Esta Subcuenta deberá manejarse de manera totalmente independiente de los demás recursos del **Fideicomiso** y las sumas depositadas en ella se aplicarán exclusivamente a las finalidades descritas en el párrafo anterior. Lo anterior sin perjuicio de que los recursos de la **Subcuenta 2** sean trasladados a la **Subcuenta Principal** estrictamente bajo las condiciones que se señalan en la **CLAUSULA 22** del presente **Contrato**.

El **INVIAS** será el beneficiario final de los excedentes de la **Subcuenta 2**. Esta Subcuenta será liquidada una vez que se hayan realizado la totalidad de los traslados a la **Subcuenta Principal**. Si quedaren excedentes tras la liquidación, éstos serán transferidos al **INVIAS**, salvo cuando dicha entidad manifieste su intención de cederlos al **Concesionario**, a buena cuenta de cualquier obligación dineraria a cargo del **INVIAS**. El **INVIAS** también podrá decidir –a su opción– no recibir los recursos y en cambio dedicar estos recursos a cualquier otra finalidad relacionada con el **Proyecto**.

"Subcuenta 3"

Es la subcuenta que deberá constituir el **Concesionario** en el **Fideicomiso**, en la cual el **Concesionario** depositará los recaudos de Peaje durante el **Período de Extensión de la Etapa de Pre-construcción**, según se dispone en la **CLAUSULA 23** del presente **Contrato**, así como los excedentes a que se refiere el numeral 44.3 de la **CLAUSULA 44** de este **Contrato**. Los rendimientos producidos por el monto depositado en la **Subcuenta 3** acrecerán la misma, después de pagada la comisión fiduciaria, comisión que se determinará como se establece en el numeral 28.2.3. de la **CLAUSULA 28** de este **Contrato**.

Esta Subcuenta deberá manejarse de manera totalmente independiente de los demás recursos del **Fideicomiso**.

El **INVIAS** será el beneficiario de los recursos de la **Subcuenta 3**. Estos recursos serán transferidos al **INVIAS**, salvo cuando dicha entidad manifieste su intención de cederlos al **Concesionario**, a buena cuenta de cualquier obligación dineraria a cargo del **INVIAS**. El **INVIAS** también podrá decidir –a su opción– no recibir los recursos y en cambio dedicar estos recursos a cualquier otra finalidad relacionada con el **Proyecto**.

"Tarifa Contractual"

Es la tarifa de **Peaje** que corresponde a la aplicación de la **Estructura Tarifaria** y a sus indexaciones, de acuerdo con lo previsto en la **CLAUSULA 18** del presente **Contrato**.

"Tarifa Vigente"

Es la tarifa de **Peaje** que se esté cobrando efectivamente en un momento dado de la ejecución del **Proyecto**, en cada una de las estaciones de **Peaje**.

La **Tarifa Vigente** deberá coincidir siempre con la **Tarifa Contractual** salvo cuando el **Concesionario**, en uso de la prerrogativa que le concede el numeral 18.3 del presente **Contrato**, decida voluntariamente reducir la **Tarifa Vigente** respecto de la **Tarifa Contractual**.

La reducción de la **Tarifa Vigente** respecto de la **Tarifa Contractual** por orden del **Ministerio de Transporte** o cualquier otra entidad que sea competente causará a favor del **Concesionario** la **Compensación Tarifaria** a que se refiere la **CLAUSULA 19** del presente **Contrato**.

"Tasa Representativa de Mercado"

Es la tasa de cambio de **Pesos** por **Dólares** certificada diariamente por la autoridad competente en los términos del artículo primero de la resolución 1 de 1997 expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, o en los términos de las normas que la modifiquen, deroguen o adicionen.

"Trayecto(s)"

Cada uno de los sectores en que se han dividido las vías incluidas en el **Proyecto**, según se determina en las **Especificaciones Técnicas de Construcción y Rehabilitación**.

"Trayecto 1"

Es el sector comprendido entre T de Portachuelo y Puente Otero, según se precisa en las **Especificaciones Técnicas de Construcción y Rehabilitación**. En este **Trayecto** el **Concesionario** deberá realizar las obras a las que se refiere el numeral 3.1. de las **Especificaciones Técnicas de Construcción y Rehabilitación**.

"Trayecto 2"

Es el sector comprendido entre Puente Otero y Oiba, según se precisa en las **Especificaciones Técnicas de Construcción y Rehabilitación**. En este **Trayecto** el **Concesionario** deberá realizar las obras a las que se refiere el numeral 3.2. de las **Especificaciones Técnicas de Construcción y Rehabilitación**.

"Trayecto 3"

Es el sector comprendido entre Oiba y Bucaramanga (Palenque), según se precisa en las **Especificaciones Técnicas de Construcción y Rehabilitación**. En este **Trayecto** el **Concesionario** deberá realizar las obras a las que se refiere el numeral 3.3. de las **Especificaciones Técnicas de Construcción y Rehabilitación**.

"Valor Estimado del Contrato"

Se entenderá de conformidad con lo previsto en la **CLAUSULA 15** de este **Contrato**.

CLAUSULA 2 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente **Contrato**, de conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 4, de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 105 del mismo año, es el otorgamiento al **Concesionario** de una concesión para que realice, por su cuenta y riesgo, los estudios y diseños definitivos, las obras de construcción y rehabilitación, la operación y el mantenimiento, la prestación de servicios y el uso de los bienes de propiedad del **INVIAS** dados en concesión, para la cabal ejecución del **Proyecto Vial**, bajo el control y vigilancia del **INVIAS**.

El **INVIAS** concede por medio de este **Contrato** al **Concesionario** el uso y la explotación del **Proyecto** por el tiempo de ejecución del **Contrato**, para que sea destinado al servicio público de transporte, a cambio de una remuneración que consiste en la cesión de los derechos sobre los dineros recaudados por concepto del **Peaje** en los sitios y con las tarifas que sean aplicables de conformidad con este **Contrato**; igualmente hará parte de la remuneración del **Concesionario** el **Pago Anticipado del INVIAS** al que se refiere la **CLAUSULA 22** del presente **Contrato**.

La remuneración del **Concesionario** no incluye los derechos de usar para fines comerciales o publicitarios las áreas incluidas en las franjas de derechos de vía del **Proyecto**. El uso comercial o publicitario de estas áreas es prerrogativa del **INVIAS**.

El **Concesionario** realizará todas aquellas actividades necesarias para la adecuada y oportuna prestación del servicio y el correcto funcionamiento del **Proyecto Vial**, cumpliendo los requisitos mínimos establecidos en el presente **Contrato** y siempre bajo el control y vigilancia del **INVIAS**.

El alcance físico del **Proyecto Vial** aparece indicado en las **Especificaciones Técnicas de Construcción y Rehabilitación**.

En desarrollo del Objeto del **Contrato**, el **Concesionario** deberá realizar todas las **Obras de Construcción y Rehabilitación** necesarias para mantener todos y cada uno de los **Trayectos** del **Proyecto** de conformidad con el **Piiego**, las **Especificaciones Técnicas de Construcción y Rehabilitación** y los requerimientos ambientales establecidos por la respectiva autoridad.

CLAUSULA 3 INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3.1. Para iniciar la ejecución del presente **Contrato** se requerirá la presentación y aprobación de la **Garantía Única de Cumplimiento**.

Adicionalmente, el **Concesionario** solicitará la publicación del presente **Contrato** en el Diario Único de Contratación, de acuerdo con lo especificado en el parágrafo 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993, el Decreto 679 de 1994, la Ley 190 de 1995 y las demás normas aplicables que las sustituyan, modifiquen o adicionen, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, por cuenta del **Concesionario**.

El recibo de pago de los derechos de publicación y la **Garantía Única de Cumplimiento**, deberán presentarse al **INVIAS** dentro de los quince (15) **Días Hábiles** siguientes a la fecha de suscripción del presente **Contrato**.

3.2. Presentada la **Garantía Única de Cumplimiento** por el **Concesionario**, el **INVIAS** dispondrá de un término máximo de quince (15) **Días Hábiles** para impartirle su aprobación o hacerle las observaciones necesarias. Si vencido este término el **INVIAS** no se pronuncia sobre ella, se entenderá aprobada. En este último caso, el

Concesionario deberá informar por escrito al **INVIAS**, que, en desarrollo de lo previsto en este **Contrato**, se dará inicio a la ejecución del mismo. Dicha notificación, que deberá hacerse el **Día** siguiente al vencimiento del plazo de los quince (15) **Días Hábiles**, será requisito indispensable para que se entienda iniciada la ejecución del **Contrato**.

Lo dispuesto en el inciso anterior no obsta para que, en cualquier momento de la ejecución del **Contrato** (hasta antes de la liquidación) en que el **INVIAS** advierta que la **Garantía Única de Cumplimiento** no cumple con lo exigido en la **CLAUSULA 27** de este **Contrato**, pueda exigir al **Concesionario** la corrección, ampliación o adecuación de dicha **Garantía**, en un plazo máximo de quince (15) **Días Hábiles** contados desde el requerimiento del **INVIAS**, so pena de incumplimiento grave del **Concesionario** de su obligación de mantener, adicionar o adecuar la **Garantía Única de Cumplimiento**.

Si el **INVIAS** no aprueba la **Garantía Única de Cumplimiento** presentada por el **Concesionario**, formulará sus observaciones al **Concesionario**, quien contará con un plazo de diez (10) **Días Hábiles**, a partir de la notificación de la improbación de la **Garantía** presentada, para obtener la respectiva modificación o corrección en términos satisfactorios para el **INVIAS**. En caso de que dentro de dicho plazo el **Concesionario** no entregue la **Garantía Única de Cumplimiento** debidamente modificada a satisfacción del **INVIAS**, o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por el **INVIAS**, el **INVIAS** negará, de manera definitiva, su aprobación a la **Garantía Única de Cumplimiento** presentada por el **Concesionario** y hará exigible la **Garantía de Seriedad de la Propuesta**.

CLAUSULA 4 ETAPAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para efectos de la ejecución del **Proyecto** se ha dispuesto su desagregación en tres etapas: i) **Etapa de Pre-construcción**, ii) **Etapa de Construcción y Rehabilitación**, y iii) **Etapa de Operación y Mantenimiento**.

CLAUSULA 5 ETAPA DE PRE-CONSTRUCCIÓN

5.1. TERMINO

La **Etapa de Pre-construcción** tendrá una duración estimada de seis (6) meses contados a partir de la **Fecha de Inicio de Ejecución**. Al final de esta etapa se suscribirá el **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción y Rehabilitación**.

El término efectivo de esta etapa podrá disminuirse, cuando la totalidad de las obligaciones previstas como condición para suscribir el **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción y Rehabilitación** se hayan cumplido antes del vencimiento del plazo estimado.

El término de esta etapa será mayor al plazo estimado de seis (6) meses como consecuencia de: a) la suspensión de la ejecución del **Contrato** o del plazo de las obligaciones cuyo cumplimiento se prevé como condición necesaria para suscribir el **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción y Rehabilitación**, en los términos de la **CLAUSULA 9**, o b) como consecuencia del cumplimiento tardío de las obligaciones del **INVIAS** o del **Concesionario**, necesarias para suscribir el **Acta de**

Iniciación de la Etapa de Construcción y Rehabilitación, según se establece en los numerales 5.2 y 5.3 siguientes.

La ampliación por la ocurrencia del cumplimiento tardío de las obligaciones del **Concesionario** a que se refiere el literal b) anterior, no modificará ni ampliará el plazo estimado del **Contrato** a que se refiere su CLAUSULA 8. Por el contrario, si se trata de incumplimiento de **INVIAS** o de suspensión del **Contrato** en los términos de la CLAUSULA 9 del presente **Contrato**, el plazo estimado del **Contrato** a que se refiere su CLAUSULA 8, se entenderá ampliado por un tiempo igual a la ampliación de la **Etapa de Pre-construcción**.

Lo estipulado en los dos párrafos anteriores se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir las partes por su incumplimiento, conforme a lo establecido en este **Contrato**.

5.2. PRINCIPALES OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Durante la **Etapa de Pre-construcción** el **Concesionario** deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

- 5.2.1. La constitución del **Fideicomiso** y el fondeo inicial de la **Subcuenta 1**, lo cual debe hacerse dentro de los quince (15) **Días Hábiles** siguientes a la **Fecha de Inicio de Ejecución**. Previamente a la celebración del contrato de fiducia, éste debe ser enviado al **INVIAS** para su revisión. El **INVIAS** podrá formular observaciones a la minuta correspondiente cuando ésta no cumpla con las disposiciones previstas en este **Contrato**. En tal caso, las observaciones deberán ser atendidas por el **Concesionario**.

El cumplimiento de estas obligaciones por parte del **Concesionario** es requisito necesario para la entrega de todos los **Trayectos**, y en todo caso es requisito necesario para la firma del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción y Rehabilitación**. Vencido el plazo de quince (15) **Días Hábiles** a que se refiere este ordinal, se empezarán a causar las multas previstas en los numerales 45.1.2, y 45.1.4 de la CLAUSULA 45 de este **Contrato**. Pasados treinta (30) **Días Calendario** de mora en el cumplimiento de estas obligaciones, el **INVIAS** podrá declarar la caducidad del **Contrato**, en los términos de la CLAUSULA 53 del mismo.

- 5.2.2. La obtención del **Cierre Financiero**. El cumplimiento de esta obligación será requisito necesario para la firma del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción y Rehabilitación**. El término máximo con que cuenta el **Concesionario** para obtener el **Cierre Financiero** vencerá cuando expire el sexto mes contado desde la **Fecha de Inicio de Ejecución**. Se entenderá que el **Concesionario** ha obtenido el **Cierre Financiero** cuando el **INVIAS** manifieste expresamente su conformidad con los documentos aportados por el **Concesionario**, de acuerdo con lo previsto en la definición de **Cierre Financiero** contenido en la CLÁUSULA 1 de este Contrato. Para tal efecto, esos documentos deben presentarse, a más tardar, el décimo Día Hábil anterior al vencimiento del plazo de seis (6) meses aquí establecido. Si vencido el décimo día hábil contado desde la presentación de los documentos, el **INVIAS** no se ha pronunciado, se entenderá aprobado el **Cierre Financiero**. En caso que el **INVIAS** presente observaciones a los documentos antes de ese término, el **Concesionario** deberá proceder a corregirlas, sin perjuicio de la causación de multas por el retardo en la obtención del **Cierre Financiero** a que se refiere el siguiente párrafo. Si el **Concesionario** no está de acuerdo con las observaciones del **INVIAS**, la controversia será definida por la Firma Asesora Financiera.

Vencido el plazo anterior sin haberse obtenido el **Cierre Financiero** por parte del **Concesionario**, se empezarán a causar las multas previstas en el numeral 45.1.6 del numeral 45.1 de la **CLAUSULA 45** de este **Contrato**. Pasados sesenta (60) **Días Calendario** de mora en el cumplimiento de esta obligación, el **INVIAS** podrá declarar la caducidad del **Contrato**, en los términos de su **CLAUSULA 53**.

- 5.2.3. La operación y el mantenimiento de la infraestructura existente en la totalidad de los **Trayectos**, operación y mantenimiento que se iniciará a partir de la fecha en que el **INVIAS** entregue al **Concesionario** dichos **Trayectos** para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el numeral 24.1 de la **CLAUSULA 24** de este **Contrato**. Esta operación y mantenimiento tendrá los alcances que se expresan en el numeral 1 del capítulo 3 de las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento**.
- 5.2.4. Elaborar diseños propios para adelantar las obras de construcción y rehabilitación que deban efectuarse en desarrollo de este **Contrato**, de tal manera que dentro de los términos previstos en la **CLAUSULA 32** del mismo, se presenten dichos diseños a nivel de detalle al **Interventor** para los fines previstos en esa cláusula. El cumplimiento de esta obligación será requisito necesario para la firma del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción y Rehabilitación**.

5.3. PRINCIPALES OBLIGACIONES DEL INVIAS

Durante la **Etapa de Pre-construcción** el **INVIAS** deberá cumplir, principalmente, con las siguientes obligaciones:

- 5.3.1. Entregar al **Concesionario**, para la operación y mantenimiento la infraestructura existente, la totalidad de los **Trayectos**, dentro de los plazos y en los términos previstos en la **CLAUSULA 24** de este **Contrato**. Sin el cumplimiento de esta obligación no podrá suscribirse el Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción y Rehabilitación.

Si el **INVIAS** no cumple con esta obligación en los plazos previstos, el **Concesionario** podrá solicitar la terminación anticipada del **Contrato**, caso en el cual se aplicará lo previsto en el numeral 10.4 de la **CLAUSULA 10** de este **Contrato**. Si efectivamente se presenta la terminación del **Contrato** se aplicará también lo estipulado en el numeral 12.1 de la **CLAUSULA 12**. Lo anterior, siempre que el **Concesionario** haya cumplido puntualmente con las obligaciones incluidas en el numeral 5.2.1 del numeral 5.2 anterior.

- 5.3.2. Pagar las sumas derivadas de la **Compensación Tarifaria**, de conformidad con lo previsto en la **CLAUSULA 19** de este **Contrato**. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a que el **Concesionario** solicite la terminación anticipada del **Contrato**, de acuerdo con lo estipulado en la **CLAUSULA 10**, numeral 10.5 de este **Contrato**. Si efectivamente se presenta la terminación del **Contrato**, se aplicará también lo estipulado en el numeral 12.2 de su **CLAUSULA 12**.

CLAUSULA 6. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN

Para todos los efectos de este contrato, se entenderá que la **Etapa de Construcción y Rehabilitación** corresponde a la etapa contractualmente prevista para la ejecución de las **Obras de Construcción y Rehabilitación**.

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

6.1. TERMINO

La **Etapa de Construcción y Rehabilitación** tendrá una duración estimada de catorce (14) meses contados a partir de la fecha en que se suscriba el **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción y Rehabilitación**. Al finalizar esta etapa deberá suscribirse el **Acta de Iniciación de la Etapa de Operación**.

El término de esta etapa expirará anticipadamente cuando la totalidad de las obligaciones del **Concesionario** previstas como condición para suscribir el **Acta de Iniciación de la Etapa de Operación** se hayan cumplido antes del vencimiento del plazo previsto.

El término de esta etapa podrá ampliarse como consecuencia de: a) la suspensión de la ejecución del **Contrato**, o del plazo de las obligaciones cuyo cumplimiento se prevé como condición necesaria para suscribir el **Acta de Iniciación de la Etapa de Operación**, en los términos de la **CLAUSULA 9**, o b) como consecuencia del cumplimiento tardío de las obligaciones del **Concesionario**, que sean necesarias para suscribir el **Acta de Iniciación de la Etapa de Operación**, de conformidad con el numeral 6.2 siguiente.

La ampliación por la ocurrencia del cumplimiento tardío de las obligaciones del **Concesionario** a que se refiere el literal b) anterior, no modificará ni ampliará el plazo estimado del **Contrato** a que se refiere su **CLAUSULA 8**.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad del **Concesionario** por su incumplimiento en los términos de este **Contrato**.

6.2. PRINCIPALES OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Durante esta etapa el **Concesionario** deberá cumplir, sin perjuicio de las demás obligaciones contempladas en este **Contrato**, con las siguientes obligaciones:

6.2.1. La completa ejecución de las **Obras de Construcción y Rehabilitación** en todos los **Trayectos** que hacen parte del **Proyecto**, previamente entregados por **INVIAS**. El plazo máximo para que el **Concesionario** ponga a disposición del **Interventor** y del **INVIAS** las **Obras de Construcción y Rehabilitación** –debida y completamente ejecutadas de conformidad con lo exigido en este **Contrato** y sus anexos– en todos y cada uno de los **Trayectos**, será de doce (12) meses contados a partir del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción y Rehabilitación**.

La culminación a satisfacción del **Interventor** y del **INVIAS** de las **Obras de Construcción y Rehabilitación**, de acuerdo con lo establecido para el efecto en la **CLAUSULA 41** de este **Contrato**, será requisito indispensable para la suscripción del **Acta de Iniciación de la Etapa de Operación**.

6.2.2. La operación y el mantenimiento de la infraestructura existente en el **Proyecto**, mientras culminan las **Obras de Construcción y Rehabilitación**. Esta operación y mantenimiento tendrá los alcances que se expresan en el numeral 2 del capítulo 3 de las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento**.

6.2.3. La construcción y puesta en funcionamiento de la infraestructura de operación en todos los **Trayectos**, de acuerdo con lo establecido en las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento**. El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la suscripción del **Acta de Iniciación de la Etapa de Operación**.

6.3. PRINCIPALES OBLIGACIONES DEL INVIAS

Durante la **Etapa de Construcción y Rehabilitación**, el **INVIAS** deberá cumplir, principalmente con las siguientes obligaciones:

- 6.3.1. En el caso que el **INVIAS** no haya entregado el **Pago Anticipado del INVIAS**, durante la **Etapa de Pre-construcción**, el **INVIAS** deberá realizar dicho **Pago Anticipado** para ser depositado en la **Subcuenta 2**, de tal manera que dicha **Subcuenta 2** cuente con los recursos suficientes para hacer los traslados a la **Subcuenta Principal**, según se prevé en la **CLAUSULA 22** de este Contrato. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a que el **Concesionario** solicite la terminación anticipada del **Contrato**, de acuerdo con lo estipulado en la **CLAUSULA 10**, numeral 10.5 de este **Contrato**. Si efectivamente se presenta la terminación del **Contrato**, se aplicará también lo estipulado en el numeral 12.2 de su **CLAUSULA 12**.
- 6.3.2. Pagar las sumas derivadas de la **Compensación Tarifaria**, de conformidad con lo previsto en la **CLAUSULA 19** de este **Contrato**. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a que el **Concesionario** solicite la terminación anticipada del **Contrato**, de acuerdo con lo estipulado en la **CLAUSULA 10**, numeral 10.5 de este **Contrato**. Si efectivamente se presenta la terminación del **Contrato**, se aplicará también lo estipulado en el numeral 12.2 de su **CLAUSULA 12**.

CLAUSULA 7. ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Para todos los efectos de este **Contrato**, se entenderá que la **Etapa de Operación y Mantenimiento** corresponde a la etapa durante la cual el **Concesionario** ejecutará labores de operación y mantenimiento del **Proyecto Vial**.

7.1. TÉRMINO

La **Etapa de Operación y Mantenimiento** se extenderá desde la fecha de suscripción del **Acta de Iniciación de la Etapa de Operación** hasta la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato**.

7.2. PRINCIPALES OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Durante esta etapa el **Concesionario** deberá cumplir, sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en este **Contrato**, con las siguientes obligaciones:

- 7.2.1. Operar y mantener todos los **Trayectos del Proyecto**.
- 7.2.2. Prestar los servicios, mantener la transitabilidad y en general, operar el **Proyecto** dentro de los parámetros establecidos en este **Contrato** y sus anexos, especialmente según lo previsto en las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento**.

7.3. PRINCIPALES OBLIGACIONES DEL INVIAS

Durante esta etapa el **INVIAS** deberá cumplir, principalmente, con la obligación de pagar las sumas derivadas de la **Compensación Tarifaria**, de conformidad con lo

previsto en la CLAUSULA 19 de este **Contrato**. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a que el **Concesionario** solicite la terminación anticipada del **Contrato**, de acuerdo con lo estipulado en la CLAUSULA 10, numeral 10.5 de este **Contrato**. Si efectivamente se presenta la terminación del **Contrato**, se aplicará también lo estipulado en el numeral 12.3 de la CLAUSULA 12.

CLAUSULA 8. TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del presente **Contrato** se ha estimado en seis (6) años contados a partir de la **Fecha de Inicio de Ejecución**. Sin embargo, el término real de la ejecución del presente **Contrato** se reducirá en los casos en que se presente la terminación anticipada del mismo, por la ocurrencia de cualquiera de los eventos a que se refiere su CLAUSULA 10. De igual manera, el término de ejecución estimado podrá ampliarse cuando ocurra la suspensión total del **Contrato**, en los términos de la cláusula siguiente, o cuando se presenten las circunstancias a que se refieren los numerales 11.8 y 11.10 de su CLAUSULA 11. Sin embargo, en ningún caso la duración del **Contrato** podrá exceder de diez (10) años contados a partir de la **Fecha de Inicio de Ejecución**, salvo en caso de suspensión total del **Contrato** de conformidad con la CLAUSULA 9, o salvo retardos ocasionados por incumplimientos de las obligaciones del **INVIAS**.

CLAUSULA 9. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN

- 9.1. El plazo para la ejecución de las obligaciones a cargo de las partes y - eventualmente- el término de duración de cada una de las etapas y el término de ejecución del **Contrato** a que se refiere la cláusula anterior, podrán suspenderse cuando ocurran circunstancias de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito** que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes bajo este **Contrato**.
- 9.2. Mientras subsistan las circunstancias de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito**, el plazo previsto para la ejecución de las obligaciones afectadas se desplazará en un término igual al de la duración del hecho de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito**. Si las circunstancias de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito** impiden la ejecución total del objeto contratado, el plazo de cada una de las etapas y el término de ejecución del **Contrato** en general, se desplazará en un término igual al de la **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito**.
- 9.3. Aunque los hechos constitutivos de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito** no impidan la ejecución de la totalidad del objeto contratado, sino sólo la de alguna o algunas de las obligaciones emanadas del mismo, las partes podrán determinar que tales circunstancias hacen necesaria la suspensión del plazo de la Etapa respectiva y del **Contrato**, atendidas las condiciones fácticas correspondientes y el grado de importancia de las obligaciones afectadas. En caso de desacuerdo, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias previstos en este **Contrato**.
- 9.4. La suspensión de la ejecución del **Contrato** o de cualquiera de sus obligaciones se hará constar en actas suscritas por las partes en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales, en actas suscritas por las partes. Para el efecto, cualquiera de las partes podrá dar aviso a la otra por escrito de la cesación de las causas de suspensión. Una vez transcurridos cinco (5) **Días** después de notificado ese aviso sin que la parte notificada manifieste su desacuerdo, se reiniciará la ejecución del **Contrato**. En caso de desacuerdo se acudirá a los mecanismos de solución de controversias previstos en este **Contrato**.

- 9.5. Si la suspensión de la ejecución del **Contrato**, o de cualquiera de sus obligaciones que afecte de manera grave la ejecución del **Proyecto**, se extiende por un término continuo superior a seis (6) meses, cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación anticipada del **Contrato**, caso en el cual se aplicará lo previsto en el numeral 10.7 de la CLAUSULA 10 y en los numerales 12.1, 12.2 ó 12.3 (según corresponda) de la CLAUSULA 12 de este **Contrato**. Si la contraparte no accede a la terminación, la parte que la pretenda podrá acudir al Tribunal de Arbitramento previsto en este **Contrato**, para que éste la decrete, si es del caso.
- 9.6. En caso de suspensión del **Contrato** por los eventos previstos en esta cláusula, el **Concesionario**, a su costo, deberá tomar las medidas conducentes para que la vigencia de la **Garantía Única de Cumplimiento** sea extendida de conformidad con el período de suspensión.

CLAUSULA 10. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El presente **Contrato** terminará de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- 10.1. Cuando el **Concesionario** haya obtenido el **Ingreso Esperado** antes del vencimiento del término estimado de seis (6) años a que se refiere la CLAUSULA 8, en los términos de la CLAUSULA 11.
- 10.2. Cuando el **INVIAS** haya declarado la caducidad del **Contrato** de conformidad con lo establecido en la CLAUSULA 53.
- 10.3. Cuando el **INVIAS** haya dado por terminado unilateralmente el presente **Contrato** según lo establecido en la CLAUSULA 54.
- 10.4. Cuando se haya solicitado al **INVIAS** la terminación anticipada del **Contrato** por parte del **Concesionario**, por haberse presentado incumplimiento del **INVIAS** a sus obligaciones durante la **Etapas de Pre-construcción**, siempre que dicho incumplimiento genere la posibilidad de solicitar la terminación anticipada según lo establecido en el numeral 5.3.1 de la CLAUSULA 5 de este **Contrato**. En este caso, el **INVIAS** tendrá un plazo de treinta (30) **Días**, contados a partir de la recepción de la solicitud de terminación anticipada, para atender la solicitud formulada por el **Concesionario** o para sanear el incumplimiento si es del caso. Vencido este plazo sin haberse atendido la solicitud y sin haberse saneado el incumplimiento si es del caso, el **Concesionario** tendrá derecho a pedir la terminación anticipada del **Contrato** para cuyo ejercicio podrá acudir al Tribunal de Arbitramento previsto en este **Contrato**, para que dirima la controversia y decrete la terminación anticipada del **Contrato** por incumplimiento del **INVIAS**, si es el caso. Lo anterior siempre que el **Concesionario** se encuentre al día en el cumplimiento de sus propias obligaciones bajo este **Contrato**.
- 10.5. Cuando se haya solicitado al **INVIAS** la terminación anticipada del **Contrato** por parte del **Concesionario**, por haberse presentado incumplimiento del **INVIAS** a sus obligaciones de pago previstas en la CLAUSULA 19 o la CLAUSULA 22, cuando el período de mora supere los setenta y cinco (75) **Días**. En este caso, el **INVIAS** contará con un plazo adicional de cuarenta y cinco (45) **Días**, contados a partir de la recepción de la solicitud de terminación anticipada, para atender la solicitud formulada por el **Concesionario** o para sanear el incumplimiento si es del caso. Vencido este plazo sin haberse atendido la solicitud y sin haberse saneado el incumplimiento si es del caso, el **Concesionario** tendrá derecho a pedir la terminación anticipada del **Contrato** para cuyo ejercicio podrá acudir al Tribunal de

Arbitramento previsto en este **Contrato**, para que dirima la controversia y decrete la terminación anticipada del **Contrato** por incumplimiento del **INVIAS**, si es el caso. Lo anterior procederá siempre que el **Concesionario** se encuentre al día en el cumplimiento de sus propias obligaciones bajo este **Contrato**.

- 10.6. Cuando se haya solicitado al **INVIAS** la terminación anticipada del **Contrato** por parte del **Concesionario**, por haberse presentado la circunstancia prevista en el numeral 19.3 de la **CLAUSULA 19** de este **Contrato**. En este caso, el **INVIAS** contará con un plazo de treinta (30) **Días**, contados a partir de la recepción de la solicitud de terminación anticipada, para lograr el ajuste a las Tarifas Contractuales. Vencido este plazo sin haberse logrado ese ajuste, el **Concesionario** tendrá derecho a pedir la terminación anticipada del **Contrato** para cuyo ejercicio podrá acudir al Tribunal de Arbitramento previsto en este **Contrato**, para que dirima la controversia y decrete la terminación anticipada del **Contrato** por incumplimiento del **INVIAS**, si es el caso. Lo anterior procederá siempre que el **Concesionario** se encuentre al día en el cumplimiento de sus propias obligaciones bajo este **Contrato**.
- 10.7. Cuando se haya solicitado la terminación anticipada del **Contrato** por cualquiera de las partes, por haber ocurrido la suspensión total del **Contrato** o de cualquiera de sus obligaciones que afecte de manera grave la ejecución del Proyecto —en los términos de la **CLAUSULA 9**— durante un término continuo de más de seis (6) meses. En este caso, la parte que solicita la terminación anticipada deberá notificar por escrito a la contraparte con no menos de quince (15) **Días** de anticipación a la fecha en que se pretenda la terminación. Si la contraparte no accede a la terminación, la parte que la pretenda podrá acudir al Tribunal de Arbitramento previsto en este **Contrato** para que éste la decrete, si es del caso.
- 10.8. Cuando las Partes por mutuo acuerdo decidan terminar el presente **Contrato**.

CLAUSULA 11. INGRESO ESPERADO

El **Ingreso Esperado** se entenderá como la suma propuesta por el **Concesionario** como remuneración para cumplir el objeto del presente **Contrato**, suma equivalente a setenta y seis mil novecientos millones de pesos (COL\$ 76.900.000.000.00) de diciembre de dos mil (2000), de acuerdo con su **Propuesta**.

- 11.1. El presente **Contrato** terminará de manera anticipada cuando, antes de la **Fecha Programada de Finalización del Contrato**, el **Ingreso Generado** acumulado, contabilizado como adelante se señala, sea igual o mayor al **Ingreso Esperado**.
- 11.2. Vencido el primer bimestre desde la firma del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción y Rehabilitación**, se hará un primer corte de cuentas en acta suscrita por el **Interventor** y el **Concesionario**, en la cual se dejará constancia de la sumatoria discriminada del **Ingreso Generado** durante el periodo comprendido entre el inicio de la ejecución de este **Contrato** y el vencimiento de ese primer bimestre. El **Ingreso Generado** hasta este primer corte de cuentas se calculará de la siguiente manera:

$$ig_1 = ig_{s1} (IPC_0 / IPC_1) + ig_p$$

donde:

ig1: **Ingreso Generado** hasta el final del primer bimestre de la **Etapa de Construcción y Rehabilitación** en Pesos de diciembre de 2000.

igs1: **Ingreso Generado** durante el primer bimestre de la **Etapa de Construcción y Rehabilitación** en Pesos corrientes.

I.P.C.0: **Índice de Precios al Consumidor** de Noviembre de 2000.

I.P.C.1: **Índice de Precios al Consumidor** del mes anterior al bimestre 1.

lgp: **Ingreso Generado** durante la **Etapa de Pre-construcción** en Pesos de diciembre de 2000.

El **Ingreso Generado** durante el primer bimestre de la **Etapa de Construcción y Rehabilitación** se calculará sumando los ingresos por **Peajes** de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$ig_{s1} = \left(\sum_h \sum_j P_{1jh} N_{1jh} \right) + S_{2 \rightarrow S_p}$$

igs1: **Ingreso Generado** durante el primer bimestre de la **Etapa de Construcción y Rehabilitación** en Pesos corrientes.

P1jh: **Tarifas Vigentes** (o **Tarifas Vigentes** menos la contraprestación del contratista del **INVIAS** para el caso previsto en el numeral 24.2 de la **CLAUSULA 24**) cobradas durante el primer bimestre, en la estación j para el tipo de vehículo h. Sin embargo, cuando el **Concesionario**, en uso de la prerrogativa que le concede el numeral 18.3 del presente **Contrato**, decida voluntariamente reducir la **Tarifa Vigente** respecto de la **Tarifa Contractual**, se aplicará —mientras tal situación permanezca y para los efectos de la determinación del **Ingreso Generado**— la **Tarifa Contractual** y no la **Tarifa Vigente**.

N1jh: Número de vehículos del tipo h, durante el primer bimestre que han pasado por la caseta de **Peaje** j.

S₂ → S_p: **Traslados efectivos** que se hayan realizado de la **Subcuenta 2** a la **Subcuenta Principal**, durante el primer bimestre de la **Etapa de Construcción y Rehabilitación**, en pesos corrientes.

El **Ingreso Generado** durante la **Etapa de Pre-construcción** se calculará sumando los ingresos por **Peajes** de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$ig_{sp} = \sum_{i=1}^n \left(\left(\sum_h \sum_j P_{ijh} N_{ijh} \right) \left(IPC_0 / IPC_i \right) \right)$$

n: Número de meses de la **Etapa de Pre-construcción** sin incluir el **Periodo de Extensión** de la **Etapa de Pre-construcción**.

Handwritten signatures and initials: "AK", "SE", and a large signature.

i: Cada uno de los meses de la **Etapla de Pre-construcción** sin incluir el **Período de Extensión de la Etapa de Pre-construcción**.

P_{ijh}: **Tarifas Vigentes** (o Tarifas Vigentes menos la contraprestación del contratista del **INVIAS** para el caso previsto en el numeral 24.2 de la **CLAUSULA 24**) cobradas durante el mes i, en la estación de **Peaje j** para el tipo de vehículo h, de acuerdo con la indexación prevista. Sin embargo, cuando el **Concesionario**, en uso de la prerrogativa que le concede el numeral 18.3 del presente **Contrato**, decida voluntariamente reducir la **Tarifa Vigente** respecto de la **Tarifa Contractual**, se aplicará —mientras tal situación permanezca y para los efectos de la determinación del **Ingreso Generado**— la **Tarifa Contractual** y no la **Tarifa Vigente**.

N_{ijh}: Número de vehículos del tipo h, durante el mes i que han pasado por la estación de **Peaje j**.

I.P.C.₀: **Índice de Precios al Consumidor** de noviembre de 2000.

I.P.C._i: **Índice de Precios al Consumidor** de cada uno de los meses i de la **Etapla de Pre-construcción** sin incluir el **Período de Extensión de la Etapa de Pre-construcción**.

- 11.3. Vencido el segundo mes desde la firma del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción y Rehabilitación** y para todos los bimestres posteriores, dentro de los diez (10) **Días** siguientes a la finalización de cada bimestre de ejecución de este **Contrato**, deberá hacerse un nuevo corte de cuentas en actas suscritas por el **Interventor** y el **Concesionario**, en las cuales se dejará constancia de la sumatoria discriminada del **Ingreso Generado** durante el periodo bimestral correspondiente. Adicionalmente, en cada acta bimestral, se dejará constancia del valor acumulado de los **Ingresos Generados** hasta ese momento, desde el inicio de ejecución del **Contrato**. La sumatoria de los valores bimestrales se hará aplicando la siguiente fórmula:

$$I_{g_n} = \sum_{i=2}^n (ig_i (IPC_0 / IPC_i)) + ig_1$$

donde:

I_{gn}: **Ingreso Generado** hasta el final del bimestre n en **Pesos** de diciembre de 2000.

ig_i: **Ingreso Generado** en el bimestre i en **Pesos** corrientes.

I.P.C.₀: **Índice de Precios al Consumidor** de noviembre de 2000.

I.P.C._i: **Índice de Precios al Consumidor** del mes calendario anterior al bimestre i.

ig₁: **Ingreso Generado** hasta el final del primer bimestre en **Pesos** de diciembre de 2000.

El **Ingreso Generado** en cada bimestre se calculará sumando los ingresos por **Peajes**, los traslados efectivos de la **Subcuenta 2** a la **Subcuenta Principal** y la

Compensación Tarifaria causada aunque no se halla pagado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$ig_i = \left(\sum_h \sum_j P_{ijh} N_{ijh} \right) + C_{tarifas_i} + S_2 \rightarrow S_{pi}$$

donde:

ig_i : Ingreso Generado en el periodo i en Pesos corrientes.

P_{ijh} : Tarifas Vigentes (o Tarifas Vigentes menos la contraprestación del contratista del INVIAS para el caso previsto en el numeral 24.2 de la CLAUSULA 24) cobradas durante el bimestre i, en la estación j para el tipo de vehículo h. Sin embargo, cuando el Concesionario, en uso de la prerrogativa que le concede el numeral 18.3 del presente Contrato, decida voluntariamente reducir la Tarifa Vigente respecto de la Tarifa Contractual, se aplicará —mientras tal situación permanezca y para los efectos de la determinación del Ingreso Generado— la Tarifa Contractual y no la Tarifa Vigente.

N_{ijh} : Número de vehículos del tipo h, durante el bimestre i que han pasado por la estación de Peaje j.

C_{tarifas_i} : Compensación causada (aun cuando no se haya pagado) a favor del Concesionario durante el bimestre i, en aplicación de lo previsto en el numeral 19.2 de la CLAUSULA 19 del Contrato.

S₂ → S_{pi} : Traslados efectivos que se hayan realizado de la Subcuenta 2 a la Subcuenta Principal, durante el bimestre i.

11.4. Cuando el valor acumulado del **Ingreso Generado**, en un determinado período bimestral de ejecución del **Contrato**, sea igual o superior al **Ingreso Esperado**, esto será causal de terminación anticipada del **Contrato**, para lo cual el **Concesionario** y el **Interventor** comunicarán al **INVIAS**, dentro de los tres (3) **Días Calendario** siguientes a la suscripción del acta bimestral correspondiente, esta circunstancia, para que el **INVIAS** tome posesión del **Proyecto** en un término máximo de dos (2) meses, término que puede ser reducido a opción del **INVIAS**. El **Concesionario** estará obligado a comunicar al **INVIAS** que recibió el **Ingreso Esperado**, en cualquiera de los períodos bimestrales, independientemente de que por cualquier razón no se hayan suscrito las actas correspondientes.

Los ingresos obtenidos por el cobro de **Peajes** en exceso del **Ingreso Esperado**, causados hasta el **Día Calendario** anterior a aquel en que **INVIAS** tome posesión del **Proyecto**, serán de propiedad del **INVIAS** aunque su recaudo deba ser hecho por el **Concesionario**. Por lo tanto, esos ingresos con sus rendimientos incluidos, deberán ser reembolsados a **INVIAS** dentro de los veinte (20) **Días** siguientes a la toma de posesión del **Proyecto** por parte de **INVIAS**. El reembolso se hará previo descuento de un quince por ciento (15%) de los ingresos recibidos, porcentaje que remunera los gastos en que haya tenido que incurrir el **Concesionario** por la operación y mantenimiento del **Proyecto** durante el término de recaudo de peajes pertenecientes a **INVIAS**.

- 11.5. El **INVIAS** tendrá el derecho en cualquier momento en que verifique que el **Concesionario** ha obtenido el **Ingreso Esperado**, de comunicárselo al **Concesionario**, para proceder a la terminación del **Contrato** y a la toma de posesión del **Proyecto** por parte de **INVIAS**, con los efectos previstos en el numeral 11.4 de esta cláusula.
- 11.6. Si se llegase a la **Fecha Programada de Finalización del Contrato**, sin que el **Concesionario** haya obtenido el **Ingreso Esperado**, se dará por terminado el **Contrato**, a opción de **INVIAS**, siempre que el **INVIAS** pague al **Concesionario** el resultado de la siguiente fórmula:

$$P_n = \left\{ (Ie_0 - Ig_n) - \alpha \left(1 - \frac{Ig_n}{Ie_0} \right) V_{mm} \right\} \frac{IPC_n}{IPC_0}$$

donde:

P_n : Pago que debe hacer el **INVIAS** en el mes n , en **Pesos** corrientes, para dar por terminada la concesión, mientras que el **Ingreso Generado** no haya alcanzado el **Ingreso Esperado**.

Ie_0 : **Ingreso Esperado** en **Pesos** de diciembre de 2000.

Ig_n : **Ingreso Generado** hasta el final del mes n en **Pesos** de diciembre de 2000.

α : 84 meses

$I.P.C._n$: **Índice de Precios al Consumidor** del mes calendario anterior al mes n .

$I.P.C._0$: **Índice de Precios al Consumidor** de diciembre de 2000.

V_{mm} : Valor estimado mantenimiento mensual, equivalente -sólo para los efectos de esta fórmula- al 20% del ingreso generado mensual promedio del último año.

- 11.7. Si se llegase a la **Fecha Programada de Finalización del Contrato**, sin que el **Concesionario** haya recibido el **Ingreso Esperado**, se podrá dar por terminado el **Contrato** a opción del **Concesionario**, renunciando a la compensación resultante de la fórmula del numeral 11.6. anterior.
- 11.8. Si ninguna de las partes decide terminar el **Contrato**, en los términos de los numerales 11.6 y 11.7 anteriores, el **Contrato** continuará ejecutándose por períodos sucesivos de un mes, hasta que i) el **Concesionario** obtenga el **Ingreso Esperado**, sin que la prórroga pueda exceder, de diez (10) años contados a partir de la **Fecha de Inicio de Ejecución** (salvo por lo previsto en la CLAUSULA 8) o ii) el **INVIAS**, al terminar cualquiera de los períodos sucesivos de un mes, decida terminar el **Contrato**, pagando al **Concesionario** el resultado de la fórmula del numeral 11.6, cambiando el valor de α de dicha fórmula por el número de meses contados desde la **Fecha de Inicio de Ejecución** hasta la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato**, o iii) el **Concesionario** decida terminar el **Contrato**, renunciando a la compensación resultante de la fórmula del numeral 11.6. Salvo por lo previsto en la CLAUSULA 8 si pasados diez (10) años a partir de la **Fecha de Inicio de Ejecución**

el **Concesionario** no hubiera obtenido el **Ingreso Esperado**, el **Contrato** terminará sin que haya lugar a pago alguno por parte de **INVIAS**.

11.9. Cuando de una de las revisiones bimestrales de ingresos, se determine que el **Concesionario** ha obtenido el noventa por ciento (90%) o más del **Ingreso Esperado**, el **INVIAS**, a través de la **Interventoría**, revisará el estado del **Proyecto** y el cronograma de mantenimiento previsto por el **Concesionario**. A partir de esta revisión, se acordarán con el **Concesionario** las condiciones técnicas conforme a las cuales se realizará el último mantenimiento de las vías que componen el **Proyecto**, que deberá realizarse antes de la terminación del **Contrato**, mantenimiento que deberá garantizar el cumplimiento de lo previsto en el siguiente numeral. De no existir acuerdo sobre este punto, se acudirá a la **Firma Asesora de Ingeniería**, para que esta última determine las condiciones técnicas del mantenimiento que debe ejecutar el **Concesionario**.

11.10. En todo caso, el **Concesionario** deberá realizar las actividades y obras necesarias, para que a la terminación del **Contrato** por la obtención del **Ingreso Esperado** (o por el evento previsto en el numeral 11.6 de esta misma cláusula) se logre una calificación del índice de estado para cada **Trayecto**, según lo previsto en las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento** y una vida útil del pavimento de por lo menos un (1) año más a partir de la finalización del **Contrato**, excepto en los sectores comprendidos entre Puente Otero (PRI= 79+0321) y Puente Nacional (PRF= 89+0321) del Tramo 5 y entre Puente Nacional (PRI= 0+0000) y el PR= 63+0000 del Tramo 6 donde solo se verificará el cumplimiento del índice de estado. La vida útil de los **Trayectos** en que este requisito se exija que será verificado de conformidad con lo previsto en las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento**.

CLAUSULA 12 - COMPENSACION POR TERMINACION ANTICIPADA

12.1. TERMINACION DURANTE LA ETAPA DE PRE-CONSTRUCCION.

Si en el transcurso de esta etapa, se presenta la terminación anticipada del presente **Contrato**, el **INVIAS** pagará al **Concesionario** el monto P_1 según la fórmula siguiente:

$$P_1 = \sum_{i=1}^n (I_i + GAOM_i)(1 + r_i) - \sum_{i=1}^n (I_{g_i})(1 + z_i) - PP - M + O_{inv}$$

donde:

n: mes en que se produce la liquidación del **Contrato** contado a partir de la iniciación de la ejecución del **Contrato**

I_i: Monto de la inversión realizada por el **Concesionario** en el mes i en Pesos del mes i

I_g: Ingreso Generado durante el mes i en Pesos del mes i

Gaom: Gastos de administración operación y mantenimiento durante el mes i en Pesos del mes i, de acuerdo con los registros contables del **Fideicomiso** para estos rubros. No se podrán incluir gastos o costos que se hayan tenido en cuenta en los montos de inversión. En todo caso estos gastos no podrán ser superiores al 30% de los ingresos generados.

Handwritten initials: ALN & C

Handwritten signature

- M: Multas causadas, pendientes de pago, por mora en el cumplimiento de las obligaciones del **Concesionario** a lo largo del **Proyecto** hasta el momento de la terminación del **Contrato**, en **Pesos** del momento de la liquidación.
- PP: Pena pecuniaria causada en el evento de declararse la caducidad del **Contrato** por incumplimiento del **Concesionario**, en **Pesos** del momento de la liquidación.
- O_{inv}: Obligaciones del **INVIAS** con el **Concesionario** pendientes de pago, como **Compensación Tarifaria**, en **Pesos** del momento de la liquidación.

Para determinar el monto de la inversión realizada por el **Concesionario** en cada uno de los meses desde el inicio de la ejecución del **Contrato**, se tendrá en cuenta las inversiones realizadas en **Interventoría**, diseños e infraestructura de operación, de la siguiente manera:

$$I_i = I_{int\ i} + I_{disi}$$

donde:

- I_i: Monto de la inversión realizada por el **Concesionario** en el mes i en **Pesos** del mes i.
- I_{int i}: Monto de la inversión realizada por el **Concesionario** en el mes i en **Pesos** del mes i destinada al pago de la **Interventoría**. Estos montos corresponderán a los recursos efectivamente depositados por el **Concesionario** en la **Subcuenta 1** durante el mes i.
- I_{disi}: Monto de la inversión en diseños realizada por el **Concesionario** en el mes i en **Pesos** del mes i. Para definir este monto se tendrán en cuenta los registros contables del **Fideicomiso** para este rubro. En todo caso no se reconocerán más de cuarenta y seis millones de pesos (COL\$ 46.000.000) de **Pesos** mensuales (**Pesos** de diciembre de 2000) por este concepto durante la **Etapa de Pre-construcción**. El valor total por este concepto no podrá superar los doscientos setenta y seis millones (\$276.000.000) de **Pesos** de diciembre de 2000.
- r_i: Definido como:

$$r_i = \left\{ \frac{I.P.C._n}{I.P.C._i} (1 + hq)^{\frac{(n-i)}{12}} \right\} - 1$$

donde:

- I.P.C._n: **Índice de Precios al Consumidor** del mes calendario anterior en el que se hace la liquidación.
- I.P.C._i: **Índice de Precios al Consumidor** del mes calendario anterior al mes i.
- h= 4%, si la terminación anticipada se presenta por la ocurrencia de la causal prevista en los numerales 10.4 y 10.5 de la **CLAUSULA 10** de este **Contrato**,

$h =$ 2% si la terminación anticipada se presenta por la ocurrencia de la causal prevista en el numeral 10.6 y 10.7 de la CLAUSULA 10 de este Contrato, y

$h =$ 0% si la terminación anticipada se presenta por la ocurrencia de la causal prevista en el numeral 10.2 de la CLAUSULA 10.

q , definido como:

$$q = \frac{\sum_{i=1}^n I g_i \frac{I.P.C._0}{I.P.C._i}}{n(Ie_0 - AE_i)}$$

84

donde,

$I g_i$: Ingreso Generado durante el mes i en Pesos del mes i .

Ie_0 : Ingreso Esperado en pesos de 2000

AE_i : Traslados totales estimados de la Subcuenta 2 a la Subcuenta Principal, equivalentes -sólo para los efectos de esta fórmula- en \$6.200.000.000 de pesos de diciembre de 2000

$I.P.C._0$: Índice de Precios al Consumidor de noviembre de 2000

$I.P.C._i$: Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior, al mes i .

z_i : Definido como:

$$z_i = \left\{ \frac{I.P.C._n}{I.P.C._i} (1 + wq)^{\frac{(n-i)}{12}} \right\} - 1$$

donde:

$I.P.C._n$: Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior en el que se hace la liquidación.

$I.P.C._i$: Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior al mes i .

$w =$ 0%, si la terminación anticipada se presenta por la ocurrencia de la causal prevista en los numerales 10.4 y 10.5 de la CLAUSULA 10 de este Contrato,

$w =$ 2% si la terminación anticipada se presenta por la ocurrencia de la causal prevista en el numeral 10.6 y 10.7 de la CLAUSULA 10 de este Contrato, y

$w =$ 10% si la terminación anticipada se presenta por la ocurrencia de la causal prevista en el numeral 10.2 de la CLAUSULA 10

q , definido como:

$$q = \frac{\sum_{i=1}^n I g_i \frac{I.P.C._0}{I.P.C._i}}{n(Ie_0 - AE_i)}$$

84

donde,

$I g_i$: **Ingreso Generado** durante el mes i en **Pesos** del mes i .

Ie_0 : **Ingreso Esperado** en pesos de 2000

AE_i : Traslados totales estimados de la **Subcuenta 2** a la **Subcuenta Principal**, equivalentes -sólo para los efectos de esta fórmula- en \$6.200.000.000 de pesos de diciembre de 2000

$I.P.C._0$: **Índice de Precios al Consumidor** de noviembre de 2000

$I.P.C._i$: **Índice de Precios al Consumidor** del mes calendario anterior al mes i .

Si el monto P_1 resulta negativo, el pago deberá hacerse por el **Concesionario** al **INVIAS**.

12.2. TERMINACIÓN DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN.

Si en el transcurso de esta etapa, se presenta la terminación anticipada del presente **Contrato**, el **INVIAS** pagará al **Concesionario** el monto P_2 según la fórmula siguiente:

$$P_2 = \sum_{i=1}^n (I_i + GAOM_i)(1+r_i) - \sum_{i=1}^n I g_i (1+z_i) - PP - M + O_{inv}$$

donde:

n : mes en que se produce la liquidación del **Contrato**, contado a partir de la iniciación de la ejecución del **Contrato**.

I_j : Monto de la inversión realizada por el **Concesionario** en el mes i en **Pesos** del mes i .

$I g_i$: Ingreso Generado durante el mes i en **Pesos** del mes i .

$Gaom_i$: Gastos de administración operación y mantenimiento durante el mes i en **Pesos** del mes i , de acuerdo con los registros contables del Fideicomiso para estos rubros. No se podrán incluir gastos o costos que se hayan

tenido en cuenta en los montos de inversión. En todo caso estos gastos no podrán ser superiores al 30% de los ingresos generados.

- M: Multas causadas, pendientes de pago, por mora en el cumplimiento de las obligaciones del **Concesionario**, a lo largo del **Proyecto** hasta el momento de la terminación del **Contrato**, en **Pesos** del momento de la liquidación.
- PP: Pena pecuniaria causada en el evento de declararse la caducidad del **Contrato** por incumplimiento del **Concesionario**, en **Pesos** del momento de la liquidación.
- Oinv: Obligaciones del **INVIAS** con el **Concesionario** pendientes de pago, como **Compensación Tarifaria**, en **Pesos** del momento de la liquidación.

Para determinar el monto de la inversión realizada por el **Concesionario** en cada uno de los meses desde el inicio de la ejecución del **Contrato**, se tendrá en cuenta las inversiones realizadas en **Interventoría**, diseños e infraestructura de operación, de la siguiente manera:

$$I_i = I_{int\ i} + I_{dis\ i} + I_{cons\ i} + I_{inf\ op\ i}$$

donde:

- I_i : Monto de la inversión realizada por el **Concesionario** en el mes i en **Pesos** del mes i .
- $I_{int\ i}$: Monto de la inversión realizada por el **Concesionario** en el mes i en **Pesos** del mes i destinada al pago de la **Interventoría**. Estos montos corresponderán a los recursos efectivamente depositados por el **Concesionario** en la **Subcuenta 1** durante el mes i .
- $I_{dis\ i}$: Monto de la inversión en diseños realizada por el **Concesionario** en el mes i en **Pesos** del mes i . Para definir este monto se tendrán en cuenta los registros contables del **Fideicomiso** para este rubro. En todo caso no se reconocerán más de cuarenta y seis millones de **Pesos** mensuales (\$46.000.000) (**Pesos** de diciembre de 2000) por este concepto durante la **Etapas de Pre-construcción**. El valor total por este concepto no podrá superar los doscientos setenta y seis millones de **Pesos** (\$276.000.000) de diciembre de 2000.
- $I_{cons\ i}$: Monto de la inversión en construcción de obra realizada por el **Concesionario** en el mes i en **Pesos** del mes i . Para definir este monto se tendrán en cuenta las cantidades de obras de Construcción y Rehabilitación ejecutadas que establezca el **Interventor**, cuyo precio será determinado por la **Firma Asesora de Ingeniería** utilizando las condiciones de mercado para contratos de obra, con ítems de obra similares, calculados a precios del mes i .
- $I_{inf\ op\ i}$: Monto de la inversión en infraestructura de operación realizada por el **Concesionario** en el mes i en **Pesos** del mes i . Para definir este monto se tendrán en cuenta las cantidades de obra ejecutadas que establezca el **Interventor**, cuyo precio será determinado por la **Firma Asesora de Ingeniería**, utilizando las condiciones de mercado para contratos de obra, con ítems de obra similares, calculados a precios del mes i .
- r_j : Definido como:

$$r_i = \left\{ \frac{I.P.C._n}{I.P.C._i} (1 + hq)^{\frac{(n-i)}{12}} \right\} - 1$$

donde:

I.P.C._n: Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior en el que se hace la liquidación.

I.P.C._i: Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior al mes i.

h = 4%, si la terminación anticipada se presenta por la ocurrencia de la causal prevista en los numerales 10.4 y 10.5 de la CLAUSULA 10 de este Contrato,

h = 2% si la terminación anticipada se presenta por la ocurrencia de la causal prevista en el numeral 10.6 y 10.7 de la CLAUSULA 10 de este Contrato, y

h = 0% si la terminación anticipada se presenta por la ocurrencia de la causal prevista en el numeral 10.2 de la CLAUSULA 10

q, definido como:

$$q = \frac{\sum_{i=1}^n (I g_i - A R_i) \frac{I.P.C._0}{I.P.C._i}}{n(I e_0 - A E_i)}$$

84

donde,

Ig_i: Ingreso Generado durante el mes i en Pesos del mes i.

AR_i: Traslados efectivos que se hayan realizado de la **Subcuenta 2** a la **Subcuenta Principal**, durante el mes i en Pesos del mes i

Ie₀: Ingreso Esperado en pesos de 2000

AE_i: Traslados totales estimados de la **Subcuenta 2** a la **Subcuenta Principal**, equivalentes -sólo para los efectos de esta fórmula- en \$6.200.000.000 de pesos de diciembre de 2000

I.P.C.₀: Índice de Precios al Consumidor de noviembre de 2000

I.P.C._i: Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior al mes i.

z_i: Definido como:

$$z_i = \left\{ \frac{I.P.C._n}{I.P.C._i} (1 + wq)^{\frac{(n-i)}{12}} \right\} - 1$$

donde:

I.P.C._n: Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior en el que se hace la liquidación.

I.P.C._i: Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior al mes i.

w = 0%, si la terminación anticipada se presenta por la ocurrencia de la causal prevista en los numerales 10.4 y 10.5 de la CLAUSULA 10 de este Contrato.

w = 2% si la terminación anticipada se presenta por la ocurrencia de la causal prevista en el numeral 10.6 y 10.7 de la CLAUSULA 10 de este Contrato, y

w = 10% si la terminación anticipada se presenta por la ocurrencia de la causal prevista en el numeral 10.2 de la CLAUSULA 10

q, definido como:

$$q = \frac{\sum_{i=1}^n (I g_i - A R_i) \frac{I.P.C._0}{I.P.C._i}}{n(I e_0 - A E_i)}$$

84

donde,

I g_i: Ingreso Generado durante el mes i en Pesos del mes i.

A R_i: Traslados efectivos que se hayan realizado de la Subcuenta 2 a la Subcuenta Principal, durante el mes i en Pesos del mes i

I e₀: Ingreso Esperado en pesos de 2000

A E_i: Traslados totales estimados de la Subcuenta 2 a la Subcuenta Principal, equivalentes -sólo para los efectos de esta fórmula- en \$6.200.000.000 de pesos de diciembre de 2000

I.P.C.₀: Índice de Precios al Consumidor de noviembre de 2000

I.P.C._i: Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior al mes i.

Si el monto P₂ resulta negativo, el pago deberá hacerse por el Concesionario al INVIAS.

12.3. TERMINACIÓN DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Si en el transcurso de esta etapa, se presenta la terminación anticipada del presente **Contrato**, el **INVIAS** pagará al **Concesionario** el monto P_3 según la fórmula siguiente:

$$P_3 = \sum_{i=1}^n (I_i + GAOM_i)(1 + r_i) - \sum_{i=1}^n Ig_i(1 + z_i) - PP - M + O_{inv}$$

donde:

- n : mes en que se produce la liquidación contado a partir de la iniciación de la ejecución del **Contrato**.
- I_i : Monto de la inversión realizada por el **Concesionario** en el mes i en **Pesos** del mes i .
- Ig_i : **Ingreso Generado** durante el mes i en **Pesos** del mes i .
- $Gaom_i$: Gastos de administración operación y mantenimiento durante el mes i en **Pesos** del mes i , de acuerdo con los registros contables del **Fideicomiso** para estos rubros. No se podrán incluir gastos o costos que se hayan tenido en cuenta en los montos de inversión. En todo caso estos gastos no podrán ser superiores al 20% de los ingresos generados para la **Etapa de Operación y Mantenimiento** y no podrán ser superiores al 30% de los ingresos generados durante la **Etapa de Pre-construcción** y durante la **Etapa de Construcción y Rehabilitación**.
- M : Multas causadas, pendientes de pago, por mora en el cumplimiento de las obligaciones del **Concesionario**, a lo largo del **Proyecto** hasta el momento de la terminación del **Contrato**, en **Pesos** del momento de la liquidación.
- PP : Pena pecuniaria causada en el evento de declararse la caducidad del **Contrato** por incumplimiento del **Concesionario**, en **Pesos** del momento de la liquidación.
- O_{inv} : Obligaciones del **INVIAS** con el **Concesionario** pendientes de pago, como **Compensación Tarifaria**, en **Pesos** del momento de la liquidación.

Para determinar el monto de la inversión realizada por el **Concesionario** en cada uno de los años desde el inicio de la ejecución del **Contrato**, se tendrá en cuenta las inversiones realizadas en **Interventoría**, diseños, construcción, infraestructura de operación, y mantenimientos mayores de la siguiente manera:

$$I_i = I_{inti} + I_{disi} + I_{consi} + I_{infopi} + I_{m mayi}$$

donde:

- I_i : Monto de la inversión realizada por el **Concesionario** en el año i en **Pesos** del año i .
- I_{inti} : Monto de la inversión realizada por el **Concesionario** en el año i en **Pesos** del año i destinada al pago de la **Interventoría**. Estos montos corresponderán a los recursos efectivamente depositados por el **Concesionario** en la **Subcuenta 1** durante el año i .

Idisi: Monto de la inversión en diseños realizada por el **Concesionario** en el año i en **Pesos** del año i. Para definir este monto se tendrán en cuenta los registros contables del **Fideicomiso** para este rubro. El valor total por este concepto no podrá superar la suma de doscientos setenta y seis millones de pesos (\$276.000.000) de **Pesos** de diciembre de 2000.

Iconsi: Monto de la inversión en construcción de obra realizada por el **Concesionario** en el año i en **Pesos** del año i. Para definir este monto se tendrán en cuenta las cantidades de obra ejecutadas que establezca el **Interventor**, cuyo precio será determinado por la **Firma Asesora de Ingeniería** utilizando las condiciones de mercado para contratos de obra, con ítems de obra similares, calculados a precios del mes i.

Iinfopi: Monto de la inversión en infraestructura de operación realizada por el **Concesionario** en el año i en **Pesos** del año i. Para definir este monto se tendrán en cuenta las cantidades de obra ejecutadas que establezca el **Interventor**, cuyo precio será determinado por la **Firma Asesora de Ingeniería** utilizando las condiciones de mercado para contratos de obra, con ítems de obra similares, calculados a precios del mes i.

Immayi: Monto de la inversión en mantenimientos mayores realizada por el **Concesionario** en el año i en **Pesos** del año i. Para definir este monto se tendrán en cuenta las cantidades de obra ejecutadas que establezca el **Interventor**, cuyo precio será determinado por la **Firma Asesora de Ingeniería** utilizando las condiciones de mercado para contratos de obra, con ítems de obra similares, calculados a precios del mes i.

rj: Definido como:

$$r_i = \left\{ \frac{I.P.C._n}{I.P.C._i} (1 + hq)^{\frac{(n-i)}{12}} \right\} - 1$$

donde:

I.P.C._n: **Índice de Precios al Consumidor** del mes calendario anterior en el que se hace la liquidación.

I.P.C._i: **Índice de Precios al Consumidor** del mes calendario anterior al mes i.

h = 4%, si la terminación anticipada se presenta por la ocurrencia de la causal prevista en los numerales 10.4 y 10.5 de la **CLAUSULA 10** de este **Contrato**,

h = 2% si la terminación anticipada se presenta por la ocurrencia de la causal prevista en el numeral 10.6 y 10.7 de la **CLAUSULA 10** de este **Contrato**, y

h = 0% si la terminación anticipada se presenta por la ocurrencia de la causal prevista en el numeral 10.2 de la **CLAUSULA 10**

q, definido como:

$$q = \frac{\sum_{i=1}^n (I g_i - A R_i) \frac{I.P.C._0}{I.P.C._i}}{n(I e_0 - A E_i)}$$

84

donde,

$I g_i$: **Ingreso Generado** durante el mes i en **Pesos** del mes i .

$A R_i$: Traslados efectivos que se hayan realizado de la **Subcuenta 2** a la **Subcuenta Principal**, durante el mes i en **Pesos** del mes i

$I e_0$: **Ingreso Esperado** en pesos de 2000

$A E_i$: Traslados totales estimados de la **Subcuenta 2** a la **Subcuenta Principal**, equivalentes –sólo para los efectos de esta fórmula- en \$6.200.000.000 de **pesos** de diciembre de 2000

$I.P.C._0$: **Índice de Precios al Consumidor** de noviembre de 2000

$I.P.C._i$: **Índice de Precios al Consumidor** del mes calendario anterior al mes i .

z_i : Definido como:

$$z_i = \left\{ \frac{I.P.C._n}{I.P.C._i} (1 + wq)^{\frac{(n-i)}{12}} \right\} - 1$$

donde:

$I.P.C._n$: **Índice de Precios al Consumidor** del mes calendario anterior en el que se hace la liquidación.

$I.P.C._i$: **Índice de Precios al Consumidor** del mes calendario anterior al mes i .

$w =$ 0%, si la terminación anticipada se presenta por la ocurrencia de la causal prevista en los numerales 10.4 y 10.5 de la **CLAUSULA 10** de este **Contrato**,

$w =$ 2% si la terminación anticipada se presenta por la ocurrencia de la causal prevista en el numeral 10.6 y 10.7 de la **CLAUSULA 10** de este **Contrato**, y

$w =$ 5% si la terminación anticipada se presenta por la ocurrencia de la causal prevista en el numeral 10.2 de la **CLAUSULA 10**

q , definido como:

$$q = \frac{\sum_{i=1}^n (I g_i - A R_i) \frac{I.P.C._0}{I.P.C._i}}{n(I e_0 - A E_1)}$$

donde,

$I g_i$: **Ingreso Generado** durante el mes i en **Pesos** del mes i .

$A R_i$: Traslados efectivos que se hayan realizado de la **Subcuenta 2** a la **Subcuenta Principal**, durante el mes i en **Pesos** del mes i .

$I e_0$: **Ingreso Esperado** en pesos de 2000.

$A E_1$: Traslados totales estimados de la **Subcuenta 2** a la **Subcuenta Principal**, equivalentes -sólo para los efectos de esta fórmula- en \$6.200.000.000 de pesos de diciembre de 2000.

$I.P.C._0$: **Índice de Precios al Consumidor** de noviembre de 2000.

$I.P.C._i$: **Índice de Precios al Consumidor** del mes calendario anterior al mes i .

Si el monto P_3 resulta negativo, el pago deberá hacerse por el **Concesionario** al **INVIAS**.

12.4. Las partes aceptan que dentro de los montos acordados en los numerales anteriores se entienden incluidas las indemnizaciones mutuas por concepto de todo perjuicio derivado de la terminación anticipada de este **Contrato**, incluyendo pero sin limitarse a daño emergente, lucro cesante, perjuicios directos e indirectos, presentes y futuros, pérdidas o interrupciones en los negocios y otros similares.

12.5. En el caso en que se presente la terminación anticipada por la ocurrencia de la circunstancia prevista en el numeral 10.1. de la **CLAUSULA 10**, no se generará compensación o pago alguno entre las partes.

12.6. En cualquier caso en que de la terminación anticipada del **Contrato** surjan obligaciones de pago a cargo del **INVIAS** y en favor del **Concesionario** y ya se haya hecho el **Cierre Financiero**, el **INVIAS** podrá optar -previo el cumplimiento de los requisitos legales- por asumir las obligaciones crediticias del **Concesionario** en los mismos términos pactados entre éste y los **Prestamistas**, excluyendo las penalizaciones, multas o similares que se hubiesen causado a cargo del **Concesionario** frente a sus **Prestamistas**. En este caso, sin embargo, el **INVIAS** contará con un plazo de dieciocho (18) meses contados desde la asunción de la deuda, para hacer el primer pago, ya sea de intereses o de capital. Los intereses que se causen durante ese plazo de dieciocho (18) meses, serán capitalizados. Todo lo anterior deberá consignarse en los Contratos de Crédito.

En este caso, el valor del saldo vigente por capital e intereses pendientes de los créditos asumidos por el **INVIAS** se restará del valor a pagar al **Concesionario**.

12.7. En cualquier caso de pago directo al **Concesionario**, en virtud de la terminación anticipada del **Contrato**, el **INVIAS** tendrá un plazo de dieciocho (18) meses para pagar el cincuenta por ciento (50%) del monto correspondiente, y un año adicional para el pago del saldo remanente. Durante estos períodos se causarán intereses equivalentes a la tasa de interés promedio sobre el saldo de la deuda vigente del

Proyecto en COL\$, a la fecha de liquidación, según certificación emitida por la entidad financiera prestamista y que el Concesionario se obliga a obtener. En caso de no existir deuda o de haberse pagado, el INVIAS reconocerá un interés del DTF más tres puntos porcentuales (3%) sobre los saldos adeudados. Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en la CLAUSULA 49 de este Contrato.

- 12.8. Cuando de las fórmulas establecidas en esta cláusula surja la obligación de pago a cargo del **Concesionario** y a favor del **INVIAS**, en virtud de la terminación anticipada del **Contrato**, el **Concesionario** pagará esta obligación con los saldos disponibles en la **Subcuenta Principal**. Si la **Subcuenta Principal** no es suficiente, el **Concesionario** tendrá un plazo de dieciocho (18) meses para pagar el cincuenta por ciento (50%) del monto correspondiente, y un año adicional para el pago del saldo remanente. Durante estos períodos se causarán intereses equivalentes a la tasa de interés promedio del saldo de la deuda vigente en **COL\$** del **Concesionario**, según certificación emitida por la entidad financiera prestamista y que el **Concesionario** se obliga a obtener. En caso de no existir deuda o haberse pagado, el **Concesionario** pagará al **INVIAS** un interés del **DTF** más tres puntos porcentuales (3%) sobre los saldos adeudados. Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en la **CLAUSULA 49**.
- 12.9. En todo caso de liquidación del **Contrato**, los saldos que se encuentren en las **Subcuentas 1, 2 y 3** pertenecerán al **INVIAS**, quien deberá destinarlos al pago de las sumas que llegase a adeudar al **Concesionario**, por razón de la liquidación. En caso de existir remanentes después de hacer la liquidación, éstos serán transferidos al **INVIAS**.

CLAUSULA 13 LIQUIDACIÓN

El **Contrato** se liquidará en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato**, en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1.993. En el **Acta de Liquidación** se hará referencia a la devolución y reversión de bienes que ha de realizarse de conformidad con la **CLAUSULA 14** de este **Contrato** y a la destinación que habrá de dársele a los recursos disponibles en las subcuentas del **Fideicomiso**.

Para determinar la destinación de los recursos de las subcuentas del **Fideicomiso**, se aplicarán las siguientes reglas:

- 13.1. Inmediatamente el **INVIAS** comunique a la fiduciaria la ocurrencia de la terminación del **Contrato**, la fiduciaria se abstendrá de realizar pagos con cargo a cualquiera de las subcuentas del **Fideicomiso**, con las únicas excepciones que se consignan a continuación:
- 13.1.1. Con recursos de la **Subcuenta Principal**, pagos a terceros, distintos del **Concesionario** y/o sus integrantes, causados con anterioridad a la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato**.
- 13.1.2. Con recursos de la **Subcuenta 1**, pagos al **Interventor** ordenados por el **INVIAS**.
- 13.2. La entidad fiduciaria administradora del **Fideicomiso**, deberá proporcionar al **INVIAS**, dentro de los tres (3) meses siguientes a la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato**, un informe detallado acerca del estado de cada una de

las subcuentas del **Fideicomiso**; este informe será utilizado por las partes para la liquidación del **Contrato**.

- 13.3. Una vez se haya realizado la liquidación bilateral o unilateral del **Contrato**, de conformidad con lo señalado en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, **INVIAS** procederá a enviar a la entidad Fiduciaria, copia del acta de liquidación, en la cual se señalará la destinación que la Fiduciaria deberá dar a los recursos disponibles en el **Fideicomiso**.
- 13.4. Los excedentes de las subcuentas del **Fideicomiso** tendrán la siguiente destinación:
- 13.4.1. Los excedentes de la **Subcuenta Principal** serán entregados al **Concesionario**, salvo cuando se presente el supuesto previsto en el numeral 12.8 de la **CLAUSULA 12**, caso en el cual dichos excedentes serán transferidos al **INVIAS** hasta concurrencia del monto que el **Concesionario** deba pagar al **INVIAS**. El excedente, de existir, será entregado al **Concesionario**.
- 13.4.2. Los excedentes de las **Subcuentas 1, 2 y 3** serán entregados al **INVIAS**, salvo cuando se presente el supuesto previsto en el numeral 12.9 de la **CLAUSULA 12**, caso en el cual dichos excedentes serán transferidos al **Concesionario** hasta concurrencia del monto que el **INVIAS** deba pagar al **Concesionario**. El excedente, de existir, será entregado al **INVIAS**.
- 13.5. La Fiduciaria deberá cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el acta de liquidación dentro de un término no mayor a tres (3) meses contados desde la fecha de recibo del acta de liquidación correspondiente. Una vez la Fiduciaria haya realizado la totalidad de los pagos señalados en el acta de liquidación, ésta deberá remitir al **INVIAS** un informe del estado de cuentas debidamente soportado. Cuando este informe haya sido aprobado por el **INVIAS**, podrá procederse a liquidar el **Fideicomiso**. El informe se entenderá aprobado si el **INVIAS** no formula observaciones al mismo dentro del mes siguiente a su recibo.

CLAUSULA 14 DEVOLUCIÓN Y REVERSIÓN DE BIENES

- 14.1. Sin perjuicio del derecho que tiene el **Concesionario** - en los términos de este **Contrato** - de usar y explotar económicamente los bienes que hacen parte del **Proyecto**, se entenderá que el **INVIAS** se hará propietario de las obras que conforman el **Proyecto**, al momento de su ejecución, y de los equipos que conforman el **Proyecto**, al momento de su instalación. Por lo tanto, estos bienes de propiedad del **INVIAS**, y, en general, todos los bienes inmuebles, con todas sus anexidades, que hacen parte del **Proyecto** serán entregados al **INVIAS** en las condiciones señaladas en las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento**, al momento de la terminación del **Contrato**, por cualquier causa.
- 14.2. A la terminación del **Contrato** por cualquier causa, todos los bienes directamente afectados a la concesión que no sean de propiedad del **INVIAS**, serán transferidos a título traslativo de dominio al **INVIAS** libres de todo gravamen, sin que por ello éste deba pagar compensación alguna al **Concesionario**.

Para efectos de este **Contrato**, se entiende que los bienes afectados a la concesión, son los establecidos en el Anexo 5 del **Pliego de Condiciones**.

ALC
 JH

JH

CLAUSULA 15 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente **Contrato** se estima en la suma agregada de veintisiete mil doscientos setenta millones (COL\$ 27.270.000.000.00) de **Pesos** del mes de diciembre de 2000) correspondiente a la inversión del **Concesionario** durante las **Etapas de Pre-construcción y de Construcción y Rehabilitación**, es decir, la sumatoria de los siguientes conceptos:

- 15.1. Valor de diseño, construcción y rehabilitación de las **Obras de Construcción y Rehabilitación**, incluido el valor de la instalación, montaje y prueba de los equipos necesarios para la infraestructura de operación, calculado en la **Propuesta del Concesionario**: \$26.670.000.000.00. Sin embargo, si el **Concesionario** ha señalado en su **Propuesta** un valor inferior a COL\$ 25.000'000.000.00, se tomará, para los solos efectos de determinar el **Valor Estimado del Contrato**, la suma de COL\$ 25.000'000.000.00.
- 15.2. Costo estimado de la **Interventoría** durante la **Etapas de Pre-construcción y durante la Etapa de Construcción y Rehabilitación** según el valor predeterminado en el numeral 58.7.1 de la CLAUSULA 58 de este **Contrato**: COL\$ 600'000.000.00

Los anteriores valores están calculados en **Pesos** del mes de diciembre de 2000.

El **Valor Estimado del Contrato** sólo tendrá los efectos previstos de manera expresa en este **Contrato** y no servirá de base para reclamación alguna entre las partes por pretendidos o reales mayores o menores costos de la inversión.

Para efectos fiscales el valor de este **Contrato** es indeterminado.

CLAUSULA 16 VALOR EFECTIVO DEL CONTRATO

El valor efectivo de este **Contrato** corresponderá a:

- 16.1. Los recaudos de **Peaje** que serán cedidos al **Concesionario** por el **INVIAS**.
- 16.2. Las compensaciones derivadas de la **Compensación Tarifaria** de acuerdo con lo previsto en el numeral 19.2 de la CLAUSULA 19 de este **Contrato**.
- 16.3. El **Pago Anticipado del INVIAS** a que se refiere la CLAUSULA 22 de este **Contrato**, en la medida en que dichos recursos sean trasladados a la **Subcuenta Principal**.
- 16.4. Las demás compensaciones a favor del **Concesionario** expresamente previstas en este **Contrato**.

Este valor efectivo remunera todos los costos y gastos -directos e indirectos- en que incurra el **Concesionario** por la preparación y celebración del **Contrato**, así como por la ejecución y terminación del **Proyecto**, los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la ejecución del presente **Contrato**, los costos financieros, la remuneración del capital invertido, las utilidades del **Concesionario** y en general incluye el valor de la contraprestación por todas las obligaciones que adquiere el **Concesionario** en virtud del presente **Contrato**.

El valor efectivo de este **Contrato** remunera también la asunción de los riesgos comerciales, de construcción, geológicos, ambientales, de operación, administrativos, financieros, cambiarios, tributarios, regulatorios, soberano, político y todos los demás que se desprenden de las obligaciones del **Concesionario** o que surjan de las estipulaciones o de

la naturaleza de este **Contrato**. En tal sentido, las partes declaran que no habrá lugar al restablecimiento del equilibrio económico del **Contrato**, cuando quiera que se presenten circunstancias que hayan sido previstas o que sean previsibles durante la ejecución del **Contrato** o cuando se trata de riesgos que hayan sido asumidos por las partes, en virtud del **Contrato** o de la ley. En consecuencia, sólo habrá lugar a solicitar el restablecimiento del equilibrio económico del **Contrato**, por cualquiera de las partes, cuando surjan hechos extraordinarios, imprevistos e imprevisibles -aleas anormales- no imputables a la parte que solicita el restablecimiento, que afecten la economía del **Contrato** y generen una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Lo anterior sin perjuicio del pago de las compensaciones e indemnizaciones que se causen por el ejercicio -por parte del **INVIAS**- de las potestades excepcionales al derecho común, en los términos del art. 14 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA 17 FORMA DE PAGO

17.1 Como contraprestación por la celebración y ejecución del **Contrato**, el **INVIAS** hará la cesión al **Concesionario**, durante la duración del **Contrato**, de los derechos de recaudo de **Peaje** de las siguientes estaciones:

1. Estación Casablanca, con cobro en dos sentidos, ubicada en el **Trayecto 1**.
2. Estación Saboyá, con cobro en dos sentidos, ubicada en el **Trayecto 1**.
3. Estación Oiba, con cobro en dos sentidos, ubicada en el **Trayecto 2**.
4. Estación San Gil, con cobro en dos sentidos, ubicada en el **Trayecto 3**.
5. Estación Los Curos, con cobro en dos sentidos, ubicada en el **Trayecto 3**.

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 24.2 de la CLAUSULA 24, estas estaciones se entregarán al **Concesionario** para su operación en la fecha en que se haya hecho entrega de la totalidad de los **Trayectos** (de acuerdo con los plazos previstos en el numeral 24.1 de la CLAUSULA 24), fecha a partir de la cual se le cederán los recursos de **Peaje** correspondientes.

Desde la fecha indicada en el párrafo anterior hasta la terminación del **Contrato**, el **Concesionario** aplicará la **Estructura Tarifaria** señalada en la Resolución 005981 de Julio 13 de 2001, modificada parcialmente por la Resolución 009245 de 2001, actualizada como se prevé en la CLAUSULA 18.

- 17.2. La ubicación precisa de las estaciones de **Peaje** se describe en las **Especificaciones Técnicas de Construcción y Rehabilitación**. En todo caso, la ubicación de las casetas de peaje podrá ser modificada por el mutuo acuerdo de las partes.
- 17.3. Si la **Etapa de Pre-construcción**, por cualquier razón, se extiende por un período mayor de seis (6) meses contados desde la **Fecha de Inicio de Ejecución**, los recaudos que haga el **Concesionario** desde el vencimiento de los seis (6) meses hasta la efectiva suscripción del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción y Rehabilitación (Período de Extensión de la Etapa de Pre-construcción)**, se manejarán como se describe en la CLAUSULA 23 de este **Contrato**.
- 17.4. Si, en cualquier momento durante la **Etapa de Construcción y Rehabilitación**, el **Concesionario** incumple los requerimientos mínimos de avance de obra para uno o varios de los **Trayectos** a construir y rehabilitar, de acuerdo con el cronograma presentado por el **Concesionario** al **Interventor** en los términos de la CLAUSULA 32, se procederá así:

del
 VE

[Handwritten signature]

- 17.4.1. El **Interventor** hará el requerimiento correspondiente al **Concesionario**, para que corrija sus incumplimientos en el plazo que determine el **Interventor**. Si el **Concesionario** no corrige el incumplimiento en el plazo fijado, el **Interventor** comunicará tal hecho a la entidad fiduciaria encargada del manejo del **Fideicomiso**, con el fin de que se de aplicación a lo previsto en el numeral 17.4.2 siguiente.
- 17.4.2. Desde la fecha de la comunicación del **Interventor** a la entidad fiduciaria hasta el momento en que el **Concesionario** haya corregido el desfase en la programación de las obras a satisfacción del **Interventor**, los recaudos correspondientes a la(s) estación(es) de **Peaje** ubicada(s) en el(los) **Trayecto(s)** afectados, serán puestos en una subcuenta especial del **Fideicomiso** distinta de la **Subcuentas Principal, 1, 2 y 3**, y no podrán ser utilizados por el **Concesionario** para ningún efecto.
- 17.4.3. Una vez se hayan corregido los desfases de la programación de las obras para cada **Trayecto**, el **Interventor** comunicará tal hecho a la entidad fiduciaria para que se proceda a desafectar los recursos retenidos, colocándolos a disposición del **Proyecto**.
- 17.4.4. El contrato de fiducia mercantil deberá incluir las estipulaciones necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en los numerales 17.4.1., 17.4.2 y 17.4.3. anteriores.

CLAUSULA 18 INDEXACION DE TARIFAS DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA

- 18.1. El valor de las tarifas de **Peaje** de la **Estructura Tarifaria**, será ajustado anualmente, durante todo el tiempo que dure vigente el presente **Contrato**, de conformidad con lo que se expresa a continuación:
- 18.1.1. El valor de las tarifas de **Peaje** se ajustará de acuerdo con el incremento del **I.P.C.**. La anterior indexación se hará aplicando la siguiente fórmula:

$$T_n = T_{n-1}(I.P.C._n / I.P.C._{n-1})$$

donde:

- T_n : Valor de la tarifa actualizada, en **Pesos** corrientes.
- T_{n-1} : Valor de la tarifa, en **Pesos** corrientes, resultante de la última actualización o la de enero de 2001, según el caso
- $I.P.C._n$: **Índice de Precios al Consumidor** del mes calendario anterior a la fecha de actualización.
- $I.P.C._{n-1}$: **Índice de Precios al Consumidor** del mes calendario anterior a la fecha de la anterior actualización o del mes de diciembre de 2000, según el caso.

La indexación se hará conforme al siguiente procedimiento.

- a) Para dar inicio al recaudo de **Peaje** de todas las estaciones de **Peaje** ubicadas en el Proyecto, por parte del **Concesionario**, las tarifas serán indexadas como se establece en el presente numeral, teniendo en cuenta el porcentaje de variación entre el **I.P.C.** correspondiente a diciembre de 2000 y el **I.P.C.** correspondiente a diciembre del año calendario anterior a la fecha en que comience el recaudo del **Peaje** por parte del **Concesionario** en las estaciones citadas.

- b) Una vez realizado el anterior ajuste, las tarifas a aplicar en todas las estaciones de **Peaje** se indexarán por el **Concesionario** el diez (10) de enero de cada año calendario, de acuerdo con el porcentaje de variación entre el **I.P.C.** de diciembre del año calendario anterior a la fecha en que el **Concesionario** haya comenzado el recaudo del **Peaje** o el **I.P.C.** del mes de diciembre anterior a la fecha del último reajuste, según el caso, y el **I.P.C.** de diciembre del año calendario anterior a la fecha en que deba hacerse el reajuste.
- c) Cuando en un período inferior a un año calendario, contado desde la fecha en que comience el recaudo del **Peaje** por parte del **Concesionario** o desde el último reajuste, según el caso, el porcentaje de variación del **I.P.C.** sea superior al veinte por ciento (20%), el **Concesionario** podrá hacer el reajuste de tarifas correspondientes en el porcentaje de variación registrado y desde ese momento se contará la anualidad para el nuevo reajuste.

Cuando se presente esta situación, el **Concesionario**, con diez (10) **Días Hábiles** de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar el ajuste, deberá informar por escrito al **INVIAS** sobre este hecho.

Todas las cifras anteriormente mencionadas, serán ajustadas a la centena inmediatamente inferior, si el remanente es inferior o igual a **COL\$ 50**. Si el remanente es superior a **COL\$ 50** el ajuste se hará a la centena inmediatamente superior.

- 18.2. Si en algún caso el **INVIAS** requiere al **Concesionario** en virtud de que los **Peajes** aplicados por el mismo resultan superiores a los resultantes de la aplicación del procedimiento establecido en el numeral 18.1 de esta cláusula, éste tendrá que: (i) reembolsar al **INVIAS** en un período no mayor de dos (2) meses después del requerimiento, todas las sumas recibidas como diferencia entre la tarifa de **Peaje** correcta y la que fue cobrada por el **Concesionario**, (ii) reducir inmediatamente las tarifas al valor correspondiente a la aplicación del procedimiento establecido en el numeral 18.1 de esta cláusula, y (iii) pagar la multa a que se refiere el numeral 45.1.13 del numeral 45.1 de la **CLAUSULA 45** de este **Contrato**. En caso de existir controversia respecto a la aplicación de esta cláusula las partes acudirán a la **Firma Asesora Financiera** de que trata la **CLAUSULA 59**.

- 18.3. En todo caso, el **Concesionario** voluntariamente tendrá la posibilidad de aumentar las tarifas de **Peaje** en porcentajes inferiores a los previstos en esta cláusula, en los momentos indicados en el numeral 18.1, si así lo decide. En tal caso, se tomará como base para la nueva indexación, el valor de la **Tarifa Vigente** aplicada por el **Concesionario**.

Adicionalmente, el **Concesionario** voluntariamente podrá disminuir temporalmente (por períodos máximos de treinta y un (31) **Días Calendario** continuos) las **Tarifas Vigentes**, como mecanismo de promoción comercial frente a los usuarios del **Proyecto**. En este caso, el **Concesionario** deberá informar de manera previa y suficiente a los usuarios las características de la promoción (duración y tarifas a aplicar).

En caso que el **Concesionario** haga uso de la prerrogativa consagrada en el presente numeral 18.3 se tendrá como base para el **Ingreso Generado** las tarifas fijadas contractualmente por las partes de acuerdo con lo establecido en ésta Cláusula.

- 18.4. La indexación de las tarifas de peaje se efectuará hasta la fecha de terminación del presente **Contrato**.

CLAUSULA 19 COMPENSACIÓN TARIFARIA

- 19.1. De acuerdo con el artículo 30 de la ley 105/93, la metodología para la determinación de las tarifas establecida en las tres cláusulas anteriores es de obligatorio cumplimiento para las partes y por lo tanto su variación requerirá del consentimiento tanto del **INVIAS** como del **Concesionario**. La modificación de las tarifas, sin contar con el consentimiento del **Concesionario**, implicará responsabilidad del funcionario competente, en los términos de las normas legales aplicables.
- 19.2. En el evento en que, sin contar con el consentimiento del **Concesionario**, el **Ministerio de Transporte**, o la autoridad que sea competente, mediante acto administrativo, no permita el cobro del **Peaje** según lo previsto en este **Contrato** u obligue al **Concesionario** a rebajar las tarifas de **Peaje** o a aumentar las tarifas en un porcentaje menor al establecido en la CLAUSULA 18 de este **Contrato**, el **INVIAS** deberá reconocer al **Concesionario** la diferencia correspondiente. Para estos efectos, se procederá a realizar, entre el **Interventor** y el **Concesionario**, una liquidación bimestral de los ingresos, para calcular la diferencia entre los ingresos que hubiera debido percibir el **Concesionario** como resultado de multiplicar el volumen de tráfico efectivo del bimestre por las tarifas indexadas con la metodología prevista en la CLAUSULA 18 de este **Contrato** y el ingreso real recibido con base en las tarifas inferiores establecidas por la autoridad competente para el respectivo semestre. El pago de la diferencia se hará en un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha en que **INVIAS** otorgue su aprobación a la cuenta de cobro correspondiente, para lo cual dispondrá de un término de diez (10) **Días**. Si durante dicho término **INVIAS** no se pronuncia, se entenderá que no existen observaciones; en caso de existir observaciones, el **Concesionario** dispondrá de un término prudencial fijado por el **INVIAS** para absolver las inquietudes presentadas. Si el **Concesionario** no absolviera las dudas dentro del término fijado o a satisfacción de **INVIAS**, las partes acudirán a la **Firma Asesora Financiera** de que trata la CLAUSULA 59 para que resuelva la diferencia. Durante el término de 18 meses se causarán intereses remuneratorios equivalentes al **DTF** más tres puntos porcentuales (3%) sobre el monto adeudado. Vencido este plazo sin que el **INVIAS** haya hecho los pagos, se causarán intereses moratorios, de conformidad con lo previsto en la CLAUSULA 49 de este **Contrato**.
- 19.3. Si la disminución de tarifas de **Peaje** a que se refiere el numeral anterior se prolonga por un tiempo superior a seis (6) meses, el **Concesionario** podrá solicitar la terminación anticipada del **Contrato**, en los términos y con los efectos previstos en el numeral 10.6 de la CLAUSULA 10 de este **Contrato**.
- 19.4. Cuando se presente la reducción de tarifas de **Peaje** a la que se refiere el numeral 19.2 anterior, dichas tarifas reducidas (**Tarifas Vigentes**) no servirán de base para efectos de la indexación a la que se refiere la CLAUSULA 18. En tal caso, las tarifas que servirán de base para dicha indexación serán siempre las **Tarifas Contractuales**.

CLAUSULA 20 REVISIÓN DE LOS INGRESOS

Con el objeto de determinar los ingresos recibidos por el **Concesionario**, para los efectos previstos en este **Contrato**, se harán las siguientes revisiones de ingresos:

477

- 20.1. En el caso en que el **Ministerio de Transporte**, o la autoridad competente, mediante acto administrativo, obligue al **Concesionario** a rebajar las tarifas de **Peaje** o a aumentar las tarifas en un porcentaje menor al establecido en la **CLAUSULA 18**, y mientras dure esta situación, se realizarán revisiones bimestrales de ingresos que se consignarán en actas suscritas por el **Interventor** y el **Concesionario**, dentro de los diez (10) **Días** siguientes a la finalización de cada periodo bimestral. Para los efectos de este numeral los periodos bimestrales se entienden como un lapso de sesenta (60) **Días Calendario**. Con base en estas revisiones se determinará el valor efectivamente recibido por **Peajes** por el **Concesionario** durante el periodo bimestral respectivo, valor que se comparará con lo que ha debido recibir el **Concesionario** como resultado de multiplicar el volumen de tráfico efectivo del semestre por las tarifas indexadas con la metodología prevista en la **CLAUSULA 18**. Lo anterior con el fin de proceder a las compensaciones que correspondan de conformidad con el numeral 19.2 de la **CLAUSULA 19**.
- 20.2. Desde la iniciación de la **Eta de Construcción y Rehabilitación** y en los términos de los numerales 11.2, 11.3 y 11.4 de la **CLAUSULA 11** se realizarán revisiones bimestrales de ingresos que se consignarán en actas suscritas por el **Interventor** y el **Concesionario**, dentro de los diez (10) **Días** siguientes a la finalización de cada periodo bimestral. Con base en estas revisiones se determinará el valor acumulado del **Ingreso Generado**, valor que se comparará con el **Ingreso Esperado**, para los efectos de lo previsto en la **CLAUSULA 11**.
- 20.3. Una vez suscrita el **Acta de Iniciación de la Eta de Construcción y Rehabilitación**, se realizará una revisión del **Ingreso Generado** durante el **Periodo de Extensión de la Eta de Pre-construcción**. Esta revisión se consignará en acta que se suscribirá por el **Interventor** y el **Concesionario**, dentro de los diez (10) **Días** siguientes a la firma del **Acta de Iniciación de la Eta de Construcción y Rehabilitación**. La revisión señalada en este numeral servirá para efectos de la contabilización de la **Subcuenta 3** de libre disposición del **INVIAS**, según se establece en la **CLAUSULA 23**.
- 20.4. La revisión de ingresos deberá hacerse siempre discriminando el número y categoría de vehículos que hayan pasado por las estaciones de **Peaje**. El riesgo de evasión estará a cargo del **Concesionario**.
- 20.5. Cualquiera de las revisiones de ingresos a que se refieren los numerales anteriores podrá ser objetada por **INVIAS**, caso en el cual, si las partes no llegasen a un acuerdo dentro de los veinte (20) **Días** siguientes al conflicto, el asunto se someterá a la **Firma Asesora Financiera** a que se refiere la **CLAUSULA 59**, sin perjuicio de lo establecido en la **CLAUSULA 56**.
- 20.6. En cualquier momento de la ejecución del **Contrato**, el **INVIAS**, directamente o a través de la **Interventoría**, podrá realizar conteos de tránsito en la zona del **Proyecto** para lo cual el **Concesionario** está obligado a prestar la colaboración que se requiera para facilitar la ejecución de esta actividad y de cualquiera otra tendiente a asegurar el control y vigilancia sobre la operación del **Proyecto** otorgado en concesión, de acuerdo con lo previsto en el presente **Contrato** y sus anexos.

CLAUSULA 21 OBLIGACIONES DEL INVIAS

Además de las previstas en otras cláusulas del presente **Contrato** o en los documentos que lo integran, serán obligaciones del **INVIAS**:

[Handwritten signatures and initials]

- 21.1. Revisar la **Garantía Única de Cumplimiento**, solicitar las correcciones a que haya lugar y otorgarle su aprobación si cumple con todas las exigencias previstas en este **Contrato** para el efecto.
- 21.2. Revisar y dar su no objeción al contrato fiduciario que deba celebrar el **Concesionario**, si el mismo cumple con los fines y estipulaciones previstos en este **Contrato**.
- 21.3. Ceder al **Concesionario** la **Licencia Ambiental**, de la variante de Chiquinquirá, y elaborar y presentar el(los) **Plan(es) de Manejo Ambiental** para las demás **Obras de Construcción y Rehabilitación**, en el caso en que la autoridad ambiental llegue a requerirlos, de conformidad con lo establecido en la CLAUSULA 25.
- 21.4. Entregar los **Trayectos** al **Concesionario** en los términos y condiciones previstas en este **Contrato**.
- 21.5. Ceder al **Concesionario** los recursos producto del recaudo de los **Peajes** incluidos dentro del **Proyecto**, en las condiciones y durante los términos establecidos en este **Contrato**.
- 21.6. Suscribir, conjuntamente con el **Concesionario**, el **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción y Rehabilitación**, el **Acta de Iniciación de la Etapa de Operación**, las actas de suspensión y los demás documentos previstos en este **Contrato**, cuando dicha suscripción deba hacerse de conformidad con lo estipulado en este **Contrato**, siempre y cuando se den las condiciones establecidas.
- 21.7. Realizar el **Pago Anticipado del INVIAS** de conformidad con lo previsto en la CLAUSULA 22.
- 21.8. Compensar al **Concesionario** por la reducción del valor de las tarifas de **Peaje**, cuando a ello hubiere lugar, según se estipula en la CLAUSULA 19.
- 21.9. Reembolsar los gastos - sin incluir lucro cesante - que demanden las reparaciones, reconstrucciones o reposiciones de las obras, bienes o equipos afectados por **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito** no asegurables, cuando se trate de los riesgos a cargo del **INVIAS**, en las condiciones previstas en el numeral 29.3 de la CLAUSULA 29.
- 21.10. Acatar y cumplir con las decisiones tomadas por la **Firma Asesora de Ingeniería y Financiera**, en los términos de la CLAUSULA 59.
- 21.11. Realizar las notificaciones y tomar las medidas previstas en este **Contrato** para permitir la toma de posesión del **Proyecto** por parte de los **Prestamistas**, cuando se presenten los eventos que, de acuerdo con este **Contrato**, generen esa posibilidad.
- 21.12. Pagar los valores resultantes de las fórmulas por terminación anticipada, si es del caso, en los términos de la CLAUSULA 12 de este **Contrato**.

CLAUSULA 22 PAGO ANTICIPADO DEL INVIAS

- 22.1. El **INVIAS** realizará un pago anticipado al **Concesionario**, por valor de siete mil cien millones de pesos (COL\$ 7.100'000.000) en pesos corrientes, correspondientes a la disponibilidad presupuestal en la vigencia fiscal de 2001, con que cuenta el **INVIAS**, con el cual deberá constituir la **Subcuenta 2**. Los recursos incluidos en la **Subcuenta 2** serán transferidos a la **Subcuenta Principal**, durante la **Etapa de Construcción y Rehabilitación** en la medida en que la **Obras de**

Construcción y Rehabilitación avancen, de conformidad con el numeral 22.2 siguiente. El **Pago Anticipado del INVIAS** constituirá parte de la remuneración del **INVIAS** al **Concesionario** por su labor y se sumará como parte del **Ingreso Generado** a medida que se hagan los traslados a la **Subcuenta Principal**. El **INVIAS** podrá, en cualquier momento durante las Etapas de Preconstrucción o de Construcción y Rehabilitación, pero en todo caso antes de las fechas en que deban hacerse los traslados a la **Subcuenta Principal**, entregar al **Concesionario** para que sean depositadas en la **Subcuenta 2** las sumas de que el **INVIAS** disponga en su presupuesto para atender los compromisos correspondientes al **Pago Anticipado del INVIAS**. Sin embargo, los recursos que se encuentren en la **Subcuenta 2**, mientras permanezcan en dicha subcuenta, no podrán ser utilizados para ningún fin por el **Concesionario**. Dichos recursos podrán ser utilizados por el **Concesionario** sólo en la medida en que sean trasladados a la **Subcuenta Principal**, traslado que se dará de conformidad con lo señalado en el numeral 22.2 siguiente:

- 22.2. Los traslados a la **Subcuenta Principal** de los recursos disponibles en la **Subcuenta 2** se harán conforme al programa de giros que se especifica en este numeral. Será responsabilidad del **INVIAS** asegurarse que los recursos de la **Subcuenta 2** sean suficientes para hacer los giros por los montos y en los momentos que a continuación se estipulan:

CONDICION PARA HACER EL TRASLADO DE LA SUBCUENTA 2 A LA SUBCUENTA PRINCIPAL.	VALOR DEL TRASLADO
Dentro de los veinte (20) Días hábiles siguientes a la fecha del desembolso inicial al Fideicomiso por parte de los Prestamistas, por un valor no inferior a dos mil millones de pesos (2.000.000.000).	Mil quinientos cincuenta y cinco millones de pesos de Diciembre de 2000.
Cuando -a juicio del Interventor- las Obras de Construcción y Rehabilitación presenten un avance mínimo del 50%	Mil quinientos cincuenta y cinco millones de pesos de Diciembre de 2000.
Cuando -a juicio del Interventor- las Obras de Construcción y Rehabilitación presenten un avance mínimo del 75%	Mil quinientos cincuenta y cinco millones de pesos de Diciembre de 2000.
Cuando las Obras de Construcción y Rehabilitación de la totalidad de los Trayectos hayan sido aprobadas por el Interventor	Mil quinientos cincuenta y cinco millones de pesos de Diciembre de 2000.

Las sumas previstas en el anterior programa de giros están expresadas en **Pesos** de diciembre de 2000 y por lo tanto serán actualizadas a la fecha del traslado, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$MT_i = (MT_{i0} (ICCP_i / ICCP_0))$$

donde:

MT_i: Monto del traslado que se debe realizar de la **Subcuenta 2** a la **Subcuenta Principal** en el mes **i** en **Pesos** del mes **i**.

MT_{i0}: Monto del traslado para el mes **i** de conformidad con lo señalado en el programa de giros incluido en este mismo numeral 22.2 en **Pesos** de diciembre de 2000.

ICCP_i: **Índice de Costos a la Construcción Pesada** del mes calendario anterior a la fecha del traslado.

ICCP₀: **Índice de Costos a la Construcción Pesada** de noviembre de 2000.

- 22.3. Los recursos que se encuentren en la **Subcuenta 2**, mientras permanezcan en dicha **Subcuenta 2**, no podrán ser utilizados para ningún fin por el **Concesionario**. Dichos recursos podrán ser utilizados por el **Concesionario** sólo en la medida en que sean trasladados a la **Subcuenta Principal**. El primer traslado de la **Subcuenta 2** a la **Subcuenta Principal**, según el programa de giros establecido en el numeral 22.2 de esta cláusula, se efectuará en el plazo señalado en dicho numeral. El segundo, tercer y cuarto traslados se darán únicamente cuando lo autorice expresamente el **INVIAS**, previa Acta suscrita por el **Interventor** y el **Concesionario** en que conste el avance de obra, de conformidad con lo previsto en esta cláusula. Los traslados de la **Subcuenta 2** a la **Subcuenta Principal** se harán de la siguiente manera:
- 22.3.1. Si la **Subcuenta 2** cuenta con los recursos disponibles, el **INVIAS** ordenará el giro de la suma correspondiente, dentro de los veinte (20) **Días Calendario** siguientes a la aprobación impartida por el **INVIAS** al Acta a que se refiere el numeral 22.3 de esta cláusula. A partir de la fecha de presentación del Acta aludida, el **INVIAS** dispondrá de diez (10) **Días Hábiles** para aprobarla o presentar sus observaciones. En caso de formular observaciones a dicha acta, la misma deberá ser corregida en un término prudencial fijado por **INVIAS**; en caso de persistir la diferencia, las partes podrán acudir a la **Firma Asesora de Ingeniería** para que ella resuelva la controversia.
- De presentarse incumplimiento en los plazos de pago se causarán intereses de mora de acuerdo con lo estipulado en la CLAUSULA 49.
- 22.3.2. En el caso que no existieren recursos en la **Subcuenta 2**, el **INVIAS** procederá a realizar los pagos directamente a la **Subcuenta Principal**, en un plazo máximo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha en que **INVIAS** acepte el Acta correspondiente. Durante este término se causarán intereses remuneratorios equivalentes al **DTF** más tres puntos porcentuales (3%) sobre el monto adeudado. Vencido este plazo sin que el **INVIAS** haya hecho los pagos, se causarán intereses moratorios, de conformidad con lo previsto en la CLAUSULA 49 de este Contrato.
- 22.4. Para atender el pago de la **Pago Anticipado del INVIAS**, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2045 de fecha 7 de junio de 2001.
- 22.5. En todo caso de liquidación del **Contrato**, los saldos que se encuentren en las **Subcuenta 2** tendrán la destinación que se prevé en la CLAUSULA 13.

CLAUSULA 23 RECAUDOS DE PEAJE DURANTE EL PERIODO DE EXTENSIÓN DE LA ETAPA DE PRE-CONSTRUCCIÓN

Si la **Etapa de Pre-construcción**, por cualquier razón, se extiende por un período mayor al de seis (6) meses contados desde la **Fecha de Inicio de Ejecución**, los recaudos que haga el **Concesionario** desde el vencimiento de los seis (6) meses hasta la efectiva suscripción del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción y Rehabilitación (Período de Extensión de la Etapa de Pre-construcción)**, se depositarán en la **Subcuenta 3** del **Fideicomiso**, previa deducción de: i) el diez por ciento (10%) de dichos recaudos si está vigente un contrato de operación y recaudo de **Peajes** entre el **INVIAS** y un tercero, o ii) el veinte (20%) de dichos recaudos si la operación y el recaudo ya ha sido entregada al **Concesionario**.

Los montos depositados en esta cuenta especial y sus rendimientos serán de libre disposición del **INVIAS**, quien en su calidad de beneficiario de los mismos podrá destinarlos al pago de las sumas que llegase a adeudar al **Concesionario**, por cualquiera de sus obligaciones bajo este **Contrato** o destinarlos a cualquier otro fin relacionado con el **Proyecto**. Por lo tanto el único beneficiario de esta cuenta especial será el **INVIAS** y así quedará consignado en el contrato de fiducia correspondiente. En caso de existir remanentes en la **Subcuenta 3** a la liquidación del **Contrato**, éstos tendrán la destinación que se prevé en la **CLAUSULA 13**.

El incumplimiento de la obligación de depositar en la **Subcuenta 3** los recaudos durante el **Periodo de Extensión de la Etapa de Pre-construcción**, generará las multas previstas en el numeral 45.1.2 de la cláusula **CLAUSULA 45**.

CLAUSULA 24 ENTREGA DE LOS TRAYECTOS AL CONCESIONARIO

24.1. El **INVIAS** entregará en concesión las obras y bienes existentes al momento del inicio de la **Etapa de Pre-construcción**, en los **Trayectos** incluidos en el **Proyecto**. Esta entrega se hará dentro de los veinte (20) **Días** siguientes a la constitución del **Fideicomiso** por parte del **Concesionario**.

La entrega se hará mediante la suscripción de actas en las que conste la entrega física de cada uno de los **Trayectos** al **Concesionario**, incluyendo las estaciones de **Peaje** existentes. Si el **INVIAS** no cumple con esta obligación en los plazos previstos, el **Concesionario** podrá solicitar la terminación anticipada del **Contrato**, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.3.1 del numeral 5.3 de la **CLAUSULA 5**.

La entrega de los **Trayectos** se hará en el estado en que se encuentren y el **Concesionario** se obliga a recibirlos en dicho estado sin objeción alguna, y a asumir, desde su recibo, todas las obligaciones de resultado que se prevén en este **Contrato** y sus anexos, en especial en las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento**. El no recibo de los **Trayectos** por parte del **Concesionario**, se constituirá en incumplimiento grave de sus obligaciones que podrá dar lugar a la declaratoria de caducidad del **Contrato**, según se prevé en el numeral 45.1.5 de la **CLAUSULA 45** y en el numeral 53.1 de la **CLAUSULA 53**.

24.2. Cuando en una estación de **Peaje** existente, se encuentre vigente un contrato de operación y recaudo de **Peajes** entre el **INVIAS** y un tercero, la entrega de la estación existente se reemplazará por la cesión que hará el **INVIAS** al **Concesionario**, de los recaudos que efectúe ese tercero mientras esté vigente el contrato de operación y recaudo, en los mismos términos y plazos señalados en el(los) contrato(s) entre el **INVIAS** y el(los) tercero(s). En todo caso el **INVIAS** se obliga a no prorrogar éstos contratos más allá del término que se haya estipulado en los contratos vigentes al momento de la apertura de la **Licitación**. Lo anterior sin perjuicio de que el **INVIAS** decida prorrogar o extender la duración de esos contratos hasta el momento, en que, de conformidad con este **Contrato**, la estación correspondiente deba ser entregada al **Concesionario**.

En el caso previsto en este numeral, el valor recibido por ingreso de **Peajes** del **Concesionario**, para todos los efectos previstos en este **Contrato**, se entenderá como las sumas netas que le entregue el tercero contratista del **INVIAS** al **Concesionario**, sumas netas que se obtendrán de descontar a los recaudos brutos, el valor cobrado por el tercero contratista como contraprestación de sus servicios. El valor cobrado por el tercero contratista del **INVIAS** es el que aparece en los contratos 241/99 y 242/99 celebrados por el **INVIAS**.

MLK
 SK

[Handwritten signature]

El **INVIAS** se obliga a dar las instrucciones correspondientes al tercero contratista para que aplique las tarifas de **Peaje** que correspondan de conformidad con lo establecido en la **CLAUSULA 17**.

Una vez vencido el plazo establecido en el(los) contrato(s) de operación y recaudo que haya celebrado el **INVIAS** con terceros o terminado(s) dicho(s) contrato(s) por cualquier causa, se procederá a hacer entrega al **Concesionario** de la(s) estación(es) correspondiente(s) para que el **Concesionario** la(s) opere y realice directamente el recaudo de los **Peajes** en los términos de este **Contrato**.

- 24.3. El **Concesionario** asumirá, una vez cumplidos los trámites de entrega, la responsabilidad por el cuidado y vigilancia de los **Trayectos** incluidos en el **Proyecto**, incluyendo la totalidad de los inmuebles que hagan parte del **Proyecto Vial**, evitando invasiones, ocupaciones u otro tipo de afectaciones. En el caso que éstas se presenten, el **Concesionario** tramitará —a su costo— ante las autoridades competentes el desalojo y restitución del bien público. El **Concesionario** deberá presentar informes mensuales al **INVIAS** relacionando las afectaciones ocurridas en los inmuebles entregados con la descripción de las medidas tomadas para contrarrestar dichas afectaciones.

CLAUSULA 25 MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO

- 25.1. Durante la ejecución del presente **Contrato**, el **Concesionario** deberá cumplir con todas las normas constitucionales, legales y reglamentarias actuales y futuras que regulan la protección del medio ambiente y los recursos naturales.

- 25.2. Por las características de las obras de construcción y rehabilitación distintas a la variante de Chiquinquirá, dada su naturaleza de bajo impacto, en aplicación del artículo 11 del Decreto 1753 de 1994, no se requiere **Licencia Ambiental** previa, adicional a la **Licencia Ambiental** de la variante de Chiquinquirá, para adelantar las **Obras de Construcción y Rehabilitación del Proyecto**.

El **Concesionario** será el responsable del diseño, elaboración, presentación y ejecución del (los) **Plan(es) de Manejo Ambiental** o cualquier otro documento y/o requisito exigido por la normatividad ambiental, para efectos del cumplimiento de lo previsto en el numeral 25.7 de la presente cláusula. Igualmente, el **Concesionario** será el responsable del diseño, elaboración, presentación y ejecución de **Planes de Manejo Ambiental** o cualquier otro documento y/o requisito exigido por la normatividad ambiental, que se origine en el inadecuado manejo ambiental del **Proyecto** por parte del **Concesionario**.

- 25.3. Si la autoridad ambiental competente exige con posterioridad al cierre de la **Licitación** la presentación de **Planes de Manejo Ambiental** o la realización de obras y/u otras actividades de mitigación o compensación del impacto ambiental, no relacionadas con i) las actividades a que se refiere el numeral 25.7 de la presente cláusula, ni ii) las que se desprenden de la **Licencia Ambiental**, el **INVIAS** realizará por su cuenta y riesgo dichas obras y/o actividades. Lo anterior, siempre y cuando tales actividades no sean exigidas como consecuencia del inadecuado manejo ambiental del **Proyecto** por parte del **Concesionario**, caso este último en el cual, será el **Concesionario** el único responsable, por su cuenta y riesgo.
- 25.4. En lo que se refiere a la Construcción de la variante de Chiquinquirá, **INVIAS** cuenta con la **Licencia Ambiental** concedida mediante Resolución No. 0897 del 8 de octubre de 1997. El **INVIAS** cederá dicha **Licencia Ambiental** al **Concesionario**. La cesión de la **Licencia Ambiental** a que se refiere el presente numeral, requerirá de la autorización previa del Ministerio del Medio Ambiente, según los términos del artículo

32 del Decreto 1753 de 1994 y se entenderá aceptada por el **Concesionario** desde la suscripción del **Contrato de Concesión**. En virtud de tal cesión, el **Concesionario** asumirá, por su cuenta y riesgo, todas las obligaciones que se desprenden de la **Licencia Ambiental**. Si el **Concesionario** solicita modificaciones a la **Licencia Ambiental**, tales modificaciones se harán bajo su exclusiva responsabilidad y a su costo y riesgo.

- 25.5. Si como consecuencia del incumplimiento o la mala gestión de la **Licencia Ambiental** se llegaren a configurar pasivos ambientales estos serán de exclusiva responsabilidad del **Concesionario**.
- 25.6. Las tarifas que cobre el **Ministerio del Medio Ambiente** o la autoridad que sea competente por el servicio de evaluación y seguimiento de licencias ambientales y otras autorizaciones ambientales, serán pagadas por el **Concesionario** a su costa y riesgo.
- 25.7. El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos y a la ejecución de las Obras del **Proyecto** por parte del **Concesionario**, será del exclusivo costo y riesgo del **Concesionario**.

Por lo tanto, el **Concesionario** -por su cuenta y riesgo- deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la elaboración, presentación, tramitación y obtención de los **Planes de Manejo Ambiental**, según los Términos de Referencia que obran como Anexo 13 del **Pliego de Condiciones**, permisos, licencias, concesiones, etc., necesarias para la ejecución de las actividades señaladas en el párrafo anterior. El cumplimiento de estas obligaciones por parte del **Concesionario**, no generará compensación ni indemnización alguna a cargo del **INVIAS**, ni será admitido como causal eximente del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que adquiere el **Concesionario** bajo este **Contrato**.

Dentro de las actividades a que se refiere este numeral se incluyen, sin limitarse, las siguientes:

- Ejecución de las obras contempladas en el alcance del **Proyecto**
 - Explotación de fuentes de materiales
 - Explotación de zonas de préstamo y de disposición de materiales sobrantes
 - Explotación de fuentes de agua
 - Ocupación de cauces
 - Vertimientos
 - Instalación y operación de campamentos, **Centros de Control de Operación y Áreas de Servicio**
 - Ocupación de zonas para obras provisionales
 - Instalación y operación de plantas de asfalto, triturados y otros materiales
 - Aprovechamiento forestal
 - Transporte de Materiales
- 25.8. El **Concesionario** deberá mantener un Centro de Gestión Socioambiental (CEGESA) en la zona del **Proyecto**, el cual deberá contar como mínimo con un coordinador del área social, un Educador Vial, Coordinador Ambiental y Profesional de Apoyo. Estos profesionales operarán el CEGESA durante la **Etapa de Pre-construcción, Construcción y Rehabilitación**. Durante la **Etapa de Operación y Mantenimiento**, el CEGESA operará durante un máximo de sesenta (60) meses contados desde el inicio de esta Etapa. En esta Etapa será obligatorio contar con el coordinador del área social. El CEGESA integrará las actividades ambientales, sociales y de cultura vial para el desarrollo sostenible del **Proyecto**. El CEGESA cumplirá con las funciones de gestión social previstas a que se refiere el numeral 25.7 anterior. El

máximo órgano rector del CEGESA será un comité directivo conformado por el Subdirector de Medio Ambiente y Gestión Social y el Subdirector de Concesiones del **INVIAS**, o sus delegados y por parte del **Concesionario**, el Gerente de la Concesión o su delegado. Este Comité determinará las directrices y políticas a las cuales deberá ajustarse el CEGESA en sus labores, para lo cual se realizarán reuniones periódicas. El **Concesionario** deberá cubrir los costos de funcionamiento del CEGESA, incluyendo, pero sin limitarse los profesionales dedicados al mismo y los costos de transporte, programas de información, seguridad, promoción vial y los equipos.

CLAUSULA 26 OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

El **Concesionario** será responsable de la ejecución completa y oportuna del **Contrato**, de conformidad con lo previsto en este documento, en sus anexos y en los demás documentos que lo integran. Para tales efectos, deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento de este **Contrato** y en particular tendrá a su cargo las siguientes obligaciones, además de las contenidas en las normas constitucionales, legales o reglamentarias aplicables, en otras cláusulas del presente **Contrato** o en los documentos que lo integran, o las que se desprendan de su naturaleza:

- 26.1 Pagar los derechos correspondientes a la publicación del **Contrato** en los términos de la CLAUSULA 3 de este **Contrato**.
- 26.2 Constituir y mantener la **Garantía Única de Cumplimiento** en las condiciones expresadas en la CLAUSULA 27 de este **Contrato**.
- 26.3 Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos y gastos del **Proyecto**, obligándose a obtener y/o aportar la financiación total de los recursos requeridos para la ejecución del **Proyecto**, en los términos de este **Contrato**.
- 26.4 Constituir dentro del **Fideicomiso**, las **Subcuentas 1, 2 y 3** y fondear la **Subcuenta 1**, en las condiciones y para los efectos previstos en este **Contrato**.
- 26.5 Constituir y mantener el **Fideicomiso**, en las condiciones y para los efectos previstos en este **Contrato**.
- 26.6 Pagar la **Comisión de Éxito** en los términos señalados en la CLAUSULA 44 de este **Contrato**.
- 26.7 Recibir físicamente los **Trayectos** incluidos en el **Proyecto**, según lo previsto en este **Contrato**, en especial en la CLAUSULA 24.
- 26.8 Obtener el **Cierre Financiero** en los plazos y condiciones previstos en este **Contrato**.
- 26.9 Suscribir - conjuntamente con el **INVIAS** - el **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción y Rehabilitación**, el **Acta de Iniciación de la Etapa de Operación**, las actas de suspensión, las actas de recibo de predios y los demás documentos previstos en este **Contrato**, cuando dicha suscripción deba hacerse de conformidad con lo estipulado en este **Contrato**.
- 26.10 Diseñar, construir, rehabilitar, mantener y operar por su cuenta y riesgo los **Trayectos** que hacen parte del **Proyecto**, en los términos, plazos, calidades y especificaciones previstas en este **Contrato** y sus anexos y en el **Piiego** y sus anexos.

- 26.11 Aceptar la cesión de la **Licencia Ambiental** para la variante de Chiquinquirá en los términos señalados en la **CLAUSULA 25** del presente **Contrato**.
- 26.12 Tramitar y obtener todas las licencias, concesiones y permisos necesarios para la ejecución del **Proyecto**, con excepción de la **Licencia Ambiental** para la variante de Chiquinquirá y los **Planes de Manejo Ambiental** que de acuerdo con la **CLAUSULA 25** son a cargo del **INVIAS**.
- 26.13 Cumplir en todo momento con las **Especificaciones Técnicas de Construcción y Rehabilitación**, con las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento** y con las **Especificaciones Generales de Construcción** en los términos estipulados en este **Contrato**.
- 26.14 Ejecutar las **Obras de Construcción y Rehabilitación** en los términos de este **Contrato** y sus anexos.
- 26.15 Proveer los equipos, materiales y personal necesario para la ejecución de este **Contrato**, en las condiciones previstas en el mismo.
- 26.16 Suministrar e instalar los equipos requeridos para la operación del **Proyecto Vial** de conformidad con este **Contrato** y sus anexos.
- 26.17 Establecer, documentar y mantener un sistema de calidad como medio para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, para lo cual deberá elaborar un manual en que debe incluir o referenciar los procedimientos y requisitos de dicho sistema, y esbozar la estructura de la documentación utilizada en tal sistema

 Para la definición del sistema de calidad correspondiente a la ejecución del presente **Contrato**, el **Concesionario** deberá acogerse, como mínimo, a lo dispuesto en las siguientes normas de ICONTEC: NTC - ISO de la serie 9000, NTC - ISO 10011-1 a 10011-3, ISO/TR 13425 en sus últimas versiones, entendiéndose aplicables aquellas que las complementen, modifiquen o adicionen.
- 26.18 Diseñar y ejecutar el programa de higiene y seguridad industrial en los términos de la **CLAUSULA 42** de este **Contrato**.
- 26.19 Asumir por su cuenta y riesgo las construcciones y adecuaciones necesarias para establecer los campamentos y obras provisionales en los términos de la **CLAUSULA 37** de este **Contrato**.
- 26.20 Establecer y ejecutar el programa de señalización y desvíos a que se refiere la **CLAUSULA 36** de este **Contrato**.
- 26.21 Asegurar los riesgos a que se refiere la **CLAUSULA 29** de este **Contrato**.
- 26.22 Elaborar y entregar la **Memoria Técnica** de cada uno de los **Trayectos** construidos y/o rehabilitados, en los términos de la **CLAUSULA 40** de este **Contrato**.
- 26.23 Instalar y operar las estaciones de peaje, las **Estaciones de Pesaje**, los **Centros de Control de Operación**, las **Áreas de Servicio**, y en general la infraestructura de operación, en las condiciones previstas en este **Contrato** y sus anexos, particularmente en las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento**.
- 26.24 Realizar el mantenimiento de la vías que conforman el **Proyecto** en los términos previstos en las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento**.

AN
 ER

[Handwritten signature]

- 26.25 Recaudar los **Peajes** cedidos por el **INVIAS** y llevar la contabilidad de dichos recaudos, discriminada por estación de peaje y por categoría de vehículos.
- 26.26 Transportar y proteger, por su cuenta y riesgo, los dineros recaudados por el cobro de **Peajes** y depositarlos en las cuentas establecidas para el efecto en el **Fideicomiso**.
- 26.27 Establecer medidas de control con el fin de impedir la evasión del pago de **Peajes**.
- 26.28 Dar los avisos correspondientes a las autoridades de tránsito competentes y colaborar con las mismas en el control de la utilización de vías que tengan como finalidad o efecto la evasión en el pago del **Peaje**.
- 26.29 Verificar y controlar que el peso de los vehículos se ajuste a los máximos permitidos por las normas aplicables.
- 26.30 Prestar los servicios a los usuarios del **Proyecto** de manera confiable, segura y continua en los términos de este **Contrato** y sus anexos.
- 26.31 Garantizar la normal movilización de los usuarios que utilicen el **Proyecto**, en los términos y condiciones previstos en este **Contrato** y sus anexos.
- 26.32 Indemnizar a terceros y al **INVIAS** por los perjuicios que le sean imputables y que se causen en desarrollo del **Contrato**.
- 26.33 Realizar las **Obras Adicionales** en los términos de la **CLAUSULA 48** de este **Contrato**.
- 26.34 Cumplir con todas las obligaciones derivadas de las normas ambientales aplicables, de conformidad con la **CLAUSULA 25** de este **Contrato**.
- 26.35 Ejecutar las obras, medidas, acciones y/o programas formulados y establecidos en la **Licencia Ambiental** y en los **Planes de Manejo Ambiental**, y cumplir con los términos y obligaciones previstos en los mismos, así como realizar el seguimiento y monitoreo socio-ambiental del **Proyecto**.
- 26.36 Atender las instrucciones del **Interventor** y suministrar la información sobre el **Proyecto**, en las condiciones y términos establecidos en este **Contrato**.
- 26.37 Suministrar al **INVIAS**, así como a las autoridades de control y vigilancia que sean competentes, la información que estas entidades requieran sobre el desarrollo del **Proyecto**.
- 26.38 Presentar al **INVIAS** informes bimensuales sobre la ejecución financiera del **Contrato**. Estos informes incluirán los estados financieros certificados cuando coincidan con los períodos en los cuales dichos estados financieros se elaboren. Los Estados Financieros deberán estar auditados conforme a las normas de contabilidad generalmente aceptadas, por una firma de larga trayectoria en su campo. Los informes deberán permitir verificar, de manera ágil, todos los elementos financieros relevantes de la ejecución de este **Contrato**.
- 26.39 Permitir la vigilancia y control por parte del **INVIAS** o sus delegados en el **Proyecto** y permitir la participación del **INVIAS** o sus delegados en los comités de obra y en los comités de fiducia, esto último en los términos de la **CLAUSULA 28** de este **Contrato**.

- 26.40 Acatar y cumplir las decisiones tomadas por la **Firma Asesora de Ingeniería y Financiera** de conformidad con la **CLAUSULA 59** del presente **Contrato**.
- 26.41 Pagar las multas y/o la cláusula penal pactadas en este **Contrato**, o aceptar las deducciones de estas multas o cláusula penal de los saldos a su favor, cuando éstas se causen de conformidad con este **Contrato**.
- 26.42 Entregar el **Proyecto** cuando se haya obtenido el **Ingreso Esperado**, en los términos y condiciones previstas en este **Contrato**, particularmente en la **CLAUSULA 11** de este **Contrato**.
- 26.43 Elaborar y presentar al **INVIAS** y al **Interventor** el cronograma de obra señalado en el numeral 32.2 de la **CLAUSULA 32**. Una vez el Cronograma sea aprobado y se inicie la **Etapa de Construcción y Rehabilitación** cumplir con él.
- 26.44 Pagar los valores resultantes de las fórmulas por terminación anticipada, si es del caso, en los términos de la **CLAUSULA 12** de este **Contrato**.
- 26.45 Revertir y devolver los bienes del **Proyecto**, en las condiciones previstas en la **CLAUSULA 14** de este **Contrato**.

CLAUSULA 27 GARANTÍAS

El **Concesionario** se compromete a constituir las siguientes garantías por los montos y durante los plazos previstos en esta cláusula:

27.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Celebrado el **Contrato**, dentro de los quince (15) **Días Hábiles** siguientes, el **Concesionario** deberá presentar para aprobación del **INVIAS**, el que dispondrá de quince (15) **Días Hábiles** para objetarla o aprobarla, una **Garantía Única de Cumplimiento** de las obligaciones contractuales, expedida por una **Compañía de Seguros** o **Banco** debidamente autorizados para funcionar en Colombia, figurando como asegurado el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** y como afianzado el **Concesionario**, cubriendo los siguientes amparos:

27.1.1. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA LAS ETAPAS DE PRE-CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN

Este amparo deberá constituirse a favor del **INVIAS**, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del **Contrato** durante las **Etapas de Pre-construcción y Construcción y Rehabilitación**, ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación, incluyendo el pago de la pena pecuniaria y de las multas y demás sanciones que se impongan al **Concesionario**, por un valor inicial asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del **Valor Estimado del Contrato**. El valor asegurado deberá actualizarse anualmente con el **I.P.C.**, durante la vigencia de la **Etapa de Pre-construcción y Construcción y Rehabilitación** y hasta su culminación, con la terminación a satisfacción de las **Obras de Construcción y Rehabilitación**. Este amparo deberá tener una vigencia de veinte (20) meses y seis (6) meses más. En todo caso, el **Concesionario** se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo dentro de los quince (15) **Días Hábiles** anteriores a su vencimiento, en caso que se amplíe el término de ejecución de las **Etapas de Pre-construcción y/o Construcción y Rehabilitación**.

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

27.1.2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA LA ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

En aplicación de lo previsto en el artículo 25, numeral 19, de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 17 del Decreto 679 de 1994, de acuerdo con los cuales la garantía "se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado", la **Garantía Única** incluirá, desde su presentación dentro de los quince (15) **Días Hábiles** siguientes a la suscripción del **Contrato**, un amparo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del **Concesionario** ya sea en razón de su ejecución o liquidación, incluyendo el pago de la pena pecuniaria y de las multas y demás sanciones que se impongan al **Concesionario**, durante la **Etapa de Operación y Mantenimiento**. Este amparo iniciará su vigencia con la suscripción del **Acta de Iniciación de la Etapa de Operación**, y se extenderá por el término estimado de la **Etapa de Operación y Mantenimiento**, es decir cincuenta y dos (52) meses, y tres (3) meses más. En todo caso, el **Concesionario** se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los quince (15) **Días Hábiles** anteriores a su vencimiento, en caso de que, de conformidad con este **Contrato**, se amplíe el término de ejecución de la **Etapa de Operación y Mantenimiento**.

El valor asegurado de este amparo será el 10% del valor anual estimado de las prestaciones del **Concesionario** durante la **Etapa de Operación y Mantenimiento**, pero en todo caso no podrá ser inferior al valor de la cláusula penal a que se refiere la cláusula 46 de este **Contrato**, aplicable durante la **Etapa de Operación y Mantenimiento**. El valor anual estimado de las prestaciones del **Concesionario** durante la **Etapa de Operación y Mantenimiento** será definido por el **Concesionario**, para la presentación de la **Garantía Única de Cumplimiento** dentro de los quince (15) **Días Hábiles** siguientes a la suscripción del **Contrato**, pero no será inferior a la suma anual de quince mil millones de **Pesos** (\$15.000'000.000) de Diciembre de 2000, suma ésta (o una suma superior que estime el **Concesionario**) que se denominará, para los efectos que resulte aplicable en esta cláusula, como "Valor Anual Estimado de la Etapa de Operación". Dicho valor anual estimado no tendrá efecto alguno durante la ejecución del **Contrato** ni servirá de criterio de interpretación de ninguna de sus cláusulas, salvo, exclusivamente, los efectos que en este numeral y en el siguiente se señalan.

27.1.3. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES AL PERSONAL, ORIGINADOS DURANTE LAS ETAPAS DE PRE-CONSTRUCCIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN

Este amparo debe constituirse a favor del **INVIAS**, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el **Concesionario** haya de utilizar para durante la ejecución de las **Etapas de Pre-construcción y de Construcción y Rehabilitación** del **Contrato**, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del **Valor Estimado del Contrato**. El valor asegurado deberá actualizarse anualmente con el **I.P.C.**, durante la vigencia del **Contrato**.

Este amparo deberá tener una vigencia igual a las **Etapas de Preconstrucción y Construcción y Rehabilitación**, es decir veinte (20) meses y tres (3) años más.

27.1.4. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES AL PERSONAL, ORIGINADOS DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Este amparo debe constituirse a favor del **INVIAS**, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el **Concesionario** haya de utilizar durante la ejecución de la **Etapa de Operación y Mantenimiento**, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del "Valor Anual Estimado de la Etapa de Operación". El valor asegurado deberá actualizarse anualmente con el I.P.C., durante la vigencia del **Contrato**.

Este amparo deberá tener una vigencia igual a la duración de la **Etapa de Operación y Mantenimiento**, es decir cincuenta y dos (52) meses, y tres (3) años más.

27.1.5. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS

El **Concesionario** deberá constituir, como requisito para la liquidación del **Contrato**, una garantía de estabilidad y calidad de las obras construidas, rehabilitadas y/o mantenidas, a favor del **INVIAS**, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del **Valor Estimado del Contrato** (actualizado con el I.P.C. hasta la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato**). Este amparo deberá tener una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato**.

El amparo de estabilidad y calidad de las obras no se incluirá necesariamente en la **Garantía Única de Cumplimiento** desde su presentación dentro de los quince (15) **Días Hábiles** siguientes a la suscripción del **Contrato**. En caso de no incluirse inicialmente, la **Garantía Única de Cumplimiento** deberá ser ampliada por el **Concesionario** para incluir el amparo de estabilidad y calidad de las obras con no menos de quince (15) **Días** de anticipación a la fecha en que deba comenzar la vigencia de este amparo conforme a lo establecido en el presente numeral. Dicha ampliación deberá ser aprobada por el **INVIAS**.

Si el **Concesionario** no constituye este amparo en los términos señalados en el presente numeral, se entenderá que ha incumplido el **Contrato**. Tal incumplimiento se entenderá amparado en el cubrimiento a que se refiere el numeral 27.1.1 de la presente cláusula, o en el numeral 27.1.2 de esta Cláusula, según el caso.

Se entiende que el amparo de estabilidad de las obras, corresponde a las características que dichas obras deben tener, de conformidad con este **Contrato** y sus anexos, a la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato** y, por tanto, cubrirá el riesgo por los daños que presente la obra durante la vigencia del amparo, siempre que: i) esos daños no tengan causa en el deterioro de la vía por su uso natural o por causas sobrevinientes imprevistas e imprevisibles, y ii) esos daños no se hayan causado por las deficiencias en el mantenimiento de la vía con posterioridad a la reversión de la misma.

27.1.6. AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El **Concesionario** deberá constituir una garantía para responder y mantener indemne por cualquier concepto al **INVIAS**, frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros, o del **INVIAS**, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas del **INVIAS**, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones, imputables al **Concesionario** en la ejecución del **Contrato**.

La presente garantía deberá estar vigente durante todo el plazo de ejecución del **Contrato** y dos (2) años más y tendrá un valor asegurado de quinientos millones de **Pesos (COL\$ 500'000.000.00)** de diciembre de 2000. Este amparo deberá reponerse en el caso señalado en el numeral 27.3. de esta cláusula. En todo caso el valor asegurado deberá actualizarse anualmente con el **I.P.C.**, durante la vigencia del **Contrato**.

La garantía de responsabilidad civil extracontractual deberá proveerse a través de un amparo autónomo contenido en póliza anexa.

El **Concesionario** podrá constituir esta póliza por un plazo inicial de un (1) año y prorrogarla por períodos sucesivos de un (1) año. Esta prórroga deberá hacerse con una anticipación no menor a los cuarenta (40) **Días** anteriores a la fecha establecida para la expiración del amparo. Si el **Concesionario** no renueva esta garantía en los términos previstos, el **INVIAS** podrá tomar las medidas pertinentes. La no renovación de esta garantía será considerado incumplimiento del **Contrato** y dará lugar a la utilización del amparo previsto en el numeral 27.1.1. y 27.1.2 según el caso:

27.1.7. AMPARO DE BUENA INVERSIÓN DEL PAGO ANTICIPADO DEL INVIAS

Este amparo deberá constituirse a favor del **INVIAS** para garantizar la utilización y correcta inversión del **Pago Anticipado del INVIAS** en los términos de este **Contrato**. El valor asegurado será del cien por ciento (100%) del valor del **Pago Anticipado del INVIAS**.

Este amparo deberá constituirse como requisito previo para el recibo del **Pago Anticipado del INVIAS** y tendrá una vigencia igual a la del plazo previsto en este **Contrato** para la culminación de la **Etapas de Construcción y Rehabilitación** y cuatro (4) meses más. Sin embargo, en el caso en que el plazo previsto para la ejecución de la **Etapas de Construcción y Rehabilitación** se suspenda, o se retarde por incumplimiento del **Concesionario** o por cualquier otra causa, la vigencia del amparo deberá ampliarse, por cuenta del **Concesionario**, por un término igual al de la suspensión o retardo.

Este amparo servirá para asegurar al **INVIAS** la recuperación del valor no ejecutado entregado por concepto de **Pago Anticipado del INVIAS**.

- 27.2. Las garantías podrán consistir en garantías bancarias o pólizas de seguros expedidas por una Compañía de Seguros o Banco legalmente autorizados, de conformidad con las normas legales colombianas. Los respectivos contratos o documentos, suscritos entre el **Concesionario** y la entidad garante, formarán parte integrante de este **Contrato**. El **Concesionario** deberá entregar al **INVIAS**, para efectos de la aprobación de la **Garantía Única de Cumplimiento**, el recibo de pago de las primas correspondientes.
- 27.3. El **Concesionario** deberá reponer el valor asegurado de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros, salvo tratándose del amparo a que se refiere el numeral 27.1.7 anterior. Dicha reposición deberá hacerse siempre dentro de los quince (15) **Días** siguientes a la utilización del valor inicial asegurado en virtud de la ocurrencia de un siniestro.
- 27.4. El **Concesionario** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez por los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. Si el **Concesionario** no mantiene las garantías en los términos previstos, el **INVIAS**

podrá tomar las medidas pertinentes para renovarlas o adecuarlas y el costo de dicha renovación o adecuación será cobrado al **Concesionario**.

- 27.5. De considerarlo pertinente, el **INVIAS** podrá hacer uso de la facultad prevista en el parágrafo del artículo 18 del Decreto 679 de 1994, en los términos y condiciones previstos en dicha norma.

En tal evento, las pólizas serán constituidas por un plazo inicial de un (1) año y prorrogadas por períodos sucesivos de un (1) año, de conformidad con la presente cláusula y específicamente en lo que se refiere al término de los amparos mínimos de cada póliza. Esta prórroga deberá hacerse con una anticipación no menor a los cuarenta (40) **Días** anteriores a la fecha establecida para la expiración del amparo. Si el **Concesionario** no renueva las garantías en los términos previstos, el **INVIAS** podrá tomar las medidas pertinentes para renovarlas o adecuarlas y el costo de dicha renovación o adecuación será cobrado al **Concesionario**. La no renovación de las garantías será considerado incumplimiento del **Contrato** y dará lugar a la utilización del amparo previsto en el numeral 27.1:1 y 27.1.2, según el caso.

- 27.6. Las garantías no podrán ser canceladas sin previa autorización del **INVIAS**.

CLAUSULA 28 MANEJO DE RECURSOS

- 28.1. Dentro de los quince (15) **Días Hábiles** siguientes a la **Fecha de Inicio de Ejecución**, el **Concesionario** deberá constituir un patrimonio autónomo (**Fideicomiso**) mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil.

- 28.2. El contrato de fiducia mercantil deberá estipular lo siguiente:

28.2.1. El **Contrato de Concesión** se entenderá incorporado íntegramente al contrato de fiducia mercantil. En tal calidad, todas las obligaciones de la entidad fiduciaria incorporadas en el presente **Contrato**, serán asumidas por dicha entidad con la firma del contrato de fiducia mercantil. La fiduciaria responderá por los perjuicios que el incumplimiento de esas obligaciones acarree al **INVIAS**.

28.2.2. El fideicomitente será exclusivamente el **Concesionario**. El **INVIAS** no es parte del contrato de fiducia, pero tendrá la calidad de beneficiario para los fines señalados en este **Contrato de Concesión**, calidad en virtud de la cual gozará, además de los establecidos en la ley, de todos los derechos que le confiere el presente **Contrato de Concesión**.

28.2.3. La comisión fiduciaria que se pagará por la administración y pagos de las **Subcuentas 1, 2 y 3**, no podrá ser superior a Cien millones de **Pesos** anuales (COL\$ 100.000.000) de Diciembre de 2000, durante las Etapas de Pre-construcción y Construcción y Rehabilitación, para la **Etapas de Operación y Mantenimiento**, estas sumas no podrán exceder de sesenta millones de **Pesos** anuales (COL\$ 60.000.000) de Diciembre de 2000.

28.2.4. Sin perjuicio de los demás derechos a favor del **INVIAS**, el **INVIAS** tendrá el derecho de ordenar a la fiduciaria el traslado de recursos entre la **Subcuenta Principal** y las **Subcuentas 1, 2 y/o 3**, o la destinación de los recursos de las **Subcuentas 1, 2 y 3** sólo a los fines y en las condiciones señalados en este **Contrato**. El **INVIAS** también tendrá derecho a solicitar los informes que sean conducentes, de acuerdo a lo establecido en este **Contrato**.

- 28.2.5. Las estipulaciones del contrato de fiducia que contradigan lo previsto en el **Contrato de Concesión**, se tendrán por no escritas.
- 28.2.6. En cualquier momento, antes de la firma del **Acta de Iniciación de la Etapa de Operación**, el **INVIAS** podrá exigir la modificación del contrato de fiducia en cuanto sus estipulaciones contradigan lo estipulado en este **Contrato de Concesión**.
- 28.2.7. El contrato de fiducia mercantil no podrá ser revocado por el **Concesionario**. Tampoco podrá modificarse ni terminarse, sin la previa, expresa y escrita autorización del **INVIAS** aprobación que en todo caso se dará cuando la modificación no implique irrespeto de las estipulaciones pactadas en el presente **Contrato de Concesión**.
- 28.2.8. El contrato de fiducia mercantil se mantendrá vigente hasta la liquidación del mismo, la cual se efectuará estrictamente de conformidad con lo previsto en este **Contrato de Concesión**. La terminación anticipada del **Contrato de Concesión**, dará lugar a la terminación anticipada del contrato de fiducia, una vez se haya perfeccionado o haya quedado en firme la liquidación del **Contrato de Concesión**.
- 28.2.9. El **Concesionario** y la entidad fiduciaria responderán frente al **INVIAS** por el incumplimiento de sus obligaciones o por el desconocimiento de los derechos consignados en este **Contrato** o en la ley.
- 28.2.10. Si la Fiduciaria considera que alguna de las órdenes, solicitudes, exigencias o requerimientos hechos por el **INVIAS**, no se ajustan a lo previsto en este **Contrato**, deberá comunicarlo dentro de los tres (3) **Días** siguientes al **INVIAS** y al **Concesionario**. El **Concesionario** contará con un plazo de cinco (5) **Días** para comunicar al **INVIAS** y a la Fiduciaria, si comparte o no la objeción de la Fiduciaria. Si el **Concesionario** no comparte esa objeción, o si guarda silencio durante el plazo de cinco (5) **Días**, la Fiduciaria deberá cumplir con lo ordenado por el **INVIAS**. En caso contrario, la controversia se someterá a la **Firma Asesora Financiera**, cuyo concepto será obligatorio para el **INVIAS**, para el **Concesionario** y para la Fiduciaria.
- 28.2.11. La obligación de consignar en la cuenta que para el efecto señale el **INVIAS** las sumas recaudadas con destinación al Fondo de Seguridad Vial. Esta consignación deberá realizarse los martes de cada semana y en caso que este **Día** no sea hábil, la consignación deberá realizarse el **Día Hábil** siguiente.
- 28.3. A más tardar el décimo **Día Hábil** anterior a la fecha de constitución del **Fideicomiso**, el **Concesionario** enviará copia de la minuta del contrato de fiducia mercantil al **INVIAS**, con el objeto de que el **INVIAS** verifique que la misma incluye las previsiones mínimas necesarias para dar cumplimiento a las estipulaciones de este **Contrato**. El **INVIAS** deberá formular sus observaciones –si las hubiere– dentro de los cinco (5) **Días Hábiles** siguientes al recibo de dicha minuta. En caso de que **INVIAS** no formule observaciones dentro del plazo señalado se entenderá que no las hay y el **Concesionario** podrá proceder a suscribir el contrato de fiducia, previo envío a **INVIAS** de carta en que conste que se suscribirá el contrato de fiducia remitido a la entidad. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el numeral 28.2.5 anterior.
- 28.4. El **Concesionario** deberá transferir al patrimonio autónomo todos los derechos económicos derivados del **Contrato**, sin desprenderse de las obligaciones a su

- cargo. A través del **Fideicomiso**, el **Concesionario** manejará de manera íntegra toda la contabilidad relacionada con el proyecto, en pleno cumplimiento de las normas de contabilidad vigentes. Por lo tanto, en el patrimonio autónomo, se contabilizarán y manejarán, entre otros:
- 28.4.1. Todos los recursos que se aporten al **Proyecto**, sin importar su fuente (capital del **Concesionario**, pagos del **INVIAS**, recursos de deuda, ingresos por Peaje, etc.). Lo anterior se entiende sin perjuicio de que los recursos correspondientes a las **Subcuentas 1, 2 y 3** tengan el tratamiento previsto para los mismos en este **Contrato**.
 - 28.4.2. Todos los demás activos que correspondan a la ejecución de este **Contrato de Concesión**.
 - 28.4.3. Todos los pasivos que correspondan a la ejecución de este **Contrato de Concesión**.
 - 28.4.4. Todos los pagos y egresos en general, así como la entrega de excedentes de caja que deban hacerse a terceros, al **INVIAS** o al propio **Concesionario** en desarrollo del **Proyecto**. Lo anterior sin perjuicio del manejo separado de las diferentes subcuentas, según se establece en este **Contrato**.
 - 28.5. Con el fin de facilitar la consecución de los recursos necesarios para el **Proyecto**, el **Concesionario** o la entidad fiduciaria podrán desarrollar esquemas financieros, tales como titularización, emisión de bonos, sindicaciones, entre otros.
 - 28.6. El **INVIAS** realizará auditoria permanente sobre el **Fideicomiso** y sus subcuentas, para lo cual deberá pactarse en el contrato de fiducia que la fiduciaria prestará colaboración al **Interventor** a fin de cumplir su labor.
 - 28.7. A título de aportes de capital al **Proyecto**, el **Concesionario** deberá consignar de manera efectiva, en la **Subcuenta Principal**, las sumas mínimas que a continuación se señalan, cumpliendo -a más tardar- con el siguiente cronograma.
 - 28.7.1. A más tardar al mes siguiente a la firma del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción y Rehabilitación**, la suma mínima de tres mil cincuenta millones de pesos de Diciembre de 2000, actualizados con el **I.P.C.**.
 - 28.7.2. A más tardar al octavo mes siguiente a la firma del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción y Rehabilitación**, la suma mínima de tres mil cincuenta millones de pesos de Diciembre de 2000, actualizados con el **I.P.C.**.
- Estas consignaciones deberán ser certificadas por la entidad fiduciaria, a solicitud del **INVIAS**.
- 28.8. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato** la fiduciaria deberá presentar a **INVIAS** un informe detallado sobre el estado del **Fideicomiso** y sus **Subcuentas**. Una vez se liquide el **Contrato**, dentro de los tres (3) meses siguientes a la notificación de la liquidación unilateral o bilateral, la fiduciaria deberá cumplir con lo establecido en la liquidación y rendir cuentas a **INVIAS** sobre tal cumplimiento, todo ello en los términos y condiciones previstos en la **CLAUSULA 13** de este **Contrato**.
 - 28.9. En el contrato de fiducia mercantil, se entenderá incorporada la obligación a cargo de la entidad fiduciaria de entregar informes bimensuales sobre la operación del **Fideicomiso**, dirigidos al **Interventor** y al **INVIAS**. En todo caso, la información contable del **Fideicomiso** deberá mantenerse actualizada y disponible para que el

Interventor o el **INVIAS** puedan acceder a ella en cualquier momento, durante su vigencia. Los informes de la entidad fiduciaria deberán presentarse de tal manera que permitan verificar, de manera sencilla y clara, todos los aspectos relevantes para la ejecución del presente **Contrato**.

28.10. El contrato de fiducia mercantil deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para el debido cumplimiento de lo previsto en este **Contrato** y deberá incluir la designación de un Comité de Fiducia con reuniones periódicas en las cuales se discutirán y aprobarán las políticas de manejo del **Fideicomiso**. A estas reuniones podrá asistir un delegado del **INVIAS**, con voz pero sin voto. La asistencia del delegado del **INVIAS** no podrá entenderse como participación en el manejo de los recursos del **Proyecto** y tiene alcances fundamentalmente informativos con el objeto de ejercer el control que le corresponde a la entidad pública en la ejecución del **Proyecto**. Por lo tanto, la administración financiera del **Proyecto** es responsabilidad única del **Concesionario** por su cuenta y riesgo y el **Concesionario** no se liberará de sus responsabilidades bajo este **Contrato**, so pretexto de la intervención del delegado del **INVIAS** en el Comité de Fiducia, en los términos señalados.

28.11. Criterios de inversión de los recursos de las Subcuentas 1, 2 y 3

El **Concesionario** se obliga a incluir, en el contrato de fiducia correspondiente, la obligación a cargo de la entidad fiduciaria en el sentido que las inversiones que se realicen con los recursos de las **Subcuentas 1, 2 y 3**, deberán respetar los criterios que se mencionan a continuación, en el siguiente orden de prioridades:

28.11.1. **Seguridad:** Las inversiones se deberán realizar en títulos respaldados por la Nación o entidades y/o emisiones calificadas por agencias oficialmente reconocidas que tengan una calificación AAA o equivalente.

Excepcionalmente la fiduciaria podrá invertir en títulos AA+ o su equivalente, cuando las condiciones particulares a juicio de un experto financiero como es la fiduciaria no represente ningún riesgo para el **Fideicomiso**.

28.11.2. **Liquidez:** La fiduciaria debe planear la realización de las inversiones en forma tal que su período de recobro asegure el pago oportuno de las obligaciones contraídas.

No se podrán tomar posiciones especulativas en plazo, independientemente de que exista mercado secundario para estas y que cumplan con los requisitos de seguridad antes mencionadas.

Consecuentemente la fiduciaria deberá buscar la correspondencia entre los plazos de las inversiones y las fechas de pago de las obligaciones.

28.11.3. **Diversificación:** La fiduciaria deberá buscar una adecuada diversificación de las inversiones realizadas, procurando que no exista concentración en entidades, emisores ni emisiones en particular, exceptuando las respaldadas por la Nación.

28.11.4. **Rentabilidad:** Dentro de las alternativas de inversión que cumplan los criterios de seguridad, liquidez y diversificación, la fiduciaria deberá escoger las que optimicen la rentabilidad de los recursos administrados.

CLAUSULA 29 RIESGOS ASEGURABLES

29.1. El **Concesionario** asumirá la carga, a su costo, de asegurar los daños causados por **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito** que puedan presentarse en las obras, bienes y equipos incluidos en el **Proyecto**, para lo cual celebrará los contratos de seguros que

sean requeridos. El **Concesionario** asegurará dichas obras, bienes o equipos contra todo riesgo. Sin embargo, los riesgos a que se refiere el numeral 29.3 de esta cláusula podrán excluirse de los seguros correspondientes, a opción del **Concesionario**.

- 29.2. En el caso que el **Concesionario** no cumpla con la obligación a que se refiere el numeral anterior, deberá asumir -a su costa- todos los gastos y expensas necesarios para reparar, reconstruir o reponer las obras, bienes o equipos afectados por los riesgos que ha debido asegurar, excepto en el caso que se trate de los riesgos a que se refiere el numeral siguiente, los cuales tendrán el tratamiento que en dicho numeral se prevé.
- 29.3. Los gastos -sin incluir lucro cesante- que demanden las reparaciones, reconstrucciones o reposiciones de las obras, bienes o equipos, incluidos dentro del objeto de este **Contrato**, afectados por hechos de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito**, que se puedan incluir dentro de la enumeración taxativa que adelante se señala y siempre que se trate de bienes, obras o equipos al momento de ocurrir tales hechos se encuentren afectos directamente al **Proyecto**, serán reembolsados por el **INVIAS** al **Concesionario**, en los términos del numeral 50.3 de la CLAUSULA 50 de este **Contrato**. Dentro de los riesgos a cargo del **INVIAS**, se incluyen, exclusivamente, los siguientes:
- 29.3.1. Actos de sabotaje por terrorismo y actos guerrilleros;
- 29.3.2. Actos que alteren el orden público realizados por grupos o fuerzas armadas al margen de la ley;
- 29.3.3. Guerra declarada o no declarada, guerra civil, golpe de Estado, conspiración y huelgas nacionales o regionales, en las cuales no participe directamente el **Concesionario** ni sean promovidas por éste o sus empleados de dirección, manejo o confianza;
- 29.3.4. Hallazgos arqueológicos y descubrimientos de tesoros, minas u otros yacimientos.

CLAUSULA 30 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- 30.1. El **Concesionario** deberá cumplir con las **Especificaciones Generales de Construcción**, las **Especificaciones Técnicas de Construcción y Rehabilitación**, y las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento**.

La modificación de estas especificaciones podrá hacerse de conformidad con lo señalado en la CLAUSULA 31 siguiente.

- 30.2. El cumplimiento de las **Especificaciones Generales de Construcción**, no eximirá al **Concesionario** del cumplimiento y de la obtención de los resultados previstos tanto en las **Especificaciones Técnicas de Construcción y Rehabilitación** como en las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento**, pues las obligaciones que se desprenden de cada uno de estos anexos son independientes entre sí y el **Concesionario** deberá cumplir con todas ellas, para entenderse que ha cumplido con este **Contrato** en esos aspectos.

En consecuencia, no se aceptará reclamación alguna, ni solicitud de extensión de plazos, ni solicitudes de compensaciones derivadas de pretendidas insuficiencias en las **Especificaciones Generales de Construcción**, puesto que estas especificaciones son exigencias mínimas que el **Concesionario** deberá profundizar y

mejorar en lo que resulte necesario para garantizar la obtención de los resultados previstos en las **Especificaciones Técnicas de Construcción y Rehabilitación** y en las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento**.

- 30.3. Cuando, de acuerdo con las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento**, sea necesario renovar equipos o elementos de operación, seguridad o señalización, el **Concesionario** deberá hacerlo de tal manera que los nuevos equipos correspondan a tecnología actualizada al momento de la renovación.

CLAUSULA 31 CAMBIOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN Y DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

- 31.1. Durante la ejecución del **Proyecto** será responsabilidad del **Concesionario** verificar las **Especificaciones Técnicas de Construcción y Rehabilitación** y las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento**, que hacen parte del **Pliego de Condiciones**, y advertir a la **Interventoría** de manera inmediata, cualquier error que encuentre en ellas. En tal evento, el **Concesionario** deberá proponer las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación del **INVIAS**. El **INVIAS** dispondrá de un plazo máximo de quince (15) **Días Hábiles** para analizar y dar respuesta a lo anterior, contados desde la presentación de la modificación al **INVIAS**. En el caso que el **INVIAS** observe silencio dentro de este plazo, se entenderá negada la solicitud del **Concesionario**. Si la solicitud no es aprobada por el **INVIAS**, y se tratare de un punto estrictamente técnico, el **Concesionario** podrá acudir a la **Firma Asesora de Ingeniería** para que defina la controversia.
- 31.2. El **INVIAS** podrá –unilateralmente o por solicitud del **Concesionario**– realizar modificaciones, actualizaciones o adiciones a las **Especificaciones Técnicas de Construcción y Rehabilitación** o a las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento**.
- 31.3. En el caso en que las modificaciones, actualizaciones o adiciones previstas en los numerales 31.1 y 31.2 anteriores impliquen mayores o menores costos las partes acordarán el valor y la forma de reconocer esos costos entre las partes. En caso de discrepancia se acudirá a la **Firma Asesora de Ingeniería**, cuya decisión será obligatoria para las partes. Lo anterior sin perjuicio de lo estipulado en la **CLAUSULA 55** de este **Contrato**.

CLAUSULA 32 DISEÑOS Y PROGRAMA DE OBRA

32.1. Diseños para las Obras de Construcción y Rehabilitación

El **Concesionario** deberá elaborar sus propios diseños para la ejecución de las **Obras de Construcción y Rehabilitación** incluidas en el **Proyecto**. Estos diseños deben permitir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, en especial con la obligación de cumplir, como mínimo, con las **Especificaciones Técnicas de Construcción y Rehabilitación**. Con el fin de facilitar la labor del **Interventor**, el **Concesionario** deberá entregar al **Interventor**, antes del vencimiento del cuarto mes contado desde la **Fecha de Inicio de Ejecución**, los diseños de detalle con los cuales ejecutará las **Obras de Construcción y Rehabilitación** durante la **Etapas de Construcción y Rehabilitación**. La no entrega de los diseños, dentro del término antes señalado dará lugar a las multas señaladas en el numeral 45.1.10 de la **CLAUSULA 45** del presente **Contrato**.

Aunque el **Interventor** tiene la obligación frente al **INVIAS** (no frente al **Concesionario**) de analizar dichos diseños y advertir y comunicar al **Concesionario** cualquier inconsistencia entre dichos diseños y las **Especificaciones Técnicas de Construcción y Rehabilitación**, esta comunicación del **Interventor** o su silencio, no se entenderá como aprobación o desaprobación de los diseños entregados y no servirá de excusa al **Concesionario** para el no cumplimiento de las **Especificaciones Técnicas de Construcción y Rehabilitación** o para el no cumplimiento de cualquier otra de sus obligaciones bajo este **Contrato**. En consecuencia, el **Concesionario** deberá adecuar y/o modificar en cualquier momento los diseños de detalle presentados, a su costo y bajo su responsabilidad, con el objeto de dar cumplimiento a dichas especificaciones. De estas adecuaciones o modificaciones el **Concesionario** dará noticia al **Interventor**, entregándole los documentos técnicos que correspondan.

32.2. Cronogramas de trabajo

El **Concesionario** deberá elaborar sus propios cronogramas de trabajo y de avance mínimo de obra para la ejecución tanto de las **Obras de Construcción y Rehabilitación** incluidas en el **Proyecto**. Estos cronogramas deben permitir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, en especial la obligación de cumplir con los plazos máximos previstos para la realización de las obras.

Con el fin de facilitar la labor de control del **Interventor**, el **Concesionario** deberá entregar al **Interventor** los cronogramas de trabajo y de avance de obra a los cuales se ceñirá el **Concesionario** durante la ejecución de las **Obras de Construcción y Rehabilitación**.

La entrega de los cronogramas al **Interventor** para la ejecución de las **Obras de Construcción y Rehabilitación**, debe hacerse antes del vencimiento del cuarto mes contado desde la **Fecha de Inicio de Ejecución**. La no entrega del cronograma, dentro del término antes señalado o el incumplimiento del mismo en el avance de obra durante la **Etapa de Construcción y Rehabilitación**, dará lugar a las multas señaladas en el numeral 45.1.9 de la **CLAUSULA 45** del presente **Contrato**.

Aunque el **Interventor** tiene la obligación frente al **INVIAS** de analizar los cronogramas presentados por el **Concesionario** y advertir y comunicar al **Concesionario** cualquier inconsistencia entre tales cronogramas y los plazos previstos en este **Contrato** para la realización de las obras, esta comunicación del **Interventor** o su silencio, no se entenderá como aprobación o desaprobación de los cronogramas entregados y no servirá de excusa al **Concesionario** para el no cumplimiento de los plazos acordados o para el no cumplimiento de cualquier otra de sus obligaciones bajo este **Contrato**. En consecuencia, el **Concesionario** deberá adecuar y/o modificar en cualquier momento los cronogramas presentados, a su costo y bajo su responsabilidad, con el objeto de dar cumplimiento a dichos plazos. De estas adecuaciones o modificaciones –o de cualquier otra modificación o adecuación que se haga al cronograma inicial– el **Concesionario** dará noticia al **Interventor**, entregándole los documentos técnicos que correspondan.

CLAUSULA 33 EQUIPOS

El **Concesionario**, por su cuenta y riesgo, se obliga a utilizar todo el equipo necesario para la ejecución de este **Contrato**, incluyendo el equipo de construcción, de rehabilitación, de mantenimiento y de operación. También será obligación del **Concesionario** adecuar las vías y estructuras que fuesen necesarias para el transporte de dichos equipos.

CLAUSULA 34 MATERIALES Y EJECUCIÓN

El **Concesionario**, por su cuenta y riesgo, deberá suministrar y aportar todos los materiales, la mano de obra, así como todos los demás elementos, de cualquier orden, necesarios para la debida ejecución de este **Contrato**, sea en forma temporal o permanente, hasta la completa terminación del objeto del **Contrato**.

El **Concesionario** deberá proporcionar todas las facilidades necesarias para examinar, medir y ensayar las obras ejecutadas, así como brindar las facilidades necesarias y usuales en este tipo de operaciones, para efectuar las pruebas de los equipos de operación. Los funcionarios autorizados del **INVIAS**, el **Interventor** y toda persona designada por ellos, deberán tener libre acceso a las obras y a todos los talleres y lugares en que se esté realizando trabajo para la ejecución del **Proyecto**, y el **Concesionario** deberá proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de inspección y vigilancia.

CLAUSULA 35 FUENTES DE MATERIALES, ZONAS DE PRÉSTAMO Y DISPOSICIÓN DE MATERIALES SOBANTES

Correrán por cuenta y responsabilidad del **Concesionario**, la obtención y conservación durante el plazo del **Contrato**, de los derechos de explotación de las fuentes de materiales, de las zonas de préstamo y de las zonas de disposición de materiales sobrantes y la obtención, conservación y cumplimiento de los permisos y licencias ambientales necesarios para ejecutar estas actividades, así como los costos de construcción, rehabilitación, mejoramiento y conservación de las vías de acceso a las fuentes de materiales, a las zonas de préstamo y a las zonas de disposición de materiales sobrantes y demás gastos necesarios para su realización y obtención. Por otra parte, correrán por cuenta y responsabilidad del **Concesionario**, el pago de cualesquiera costos de explotación de las fuentes de materiales, los derechos de uso de zonas de préstamo y de disposición de materiales sobrantes y de sus correspondientes servidumbres, así como los costos de transporte de materiales y disposición de materiales sobrantes. Los retrasos o desfases en la programación de las obras y específicamente los retrasos en la iniciación y terminación de la **Etapa de Construcción y Rehabilitación** o suspensión parcial de la misma, imputables a una inoportuna o deficiente gestión de estos permisos o al inadecuado manejo ambiental de las fuentes de materiales, de las zonas de préstamo y de las zonas de disposición de materiales sobrantes, serán responsabilidad del **Concesionario**.

El **Concesionario** deberá realizar, por su cuenta y responsabilidad, todos los estudios necesarios y proyectar y ejecutar a su costo las obras necesarias, que lleguen a requerirse, para que el uso de los sitios de disposición de materiales sobrantes se haga de tal manera que se garantice a corto, mediano y largo plazo, la estabilidad de estas zonas de depósito.

El **Concesionario** se obliga a pagar las tasas exigidas en las licencias y permisos de uso de los recursos naturales.

CLAUSULA 36 USO DE VÍAS PUBLICAS

El **Concesionario** deberá a su costa y riesgo establecer un programa de señalización y desvíos para evitar -o minimizar- las afectaciones que puedan ocasionarse sobre el tránsito en las vías públicas que serán objeto del **Proyecto** o sobre las vías públicas que deba utilizar para acceder a la zona del **Proyecto**. Este programa de señalización y desvíos

deberá cumplir, por lo menos, con lo señalado en el documento de **Especificaciones Técnicas de Construcción y Rehabilitación** y en las normas citadas en dicho documento.

Será responsabilidad del **Concesionario** los daños que se causen al **INVIAS** o a terceros como consecuencia de una ineficiente e inoportuna señalización pública.

CLAUSULA 37. CAMPAMENTOS Y OBRAS PROVISIONALES

- 37.1. La selección, ubicación y consecución de las zonas de campamento y obras provisionales, así como la obtención, conservación y cumplimiento de los permisos y normas ambientales aplicables a dichas zonas y obras, serán responsabilidad del **Concesionario**, por su cuenta y riesgo.
- 37.2. Así mismo, serán por cuenta del **Concesionario** los costos de construcción de los campamentos y los originados por la adquisición o arrendamiento de dichas zonas.
- 37.3. Será responsabilidad del **Concesionario** prever las necesidades de energía eléctrica, agua potable y sistemas de comunicación, necesarios para la construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento de todos y cada uno de los **Trayectos** incluidos en el **Proyecto**. En consecuencia, de ser necesario, el **Concesionario** deberá, por su cuenta y riesgo, diseñar y construir las líneas de transmisión de energía eléctrica, redes de agua potable, y adquirir los equipos que requiera para comunicaciones. De igual forma, será su responsabilidad el pago de estos servicios a la entidad respectiva y la consecución de licencias sobre uso de frecuencias que deba obtener conforme a las reglamentaciones vigentes sobre comunicaciones en el territorio nacional.
- 37.4. En los campamentos de obra que el **Concesionario** instale en los frentes de construcción, se debe prever un área reservada para el uso del **Interventor**, provista de los servicios necesarios de baños, agua potable, energía, disposición de materiales sobrantes, etc.

CLAUSULA 38 VALLAS DE INFORMACIÓN

- 38.1. El **Concesionario** instalará, a más tardar a los treinta (30) **Días** de iniciada la **Etapa de Construcción y Rehabilitación**, por lo menos seis (6) vallas de diez (10) metros por cuatro (4) metros, de acuerdo con el modelo e instrucciones sobre su ubicación que suministrará el **INVIAS**, en las que se informe al público sobre las características del **Proyecto**.
- 38.2. La elaboración e instalación de las vallas deberá ceñirse a la Resolución No. 2633 de 1999, modificada parcialmente por la Resolución 2543 de 2000 del Ministerio de Transporte y demás normas aplicables, o aquellas que las deroguen, subroguen, modifiquen, adicionen o complementen.
- 38.3. Para la **Etapa de Operación y Mantenimiento** las leyendas de las vallas serán sustituidas por otras apropiadas a las características del **Proyecto** durante esta etapa.
- 38.4. Estas vallas deberán mantenerse en buen estado durante la **Etapa de Construcción y Rehabilitación** y la **Etapa de Operación y Mantenimiento**, respectivamente.

CLAUSULA 39 ESTACIONES DE PEAJE, DE PESAJE, CENTROS DE CONTROL DE OPERACIÓN Y AREAS DE SERVICIO

La instalación y operación de estaciones de peaje, así como la construcción y operación de los **Centros de Control de Operación**, de las **Áreas de Servicio** y de las **Estaciones de Pesaje**, se ceñirán a lo previsto en las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento**.

Los costos de adecuación de las estaciones de **Peaje** existentes, necesarios para que dicha infraestructura cumpla con los requerimientos de este **Contrato**, del **Pliego de Condiciones** y sus Anexos —especialmente el Anexo 3, correrán por cuenta del **Concesionario**. De igual manera, los costos de instalación y operación de los **Centros de Control de Operación**, de las **Áreas de Servicio** y de las **Estaciones de Pesaje** serán por cuenta del **Concesionario**.

En caso de ser necesaria la adquisición de predios para la construcción de las **Áreas de Servicio** y las **Estaciones de Pesaje**, el **Concesionario** será el encargado de la gestión para su adquisición labor que será realizada a favor de **INVIAS** quien será el dueño de tales predios y suscribirá los respectivos contratos. El costo de los predios estará a cargo del **Concesionario**.

CLAUSULA 40 MEMORIA TÉCNICA

Al finalizar las obras de cada uno de los **Trayectos** incluidos dentro del **Proyecto**, y con el fin de que el **Interventor** y el **INVIAS** las aprueben para los efectos previstos en este **Contrato**, el **Concesionario** deberá presentar al **Interventor** y al **INVIAS** una **Memoria Técnica** para cada uno de los **Trayectos** construidos y/o rehabilitados que contenga por lo menos lo siguiente:

40.1. Cuadro de relación de obras

El cuadro de relación de obras, incluirá las obras que fue necesario construir, tales como: alcantarillas, pontones, puentes y muros de contención, estructuras u obras especiales que sean importantes para el mantenimiento y estabilidad de los **Trayectos**. La relación deberá identificarse de acuerdo con el abscisado de las vías y contendrá la información mínima necesaria para identificar cada tipo de obra y sus características principales, con su descripción, de las obras, y del mantenimiento necesario, incluyendo el seguimiento que se haga al plan de mantenimiento.

40.2. Informes Técnicos

Informe descriptivo del **Proyecto** construido o rehabilitado, que incluya:

40.2.1. Características generales del Proyecto:

- Identificación de los **Trayectos** (número, sitios extremos) según nomenclatura adoptada por el **INVIAS**.
- Longitud en kilómetros.
- Año de construcción.
- Tipo de relieve con porcentajes aproximados en terreno plano, ondulado, montañoso, escarpado.
- Vegetación, cultivos.
- Características climáticas, estaciones lluviosas y secas, instalaciones pluviométricas, datos IDEAM.
- Principales formaciones geológicas, (zonas homogéneas).

40.2.2. Características técnicas:

- Velocidad de diseño (Km/h).
- Tipo de revestimiento.
- Pavimentos rígidos, flexibles, tratamientos superficiales, afirmado.
- Características geométricas de la calzada, (ancho de pavimento, bermas, cunetas).
- Características de la estructura del pavimento, pendiente máxima y su longitud, pendiente promedio.
- Volúmenes promedio de explanaciones en cortes y rellenos por kilómetro indicando porcentajes aproximados de suelo y roca.
- Obras de magnitud y características especiales.

40.2.3. Descripción de los estudios realizados:

- Diseños finales para la construcción, métodos de cálculo empleado.
- Modificaciones introducidas al **Proyecto** original.
- Diseños complementarios, explicación y justificación.
- Dificultades eventuales encontradas durante la construcción por diseños, especificaciones, cantidades de obra, precios, materiales, equipo, personal, entre otros.
- Labor del **Interventor** de la construcción.

40.2.4. Financiación y costos:

- Estudios.
- Construcción, costos globales y por kilómetro.
- Explanaciones.
- Estructuras corrientes
- Pavimentos.
- Drenaje superficial y profundo.
- Obras especiales.
- Señalización.
- Porcentajes aproximados de cada ítem con relación al costo total.

40.3. Materiales y Suelo

- 40.3.1. Fuentes de materiales utilizadas para cada tipo de obra.
- 40.3.2. Disponibilidad de materiales para conservación o mejoramientos posteriores.
- 40.3.3. Suelos encontrados durante la construcción, (clasificación y localización).
- 40.3.4. Ensayos de suelos realizados, relación e indicación del sitio de archivo para consulta.

40.4. Fundaciones

- 40.4.1. Sondeos y ensayos realizados para la determinación de las cotas de fundación para terraplenes, puentes, muros.
- 40.4.2. Variaciones efectuadas en las cotas y en el tipo de fundaciones.
- 40.4.3. Investigaciones complementarias.

40.5. Drenajes y estructuras

all
PE

[Handwritten signature]

40.5.1. Información meteorológica disponible.

40.5.2. Estudios hidrológicos realizados.

40.5.3. Informaciones hidrológicas complementarias obtenidas durante la construcción.

40.5.4. Comentarios sobre el sistema general de drenaje de la vía y las estructuras construidas para tal fin.

40.6. Inventario físico de la infraestructura de operación

40.7. Aspectos ambientales

40.7.1. Fuentes de materiales

- Diseño de explotación y recuperación ambiental (registro fotográfico), de las fuentes de materiales empleadas en el **Proyecto** (canteras y fuentes aluviales)
- Registro del cumplimiento de las disposiciones adoptadas por las autoridades ambientales competentes en las respectivas licencias o permisos ambientales

40.7.2. Disposición de materiales sobrantes

- Levantamiento topográfico detallado del área de depósito
- Ubicación en un plano y registro de los ensayos de caracterización mecánica de los materiales a disponer y de la fundación, en caso de ser necesario. En caso contrario, se deberá justificar técnicamente la razón de la no realización de estos ensayos
- Diseño y registro fotográfico donde consten las obras construidas para la adecuación de los sitios de disposición de materiales sobrantes
- Descripción del método de construcción del relleno

40.7.3. Campamentos, plantas de asfalto y trituración

- Registro documental y fotográfico de la entrega final de estas zonas de conformidad con lo pactado con el dueño del predio y de acuerdo con lo dispuesto por la autoridad ambiental competente

40.7.4. Taludes de corte

- Diseño de obras de estabilidad y registro fotográfico donde se aprecie el estado de entrega de los taludes, junto con las obras ambientales implementadas.
- Descripción de labores, técnicas e inventarios de taludes vegetalizados.

Al finalizar cada trimestre durante la **Etapas de Construcción y Rehabilitación**, y durante los veinte (20) **Días Hábiles** siguientes a cada vencimiento trimestral, el **Concesionario** deberá entregar al **Interventor** un informe donde conste el estado de avance de las obras, en el cual se incluirá la información prevista en esta cláusula para la **Memoria Técnica** de todas las Obras que se realicen sin importar que las **Obras de Construcción y Rehabilitación** ya hubiesen sido terminadas, en lo que sea pertinente.

Cada dos (2) años, contados a partir de la **Fecha de Finalización de la Etapa de Construcción y Rehabilitación** el **Concesionario** deberá realizar una ficha técnica que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Índice de Estado total observado en cada revisión semestral por parte del Interventor, así como la calificación observada de cada uno de los ítems que conforman el Índice de Estado, para los **Trayectos 1 y 3**, teniendo en cuenta que cada uno de los ítems debe cumplir con una calificación mínima de 4.0, de conformidad con las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento**.
- Calificaciones observadas en cada revisión semestral por parte del Interventor, de los ítems exigidos para el **Trayecto 2**, de conformidad con las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento**.
- Inventario e informe del estado de las instalaciones y equipos con los cuales el **Concesionario** presta servicios a los usuarios de la vía tales como: estaciones de peaje y pesaje, grúa y carro taller.
- Informe en el que relacione el tiempo de atención con el que ha prestado los servicios de primeros auxilios médicos y mecánicos y traslado de accidentados.
- Informe de la disponibilidad efectiva de los servicios de comunicaciones, de inspección de tráfico y de **Áreas de Servicio** al público.
- Intervenciones realizadas en cada uno de los **Trayectos** definidos en las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento**, describiendo las actividades realizadas y señalando el tiempo empleado para ello y la fecha. Con el propósito de describir las intervenciones, el **Concesionario** deberá:
- Describir las labores realizadas en relación con los trabajos de mantenimiento rutinario, como: rocería, limpieza pontones y obras de arte, limpieza de calzadas, cunetas, descoles, zanjas de coronación, limpieza de señales y defensas metálicas, sellado de fisuras y grietas en pavimento asfáltico, parcheos, empradización y arborización y retiro de derrumbes, estabilización de taludes, entre otros; indicando los sectores intervenidos.
- Describir las labores de mantenimiento periódico, si hubiera lugar a éste, en relación con los trabajos como colocación de capas adicionales de pavimento y en general con lo definido en las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento**.

CLAUSULA 41 TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA VERIFICACION DE OBRAS

- 41.1. Durante la **Etapas de Construcción y Rehabilitación**, y dentro de los plazos previstos en el numeral 6.2.1 del numeral 6.2 de la **CLAUSULA 6**, el **Concesionario** deberá ejecutar y culminar la totalidad de las **Obras de Construcción y Rehabilitación** previstas para cada **Trayecto**, cumpliendo con todo lo estipulado en las **Especificaciones Técnicas de Construcción y Rehabilitación**.
- 41.2. Para efectos de la verificación de las **Obras de Construcción y Rehabilitación** que debe hacer el **Interventor** y el **INVIAS**, el **Concesionario** deberá ponerlas a disposición del **Interventor** entregando las **Memorias Técnicas** levantadas para cada uno de los **Trayectos**, a más tardar en la fecha en que finalice el plazo para terminar las obras de que se trate en cada **Trayecto**, según lo establecido tanto en el numeral 6.2.1 del numeral 6.2 de la **CLAUSULA 6** de este **Contrato**. Una vez puestas a disposición del **Interventor** y del **INVIAS** las **Obras de Construcción y Rehabilitación** y las **Memorias Técnicas** respectivas, el **Interventor** y el **INVIAS** tendrán un plazo máximo de treinta (30) **Días Calendario** para otorgarle su aprobación o para formular las solicitudes de corrección o complementación de las

obras si no cumplen con las **Especificaciones Técnicas de Construcción y Rehabilitación**.

- 41.3. Si el **Interventor** o el **INVIAS** encuentran que las obras no cumplen a cabalidad con las **Especificaciones Técnicas de Construcción y Rehabilitación**, el **Interventor** se lo comunicará al **Concesionario**, con el fin de que éste corrija los incumplimientos dentro del plazo máximo razonable que el **Interventor** señale. Durante este plazo adicional contado desde el momento en que el **Interventor** haya comunicado al **Concesionario** la necesidad de corregir o complementar las obras realizadas, hasta cuando el **Concesionario** culmine la totalidad de las obras a satisfacción del **Interventor** y el **INVIAS**, se causarán multas tal y como se define en el numeral 45.1.7 del numeral 45.1. de la **CLAUSULA 45** de este **Contrato**.
- 41.4. Si se vence el plazo adicional que otorgó el **Interventor** para lograr el cumplimiento de las **Especificaciones Técnicas de Construcción y Rehabilitación**, sin que se hayan corregido los incumplimientos, se empezarán a causar multas adicionales por cada **Día** de mora equivalentes al ciento cincuenta por ciento (150%) de las multas iniciales hasta que efectivamente se corrija el incumplimiento. Si en un término de treinta (30) **Días Calendario**, contados desde el vencimiento del plazo adicional fijado por el **Interventor**, el **Concesionario** no ha corregido el incumplimiento, el **INVIAS** podrá declarar la caducidad del **Contrato**, en los términos de la **CLAUSULA 53**.
- 41.5. Si el **Interventor** y el **INVIAS** no manifiestan su aprobación o desaprobación durante el término de treinta (30) **Días Calendario** previsto en el párrafo anterior, el **Concesionario** podrá requerir nuevamente al **INVIAS** y al **Interventor** para que manifiesten su aprobación o rechazo en un plazo máximo de cinco (5) **Días Hábiles**. Si en ese plazo no se han pronunciado, el **Concesionario** podrá acudir al Tribunal de Arbitramento a que se refiere la **CLAUSULA 59** de este **Contrato** para obtener el resarcimiento de los perjuicios que se hayan podido causar por la mora del **INVIAS** y el **Interventor** en aprobar o desaprobado las obras. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en el numeral 67.1 de la **CLAUSULA 67** de este **Contrato**.
- 41.6. La aprobación dada a las **Obras de Construcción y Rehabilitación** por el **Interventor** y el **INVIAS**, no implica la aceptación definitiva de dichas obras. Por lo tanto, si en cualquier momento durante la ejecución del **Contrato**, el **Interventor** o el **INVIAS** advierten que las obras ejecutadas no cumplieron con las **Especificaciones Técnicas de Construcción y Rehabilitación**, exigibles al momento de su aprobación, el **Concesionario**, previo el requerimiento del **INVIAS** o del **Interventor**, deberá tomar las medidas correctivas - en los plazos que el **Interventor** y el **INVIAS** señalen - para que las obras cumplan con dichas especificaciones. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad del **Concesionario** por el incumplimiento en los términos de este **Contrato**.

CLAUSULA 42 - SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL

Será responsabilidad del **Concesionario** el diseño del programa de higiene y seguridad industrial que aplicará durante la ejecución del **Contrato**. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción y Rehabilitación**, el **Concesionario** deberá presentar para información del **Interventor**, un programa con su manual de seguridad e higiene industrial, incluyendo un manual de aplicación que contenga las normas particulares aplicables a cada actividad específica, así como las regulaciones establecidas para cada caso en la legislación colombiana. El manual deberá actualizarse de acuerdo con los requerimientos de la regulación aplicable. Correrá por cuenta del

Concesionario la implementación de dicho manual, cuyo cumplimiento será vigilado por el **Interventor**.

CLAUSULA 43 PERSONAL DEL CONCESIONARIO

- 43.1. Todos los trabajadores necesarios para el desarrollo del objeto del **Contrato** serán vinculados por el **Concesionario** o por sus subcontratistas, quien o quienes deberán cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero. Así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones.
- 43.2. Estarán a cargo del **Concesionario** y sus subcontratistas, los respectivos salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todos los trabajadores vinculados al **Proyecto** y la responsabilidad por el pasivo laboral. A tal efecto, el **Concesionario** se obliga al cumplimiento de todas las normas legales y convencionales según lo dispuesto por el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones complementarias. Igualmente, el **Concesionario** se obliga a cumplir con los aportes parafiscales conforme a lo establecido en las normas vigentes durante la ejecución del **Contrato**.
- 43.3. El **Concesionario** deberá mantener un Director de **Proyecto** debidamente facultado para representar al **Concesionario** en todos los aspectos atinentes a la ejecución de este **Contrato**. Igualmente, el **Concesionario** deberá designar y mantener un profesional residente, con experiencia en el área ambiental, el cual se encargará de coordinar todo lo atinente al manejo ambiental del **Proyecto**. Este profesional deberá cumplir con el perfil que señale la Subdirección del Medio Ambiente del **INVIAS**, y deberá actuar en permanente coordinación con dicha Subdirección.

CLAUSULA 44 COMISIÓN DE ÉXITO

- 44.1. El **Concesionario** deberá la suma máxima de seiscientos mil **Dólares (US\$ 600.000)** —netos de IVA—, como **Comisión de Éxito** a la Unión Temporal conformada por la Corporación Financiera del Valle, el Banco Bilbao Vizcaya y la Corporación Financiera Ganadera, cuyo pago se efectuará de la siguiente manera:
- 44.1.1. Un primer pago, por un valor máximo de cuatrocientos veinte mil **Dólares (US\$ 420.000)**, dentro de los quince (15) **Días Hábiles** siguientes a la **Fecha de Inicio de Ejecución**, mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el representante legal de dicha Unión Temporal, para tales efectos. El pago se hará en **Pesos** a la **Tasa Representativa de Mercado** de la fecha de pago.
- 44.1.2. Un segundo pago, por valor máximo de ciento ochenta mil **Dólares (US\$ 180.000)**, dentro de los quince (15) **Días Hábiles** siguientes a la fecha en que se verifique el **Cierre Financiero**, mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el representante legal de dicha Unión Temporal, para tales efectos. El pago se hará en **Pesos** a la **Tasa Representativa de Mercado** de la fecha de pago.
- 44.2. El valor máximo de seiscientos mil **Dólares (US\$ 600.000)** previsto en el numeral 44.1 anterior no incluye el IVA, en caso de que este impuesto llegue a causarse, ni los demás impuestos directos que resulten aplicables a la **Comisión de Éxito**. Dichos impuestos serán asumidos por el **Concesionario** de manera adicional al monto señalado.

- 44.3. En el caso que el pago por concepto de esta **Comisión de Éxito** sea menor a seiscientos mil **Dólares (US\$ 600.000)**, la diferencia será girada por el **Concesionario**, en el mismo plazo y a favor del **INVIAS**, a la **Subcuenta 3** del **Fideicomiso**. El **INVIAS** podrá disponer de estos recursos para el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo este **Contrato** o podrá destinarla a cualquier fin relacionado con el Proyecto.
- 44.4. Sin perjuicio de las demás acciones legales y contractuales en favor del **INVIAS**, si el **Concesionario** no pagare la **Comisión de Éxito** dentro del término citado, la Unión Temporal conformada por la Corporación Financiera del Valle, el Banco Bilbao Vizcaya y la Corporación Financiera Ganadera, podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de dicho pago adjunta a la **Propuesta del Concesionario**.

CLAUSULA 45 MULTAS

- 45.1. Se causarán multas a cargo del **Concesionario** por los montos y en los casos de mora en el cumplimiento o por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **Concesionario** previstas en este numeral:
- 45.1.1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la CLAUSULA 27 de este **Contrato**, se causará una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada **Día Calendario** transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del **Interventor**. Si pasaren más de treinta (30) **Días Calendario** sin que el **Concesionario** haya cumplido con sus obligaciones, el **INVIAS** podrá declarar la caducidad del **Contrato**, de conformidad con la CLAUSULA 53.
- 45.1.2. Por no constituir la **Subcuenta 1** o no realizar los depósitos periódicos en los plazos establecidos en las CLAUSULA 5, CLAUSULA 28 y CLAUSULA 58 de este **Contrato**, se causará una multa diaria equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada **Día Calendario** transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del **Interventor**. Si pasaren más de treinta (30) **Días Calendario** sin que el **Concesionario** haya cumplido con esta obligación, el **INVIAS** podrá declarar la caducidad del **Contrato**, de conformidad con la CLAUSULA 53.
- 45.1.3. Por no constituir la **Subcuenta 2** o por no transferir los recursos correspondientes a la **Subcuenta 3** en los plazos y condiciones establecidas en la CLAUSULA 5, CLAUSULA 23, CLAUSULA 28, y la CLAUSULA 44 de este **Contrato**, se causará una multa diaria equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada **Día Calendario** transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de estas obligaciones, previo requerimiento del **Interventor**. Si pasaren más de treinta (30) **Días Calendario** sin que el **Concesionario** haya cumplido con esta obligación, el **INVIAS** podrá declarar la caducidad del **Contrato**, de conformidad con la CLAUSULA 53.
- 45.1.4. Por no constituir el **Fideicomiso** en los plazos y condiciones establecidas en la CLAUSULA 28 de este **Contrato** o no mantenerlo, conforme a lo previsto en dicha cláusula, se causará una multa diaria equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada **Día Calendario** transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del **Interventor**. Si pasaren más de treinta (30) **Días Calendario** sin que el **Concesionario** haya cumplido con esta obligación, el **INVIAS** podrá declarar la caducidad del **Contrato**, de conformidad con la CLAUSULA 53.

- 45.1.5. Por no recibir físicamente los **Trayectos** o no ocupar o no recibir los predios incluidos en el **Proyecto**, en los plazos y demás términos y condiciones establecidos en este **Contrato**, en especial en su **CLAUSULA 24**, numerales 24.1 y 24.3, respectivamente, se causará una multa diaria equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada **Día Calendario** transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del **Interventor**. Si pasaren más de treinta (30) **Días Calendario** sin que el **Concesionario** haya cumplido con esta obligación, el **INVIAS** podrá declarar la caducidad del **Contrato**, de conformidad con la **CLAUSULA 53**.
- 45.1.6. Por no obtener el **Cierre Financiero**, de conformidad con lo establecido en la **CLAUSULA 5** de este **Contrato**, se causará una multa equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada **Día Calendario** transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del **Interventor**. Si pasaren más de sesenta (60) **Días Calendario** sin que el **Concesionario** haya cumplido con esta obligación, el **INVIAS** podrá declarar la caducidad del **Contrato**, de conformidad con la **CLAUSULA 53**.
- 45.1.7. Si el **Concesionario** incumpliere con las **Especificaciones Generales de Construcción**, y no corrigiera dicho incumplimiento después de mediar apremio del **Interventor** (apremio que puede incluir la orden de rehacer ciertas obras dentro de un plazo determinado), se causará una multa diaria equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Estas multas se causarán hasta cuando el **Concesionario** demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento respectivo a satisfacción del **Interventor**. Si pasaren más de treinta (30) **Días Calendario** sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado al **Concesionario** sin que se hayan obtenido los resultados exigidos por el **Interventor**, el **INVIAS** podrá declarar la caducidad del **Contrato**, de conformidad con la **CLAUSULA 53**.
- 45.1.8. Cuando la terminación de las **Obras de Construcción y Rehabilitación** para un **Trayecto** determinado, dentro de los plazos previstos en el numeral 6.2 de la **CLAUSULA 6** de este **Contrato**, no cumpla a cabalidad con las **Especificaciones Técnicas de Construcción y Rehabilitación** o cuando al vencimiento de dichos plazos no se hayan culminado las obras de construcción y rehabilitación correspondientes, se causará una multa diaria equivalente a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes durante el plazo adicional señalado por el **Interventor**, contado desde el momento en que el **Interventor** haya comunicado al **Concesionario** la necesidad de corregir o complementar las obras realizadas. Si se vence el plazo adicional que otorgó el **INVIAS** a través de la **Interventoría** para lograr el cumplimiento de las **Especificaciones Técnicas de Construcción y Rehabilitación** o para culminar las obras, sin que se hayan corregido los incumplimientos o se hayan terminado las obras, se empezarán a causar multas adicionales por cada **Día Calendario** transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación equivalentes al ciento cincuenta por ciento (150%) de las multas iniciales hasta que efectivamente se corrija el incumplimiento o se terminen las obras. Si pasaren más de treinta (30) **Días Calendario**, contados desde el vencimiento del plazo adicional fijado por el **Interventor**, sin que el **Concesionario** haya conseguido cumplir con esta obligación, el **INVIAS** podrá declarar la caducidad del **Contrato**, de conformidad con la **CLAUSULA 53**.
- 45.1.9. Por no cumplir el cronograma de obra propuesto de conformidad con el numeral 32.2 de la **CLAUSULA 32** del presente **Contrato**, se causará una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada **Día Calendario** transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del **Interventor**. Si pasaren más de treinta (30) **Días Calendario**,

sin que el **Concesionario** haya cumplido con esta obligación, el **INVIAS** podrá declarar la caducidad del **Contrato**, de conformidad con la **CLAUSULA 53**.

- 45.1.10. Por no entregar los diseños de las obras de construcción y rehabilitación, o no entregar los cronogramas de obra al **Interventor** dentro de los plazos establecidos en los numerales 32.1 y 32.2 de la **CLAUSULA 32** del presente **Contrato**, se causará una multa equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada **Día Calendario** transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del **Interventor**. Si pasaren más de treinta (30) **Días Calendario**, sin que el **Concesionario** haya cumplido con esta obligación, el **INVIAS** podrá declarar la caducidad del **Contrato**, de conformidad con la **CLAUSULA 53**.
- 45.1.11. Por no cumplir con las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento** y no corrigiera dicho incumplimiento después de mediar apremio del **Interventor** (apremio que puede incluir la orden de rehacer ciertas obras dentro de un plazo determinado), se causará una multa diaria equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Estas multas se causarán hasta cuando el **Concesionario** demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento respectivo a satisfacción del **Interventor**. Si pasaren más de treinta (30) **Días Calendario** sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado al **Concesionario** sin que se hayan obtenido los resultados exigidos por el **Interventor**, el **INVIAS** podrá declarar la caducidad del **Contrato**, de conformidad con la **CLAUSULA 53**.
- 45.1.12. Por no cumplir con las obligaciones derivadas del **Plan de Manejo Ambiental** o de la **Licencia Ambiental** se causará una multa equivalente a sesenta (60) salarios mínimos legales mensuales vigentes por mes o fracción de mes transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. Si pasaren más de seis (6) meses sin que el **Concesionario** haya corregido los incumplimientos, el **INVIAS** podrá declarar la caducidad del **Contrato**, de conformidad con la **CLAUSULA 53**. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que le sean impuestas al **Concesionario** por la autoridad ambiental competente.
- 45.1.13. En caso que el **Concesionario** haya cobrado tarifas de **Peaje** en montos superiores a las Tarifas Contractuales, además de rebajar de inmediato las tarifas, cuando se advierta esta situación, y de reembolsarle al **INVIAS** los montos cobrados en exceso, deberá pagar una multa equivalente al 50% del monto recibido en exceso.
- 45.1.14. Por no elaborar ni instalar las vallas de información, de conformidad con lo establecido en la **CLAUSULA 38**, se causará una multa diaria equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada **Día Calendario** transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.
- 45.2. El pago o la deducción de las multas previstas en esta cláusula no exonerará al **Concesionario** de la obligación cuya mora ha causado la respectiva multa, ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen de este **Contrato**.
- 45.3. El **Interventor**, una vez verifique que se ha causado una multa, de conformidad con el numeral 45.1. anterior, informará al **Concesionario** por escrito sobre la procedencia de la misma, su valor y las razones que la acarrearán, según lo previsto en este **Contrato**.

Si no hubiere objeción por escrito, por parte del **Concesionario** respecto de la procedencia de la multa, o respecto a su tasación o cuantificación, dirigida tanto al **Interventor** como al **INVIAS**, dentro de los tres **Días Hábiles** siguientes al día en que se le haya informado lo previsto en el párrafo anterior, el **INVIAS** procederá a

decretar la ocurrencia de la multa mediante acto administrativo, pudiendo descontarla de las sumas adeudadas al **Concesionario** o -en el caso en que no sea pagada voluntariamente por el **Concesionario**- a cobrarla contra la **Garantía Única de Cumplimiento** o a iniciar la cobranza respectiva por la vía ejecutiva.

Si hubiere objeción por parte del **Concesionario** en los términos señalados en el párrafo anterior, las partes acudirán a la **Firma Asesora Financiera** o a la **Firma Asesora de Ingeniería**, según corresponda, de acuerdo con lo previsto en la CLAUSULA 59 de este **Contrato**. Si la **Firma Asesora Financiera** o a la **Firma Asesora de Ingeniería**, según el caso, deciden que la multa si se causó, el **INVIAS** declarará su ocurrencia mediante acto administrativo. En este caso, el valor de la multa se entenderá aumentado con la cuantificación de intereses sobre la suma correspondiente, a una tasa equivalente al interés bancario corriente más la mitad de dicho interés. Esos intereses se cuantificarán desde el momento de la comunicación del **Interventor** en la cual informa al **Concesionario** del hecho o la circunstancia que causó la multa, hasta la fecha efectiva de su pago. En todo caso, la parte que resultare vencida con arreglo a dichos mecanismos, correrá con las costas correspondientes.

Para los efectos previstos en los dos párrafos anteriores se entenderá que si el **Concesionario** no presenta objeción clara y expresa por escrito, dentro del término previsto, se entenderá que el **Concesionario** ha aceptado la procedencia y el monto de la multa señalado en la comunicación del **Interventor**. Lo anterior sin perjuicio de los recursos que de acuerdo con la ley, procedan contra el acto administrativo correspondiente. Sin embargo, en la controversia por vía gubernativa no podrá acudirse a las **Firmas Asesoras de Ingeniería o Financiera**.

- 45.4. En ningún caso las controversias sobre multas serán sometidas a Tribunal de Arbitramento. Dichas controversias, en el caso en que hayan sido planteadas por el **Concesionario** estrictamente dentro del término de tres (3) **Días** contados desde la comunicación del **Interventor**, serán definidas por la **Firma Asesora Financiera** o la **Firma Asesora de Ingeniería**, según corresponda.
- 45.5. La obligación de pagar las multas previstas en esta cláusula es una obligación condicional sujeta únicamente a la ocurrencia de los supuestos fácticos enunciados. Si los hechos que podrían generar la aplicación de las multas son el resultado de **Fuerza Mayor o Caso Fortuito**, se aplicará lo previsto en la CLAUSULA 50 de este **Contrato** y -por lo tanto- no se generarán las multas aquí previstas. Tampoco se generarán las multas si el incumplimiento del **Concesionario** tiene causa directa en el incumplimiento de las obligaciones del **INVIAS**.
- 45.6. En aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontará de cualquier suma que el **INVIAS** le adeude al **Concesionario**.
- 45.7. La causación y pago de las multas en ningún caso afectará la contabilización del **Ingreso Generado** y por lo tanto no se deducirán para efectos de hacer los cálculos correspondientes.
- 45.8. En ningún caso el valor total de las multas aplicadas superará el quince por ciento (15%) del **Valor Estimado del Contrato**, actualizado con el **I.P.C.**

CLAUSULA 46 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si se declara la caducidad del **Contrato**, se causará el pago de una **Penal Pecuniaria** a favor del **INVIAS** y a cargo del **Concesionario**, liquidada así:

- 46.1. Tres por ciento (3%) del **Valor Estimado del Contrato**, indexado con el **I.P.C.** hasta la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato**, si el incumplimiento que da lugar a la caducidad se presenta en la **Etapa de Pre-construcción**.
- 46.2. Diez por ciento (10%) del **Valor Estimado del Contrato**, indexado con el **I.P.C.** hasta la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato**, si el incumplimiento que da lugar a la caducidad se presenta en la **Etapa de Construcción y Rehabilitación**.
- 46.3. Cinco por ciento (5%) del **Valor Estimado del Contrato**, indexado con el **I.P.C.** hasta la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato**, si el incumplimiento que da lugar a la caducidad se presenta en la **Etapa de Operación y Mantenimiento**.

Esta pena será pagada directamente por el **Concesionario** al **INVIAS**, o será deducida directamente de cualquier saldo adeudado al **Concesionario**, o se hará efectiva de la **Garantía Única de Cumplimiento**, o se cobrará por vía ejecutiva.

CLAUSULA 47 RÉGIMEN FISCAL

La ejecución del presente **Contrato** se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia.

El **Concesionario** pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones de conformidad con las normas tributarias vigentes durante la ejecución del **Contrato**. El riesgo de modificación de dichas normas tributarias es enteramente a cargo del **Concesionario**, tanto en lo que lo afecte, como en lo que lo beneficie.

CLAUSULA 48 OBRAS ADICIONALES

48.1 Para los efectos de este **Contrato** se consideran **Obras Adicionales** aquellas obras –distintas de las **Obras de Construcción y Rehabilitación** – que no puedan entenderse contenidas en las obligaciones a ser ejecutadas por el **Concesionario**, de conformidad con lo previsto en este **Contrato**, particularmente en las **Especificaciones Técnicas de Construcción y Rehabilitación** y en las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento**.

48.2 Las **Obras Adicionales** se celebrarán y ejecutarán mediante contratos adicionales con el **Concesionario** o contratos con terceros, en cumplimiento de las normas legales aplicables, y el costo de dichos contratos será asumido completamente por el **INVIAS**.

El costo de las **Obras Adicionales** podrá ser recuperado por el **INVIAS** a través del cobro de la contribución de valorización, a los predios que se beneficien de dichas **Obras Adicionales**. Dicho cobro se establecerá y recaudará de conformidad con las normas legales aplicables.

48.3 Según lo determine el **INVIAS**, si las **Obras Adicionales** resultan necesarias o convenientes para la ejecución del **Contrato**, el **INVIAS** podrá optar por cualquiera de las siguientes alternativas:

48.3.1. En la medida que las normas aplicables lo permitan, contratar al **Concesionario** directamente, caso en el cual el valor de la obra o trabajo adicional se determinará por mutuo acuerdo de las partes o -en caso de desacuerdo- por lo que decida la **Firma Asesora de Ingeniería**.

- 48.3.2. Escoger a un contratista por medio de los procedimientos de selección previstos en la ley. El **Concesionario** podrá participar en el correspondiente proceso de selección, si es del caso.
- 48.4 En todo caso, será el **INVIAS** quien determine la necesidad o no de realizar **Obras Adicionales**, lo cual sucederá por decisión unilateral del **INVIAS** o por solicitud del **Concesionario** aprobada por el **INVIAS**. Si el **INVIAS** opta por incluir las **Obras Adicionales** como una adición a este **Contrato** a cargo del **Concesionario**, según se establece en el numeral 48.3.1 del numeral 48.3 anterior, el **Concesionario** se obliga a realizar las **Obras Adicionales** que resulten necesarias -a juicio del **INVIAS**- para mejorar las características del **Proyecto**, caso en el cual se aplicarán los precios convenidos o -a falta de acuerdo- los definidos por la **Firma Asesora de Ingeniería**. Si el valor fijado por la **Firma Asesora de Ingeniería** no es aceptable para el **INVIAS**, éste podrá decidir no ejecutar las **Obras Adicionales** con el **Concesionario**.
- 48.5 Lo previsto en esta cláusula, se entenderá sin perjuicio de lo estipulado en la **CLAUSULA 55** del presente **Contrato**.
- 48.6 La contratación de este tipo de **Obras** estará sujeta además a la existencia de recursos suficientes para solventarlas, para lo cual el **INVIAS** deberá contar con la **Apropiación Presupuestal** correspondiente.

CLAUSULA 49 INTERESES DE MORA

Salvo estipulación especial en contrario en otras cláusulas de este **Contrato**, para todos los casos de mora en las obligaciones de pago entre el **INVIAS** y el **Concesionario**, se aplicará la tasa del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Bancaria, más la mitad de dicha tasa, pero en ningún caso una tasa mayor que la máxima permitida por la ley colombiana. Para este efecto, se utilizará la tasa certificada vigente para el **Día Hábil** siguiente al **Día** del vencimiento del plazo para el pago originalmente pactado.

En cualquier caso en que, en este **Contrato** se prevea el reconocimiento de intereses remuneratorios y/o moratorios a cargo del **INVIAS** y a favor del **Concesionario**, se entenderá que tales intereses no podrán exceder las tasas máximas permitidas por la Ley colombiana.

Salvo estipulación especial en contrario en otras cláusulas de este **Contrato**, el plazo de pago establecido para cualquier obligación dineraria que se genere entre las partes, como resultado de lo establecido en este **Contrato**, será de veinte (20) **Días Hábiles**. Vencido este plazo o el plazo -diferente a éste- que aparezca expresamente estipulado en otra cláusula del presente **Contrato**, se causarán los intereses de mora establecidos en esta cláusula.

CLAUSULA 50 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

- 50.1. Las partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier demora en la ejecución de las obligaciones emanadas de este **Contrato**, cuando, con la debida comprobación, se concluya por acuerdo de las partes o, a falta de ello, por la **Firma Asesora Financiera** -si se trata de aspectos financieros o contables- o la **Firma Asesora de Ingeniería** -si se trata de aspectos técnicos-, que la demora es el resultado de hechos que puedan ser definidos como **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito**, al tenor de lo dispuesto por el artículo primero de la Ley 95 de 1.890. La demora ocasionada por el incumplimiento de cualquier subcontratista, proveedor de bienes o

servicios o de los **Prestamistas**, no se considerará evento de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito**, a menos que la existencia de dicho incumplimiento sea el resultado directo de un evento de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito**.

- 50.2. En el evento en que circunstancias de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito** impidan la ejecución del objeto contratado, se procederá como se indica en la CLAUSULA 9 de este **Contrato**.
- 50.3. En caso de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito**, los gastos que demanden las reparaciones, reconstrucciones o reposiciones de las obras o equipos, incluidos dentro del objeto de este **Contrato**, afectados por la **Fuerza Mayor**, correrán por cuenta del **Concesionario**.

Sin embargo, el **INVIAS** reembolsará al **Concesionario** los costos en que éste haya incurrido para tales reparaciones, reconstrucciones o reposiciones, sin incluir el lucro cesante, sólo en el caso que:

- 50.3.1. Se trate de daños ocasionados por riesgos a cargo del **INVIAS**, en los términos del numeral 29.3 de la CLAUSULA 29.
- 50.3.2. El **Concesionario** haya dado aviso al **INVIAS** y al **Interventor** sobre la ocurrencia de tales eventos.
- 50.3.3. La evaluación de tales hechos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el **Concesionario** actuó ante ellos, se hayan hecho constar dentro de los treinta (30) **Días Calendario** siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, en actas suscritas por el **Interventor** y el **Concesionario**, que deberán ser sometidas a aprobación del **INVIAS**.

El reembolso a que se refiere el párrafo anterior se hará dentro de los dieciocho (18) meses posteriores a la aceptación del **INVIAS** de las cuentas debidamente documentadas por parte del **Concesionario**. **INVIAS** dispone de un termino de quince (15) **Días Hábiles** para formular observaciones a las cuentas y/o soportes presentados por el **Concesionario**, término después del cual si no hay comunicación por parte de **INVIAS** se entenderá aceptada la mencionada cuenta. En caso que se presente la situación antes señalada el **Concesionario** deberá enviar a **INVIAS** una comunicación en que conste que se entiende aceptada la mencionada cuenta. Durante este plazo se generarán intereses sobre los valores adeudados a una tasa de **DTF** más cinco puntos porcentuales (5%).

En el caso que el **INVIAS** concluya que el evento no tuvo origen en una circunstancia de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito**, o que los daños producidos han debido ser asegurados por el **Concesionario**, en los términos de la CLAUSULA 29, cualquiera de las partes podrá someter la diferencia a los mecanismos de resolución de conflictos a que se refiere la CLAUSULA 59 de este **Contrato**. En el caso que la **Firma Asesora Financiera** o la **Firma Asesora de Ingeniería** determinen que no existió **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito**, o que los daños producidos han debido ser asegurados por el **Concesionario**, correrán por cuenta del **Concesionario** todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar.

CLAUSULA 51 HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS, TESOROS, DESCUBRIMIENTOS DE MINAS U OTROS YACIMIENTOS

En el evento en que durante la ejecución del presente **Contrato** se encuentre un hallazgo arqueológico, un tesoro o se descubra una mina o cualquier otro yacimiento en el subsuelo,

la propiedad sobre el descubrimiento se regirá por las disposiciones de la Ley 163 de 1959 y el Decreto 264 de 1963 y demás normas aplicables. Los mayores costos que se ocasionen al **Proyecto** como consecuencia del hallazgo estarán a cargo del **INVIAS**.

CLAUSULA 52 TOMA DE POSESION POR LOS PRESTAMISTAS

52.1. En el caso que se presente cualquier incumplimiento del **Concesionario** que de conformidad con la ley y este **Contrato**, pueda conducir a la declaratoria de caducidad del presente **Contrato**, los **Prestamistas** o la entidad por ellos designada podrán asumir la continuación de la ejecución del **Contrato**, de conformidad con los documentos de crédito, para lo cual el **INVIAS** les notificará la ocurrencia del incumplimiento. Los **Prestamistas** deberán manifestar su intención de corregir los incumplimientos del **Concesionario** y de asumir la continuación de la ejecución del **Proyecto** dentro de los treinta (30) **Días** siguientes a la notificación hecha por el **INVIAS**, caso en el cual pondrán a consideración del **INVIAS** la información pertinente para garantizar que el nuevo **Concesionario** o los **Prestamistas**, según sea el caso, asumirán íntegramente la ejecución del **Proyecto**, asumiendo las mismas obligaciones y prestando las mismas seguridades y garantías otorgadas por el **Concesionario** bajo este **Contrato**. La continuación de la ejecución del **Proyecto** por parte de los **Prestamistas** o la entidad por ellos designada, estará sujeta a la previa aprobación de **INVIAS**, aprobación que en todo caso se dará, siempre que la entidad designada por los **Prestamistas** cumpla con los requisitos mínimos que se tuvieron en cuenta para calificar como aceptables las propuestas presentadas en el marco de la **Licitación**. Si el **INVIAS** no da esta aprobación o no se manifiesta al respecto, dentro de un término de treinta (30) **Días Hábiles**, o si los **Prestamistas** deciden no ejercer el derecho de tomar posesión del **Proyecto**, se podrá declarar la caducidad del **Contrato**.

52.2. En el caso que el **Concesionario** se encuentre incurso en alguna causal de incumplimiento con los **Prestamistas** de conformidad con los respectivos documentos de crédito y garantía celebrados entre el **Concesionario** y los **Prestamistas**, mas no con el **INVIAS**, y sin perjuicio de los derechos legales y contractuales del **INVIAS**, se autorizará aplicar el siguiente procedimiento, siempre y cuando el mismo haya sido acordado entre el **Concesionario** y los **Prestamistas**, y se cumpla con los requerimientos legales que sean del caso:

52.2.1. Los **Prestamistas** deberán notificar por escrito, al **INVIAS**, en un término no superior a treinta (30) **Días Calendario**, el incumplimiento del **Concesionario**, entendiéndose que se han agotado las posibilidades de subsanar el incumplimiento y que se ha declarado que el **Concesionario** ha incumplido definitivamente los contratos de crédito, causándose la aceleración de éstos. En dicha notificación los **Prestamistas** manifestarán su voluntad de remover al **Concesionario** y pondrán a consideración del **INVIAS** la información pertinente para garantizar que el nuevo **Concesionario** o los **Prestamistas**, según sea el caso, asumirán íntegramente la ejecución del **Contrato**, prestando las mismas seguridades y garantías otorgadas por el **Concesionario** bajo este **Contrato**.

52.2.2. El nuevo **Concesionario** o los **Prestamistas**, según el caso, deberán ser aprobados previamente por el **INVIAS**, aprobación que en todo caso se dará, siempre que la entidad designada por los **Prestamistas** cumpla con los requisitos mínimos que se tuvieron en cuenta para calificar como aceptables las propuestas presentadas en el marco de la **Licitación**. La aprobación de **INVIAS** deberá producirse dentro de los treinta (30) **Días Hábiles** siguientes a la presentación por partes de los **Prestamistas** de su propuesta, en caso de que **INVIAS** no se pronuncie se entenderá que se ha negado la propuesta de los

Prestamistas. Sin embargo, si la toma de posesión ocurriere con posterioridad a la firma del **Acta de Iniciación de la Etapa de Operación**, la aprobación del **INVIAS** se dará aunque el nuevo **Concesionario** propuesto por los **Prestamistas** no cumpla con la experiencia a que se refiere el numeral 3.4. de los **Pliegos de Condiciones**, siempre que cumpla con todos los demás requisitos de aceptabilidad previstos en el **Pleigo**.

En el evento que el **INVIAS** no apruebe el nuevo **Concesionario** o los **Prestamistas**, según el caso, se considerará que el incumplimiento del **Concesionario** frente a los **Prestamistas** constituye también un incumplimiento del **Concesionario** frente a este **Contrato** y se podrá proceder a declarar la caducidad del mismo, de conformidad con lo previsto en la **CLAUSULA 53**.

- 52.3. Para la efectividad de esta cláusula el **Concesionario** se obliga a hacer la cesión del **Contrato** a los **Prestamistas** o a la entidad por ellos designada, en el caso que el **INVIAS** lo apruebe según lo previsto en los numerales anteriores. Dicha cesión obligatoria sólo aplicará si la toma de posesión está prevista en los contratos de crédito.

CLAUSULA 53 CADUCIDAD

- 53.1. Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo del **Concesionario** establecidas en este **Contrato**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal que pueda conducir a su paralización, o se presentan las causales previstas en las leyes 40/93, 80/93 418/97, 610/00 y demás normas aplicables, el **INVIAS**, por medio de acto administrativo debidamente motivado, y previo el procedimiento a que se refieren los numerales 53.3 y siguientes de esta cláusula, podrá decretar la caducidad del **Contrato** y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre.
- 53.2. Para efectos de este **Contrato**, y sin perjuicio de la facultad general consagrada en el numeral 53.1., las partes entienden que son incumplimientos que afectan de manera grave y directa la ejecución del **Contrato**, y evidencian que puede conducir a su paralización, los siguientes:
- 53.2.1. La no corrección de un incumplimiento que —de acuerdo con la **CLAUSULA 45**— genera la aplicación de multas, cuando el incumplimiento no sea subsanado dentro de los plazos previstos en dicha cláusula.
- 53.2.2. El incumplimiento no subsanable (de conformidad con los contratos de crédito) de las obligaciones del **Concesionario** frente a sus **Prestamistas**, siempre y cuando este incumplimiento haya sido notificado al **INVIAS** en los términos del numeral 52.2.1 del numeral 52.2 de la cláusula anterior, a menos que en los términos de dicho numeral, los **Prestamistas** o un nuevo **Concesionario** propuesto por ellos, continúe con la ejecución del **Contrato**.
- 53.2.3. Cuando el **Concesionario**, por su culpa grave o dolo, presente contabilidades de tráfico vehicular inferiores al tráfico real.
- 53.3. Ocurrida una causal de caducidad, el **INVIAS** deberá darle aviso escrito al **Concesionario**, informándole sobre la ocurrencia del hecho y el **Concesionario** contará con un plazo de veinte (20) **Días Hábiles** -contados a partir de la fecha de la notificación- para corregirlo a satisfacción del **INVIAS**. Si el **Concesionario** no corrige el incumplimiento en este término, el **INVIAS** procederá a hacer la notificación a los

Prestamistas en los términos y para los efectos previstos en el numeral 52.1 de la cláusula anterior. Mientras se decide la continuación de la ejecución del **Proyecto** por parte de los **Prestamistas** o la entidad por ellos designada, en las condiciones establecidas en los numerales citados, el **INVIAS** podrá adoptar las medidas necesarias de control e intervención que garanticen la continuidad en la ejecución del **Contrato**.

- 53.4. Si los **Prestamistas** deciden no ejercer el derecho de toma de posesión regulado en los numerales 52.1 y 52.2. de la cláusula anterior o el **INVIAS** no aprueba la continuación de la ejecución del **Contrato** por parte de los **Prestamistas** o la entidad por ellos designada, se podrá proceder a declarar la caducidad del **Contrato**, caso en el cual el **Concesionario** entregará inmediatamente el **Proyecto** en el estado en que se encuentre. Si no lo hiciera, el **INVIAS** podrá tomar posesión del **Proyecto** para lo cual levantará un acta en la cual deberá quedar relacionado un inventario de la obra realizada, los equipos y demás elementos constitutivos del **Proyecto**, así como los pormenores que se consideren pertinentes. Esta acta será suscrita por un funcionario designado por el **INVIAS**, por el **Interventor** y por un representante del **Concesionario** si así lo quisiese. Una vez recibido o tomado el **Proyecto**, el **INVIAS** procederá de inmediato a la liquidación del **Contrato** de acuerdo con lo establecido en la CLAUSULA 13.
- 53.5. Una vez ejecutoriada la resolución de caducidad, el **INVIAS** hará efectivas las garantías a que hubiese lugar, las multas pendientes de pago y la pena pecuniaria correspondiente. La resolución de caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas pendientes de pago, y la pena pecuniaria correspondiente, prestará mérito ejecutivo contra el **Concesionario** y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción coactiva.

CLAUSULA 54 TERMINACIÓN UNILATERAL

El **INVIAS** podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del **Contrato**, por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 únicamente durante la **Eta**pa de **Construcción y Rehabilitación** de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 105 de 1993. En el caso de que se den las causales previstas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993, se podrá aplicar, en lo pertinente, lo previsto en la CLAUSULA 52, para continuar la ejecución del **Proyecto** con los **Prestamistas** o la entidad por ellos designada.

CLAUSULA 55 MODIFICACIÓN UNILATERAL

- 55.1. Si durante la **Eta**pa de **Construcción y Rehabilitación** y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público de transporte al cual está destinado el **Proyecto**, fuere necesario introducir variaciones en el **Contrato** y previamente las partes no llegaran al acuerdo respectivo, el **INVIAS** a través de acto administrativo debidamente motivado, hará las modificaciones pertinentes mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. En el caso de adiciones de obras, éstas serán tratadas como **Obras Adicionales**, de acuerdo con la CLAUSULA 48 de este **Contrato**.
- 55.2. Si las modificaciones alteran el **Valor Estimado del Contrato** en un 20% o más de su valor inicial actualizado, el **Concesionario** podrá renunciar a la continuación de su ejecución. En este evento, el **INVIAS** ordenará la liquidación del **Contrato**, al igual que ordenará las medidas del caso para garantizar la terminación de su objeto.

CLAUSULA 56 INTERPRETACIÓN UNILATERAL

Si durante la **Eta** de **Construcción y Rehabilitación** surgieran discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones del Contrato, que puedan conducir a la paralización o a la afectación del servicio público de transporte, el **INVIAS**, si no se lograra acuerdo, interpretará, en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLAUSULA 57 APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Conforme a lo establecido en el artículo treinta y dos (32) de la Ley 105 de 1993, sólo habrá lugar a la aplicación de la CLAUSULA 54, CLAUSULA 55 y CLAUSULA 56 de este **Contrato**, mientras el **Concesionario** cumple la obligación de las inversiones de construcción y rehabilitación. Para efectos de la aplicación de esta cláusula, se entenderán como inversiones de rehabilitación aquellas que deben ser ejecutadas para la ejecución de las **Obras de Construcción y Rehabilitación** durante la **Eta** de **Construcción y Rehabilitación**.

CLAUSULA 58 INTERVENTORÍA Y CONTROL

- 58.1. La vigilancia de la ejecución y cumplimiento del **Contrato** será ejercida por el **INVIAS** a través del **Interventor**, quien será contratado por el **INVIAS** de conformidad con las normas aplicables y el cual representará al **INVIAS** ante el **Concesionario**. El **INVIAS** proporcionará al **Concesionario** una copia de todas las funciones, facultades y autorizaciones establecidas al efecto y una copia del contrato de interventoría que formará parte integrante del presente **Contrato**.
- 58.2. El **Interventor** tendrá las siguientes funciones, además de las establecidas en otras cláusulas de este **Contrato** y en el contrato de interventoría:
 - 58.2.1 Impartir instrucciones por escrito al **Concesionario** sobre asuntos de responsabilidad de éste.
 - 58.2.2 Exigir al **Concesionario** la información que considere necesaria, la cual está obligado a suministrar dentro de los diez (10) **Días Hábles** siguientes contados a partir de la fecha de solicitud. Cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado.
 - 58.2.3 Verificar que las obras cumplan con las **Especificaciones Técnicas de Construcción y Rehabilitación** y requerir al **Concesionario** para que corrija los incumplimientos.
 - 58.2.4 Verificar que la operación y el mantenimiento del **Proyecto** cumpla con las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento** y requerir al **Concesionario** para que corrija los incumplimientos.
 - 58.2.5 Verificar que las obras cumplan con las **Especificaciones Generales de Construcción** y requerir al **Concesionario** para que corrija los incumplimientos.
 - 58.2.6 Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que las obras cumplan con las características técnicas exigidas, o para verificar si existen defectos en la construcción.
 - 58.2.7 Aprobar o desaprobar, en los términos y con los efectos previstos en este **Contrato**, las **Obras de Construcción y Rehabilitación** de cada uno de los **Trajectos**.

001161

MINISTERIO DE TRANSPORTE- INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CONTRATO DE CONCESIÓN No. ___ PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO VIAL ZIPAQUIRÁ - BUCARAMANGA (PALENQUE).

457

- 58.2.8 Revisar los diseños de detalle y los cronogramas de trabajo y avance de obra presentados por el **Concesionario**, y conceptuar sobre ellos en los términos y para los efectos previstos en este **Contrato**.
- 58.2.9 Controlar el cumplimiento por parte del **Concesionario** de las normas ambientales aplicables al **Proyecto**.
- 58.2.10 Vigilar el cumplimiento del programa de higiene y seguridad industrial elaborado por el **Concesionario**.
- 58.2.11 Llevar un control mensual detallado de los recaudos hechos por el **Concesionario** por concepto de **Peajes**, de acuerdo con la discriminación por estación de peaje y por categoría de vehículos.
- 58.2.12 Llevar un control mensual del **Ingreso Generado** y suscribir las actas relativas a ese aspecto, de acuerdo con lo previsto en este **Contrato**. El **Interventor** tendrá la facultad de hacer conteos independientes con el fin de verificar que los datos obtenidos por el **Concesionario** coincidan con la realidad.
- 58.2.13 Verificar el correcto funcionamiento de los equipos de control de tráfico en las estaciones de **Peaje** del **Proyecto** y dar informes periódicos al **INVIAS** sobre el particular.
- 58.2.14 Comunicar al **INVIAS** cuando el **Concesionario** haya obtenido el **Ingreso Esperado**. De igual manera y para los efectos del numeral 11.9 de la **CLAUSULA 11** de este **Contrato**, informar al **INVIAS** cuando el **Concesionario** haya obtenido el 90% o más del **Ingreso Esperado**.
- 58.2.15 Revisar y controlar las cuentas y los estados financieros del **Fideicomiso** y de las **Subcuentas 1 y 2** para verificar que se cumpla con lo establecido al respecto en este **Contrato**, en cumplimiento de lo cual deberá pedir a la entidad Fiduciaria el envío de reportes periódicos y remitir a **INVIAS** el análisis correspondiente.
- 58.2.16 Advertir cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **Concesionario**, comunicarle esta circunstancia al **INVIAS** y adoptar los procedimientos previstos en este **Contrato**, según el caso.
- 58.2.17 Adelantar todas las gestiones pertinentes para el efectivo cobro de las multas, de acuerdo con lo previsto en este **Contrato**.
- 58.2.18 En caso de terminación anticipada del **Contrato**, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas, en aplicación de las previsiones señaladas en la **CLAUSULA 12** de este **Contrato**.
- 58.2.19 En general, vigilar y controlar que el **Concesionario** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del **Proyecto**.
- 58.3 El **Interventor** no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas para lo cual el **Concesionario** dispondrá de su propio equipo de interventoría o control de calidad interno, cuyos costos ha incluido en la **Propuesta**.
- 58.4 En caso de discrepancias entre el **Interventor** y el **Concesionario**, los mismos acudirán en primera instancia al **INVIAS** mediante una solicitud escrita, suscrita por ambas partes, para que dicha entidad rinda su concepto al respecto dentro de los cinco (5) **Días Hábiles** siguientes a la recepción de la consulta. En caso de silencio por parte del **INVIAS**, o en el caso que el **Concesionario** no esté de acuerdo con el concepto del **INVIAS**, se acudirá a los mecanismos de resolución de conflictos previstos en la **CLAUSULA 59** de este **Contrato**.
- 58.5 EL **INVIAS** seleccionará y contratará autónomamente la(s) firma(s) que realizarán las labores del **Interventor** en los términos de este **Contrato**. El valor de los servicios

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

del **Interventor** deberá ser pagado con cargo a la **Subcuenta 1** constituida con recursos del **Concesionario**.

58.6. Para efectos de cubrir los pagos al **Interventor**, el **Concesionario** deberá constituir la **Subcuenta 1**, dentro de los quince (15) **Días Hábiles** siguientes a la **Fecha de Inicio de Ejecución**.

58.7. El valor que el **Concesionario** debe aportar a la **Subcuenta 1** y las fechas en que deberá aportarlo, se describen a continuación:

58.7.1. Para cubrir el valor previsto para la **Interventoría** en las **Etapas de Pre-construcción y Etapa de Construcción y Construcción** (SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS de diciembre de 2000), el **Concesionario** aportará a la **Subcuenta 1** los siguientes valores:

- a) Al momento de la constitución de la **Subcuenta 1** -la cual deberá hacerse dentro de los quince (15) **Días Hábiles** siguientes a la **Fecha de Inicio de Ejecución**- el **Concesionario** hará un aporte inicial de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (COL\$ 300'000.000).
- b) A más tardar al vencimiento del primer semestre contado desde la **Fecha de Inicio de Ejecución**, el **Concesionario** hará un aporte adicional a la **Subcuenta 1** de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (COL\$ 150'000.000). Para estos efectos, los períodos semestrales se entenderán como el lapso de ciento ochenta **Días Calendario** corridos.
- c) A más tardar al vencimiento del primer semestre contado desde la suscripción del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción y Rehabilitación** el **Concesionario** deberá aportar un valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (COL\$150'000.000.00).
- d) Vencido cada mes desde la fecha del **Acta de Iniciación de la Etapa de Operación**, y dentro de los cinco **Días** siguientes al vencimiento, un valor mensual equivalente a CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (COL\$49'000.000.00).

Estos valores corresponden a **Pesos** de diciembre de 2000 y serán indexados conforme a la siguiente fórmula:

$$AF2n = AF2n0 (I.P.C.n / I.P.C.0)$$

Donde:

AF2n : Aporte a la **Subcuenta 1** en el período n en **Pesos** del período n

AF2n0 : Aporte a la **Subcuenta 1** en el período n en **Pesos** de diciembre de 2000.

I.P.C.n: **Índice de Precios al Consumidor** del mes calendario anterior a la terminación del período n

I.P.C.0 : **Índice de Precios al Consumidor** de noviembre de 2000.

58.8. Si la **Subcuenta 1** resultara insuficiente para hacer los pagos a que se comprometa el **INVIAS** con el **Interventor**, el **INVIAS** aportará la diferencia. Si en cambio, al

terminar cada año calendario quedaren saldos en e la **Subcuenta 1**, estos saldos pertenecerán al **INVIAS**, para lo cual el **Concesionario** se obliga a consignar las estipulaciones conducentes en el contrato de fiducia mercantil que garanticen la calidad de beneficiario del **INVIAS**. Estos montos serán de libre disposición del **INVIAS**, quien podrá utilizarlos para cubrir cualquiera de sus obligaciones bajo este **Contrato** o disponer de ellos de cualquier otro modo.

- 58.9. Sin perjuicio de las revisiones y verificaciones que la **Interventoría** deberá efectuar, de conformidad con lo previsto en esta cláusula y en el respectivo contrato de interventoría, el **INVIAS** podrá realizar en cualquier momento la supervisión de las actividades correspondientes al recaudo y conteo de **Peajes**.

CLAUSULA 59. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 59.1. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 59.8.5 de esta cláusula, así como en la **CLAUSULA 52, CLAUSULA 54, CLAUSULA 55 y CLAUSULA 56** de este **Contrato**, cualquier diferencia relacionada con la ejecución de este **Contrato**, asociada a aspectos técnicos de ingeniería, o a aspectos financieros y/o contables, y -en cualquier caso- cuando lo prevea de manera expresa este contrato-, será resuelta a través del mecanismo de la amigable composición, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1998, o las normas que los reemplacen, modifiquen o adicionen, por la **Firma Asesora Financiera** o la **Firma Asesora de Ingeniería**, según corresponda a la naturaleza del conflicto. En caso de desacuerdo sobre cuál de los dos tipos de **Firmas Asesoras**, Financiera o de Ingeniería, es la competente para decidir un determinado asunto, será el **INVIAS** el encargado de definir el punto.

La **Firma Asesora Financiera** y la **Firma Asesora de Ingeniería** será seleccionada libremente por la contraparte de la parte que suscite la controversia, entre un listado de tres firmas que acordarán las partes una vez suscrito el presente **Contrato**. Estas firmas asesoras no tendrán competencia para modificar las cláusulas del **Contrato**, aunque sí para interpretarlas de ser necesario, caso en el cual aplicarán las reglas de interpretación de los contratos, previstas en las normas vigentes. Para esos efectos, la **Firma Asesora Técnica o Financiera** podrá contar con la asesoría de un profesional del derecho designado de común acuerdo por las partes, o -en caso de desacuerdo- designado por la Cámara de Comercio de Bogotá.

El listado de las **Firmas Asesoras Financieras** y las **Firmas Asesoras de Ingeniería** será acordado por las partes dentro de los veinte **Días** siguientes a la **Fecha de Inicio de Ejecución**. Si las partes no se ponen de acuerdo en la escogencia de las tres firmas, se incluirá sólo una o dos. Si no hay acuerdo respecto de ninguna, la designación será hecha por la Cámara de Comercio de Bogotá.

- 59.2. El arbitramento técnico tendrá lugar en las oficinas de la **Firma Asesora Financiera** o la **Firma Asesora de Ingeniería**, según corresponda a la naturaleza del conflicto, en Bogotá. Cada parte podrá acudir a este mecanismo, mediante aviso previo a la otra parte. Una vez surtido el aviso, la parte receptora del mismo tendrá cinco (5) **Días Hábiles** para escoger la **Firma Asesora Financiera** o la **Firma Asesora de Ingeniería**, dentro de las firmas incluidas en el listado a que se refiere el numeral anterior. Una vez hecha la escogencia, se notificará a la contraparte la firma elegida. Si vencen los cinco (5) **Días Hábiles** sin haberse hecho la elección de la **Firma Asesora Financiera** o la **Firma Asesora de Ingeniería**, la parte que suscita la controversia escogerá la **Firma Asesora Financiera** o la **Firma Asesora de Ingeniería**, según corresponda, de las firmas incluidas en el numeral anterior, y así se lo comunicará a su contraparte.

- 59.3. El procedimiento de la amigable composición se regirá por las siguientes reglas:
- 59.3.1. La parte que suscite la controversia deberá presentar sus alegatos y los documentos que los sustenten en el término de diez (10) **Días Hábiles**, contados desde la fecha en que la parte que escoja la **Firma Asesora Financiera** o la **Firma Asesora de Ingeniería** notifique este hecho a su contraparte. Presentados los alegatos, la contraparte tendrá el mismo término de (10) **Días Hábiles**, contados desde la fecha en que le sean notificados, para contestar dichos alegatos.
- 59.3.2. La **Firma Asesora Financiera** o la **Firma Asesora de Ingeniería**, a su vez, tendrá un plazo máximo de veinte (20) **Días Hábiles** para resolver la disputa por escrito, los cuales se contarán a partir del Día siguiente a la presentación de los alegatos y documentos previstos en el numeral 59.3.2 anterior. Este plazo podrá ampliarse a solicitud de la **Firma Asesora** correspondiente, siempre que esa solicitud sea aceptada por las dos partes.
- 59.4. Los alegatos deberán contener:
- 59.4.1. Una explicación de los fundamentos técnicos de ingeniería o financieros y/o contables, según corresponda, y contractuales que sustenten la posición de la respectiva parte.
- 59.4.2. Las peticiones que haga la respectiva parte a la **Firma Asesora Financiera** y a la **Firma Asesora de Ingeniería** para resolver las diferencias.
- 59.5. Cada parte deberá cooperar en la realización de cualquier investigación que la **Firma Asesora Financiera** o la **Firma Asesora de Ingeniería** efectúe relacionada con la disputa en cuestión. Las decisiones adoptadas por la **Firma Asesora Financiera** o la **Firma Asesora de Ingeniería**, como resultado del procedimiento de la amigable composición, tendrán fuerza vinculante para las partes de acuerdo con la ley.
- 59.6. En el caso en que ninguna de las **Firmas Asesoras Financieras** o **Firmas Asesoras de Ingeniería** previamente escogidas, esté disponible para resolver la disputa, se podrá acudir a otra firma de igual reputación y experiencia en el aspecto en cuestión, mutuamente escogida por el **INVIAS** y el **Concesionario**. Si el **INVIAS** y el **Concesionario** no se ponen de acuerdo para escoger dicha nueva firma en un plazo de veinte (20) **Días**, contados desde el aviso de alguna de las partes, la **Firma Asesora Financiera** o la **Firma Asesora de Ingeniería** será escogida por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 59.7. Los gastos que ocasione la intervención de la **Firma Asesora Financiera** o la **Firma Asesora de Ingeniería** serán cubiertos, en principio, por la parte que suscite la controversia. Una vez tomada la decisión por la **Firma Asesora Financiera** o la **Firma Asesora de Ingeniería**, los gastos los asumirá la parte que resulte vencida. Si no es éste el caso, los gastos serán distribuidos entre el **INVIAS** y el **Concesionario** por partes iguales. Culminado el arbitramento técnico, las partes se harán los reembolsos de gastos por la intervención de la **Firma Asesora Financiera** y la **Firma Asesora de Ingeniería**, de acuerdo con lo que corresponda según lo previsto en este numeral. El **INVIAS** podrá utilizar los recursos de la **Subcuenta 3**, o los excedentes de las **Subcuentas 1 y 2**, para asumir los gastos que de conformidad con lo expresado en este numeral correspondan a **INVIAS**.
- 59.8. Cualquier divergencia que surja entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación de este **Contrato**, que no sea posible solucionar amigablemente o a través de la **Firma Asesora Financiera** o la **Firma Asesora de Ingeniería** o para la cual este **Contrato** no prevea mecanismos de solución distintos,

será dirimida por un **Tribunal de Arbitramento** de conformidad con las reglas que adelante se establecen. En caso de discrepancia entre las partes sobre si un determinado asunto deba ser sometido a amigable composición por las **Firmas Asesoras de Ingeniería o Financiera**, o a Tribunal de Arbitramento, será el **INVIAS** quien decidirá el punto.

- 59.8.1. El arbitraje será institucional. Las partes acuerdan designar para el efecto al Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 59.8.2. El tribunal estará compuesto por 3 árbitros, escogidos de común acuerdo por las partes. En caso de desacuerdo, serán designados por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 59.8.3. Los árbitros decidirán en derecho.
- 59.8.4. El tribunal se regirá por lo previsto en esta cláusula y por las disposiciones del Decreto 2279 de 1.989, Ley 23 de 1.991, el Decreto 2651 de 1991, la Ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1998, la Ley 640 de 2001, y por las demás normas que los adicionen, modifiquen o reemplacen.
- 59.8.5. La aplicación y los efectos de las cláusulas de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no podrán ser sometidas a arbitramento. Tampoco se someterá a arbitramento las controversias sobre la aplicación de las multas establecidas en este Contrato.
- 59.8.6. Los gastos que ocasione la intervención del **Tribunal de Arbitramento** serán cubiertos de conformidad con las normas aplicables.
- 59.9. La intervención de la **Firma Asesora Financiera**, de la **Firma Asesora de Ingeniería** o del **Tribunal de Arbitramento**, no suspenderá la ejecución del **Contrato**, salvo aquellos aspectos cuya ejecución dependa necesariamente de la solución de la controversia.

CLAUSULA 60 INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PROYECTO

- 60.1. El **Concesionario** declara que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución de este **Contrato** y los lugares donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, manejo y almacenamiento de materiales, disponibilidad de mano de obra, agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso, condiciones climáticas y topográficas, características de los equipos requeridos para su ejecución, condiciones comerciales, económicas y de tráfico, regulación tarifaria, el régimen tributario a que estará sometido el **Concesionario**, normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar la ejecución del **Contrato**, todo lo cual fue tomado en cuenta en la preparación de la **Propuesta del Concesionario**.
- 60.2. El **Concesionario** renuncia a reclamar al **INVIAS**, sus empleados, agentes o contratistas, cualquier compensación adicional o prórrogas para el cumplimiento del **Contrato**, aduciendo informaciones incorrectas o insuficientes o por interpretaciones erróneas de las mismas o por omisión en el análisis que debió realizar de conformidad con lo previsto en el **Pliego** y en esta cláusula.

- 60.3. El **Concesionario** manifiesta que conoce los diferentes contratos vigentes o por celebrar que afectan el **Proyecto** y se compromete a recibir los **Trayectos** y/o bienes en el estado en que los mismos sean entregados por el **INVIAS**.
- 60.4. El suministro de información por parte del **INVIAS** no exonerará al **Concesionario** de la responsabilidad de verificar las informaciones y asuntos concernientes a la celebración y ejecución del **Contrato**, de conformidad con lo establecido en esta cláusula.

CLAUSULA 61 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con la suscripción del **Contrato**, el **Concesionario** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en las leyes, que le impidan la celebración del presente **Contrato**.

CLAUSULA 62 RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

- 62.1. El presente **Contrato** no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo compartido (Joint Venture), sociedad o agencia entre las partes, ni impone obligación o responsabilidad de índole societario a ninguna de las partes.
- 62.2. Ninguna de las partes tendrá derecho, facultad o compromiso alguno, ni para actuar en nombre de la otra parte, ni para ser su agente o representante, ni para comprometerla en forma alguna. Ninguna de las cláusulas de este **Contrato** podrá interpretarse en el sentido de crear una relación distinta entre las partes a la de una concesión en los términos de este **Contrato**.

CLAUSULA 63 CESIÓN Y SUBCONTRATOS

- 63.1. Sin perjuicio de lo previsto en la CLAUSULA 28, el **Concesionario** sólo podrá ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos que surgen del presente **Contrato** a personas naturales o jurídicas, con previo consentimiento por escrito del **INVIAS**. El **INVIAS** no podrá ceder el presente **Contrato** ni cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin el previo consentimiento escrito del **Concesionario**, salvo cuando la cesión ocurra como resultado de políticas de reestructuración o modernización del Estado colombiano y se mantengan las mismas garantías del presente **Contrato**.
- 63.2. El **Concesionario** podrá subcontratar parcial o totalmente la ejecución del presente **Contrato** a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. No obstante, el **Concesionario** será el único responsable ante el **INVIAS** por el cumplimiento de las obligaciones del **Contrato**, de la calidad de la obra y del servicio prestado. El **Concesionario** es el único responsable ante el **INVIAS** de la celebración de subcontratos.

CLAUSULA 64 SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA

Este **Contrato** se rige por la ley Colombiana; el **Concesionario** se somete a la jurisdicción de los tribunales colombianos.

CLAUSULA 65 IDIOMA DEL CONTRATO

Para todos los efectos el idioma oficial del presente **Contrato** es el castellano. En caso de existir traducciones a otro idioma, para efectos de la interpretación de cualesquiera de las Cláusulas, prevalecerá el documento en idioma castellano.

CLAUSULA 66 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos de este **Contrato**, que hacen parte integral del mismo, son los siguientes:

- 66.1. El **Pliogo de Condiciones** de la Licitación y sus anexos.
- 66.2. La **Licencia Ambiental** de la variante de Chiquinquirá, el **Plan de Manejo Ambiental** y el **Documento de Evaluación y Manejo Ambiental**.
- 66.3. El programa de Higiene y Seguridad Industrial.
- 66.4. La resolución 005981 del 13 de julio de 2001, modificada parcialmente por la Resolución 009245 de 2001, expedidas ambas por el **Ministerio de Transporte**.
- 66.5. Cualesquiera contratos o convenios que se suscriban entre las partes para la ejecución de este **Contrato**.
- 66.6. Las certificaciones, autorizaciones y demás documentos que acrediten la existencia y representación legal del **Concesionario**.
- 66.7. Los demás documentos que hacen parte integrante de este **Contrato**.

Las condiciones expresadas en el presente **Contrato** prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento que forme parte del mismo. Sujeto a lo anterior, los demás documentos deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido, debe prevalecer el **Contrato**.

CLAUSULA 67 VARIOS

- 67.1. Este **Contrato** no podrá ser modificado sino por acuerdo expreso y escrito debidamente firmado por los representantes legales debidamente autorizados de las partes.
- 67.2. Este **Contrato** se rige por la ley 80 de 1993, la ley 105 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias o concordantes.
- 67.3. Cuando quiera que, de conformidad con lo previsto en el presente **Contrato**, el **INVIAS** -con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones- deba realizar pagos al **Concesionario** o a terceros, los costos correspondientes podrán ser recuperados por el **INVIAS** a través del cobro de la contribución de valorización, a los predios que se beneficien del **Proyecto**. Dicho cobro se establecerá y recaudará de conformidad con las normas legales aplicables.

CLAUSULA 68 NOTIFICACIONES

Salvo disposición en contrario en este **Contrato**, todas las notificaciones y comunicaciones que una parte haya de hacer a la otra de acuerdo con el **Contrato** se harán por escrito y se

001161

MINISTERIO DE TRANSPORTE- INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
CONTRATO DE CONCESION No. ___ PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL
PROYECTO VIAL ZIPAQUIRÁ - BUCARAMANGA (PALENQUE).

entenderán recibidas sólo si se entregan personalmente con constancia de recibo dirigidas de la siguiente manera:

Al INVIAS:
LUIS EDUARDO TOBÓN CARDONA
Director
Transversal 45 N° 26 - 60 - CAN
Bogotá, D.C.
Colombia

Al Concesionario:
GABRIEL ESPER CASSIN
Representante Legal
Unión Temporal Concesión Vial Los Comuneros
Manga Avenida Miramar No. 23 - 71
Fax 6608420
Cartagena
Colombia

Todas las comunicaciones y notificaciones se entenderán recibidas el **Día Hábil** siguiente a la fecha de su entrega con constancia de recibo.

Cualquier cambio de dirección será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) **Días Calendario** a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

En constancia de lo anterior se firma el presente **Contrato** en un (1) original, en Bogotá, D.C., Colombia, a los

27 DIC. 2001

POR EL INVIAS


LUIS EDUARDO TOBÓN CARDONA
DIRECTOR

POR EL CONCESIONARIO


GABRIEL ESPER CASSIN
Representante Legal
Unión Temporal Concesión Vial Los Comuneros

CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
DEL PROYECTO DENOMINADO "ZIQAUIRÁ - BUCARAMANGA
(PALENQUE)"

ACTA DE ENTENDIMIENTO RELATIVA AL CONTRATO No. _____
DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2001

Para efectos de facilitar la comprensión y lectura de los documentos correspondientes al Pliego de Condiciones de la Licitación SCO-01/01, documentos que hacen parte, como anexos, del Contrato No. _____, celebrado entre el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y la Unión Temporal Concesión Vial Los Comuneros, el 28 de diciembre de 2001, se ha elaborado una versión de dichos documentos que incluye e incorpora todas las modificaciones que de los mismos se hizo por parte del INVIAS, durante el proceso licitatorio. Esta versión final se adjuntará al Contrato, bajo el entendido de que la misma no tiene el propósito ni el efecto de realizar modificaciones adicionales a los documentos del Pliego de Condiciones, distintas de las hechas antes del cierre de la Licitación SCO-01/01, a través de los adendos correspondientes. En consecuencia, en caso de contradicción entre i) las versiones finales a que se refiere esta acta de entendimiento, por una parte, y ii) los documentos licitatorios originales junto con los adendos originales, por otra parte, primarán estos últimos documentos.

La versión final de los documentos de la licitación SCO-01/01 a que se refiere esta acta de entendimiento, no incluye el anexo 1 del Pliego de Condiciones, puesto que éste correspondía a la Minuta del contrato, la cual es reemplazada para todos los efectos, por la versión del Contrato suscrito por las partes.

Para constancia se firma, a los 28 días del mes de diciembre de 2001.

Por el INVIAS

Por el Concesionario


LUIS EDUARDO TOBÓN CARDONA


GABRIEL ESPER CASSIN

ser



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

DIVISION DE PRESUPUESTO

EL JEFE DE LA DIVISION DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

QUE PARA EL PRESENTE CONTRATO No. 001161 DE 2001 SE EXPIDIO EL
REGISTRO PRESUPUESTAL No. 2827 DE DIA 31
MES Diciembre AÑO 2001, CON CARGO A LA SIGUIENTE IMPUTACION
DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS:

VALOR \$ 7.100'000.000

PROGRAMA 113 CUENTA: _____
SUBPROGRAMA 600 SUBCUENTA _____
PROYECTO 125 OBJETO GASTO _____
SUBPROYECTO _____ ORDINAL _____

Pd. Ri-61

RECURSO 1043001

JEFE DIVISION PRESUPUESTO

MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

PROGRAMA DE CARRETERAS POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN SCO-01 DE 2001

OBJETO :

**CONTRATO DE CONCESION PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN,
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO VIAL "ZIQUAIRÁ -
BUCARAMANGA (PALENQUE)"**

Bogotá D.C., julio de 2001

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° SCO – 01 DE 2001

PLIEGO DE CONDICIONES

TABLA DE CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL	3
1.1. CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN	3
1.2. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO	3
1.4. DOCUMENTOS DE LA LICITACION	6
1.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.....	6
1.6. VALOR DEL PLIEGO DE CONDICIONES	6
1.7. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.....	7
1.8. COSTOS DE LA PROPUESTA Y DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	7
1.9. CUARTO DE DATOS Y FUENTES ADICIONALES DE INFORMACION	8
1.10. DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO.....	9
1.11. REGIMEN LEGAL DE LA LICITACION Y DEL CONTRATO	10
1.12.1. <i>Compromisos asumidos por el Proponente</i>	10
1.12.2. <i>Incumplimiento de los compromisos</i>	11
2. PROCESO DE LICITACION Y CONTRATACION	12
2.1. DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO LICITATORIO	12
2.2. APERTURA Y CIERRE DE LA LICITACIÓN.....	12
2.3. CORRESPONDENCIA	13
2.4. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.....	13
2.4.1. <i>Audiencia de aclaraciones</i>	13
2.4.2. <i>Rondas de preguntas y respuestas</i>	14
2.4.3. <i>Información sobre preguntas y respuestas</i>	14
2.4.4. <i>Adiciones y modificaciones al Pliego</i>	15
2.5. ENTREGA DE PROPUESTAS	15
2.6. APERTURA DE LAS PROPUESTAS	16
2.7. INFORME DE EVALUACIÓN	16
2.8. ADJUDICACION DEL CONTRATO.....	16
2.9. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD	17
2.10. DEVOLUCIÓN DE COPIAS DE LAS PROPUESTAS	17
2.11. SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.....	17
2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA.....	18
3. CONDICIONES DE LOS PROPONENTES	19
3.1. PARTICIPANTES.....	19
3.1.1. <i>Personas jurídicas civiles o mercantiles nacionales de naturaleza privada</i>	19
3.1.2. <i>Personas jurídicas colombianas de carácter público</i>	20
3.1.3. <i>Personas jurídicas colombianas de naturaleza mixta</i>	20
3.1.4. <i>Proponentes de origen extranjero</i>	21
3.1.5. <i>Personas naturales nacionales</i>	23
3.1.6. <i>Proponentes plurales</i>	23
3.2. APODERADOS.....	26
3.3. REQUISITOS LEGALES DE PARTICIPACIÓN	26
3.4. EXPERIENCIA.....	27
3.5. CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE	30
4. CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS	34
4.1.1. <i>Propuestas alternativas</i>	35
4.2. REQUERIMIENTO DE INFORMACION SOBRE LAS PROPUESTAS	36
4.3. INFORMACION INEXACTA	36
4.4. GARANTÍAS	36

4.4.1.	DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.....	36
4.4.1.1.	<i>Requisitos generales y plazo</i>	36
4.4.1.2.	<i>Valor asegurado de la Garantía de Seriedad</i>	37
4.4.1.3.	<i>Amparos de la Garantía de Seriedad</i>	37
4.4.2.	DE PAGO DE LA COMISIÓN DE ÉXITO.....	38
4.5.	VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.....	39
4.6.	METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN.....	39
4.7.	MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE OFERTAS.....	39
4.8.	SUJECCIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES.....	40
4.9.	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.....	40
4.10.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS.....	40
4.11.	ACEPTACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO.....	41
4.12.	ELABORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.....	41
4.13.	DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	41
5.	CIERRE DE LA LICITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	43
5.1.	CIERRE DE LA LICITACIÓN.....	43
5.2.	ACLARACIÓN DE PROPUESTAS.....	43
5.3.	EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	43
5.3.1.	<i>Grupo de Evaluación y Calificación</i>	43
5.3.2.	<i>Plazo para realizar la evaluación</i>	43
5.3.3.	<i>Criterios para la evaluación de las Propuestas</i>	44
5.3.4.	<i>Selección de la oferta ganadora</i>	45
5.4.	CRITERIOS DE DESEMPATE.....	45
5.5.	RECHAZO DE LA PROPUESTA.....	46

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN

El INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS) se permite convocar, en los términos de las Leyes 80 y 105 de 1.993, a una licitación pública con el objeto de seleccionar la **Propuesta** más favorable para la celebración de un **Contrato de Concesión**, cuyo objeto será el otorgamiento de una **Concesión** para que el **Concesionario** realice, por su cuenta y riesgo, los estudios y diseños definitivos, las obras de construcción y rehabilitación, la operación y el mantenimiento, la prestación de servicios y el uso de los bienes de propiedad del **INVIAS** dados en concesión, para la cabal ejecución del **Proyecto Vial** "Zipaquirá – Bucaramanga (Palenque)", según se detalla en el presente **Pliego**, en la correspondiente minuta de **Contrato** que figura como **Anexo 1** del mismo y en los demás **Anexos** del **Pliego**, para lo cual invita a todos los interesados a participar en la **Licitación**.

El **Proyecto** incluye un alcance físico definido en las **Especificaciones Técnicas de Construcción y Rehabilitación**, que se incluyen como **Anexo 2** del presente **Pliego**.

1.2. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

Este **Pliego de Condiciones** debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a él los **Anexos** que lo acompañan y **Adendos** que posteriormente se expidan. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del **Pliego**:

- El orden de los capítulos y cláusulas de este **Pliego** no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
- Los títulos de los capítulos y cláusulas utilizados en este **Pliego** sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- Los plazos establecidos en el presente **Pliego** se entenderán como **Días Hábiles** y mes calendario, salvo indicación expresa en contrario. A estos efectos los días sábado no se considerarán **Días Hábiles**.
- Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para el **INVIAS**, o cuando éste no ofrezca durante ese día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
- Las palabras que sean expresamente definidas en el numeral 1.3. siguiente, escritas en Mayúscula Inicial y **negritas** en el presente **Pliego**, deberán ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición. Las palabras escritas en letras Mayúscula Inicial y **negritas**, en todos los casos se encuentran definidas en el numeral 1.3. siguiente, salvo cuando hacen parte de un título.
- Los términos no definidos en el numeral 1.3 siguiente, que correspondan a las definiciones establecidas en la minuta del **Contrato**, se entenderán de conformidad con dichas definiciones. A las palabras que no estén definidas en el numeral 1.3 siguiente ni en las definiciones de la minuta del **Contrato**, se les dará el sentido natural y obvio, según su uso común o el lenguaje técnico respectivo.

1.3. DEFINICIONES

1. **Adendo(s):** Son los documentos que se expedirán con el fin de aclarar, precisar o modificar los términos de este **Pliego de Condiciones** con posterioridad a su expedición, y que formarán parte del mismo.
2. **Adjudicación:** Es la decisión emanada del **INVIAS** por medio de un acto administrativo, que determina el **Adjudicatario** de la **Licitación**, y a quien en consecuencia corresponderá el derecho y la obligación de suscribir el **Contrato de Concesión** que constituye el objeto del presente proceso licitatorio.
3. **Adjudicatario:** Es el **Proponente** que, por haber presentado una **Propuesta** que cumple con lo requerido por el **Pliego de Condiciones** para ocupar el primer lugar de elegibilidad, es declarado como **Adjudicatario** o ubicado en el primer orden de elegibilidad por el **INVIAS** mediante acto administrativo.
4. **Anexo(s):** Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente **Pliego de Condiciones**. El objeto de cada una de los **Anexos** es el que se indica en el numeral 1.4 de estos **Pliegos**.
5. **Concesión:** Es la situación jurídica generada por la suscripción del **Contrato** objeto de la presente **Licitación**.
6. **Concesionario:** Es la persona - en el caso de un **Proponente** individual - o grupo de personas - en el caso de **Proponente** plural -, naturales o jurídicas, que suscriben el **Contrato de Concesión**.
7. **Consortio:** Es la modalidad de asociación a la cual se refiere el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma **Propuesta** para la **Adjudicación**, celebración y ejecución del **Contrato de Concesión**, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de su **Propuesta** y del **Contrato de Concesión**, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.
8. **Contrato de Concesión (o Contrato):** Es el contrato suscrito entre el **INVIAS** y el **Adjudicatario** de la **Licitación**, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través de la presente **Licitación**. La minuta del **Contrato** se recoge en el **Anexo 1** que se anexa al presente **Pliego**.
9. **Cuarto de Datos:** Es el lugar en el cual se depositarán para consulta de los **Proponentes** algunos documentos y cierta información que tiene actualmente a su disposición el **INVIAS**, que puede estar relacionada con la **Concesión**. La información disponible en el **Cuarto de Datos** tendrá el alcance que se señala en el numeral 1.9 de este **Pliego**.
10. **Día(s) Calendario:** Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un **Día Hábil** o **Inhábil**.
11. **Día(s) Hábil(es) o Día(s):** Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo de estos los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
12. **Día(s) Inhábil(es):** Para todos los efectos legales y contractuales relacionados y derivados de la presente **Licitación**, se considerarán **Días Inhábiles** todos los sábados

y los domingos que figuren en el calendario sin excepción, y los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.

13. **Dólares o US\$:** Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial ó, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
14. **INVIAS:** Es la entidad pública contratante, que en este caso corresponde al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, Establecimiento Público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y regulado por los Decretos 81, 84 y 101 de 2000.
15. **Licitación:** Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el presente **Pliego de Condiciones** con el propósito de seleccionar la **Propuesta** que conforme a los términos establecidos en el **Pliego de Condiciones**, resulte más favorable a los intereses del **INVIAS**, para la celebración del **Contrato de Concesión**.
16. **Patrimonio Neto:** Es la diferencia entre activos y pasivos a terceros, entendiendo los primeros como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios económicos futuros, y los segundos como las obligaciones reales frente a terceros, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, y además por las establecidas por la Contaduría General de la Nación para el caso de las entidades públicas.
17. **Pesos Colombianos, Pesos o COL\$:** Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
18. **Pliego(s) de Condiciones o Pliego(s):** Es el conjunto de documentos entregados a los interesados en participar en la presente **Licitación**, determinados en el numeral 1.4 de este documento, en los que se señalan las condiciones, plazos y procedimientos dentro de los cuales los **Proponentes** deben formular su **Propuesta** para tener la posibilidad de obtener la calidad de **Adjudicatario** de la **Licitación**.
19. **Promesa de Sociedad Futura:** Se entiende por tal la promesa de contrato de sociedad que celebran dos o más personas - naturales o jurídicas - interesadas en participar en la **Licitación**, sometiéndose el perfeccionamiento del contrato prometido (el de sociedad) a la condición única de que el **Contrato** objeto de la **Licitación** le sea adjudicado al grupo **Proponente** bajo esta modalidad de asociación, en los términos del inciso final del párrafo 2o. del artículo 32, de la Ley 80 de 1.993.
20. **Proponente o Proponentes:** Es la persona jurídica o natural, o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante **Consortio**, **Unión Temporal** o **Promesa de Sociedad Futura**, que presenta, de forma individual o conjunta, una **Propuesta** para participar en la **Licitación** que se convoca a través del presente **Pliego**.
21. **Propuesta:** Se entiende por tal la presentación de una oferta con carácter irrevocable para sus suscriptores, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el **Pliego de Condiciones**.
22. **Unión Temporal:** Es la modalidad de asociación a la cual se refiere el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, según la cual se conforma una unión temporal cuando dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma **Propuesta** para la **Adjudicación**, celebración y ejecución del **Contrato de Concesión**, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de su **Propuesta** y del objeto contratado, pero no por las sanciones por el

incumplimiento de las obligaciones derivadas de la **Propuesta** y del **Contrato de Concesión**, por las cuales responde cada uno de los miembros de la **Unión Temporal** de acuerdo con su participación en la ejecución.

1.4. DOCUMENTOS DE LA LICITACION

Son documentos integrantes de la presente **Licitación**, los siguientes:

- I. La Resolución de Apertura de la **Licitación**, Resolución No. 003817 del diez (10) de julio de 2001, expedida por el **INVIAS**.
- II. La Resolución de fijación de tarifas N° 0035981 del 13 de julio de 2001, expedida por el Ministerio de Transporte y modificada parcialmente por la Resolución 009245 de noviembre 7 de 2001 del Ministerio de Transporte.
- III. El **Pliego de Condiciones**, sus **Adendos** y los avisos publicados en la prensa y demás que se hagan de conformidad con la Ley.
- IV. El Volumen de **Anexos**: Contiene los **Anexos** señalados en el transcurso del presente **Pliego de Condiciones**. Dichos **Anexos** son:

- | | |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| ANEXO 1 | Minuta del Contrato . |
| ANEXO 2 | Especificaciones Técnicas de Construcción y Rehabilitación. |
| ANEXO 3 | Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento. |
| ANEXO 4 | Especificaciones Generales de Construcción. |
| ANEXO 5 | Bienes Revertibles. |
| ANEXO 6 | Licencia Ambiental de la variante de Chiquinquirá. |
| ANEXO 7 | Formulario para la presentación de la propuesta económica. |
| ANEXO 8 | Formularios para la presentación de la Experiencia del Proponente . |
| ANEXO 9 | Formularios para la presentación de la Capacidad financiera de los Proponentes . |
| ANEXO 10 | Formulario para consignar el Valor Estimado del Contrato . |
| ANEXO 11 | Carta de presentación de la Propuesta . |
| ANEXO 12 | Compromiso Anticorrupción |
| ANEXO 13 | Términos de referencia para la elaboración del Plan de Manejo Ambiental. |

1.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la presente **Licitación** y la celebración del respectivo **Contrato de Concesión**, el **INVIAS** cuenta con una apropiación de SIETE MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (COL\$ 7.100.000.000.00) en su presupuesto de Inversión correspondiente a la vigencia del año 2001, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2045 del 7 de junio de 2001. Estos recursos serán empleados de conformidad con la Cláusula 22 de la Minuta del **Contrato**.

1.6. VALOR DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La venta del **Pliego** se realizará en la Subdirección de Concesiones del **INVIAS**, Piso Cuarto del Edificio **INVIAS**, Transversal 45 No. 26 - 60 -CAN-, de Bogotá D.C., a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del **Día** 30 de julio de 2001 y hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.) del **Día** de cierre de la misma, según las fechas que al efecto se determinan en el

cronograma que se incluye en el numeral 2.1. del presente **Pliego**.

El valor de los **Pliegos** será de seis millones quinientos seis mil quinientos **Pesos (COL\$6.506.500.00)**. Este valor no será reembolsable, y su pago se efectuará en efectivo o cheque de gerencia girado a nombre del **INVIAS**, pago que deberá efectuarse en la Tesorería del **INVIAS**, ubicada en el tercer piso del edificio **INVIAS**.

La entrega de los **Pliegos** se hará contra el pago o contra la presentación del original del desprendible de la consignación en la Subdirección de Concesiones del **INVIAS**, una vez se haya declarado el nombre de la persona por la cual se actúa, su dirección, teléfono, fax y dirección electrónica, si la tuviere.

También podrá remitirse por correo o fax el original de la consignación a las oficinas de la Subdirección de Concesiones del **INVIAS**, acompañado de una carta en la que se declare el nombre de la persona por la cual se actúa, su dirección, teléfono, fax y dirección electrónica, si la tuviere, a donde el adquirente solicite que se le envíe toda la correspondencia que se requiera en los términos de la presente **Licitación**, caso en el cual los **Pliegos** adquiridos se remitirán al Fax y a la dirección que se registre en la comunicación.

Será requisito indispensable para la presentación y admisibilidad de las **Propuestas**, que el **Proponente** haya adquirido el **Pliego de Condiciones** en los términos previstos en éste numeral. Para la presentación de **Propuestas** por parte de dos o más personas en forma conjunta, será suficiente que uno solo de los miembros del **Proponente** haya adquirido el **Pliego de Condiciones**.

1.7. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

El **Pliego de Condiciones** podrá consultarse a través de internet en la dirección www.invias.gov.co, o en la Subdirección de Concesiones del **INVIAS** ubicada en el Piso Cuarto del Edificio **INVIAS**, Transversal 45 No. 26 - 60 - CAN - de Bogotá D.C., de 8:00 A.M. a 5:00 P.M, de lunes a viernes, siempre que se trate de **Días Hábiles**, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del **Día** treinta (30) de julio de 2001 y hasta la fecha y hora del cierre de la **Licitación**.

1.8. COSTOS DE LA PROPUESTA Y DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Será responsabilidad única y exclusiva de los interesados optar por la compra de los **Pliegos**, y una vez cancelado su valor, éste no será reembolsado en el caso en que posteriormente el adquirente de los **Pliegos** decida no participar en la **Licitación**.

Cada **Proponente** sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su **Propuesta**, y el **INVIAS** no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la **Licitación**.

Igualmente, corresponderá al **Proponente** la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del **Contrato de Concesión**, según la asignación de costos y riesgos prevista en el presente **Pliego** (incluyendo sus **Anexos**, en especial el **Anexo 1**), para lo cual se recomienda a los **Proponentes** obtener asesoría calificada.

1.9. CUARTO DE DATOS Y FUENTES ADICIONALES DE INFORMACION

Los interesados en la **Licitación** podrán obtener documentación e información que puede estar relacionada con el proyecto, en un **Cuarto de Datos** que estará ubicado en las instalaciones del **INVIAS**, piso cuarto del edificio **INVIAS**, y que se encontrará abierto a los interesados durante el plazo de la **Licitación**, de lunes a viernes, excluidos **Días** feriados, en el horario de 8 A.M. a 12 M y de 2 P.M. a 5 P.M. Los interesados podrán obtener fotocopia de los documentos contenidos en el **Cuarto de Datos**, previa consignación al **INVIAS** del valor de los **Pliegos de Condiciones** y del valor de las fotocopias de los documentos requeridos.

La organización del **Cuarto de Datos** tiene como único fin facilitar el acceso a información que podría resultar útil a los interesados, la cual estará disponible a título meramente informativo, entendiéndose, por lo tanto, que toda la información disponible en el **Cuarto de Datos** no hace parte del **Pliego** ni del **Contrato** y que de ella no se deducirá obligación, responsabilidad o derecho alguno para el **INVIAS**, el **Proponente** o el **Adjudicatario**, salvo cuando en el **Contrato**, en el **Pliego** y/o sus **Anexos**, se haga referencia explícita a ciertos documentos depositados en el **Cuarto de Datos**, caso en el cual a tales documentos o a la parte de ellos a la cual se haga referencia explícita, deberá darse únicamente el alcance y aplicación que se les atribuya de manera específica en el **Contrato**, en el **Pliego** y/o sus **Anexos**.

En el **Cuarto de Datos**, los interesados encontrarán estudios y conceptos que pueden estar relacionados con el **Proyecto**, particularmente en lo que tiene que ver con análisis y proyecciones de tráfico y con estudios de diseño. La disponibilidad de estos estudios y conceptos en el **Cuarto de Datos**, sólo pretende facilitar el acceso a información que reposa en los archivos del **INVIAS**. Por lo tanto, los estudios y conceptos estarán disponibles a título meramente informativo, no es información entregada por el **INVIAS** para efectos de la presentación de las **Propuestas**, no generan obligación alguna a cargo del **INVIAS**, de los **Proponentes**, ni del eventual **Concesionario** y no hacen parte del **Pliego de Condiciones** ni del **Contrato**. Por lo tanto, no servirán de base para reclamación alguna durante la ejecución del **Contrato**, ni para ningún reconocimiento económico adicional entre las partes, no previsto en el **Contrato**. Tampoco servirán para exculpar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes en virtud del **Contrato**. Todo lo anterior, salvo que en los **Pliegos** de Condiciones o sus **Anexos** se haga referencia explícita a ciertos documentos situados en el **Cuarto de Datos**, caso en el cual tales documentos o la parte de ellos a la cual se haga referencia explícita en el **Pliego** o sus **Anexos**, tendrán la obligatoriedad y aplicación que se prevea de manera explícita en el **Pliego** o sus **Anexos**.

Como consecuencia de lo anterior, los **Proponentes**, al elaborar su **Propuesta**, deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberá basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones; estudios y estimaciones que podrán apartarse, en todo o en parte, de los estudios y estimaciones que se encuentren o que se deriven de los documentos consultados en el **Cuarto de Datos**. En todo caso, los estimativos técnicos que hagan los **Proponentes** para la presentación de sus **Propuestas** deberán tener en cuenta que la ejecución del **Contrato** se regirá íntegramente por lo previsto en dicho **Contrato** y sus **Anexos**, así como en el **Pliego**, y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos. De manera especial, y respecto de los aspectos técnicos, deberá tenerse en cuenta la obligatoriedad de cumplir con los estándares mínimos establecidos por los **Anexos** del **Pliego**.

1.10. DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO

Será responsabilidad de los **Proponentes** visitar e inspeccionar los sitios en los cuales se desarrollará el **Proyecto** y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su **Propuesta** sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños y verificaciones que considere necesarios para formular la **Propuesta** con base en su propia información.

Este examen deberá incluir, entre otras cosas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el **Proyecto**, las implicaciones legales, tributarias, fiscales y financieras que representan las condiciones jurídicas y la distribución de riesgos planteada en el **Pliego de Condiciones** (en especial en su **Anexo 1**) para la celebración del **Contrato** correspondiente, y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de las condiciones económicas con las cuales presentará su **Propuesta**.

El examen que deberán hacer los **Proponentes** incluirá también, entre otras cosas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con la ejecución del **Contrato** y los lugares donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de materiales sobrantes, disponibilidad de materiales, mano de obra, agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso, condiciones climáticas, de pluviosidad, geológicas y topográficas, características de los equipos requeridos para su ejecución, características del tráfico automotor, incluyendo las categorías vehiculares y las condiciones de volumen y peso de los vehículos, y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del **Contrato**, todo lo cual debe ser tomado en cuenta en la preparación de la **Propuesta**.

Por la sola presentación de la **Propuesta** se considera que los **Proponentes** han realizado el examen completo de los sitios de la obra y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, los cuales se incluyen en los términos de su **Propuesta**.

La circunstancia de que el **Proponente** que resulte ganador de esta **Licitación** no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no lo eximirá de responsabilidad por la ejecución completa de las obras y del **Proyecto** de conformidad con el **Contrato**, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza por parte del **INVIAS**.

De este **Pliego** y sus **Anexos** no se debe deducir declaración o garantía alguna con respecto al logro o la razonabilidad de las proyecciones, las perspectivas, los rendimientos operativos o financieros, o el plan y costos de las inversiones necesarias para llevar a cabo el **Proyecto**, que lleguen a soportar la **Propuesta** de los **Proponentes**.

Ni la recepción de este **Pliego de Condiciones** por cualquier persona, ni cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucre al **INVIAS**, debe considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal, financiera, técnica o de otra naturaleza a cualesquiera de dichas personas por parte del **INVIAS** o de los asesores externos del **INVIAS**.

Para la estructuración legal, financiera y técnica del **Proyecto**, el Gobierno cuenta con la asesoría de la Unión Temporal Corfivalle - BBVA - Corfigan (el Asesor del Gobierno). Dentro de las funciones del Asesor del Gobierno se encuentra la de promocionar entre los interesados el **Proyecto**. Con tal finalidad, el Asesor del Gobierno podrá entrar en comunicaciones verbales y/o escritas con todos los interesados que deseen hacerlo, para lo cual cualquier interesado podrá contactar al Asesor del Gobierno en las direcciones y

teléfonos que se señalan en el numeral 2.3. de este **Pliego de Condiciones**. Las comunicaciones y opiniones que en este marco y para los fines descritos emita el Asesor del Gobierno, no se considerarán en ningún caso como modificaciones o aclaraciones a los presentes documentos de la **Licitación** y no producirán ningún efecto vinculante ni para el Asesor del Gobierno, ni para el **INVIAS**, ni para los interesados. Toda la información que se suministre por esa vía, tendrá el único propósito de ayudar y facilitar a los interesados en la ejecución de sus propias investigaciones y evaluaciones sobre el **Proyecto** y no es ni pretende ser exhaustiva ni incluye toda la información que un interesado deba o desee tomar en consideración. En consecuencia, no podrá tomarse como promesa, declaración, compromiso ni obligación del Asesor del Gobierno o del **INVIAS**, sobre las condiciones de la **Licitación**, o las características del **Proyecto**, ni sobre su razonabilidad o viabilidad financiera, legal, técnica o comercial del mismo.

Tampoco se entenderá que cualquier opinión o comunicación del Asesor del Gobierno, corresponde a ningún tipo de asesoría a los interesados en materia financiera, legal, técnica, tributaria, contable, comercial o de cualquier otra naturaleza, por lo que se recomienda a todos los interesados contar con su propia asesoría especializada en todos los temas que sean relevantes para el análisis del **Proyecto** y para la toma de decisiones sobre la eventual participación en el mismo.

1.11. REGIMEN LEGAL DE LA LICITACION Y DEL CONTRATO

El marco legal de la presente **Licitación** y del **Contrato** que se derive de su **Adjudicación**, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por las Leyes 80 y 105 de 1993, sus decretos reglamentarios, los Códigos Civil y de Comercio, las Resoluciones del Ministerio de Transporte que fijen las tarifas de peaje para las estaciones del **Proyecto**, y las demás normas concordantes.

Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los **Proponentes**.

1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

1.12.1. Compromisos asumidos por el Proponente

El **Proponente** apoyará la acción del Estado Colombiano y del **INVIAS** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana.

1. El **Proponente** se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su **Propuesta**, con el proceso de **Licitación** o de contratación, ni con la ejecución del **Contrato** que pueda celebrarse como resultado de su **Propuesta**.
2. El **Proponente** se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;
3. El **Proponente** se compromete a revelar de manera clara y en forma total en su **Propuesta**, siguiendo el **Anexo 12** (compromiso anticorrupción), los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos suyos o efectuados en su nombre, relacionados por cualquier concepto con la **Licitación**, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si la **Propuesta** resulta favorecida, e

incluyendo también los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a sus propios empleados o a empleados de otras empresas cualquiera que estas sean, independientemente de que tengan carácter público o privado.

4. El **Proponente** se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen la presente **Licitación** y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del **INVIAS** ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la **Adjudicación** de su **Propuesta**, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la **Adjudicación** de la **Propuesta**, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del **INVIAS** durante el desarrollo del **Contrato de Concesión** que se suscribiría de ser elegida su **Propuesta**.
5. El **Proponente** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la **Licitación**, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el, de **Concesión** que es materia del presente **Pliego**, o la fijación de los términos de la **Propuesta**.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el **Proponente**, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del **Anexo 12** del presente **Pliego de Condiciones**.

1.12.2. Incumplimiento de los compromisos

Si se comprobare el incumplimiento del **Proponente**, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados durante el proceso de **Licitación**, se hará exigible la póliza de garantía de seriedad de la **Propuesta**, sin perjuicio del rechazo de la **Propuesta** presentada. En caso de que **INVIAS** advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del **Proponente** durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la **Adjudicación** de la **Licitación**, o con posterioridad a la suscripción del **Contrato**, ello será suficiente para declarar la caducidad del **Contrato de Concesión**, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el **Contrato**.

Para efectos de la comprobación a que se refieren los párrafos anteriores, se entenderá como una de las formas de incumplimiento, la no revelación clara y suficiente de cualquiera de los pagos a que se refiere el numeral 3 anterior, independientemente de cualquier otra circunstancia, o del destino lícito o ilícito de los dineros correspondientes.

Sin embargo, se entenderá que esta causal de incumplimiento no operará por sí misma cuando la suma de los pagos no revelados sea inferior a un valor total de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5.000.00). Tampoco operará cuando se efectúen pagos que por cualquier razón no estaban previstos originalmente, siempre que dichos pagos sean avisados al **INVIAS**, por lo menos con tres (3) **Días Hábiles** de anticipación a la fecha en que se realicen, mediante documento escrito.

2. PROCESO DE LICITACION Y CONTRATACION

2.1. DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO LICITATORIO

El cronograma y descripción general del proceso de **Licitación** y contratación es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de la Licitación	30 de julio de 2001
Consulta de Pliegos	Desde el 30 de julio de 2001, hasta el 5 de diciembre de 2001
Iniciación de la venta de Pliegos	30 de julio de 2001
Audiencia de aclaraciones	02 de agosto de 2001
Fecha límite para la 1ra Ronda de preguntas	27 de agosto de 2001
1ra. Ronda de Preguntas y Respuestas	07 de septiembre de 2001
Fecha límite para la 2a Ronda de preguntas	24 de septiembre de 2001
2da. Ronda de Preguntas y Respuestas	04 de octubre de 2001
Cierre de la Licitación y plazo límite para entrega de Propuestas	05 de diciembre de 2001
Apertura de las Propuestas	05 de diciembre de 2001
Informe de evaluación de Propuestas	11 de diciembre de 2001
Plazo para presentar observaciones	18 de diciembre de 2001
Plazo para contraobservaciones	21 de diciembre de 2001
Adjudicación de la Licitación	26 de diciembre de 2001
Firma del Contrato de Concesión	28 de diciembre de 2001

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así el **INVIAS**, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente **Pliego** para la prórroga de los plazos de la **Licitación**, de lo cual se dará oportuno aviso a todas las personas que hayan adquirido el **Pliego de Condiciones** por los medios y procedimientos previstos al efecto en este **Pliego**.

La participación de los **Proponentes** y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en los numerales subsiguientes.

Estos **Pliegos de Condiciones** y sus modificaciones estarán disponibles para conocimiento de todos los interesados, en la página web del **INVIAS** (www.invias.gov.co).

2.2. APERTURA Y CIERRE DE LA LICITACIÓN

La apertura de la presente **Licitación** tendrá lugar el 30 de julio de 2001 a las 9:00 a.m.. A partir de esta fecha y hora los interesados podrán consultar y retirar los **Pliegos de Condiciones**, y se dará inicio al plazo de la **Licitación**, entendido en los términos del artículo 30, numeral 5 de la Ley 80 de 1993.

El cierre de la presente **Licitación** tendrá lugar en el Auditorio de **INVIAS**, a las 3:00 p.m. del Día 05 de diciembre del mismo año.

El **INVIAS** podrá prorrogar el plazo para la presentación de las **Propuestas**, hasta por un término no superior a la mitad del inicialmente señalado. Esto ocurrirá cuando lo estime conveniente el **INVIAS** o a solicitud de las dos terceras partes de las personas que hayan retirado **Pliegos**.

Sin perjuicio de lo anterior, como resultado de lo debatido en la audiencia pública de aclaraciones y/o cuando resulte conveniente, el Director del **INVIAS** expedirá las modificaciones pertinentes a los **Pliegos de Condiciones** y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la **Licitación** hasta por seis (6) **Días Hábiles**.

Cualquier prórroga a la fecha de cierre de la **Licitación** será comunicada a los interesados por medio de un **Adendo** que hará parte de este **Pliego de Condiciones**, el cual se enviará a todas las personas que hayan retirado **Pliegos**, al fax que se haya dejado registrado y se insertará en los **Pliegos** por vender.

2.3. CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se dirija al **INVIAS** con motivo del presente proceso Licitatorio, deberá ser enviada a:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS
SUBDIRECTOR DE CONCESIONES
DIRECCION : Transversal 45 No. 26 - 60 Edificio INVIAS, Centro Administrativo Nacional –
CAN
Bogotá
Colombia - Sudamérica
TELEFONO: 222 1213
FAX: 222 3737
Referencia: Licitación Pública SCO-01-2001

Todas las comunicaciones deberán presentarse con copia al Asesor del Gobierno (Unión Temporal Corfivalle – BBVA – Corfigan).

DIRECCION: Carrera 7 No. 71 - 21 Torre A, Piso 8
Bogotá
Colombia - Sudamérica
TELEFONO: 3173434
FAX: 3173868
Referencia: Licitación Pública SCO-01-2001
email: concesiones@corfivalle.com.co

2.4. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

2.4.1. Audiencia de aclaraciones

Con el objeto de precisar el alcance y contenido de este **Pliego** y de oír a los interesados, se efectuará una audiencia pública el **Día 02 de agosto de 2001** a las **10:30 a.m.**, que se llevará a cabo en el Auditorio de la Dirección General del **INVIAS**, sin necesidad de citación alguna. De la misma se levantará un acta suscrita por los funcionarios intervinientes y por los interesados que quieran hacerlo.

La asistencia a esta audiencia no será obligatoria, pero a pesar de no asistir a la misma, se presumirá conocido y aceptado lo que allí se discuta por parte de todas las personas que

hayan adquirido **Pliegos**. A esta audiencia podrán asistir los compradores de **Pliegos** y cualquier interesado.

Esta audiencia de aclaraciones se efectuará sin perjuicio de la responsabilidad de los **Proponentes** de verificar todas las informaciones y condiciones concernientes a esta **Licitación**, de conformidad con lo previsto en el presente **Pliego de Condiciones**.

INVIAS responderá las preguntas y comentarios que se le formulen verbalmente en la audiencia, cuando ello sea posible; de lo contrario, podrá responderlas por escrito, dentro de los quince (15) **Días** siguientes a la fecha en que se haya realizado la audiencia. En todo caso, únicamente hará modificaciones a este **Pliego** siguiendo el procedimiento de **Adendos** que se describe más adelante.

2.4.2. Rondas de preguntas y respuestas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 numeral 4 de la Ley 80 de 1.993, las preguntas y comentarios deberán presentarse por escrito, en idioma Castellano, i) antes del 27 de agosto de 2001 ante el Subdirector de Concesiones del **INVIAS**, con copia al Asesor del Gobierno (Unión Temporal Corfivalle - BBVA - Corfigan), para una primera ronda de preguntas y respuestas que se realizará el 07 de septiembre de 2001, y ii) antes del 24 de septiembre de 2001, igualmente ante el Subdirector de Concesiones del **INVIAS**, con copia al Asesor del Gobierno (Unión Temporal Corfivalle - BBVA - Corfigan), para una segunda ronda de preguntas y respuestas que se realizará el 04 de octubre de 2001. El **INVIAS** contestará por escrito las preguntas que se le formulen en las condiciones previstas en este **Pliego**.

El **INVIAS** informará oportunamente la hora y sitio de las reuniones y se reserva el derecho de limitar el número de personas que podrán participar en las mismas en nombre de cada interesado.

Los temas que se abordarán en dichas reuniones serán definidos con el concurso de los interesados en participar, quienes hasta las fechas máximas señaladas en el primer párrafo del presente numeral remitan al **INVIAS** por escrito las dudas o preguntas que tengan respecto de los **Pliegos de Condiciones**, y en relación con las cuales deseen que se haga claridad en dichas rondas de preguntas y respuestas. Las inquietudes así manifestadas, serán absueltas por el **INVIAS** mediante escrito que se remitirá a todos aquellos interesados que hayan adquirido **Pliegos** a la fecha de la audiencia aclaratoria, y se incorporará a los documentos que se faciliten con los **Pliegos de Condiciones** que se adquieran a partir de la fecha.

En las rondas de preguntas y respuestas que se realizarán, sólo se abordarán y discutirán los temas que hayan sido cuestionados con anterioridad, por escrito, siguiendo los términos y el procedimiento previsto en los párrafos anteriores, sin perjuicio de lo cual, las demás preguntas que se formulen en el transcurso del término de la **Licitación** serán respondidas por el **INVIAS**, por escrito, en los términos que se prevén en el numeral subsiguiente de este **Pliego**.

2.4.3. Información sobre preguntas y respuestas

Cualquier persona que se encuentre inscrita como comprador de un **Pliego** podrá solicitar por escrito aclaraciones al mismo, mediante comunicación, dirigida a la Subdirección de Concesiones del **INVIAS**, con copia al Asesor del Gobierno (Unión Temporal Corfivalle - BBVA - Corfigan). Se recibirán las preguntas e inquietudes de los interesados desde la

fecha de apertura de la **Licitación** y hasta la fecha del cierre. Estas consultas serán absueltas por escrito por el **INVIAS**, dentro de los diez (10) **Días Calendario** siguientes a la fecha en que se formulen.

Los conceptos que el **INVIAS** emita con motivo de las preguntas que se le formulen serán enviados a todos los interesados que hayan adquirido **Pliegos** y que se encuentren registrados como tales ante el **INVIAS**, por correo certificado, fax, o por cualquier otro medio que pueda arrojar certeza sobre la entrega de las comunicaciones remitidas, dentro de los diez (10) **Días Calendario** siguientes a la fecha en que se reciba la comunicación de los interesados en la que se formulen las inquietudes.

La información sobre preguntas y respuestas se incorporará a los documentos que se faciliten con los **Pliegos de Condiciones** que se adquieran a partir de la fecha en que se absuelva cada una de las inquietudes que durante el transcurso del término de la **Licitación** se formule.

Las respuestas que brinde el **INVIAS** no se considerarán como una modificación del **Pliego de Condiciones**, a menos que sean adoptadas como **Adendos** al mismo, debidamente suscritos por el **INVIAS**.

Ni las consultas ni las respuestas producirán efectos suspensivos sobre el plazo de presentación de las **Propuestas**.

2.4.4. Adiciones y modificaciones al Pliego

El **INVIAS** comunicará a todas aquellas personas que hayan adquirido **Pliegos de Condiciones**, según sus registros del adquirente, las aclaraciones y modificaciones que por su propia iniciativa encuentre conveniente hacer a este **Pliego** con posterioridad a la fecha de apertura de la **Licitación**, dentro de las posibilidades que para ello establece la ley.

Todos los **Adendos** serán enviados por correo certificado, fax, o por cualquier otro medio que pueda arrojar certeza sobre la entrega de las comunicaciones remitidas, dentro de los cinco (5) **Días Calendario** siguientes a la fecha en que tales **Adendos** se produzcan, a quienes de acuerdo con el registro del **INVIAS** hayan comprado los **Pliegos de Licitación**.

Los **Adendos** mediante los cuales se interpreten, aclaren, modifiquen o complementen los **Pliegos de Condiciones**, formarán parte de los mismos desde la fecha en que sean expedidos, y deberán ser tenidos en cuenta por los **Proponentes** para la formulación de su **Propuesta**.

El envío de un **Adendo** al adquirente de los **Pliegos**, al número de Fax o a la dirección que haya suministrado al **INVIAS** en el momento de su compra o a la última dirección que haya notificado por escrito al Subdirector de Concesiones del **INVIAS**, se considerará como envío oficial al **Proponente**, y no se aceptará reclamo alguno.

2.5. ENTREGA DE PROPUESTAS

Las **Propuestas** que se entreguen el **Día** de cierre de la **Licitación** deberán presentarse y depositarse en una urna o recinto habilitado para tal fin en el Auditorio del Instituto Nacional de Vías, hasta la fecha y hora señaladas para el cierre de la **Licitación**. La hora referida se verificará con base en el reloj que para este efecto **INVIAS** colocará en lugar visible al público en el recinto dispuesto para la recepción de las **Propuestas**.

Las **Propuestas** que se entreguen antes de la última hora hábil del **Día Hábil** anterior al del cierre de la **Licitación**, deberán presentarse y depositarse en un recinto o urna habilitados para tal fin en la Subdirección de Concesiones del **INVIAS**, piso cuarto del edificio del **INVIAS**. El **INVIAS** tomará las medidas necesarias para trasladar las **Propuestas** entregadas antes del **Día** del cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de las **Propuestas**.

No se aceptarán **Propuestas** presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de las **Propuestas** de la **Licitación**, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente numeral. El **INVIAS** no será responsable de la apertura de una **Propuesta** o por no abrirla, en caso de no estar correctamente marcada o que no haya sido depositada en el recinto o urna correspondiente.

2.6. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

En la fecha y hora en que venza el plazo de presentación de **Propuestas**, el **INVIAS** abrirá todas las **Propuestas** presentadas, y se levantará un acta, firmada por los funcionarios que intervengan en ella, donde se dejará constancia del nombre de cada **Proponente** o de los integrantes del grupo **Proponente**, en su caso, y del número de documentos allegados con la **Propuesta**, según el número de tomos y folios que presente a consideración.

Igualmente, se leerá en voz alta el valor del factor de evaluación de la **Propuesta** económica presentado por cada **Proponente**, y se registrará en el acta respectiva.

Dicha acta no podrá ser utilizada por los asistentes para dejar constancias de ninguna naturaleza, y sólo dará cuenta de la apertura de las **Propuestas** y de su contenido, en los términos previstos en el presente numeral. Cualquier constancia o declaración de alguno de los asistentes sólo podrá ser formulada por escrito, en comunicación independiente al acta de apertura de las **Propuestas**.

2.7. INFORME DE EVALUACIÓN

Se preparará un informe de evaluación que contenga el resultado de la evaluación de las **Propuestas**, realizada de conformidad con el procedimiento establecido para tal fin en el numeral 5.3 de este **Pliego**.

El informe de evaluación se pondrá a consideración de los **Proponentes** para que éstos presenten las observaciones que estimen pertinentes, sin que con ello éstos se encuentren habilitados para completar, adicionar, modificar o mejorar sus **Propuestas**; de las observaciones recibidas se dará traslado a los demás **Proponentes**, con el fin de que puedan presentar sus contraobservaciones. Para la presentación y trámite de las observaciones y contraobservaciones se observará lo dispuesto en el numeral 5.3 de este **Pliego**.

2.8. ADJUDICACION DEL CONTRATO

El Director General del **INVIAS**, como representante legal de tal entidad, adjudicará el **Contrato de Concesión** a la **Propuesta** ganadora, con base en la metodología expuesta en los numerales 5.3 y 5.4. de este **Pliego**, dentro de los dos (2) **Días Hábiles** siguientes al vencimiento del término para efectuar contraobservaciones que se señala en el penúltimo párrafo del numeral 5.3.2 de estos **Pliegos**. La **Adjudicación** se efectuará en audiencia pública, en la cual se suscribirá y notificará al **Proponente** ganador de la **Licitación** la

resolución de **Adjudicación** a que hace referencia el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La **Adjudicación** se formalizará mediante la notificación al **Proponente Adjudicatario** de la resolución de **Adjudicación**, en la forma y términos establecidos por las normas vigentes para este tipo de actos administrativos.

En todo caso, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, el **INVIAS** podrá prorrogar el plazo de la **Adjudicación** antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

El **INVIAS** podrá celebrar directamente el respectivo **Contrato de Concesión** si ocurre alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando se declare desierta la **Licitación**, de conformidad con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 y el numeral 2.12 de este **Pliego**.
2. Cuando no se presente **Propuesta** alguna.
3. Cuando habiéndose presentado **Propuestas**, ninguna se ajuste al **Pliego**.
4. En general, cuando falte voluntad de participación.

En todos estos casos, la contratación directa se sujetará a lo previsto en el artículo 12 del Decreto Reglamentario 855 de 1.994 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

2.9 DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD

Al **Adjudicatario** del **Contrato de Concesión** no se le devolverá la garantía de seriedad de la **Propuesta**, sino hasta tanto haya sido presentada y aprobada la garantía única de cumplimiento del **Contrato**; a quienes quedaron en segundo lugar, se les devolverá después del perfeccionamiento del **Contrato** con el ganador de la **Licitación**. A los demás **Proponentes**, se les devolverá, dentro de los diez **Días** siguientes a la **Adjudicación**.

Cuando se declare desierta la **Licitación**, a los **Proponentes** se les devolverá la garantía de seriedad, dentro de los diez (10) **Días** siguientes a tal declaratoria.

2.10. DEVOLUCIÓN DE COPIAS DE LAS PROPUESTAS

Una vez adjudicada la **Licitación**, los **Proponentes** no favorecidos deberán reclamar las copias de sus **Propuestas**. De lo contrario, al mes siguiente el **INVIAS** podrá darlas de baja.

2.11. SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

El **Contrato de Concesión** se suscribirá dentro de un plazo máximo de dos (2) **Días Hábiles** contados desde la notificación de la **Adjudicación**. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio del **INVIAS**, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1.993.

Si el **Proponente** favorecido no firmare el **Contrato**, el **INVIAS** podrá adjudicar el **Contrato**, dentro de los quince (15) **Días Hábiles** siguientes, al **Proponente** calificado en segundo lugar, si considera que su **Propuesta** es igualmente favorable para la entidad.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el **Adjudicatario** se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en el **Pliego** y específicamente las de suscribir y perfeccionar el **Contrato** correspondiente dentro del término señalado, el **INVIAS** hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la **Propuesta**, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal e) del numeral 1º del Art. 8 de la Ley 80 de 1993.

El **Contrato de Concesión** a suscribir como resultado de la presente **Licitación** se sujetará en un todo a lo establecido en el **Anexo 1** del presente **Pliego de Condiciones**, con las modificaciones que se incorporen mediante **Adendo**. En dicho **Anexo** se encuentra la minuta del **Contrato**, la cual contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el **Concesionario** como el **INVIAS** y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución del **Proyecto**.

2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA

El **INVIAS** podrá declarar desierta la **Licitación**, al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, en los siguientes casos:

- a) Cuando no se hubiera presentado ninguna **Propuesta** al **INVIAS** con motivo de la presente **Licitación**.
- b) Cuando ninguna de las **Propuestas** cumpla con lo exigido en los **Pliegos**.

3. CONDICIONES DE LOS PROPONENTES

3.1. PARTICIPANTES

Podrán participar como **Proponentes** en la presente **Licitación** personas jurídicas civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, y personas naturales, bien sea de manera individual o conformando **Proponentes** plurales a través de **Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura**, o bajo cualquier otra forma de asociación admitida por las leyes de la República de Colombia, cuyos integrantes podrán tener la calidad de personas jurídicas o naturales.

Para la acreditación de la aptitud legal de los participantes para presentarse como **Proponentes** de la presente **Licitación**, los **Proponentes** deberán adjuntar los documentos que se requieren a continuación para cada caso según la naturaleza y condiciones del **Proponente**.

3.1.1. Personas jurídicas civiles o mercantiles nacionales de naturaleza privada

Para participar como **Proponentes** o como integrantes de un **Proponente** plural las personas jurídicas civiles o mercantiles de naturaleza privada, constituidas conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal.
- b) Acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la **Propuesta** y para la suscripción del **Contrato de Concesión**.
- c) Acreditar que su objeto social principal o conexo permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del **Contrato de Concesión**.
- d) Acreditar que se han constituido con anterioridad a la fecha de apertura de la presente **Licitación**, y que el término de duración es por lo menos igual al término del **Contrato de Concesión** y un (1) año más. Sólo para estos efectos se entiende que este término se extiende hasta el 15 de febrero del año 2010.

Las personas jurídicas de carácter civil o mercantil colombianas, deberán acreditar su existencia, personería jurídica y representación legal mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social en una fecha posterior al 9 de octubre del año 2001.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la **Propuesta**, suscribir el **Contrato** o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar **Adjudicatario**, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la **Propuesta**, la celebración del **Contrato** y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar **Adjudicatario**.

En los casos en que el vencimiento del periodo de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso en firme de

prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar favorecida la **Propuesta** en la que participa.

3.1.2. Personas jurídicas colombianas de carácter público

Se considerarán personas jurídicas colombianas de carácter público, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley y/o según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades del sector central o descentralizadas, del orden nacional o territorial. Para participar como **Proponentes** o como integrantes de un **Proponente** plural, dichas entidades deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o de la ley.
- b) Acreditar que el ente público **Proponente** tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del **Contrato de Concesión**.
- c) Acreditar que su representante legal tiene capacidad legal y presupuestal para presentar la **Propuesta** y comprometer al ente público correspondiente.
- d) Acreditar que han sido creadas o que se han constituido con anterioridad a la fecha de apertura de la presente **Licitación**.

Para el efecto, deberán allegarse los documentos, actos administrativos y actos legislativos que conforme a la Ley Colombiana sean exigibles para acreditar lo pertinente, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá presentarse por lo menos la autorización para la suscripción del **Contrato de Concesión**, impartida por el órgano competente, y la disponibilidad presupuestal o vigencias futuras correspondientes, si a ellas hay lugar, según las inversiones y gastos que la entidad se proponga realizar para la ejecución del **Contrato**, siempre que así lo exija el régimen presupuestal que le resulte aplicable.

3.1.3. Personas jurídicas colombianas de naturaleza mixta

Se considerarán personas jurídicas colombianas de carácter mixto, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que a pesar de contar con participación estatal, en razón de sus características y/o de la proporción de tal participación, por virtud de la ley deban someterse al régimen de derecho privado, trátase de entidades del sector central o descentralizadas, del orden nacional o territorial. Para participar como **Proponentes** o como integrantes de un **Proponente** plural, dichas entidades deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal.
- b) Acreditar que su objeto social principal o conexo permite la celebración y ejecución del **Contrato de Concesión**.
- c) Acreditar que su representante legal tiene capacidad legal para presentar la **Propuesta** y comprometer a la entidad correspondiente.

d) Acreditar que se han constituido con anterioridad a la fecha de apertura de la presente **Licitación**, y que el término de duración es por lo menos igual al término del **Contrato de Concesión** y un (1) año más. Sólo para estos efectos se entiende que este término se extiende hasta el 15 de Febrero del año 2010.

Lo anterior deberá ser acreditado allegando los documentos que resulten pertinentes, según el régimen de derecho privado aplicable a la entidad, conforme a su naturaleza y a la participación del Estado, según lo dispongan las normas aplicables.

En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso en firme de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar favorecida la **Propuesta** en la que participa.

3.1.4. Proponentes de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran **Proponentes** de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, y las personas naturales que no tengan la nacionalidad colombiana.

Para todos los efectos, las **Propuestas** de **Proponentes** de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

3.1.4.1. Personas jurídicas extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal.
- b) Acreditar que su objeto social principal o conexo permite la celebración y ejecución del **Contrato de Concesión**.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del **Contrato de Concesión**.
- d) Acreditar que se han constituido con anterioridad a la fecha de apertura de la presente **Licitación**, y que el término de duración es por lo menos igual al término del **Contrato de Concesión** y un (1) año más. Sólo para estos efectos se entiende que este término se extiende hasta el 15 de Febrero del año 2010.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no anterior al 9 de Octubre del año 2001, en el cual conste su existencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Igualmente deberá señalar expresamente quien es el representante de la persona jurídica facultado para presentar la **Propuesta** y comprometer a la entidad en la presente **Licitación**.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan

estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, con fecha de expedición no anterior al 9 de octubre del año 2001. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia. En el evento de la legalización de documentos emanados por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Si la **Propuesta** fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido en una fecha posterior al 9 de octubre del año 2001 por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la **Propuesta**, suscribir el **Contrato** o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar **Adjudicatario**, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la **Propuesta**, la celebración del **Contrato** y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar **Adjudicatario**.

En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica extranjera sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso en firme de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar favorecida la **Propuesta** en la que participa.

3.1.4.2. Personas naturales extranjeras

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

3.1.4.3. Apoderado

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la **Propuesta**, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la **Licitación**, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el **Contrato de Concesión**, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente **Pliego**, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en **Consortio** o **Unión Temporal**, **Promesa de Sociedad Futura**, o cualquier otra forma asociativa admitida por las leyes de la República de Colombia, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos

los participantes del **Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura** o cualquier otra forma asociativa permitida en Colombia, con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos por el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del **Consortio** o **Unión temporal**, o en el contrato de **Promesa de Sociedad Futura**, o en el documento respectivo en el que conste cualquier otro compromiso de asociación permitido en Colombia.

3.1.4.4. Reciprocidad

En el caso de personas jurídicas (civiles o comerciales) extranjeras, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los **Proponentes** de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianas se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con entidades u organismos del sector público.

En defecto de los mencionados acuerdos, tratados o convenios, el interesado deberá adjuntar a los documentos de la **Propuesta** un certificado emitido por una autoridad competente de su país de origen en el cual conste que los nacionales colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

La omisión del acuerdo o del certificado de reciprocidad, no será en ningún caso causal de rechazo o descalificación de la **Propuesta** en la cual participen **Proponentes** extranjeros; sin embargo, en tal caso, el **INVIAS** aplicará a las **Propuestas** en que participen personas a las que se refiere este numeral, lo previsto en el numeral 5.4 del presente **Pliego de Condiciones**.

3.1.5. Personas naturales nacionales

Las personas naturales nacionales deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía.

3.1.6. Proponentes plurales

Se entenderá presentada una **Propuesta** por un **Proponente** plural, cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola **Propuesta** a la **Licitación**. En tal caso se tendrá como **Proponente**, para todos los efectos dentro de la presente **Licitación**, al grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

La presentación de **Propuestas** por parte de **Proponentes** plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

3.1.6.1. Consortios y Uniones Temporales

Para la participación de **Consortios** y **Uniones Temporales**, estos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia del **Consortio** o de la **Unión Temporal**, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un **Consortio**.
- b) Acreditar el nombramiento de un representante legal único de todas las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en **Unión Temporal**, con facultades suficientes para la representación -sin limitaciones- de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la **Propuesta**, y para la suscripción y ejecución del **Contrato de Concesión**.
- c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en **Unión Temporal** y de sus representantes para la constitución del **Consortio** o **Unión Temporal**, así como para la celebración y ejecución del **Contrato de Concesión** a través de la forma de asociación escogida.
- d) Acreditar un término mínimo de duración del **Consortio** o de la **Unión Temporal**, por lo menos igual al término del **Contrato de Concesión** y un (1) año más. Sólo para estos efectos se entiende que este término se extiende hasta el 15 de Febrero del año 2010.

Los aspectos requeridos en los literales a) y d) anteriores, deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la **Unión Temporal**, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de lo pertinente.

Cuando una **Propuesta** sea presentada por dos o más personas a través de las figuras de **Consortio** o **Unión Temporal**, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento de asociación si la misma se da en calidad de **Consortio** o **Unión Temporal**, y en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la **Unión Temporal** en la **Propuesta** y en el **Contrato**.

Para constituirse en **Unión Temporal**, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de **Propuestas** presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas se presumirá la intención de concurrir a la **Licitación** en **Consortio**, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los **Proponentes**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir a la **Licitación** en **Consortio**, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de **Unión Temporal** no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la **Unión Temporal** en la **Propuesta** y en el **Contrato**.

Los aspectos requeridos en el literal b) precedente deberán acreditarse mediante la presentación del documento en el cual conste el otorgamiento de poder a un representante común con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y a cada uno de los copartícipes en el trámite de la **Licitación**. El poder podrá ser otorgado en el mismo acto de constitución del **Consortio** o la **Unión Temporal**.

Los aspectos requeridos en el literal c) precedente respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en **Consortio** o **Unión Temporal** para la presentación de la **Propuesta**, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4 y 3.1.5 del presente **Pliego de Condiciones**.

Los miembros originales del **Consortio** o **Unión Temporal**, que aparezcan en la **Propuesta** deberán permanecer como miembros del **Consortio** o **Unión Temporal** durante todo el plazo de ejecución del **Contrato**. Lo anterior salvo autorización previa en contrario del **INVIAS**, autorización que en cualquier caso se otorgará cuando la cesión de la participación en el **Consortio** o **Unión Temporal** sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia y capacidad financiera que los de la persona que enajena su

participación en el **Consortio** o **Unión Temporal**, según se tuvieron en cuenta al evaluar y adjudicar el **Contrato** a la **Propuesta** de la cual hizo parte.

3.1.6.2. Promesa de Sociedad Futura

También podrán presentarse **Propuestas** a través de grupos de personas naturales o jurídicas asociadas bajo una promesa de constitución de sociedad mercantil, según los términos y condiciones previstas en el inciso final del párrafo 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad para la constitución de una sociedad mercantil en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del **Contrato de Concesión** objeto de esta **Licitación**, en la que se prevea para la sociedad futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término del **Contrato de Concesión** y un (1) año más, y se restrinja la enajenación de la propiedad accionaria o de la participación social de los asociados, conforme se indica más adelante en este numeral. Sólo para estos efectos se entiende que este término se extiende hasta el 15 de Febrero del año 2010.
- b) Acreditar el nombramiento de un representante legal único de todas las personas naturales o jurídicas que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones del grupo, en todos los aspectos que se requieran desde la presentación de la **Propuesta** hasta la constitución de la sociedad prometida.
- c) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de sociedad y para su participación en la sociedad futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa.

Los aspectos requeridos en el literal a) anterior, deberán acreditarse mediante la presentación del contrato de promesa de constitución de sociedad mercantil, en la que se consignen los acuerdos que den cuenta de lo pertinente, con el cumplimiento de los requisitos previstos en tales incisos y en el artículo 119 del Código de Comercio, sujetando la suscripción del contrato de sociedad únicamente a la **Adjudicación de la Licitación**, y señalando un término o plazo para la suscripción del contrato de sociedad en dicho evento, término éste que, en todo caso, deberá permitir el cumplimiento de los plazos máximos establecidos en el numeral 2.11 de estos **Pliegos**.

Los aspectos requeridos en el literal b) precedente deberán acreditarse mediante la presentación del documento en el cual conste el otorgamiento de poder a un representante común con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y a cada uno de los coparticipes en el trámite de la **Licitación**. El poder podrá ser otorgado en el contrato de promesa de constitución de sociedad mercantil.

Los aspectos requeridos en el literal c) precedente respecto de las personas jurídicas o naturales que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4 y 3.1.5. del presente **Pliego de Condiciones**.

Adicionalmente, en el caso que se presente una **Propuesta** bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura**, el **Proponente** deberá tener en cuenta que, en caso de resultar

Adjudicatario, la composición accionaria de la sociedad, durante el desarrollo del **Contrato**, deberá ajustarse a las siguientes reglas:

- i) Los miembros originales de la sociedad, que aparezcan en la **Propuesta**, y que hayan aportado experiencia en construcción de carreteras o capacidad financiera que haya sido tenida en cuenta en la evaluación y **Adjudicación** de su **Propuesta**, deberán permanecer como socios de la misma, durante el plazo de ejecución del **Contrato**. Lo anterior salvo autorización previa en contrario del **INVIAS**, autorización que en cualquier caso se otorgará cuando la enajenación de la participación en la sociedad sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia y/o capacidad financiera que los de la persona que enajena su participación, según se tuvieron en cuenta al evaluar y adjudicar el **Contrato** a la **Propuesta** de la cual hizo parte.
- ii) El porcentaje de participación accionaria de cada uno de los miembros de la sociedad propuesta a que se refiere el ordinal i) anterior, no podrá ser reducido en más de una tercera parte respecto de la participación inicial prevista en la **Propuesta**. Lo anterior salvo autorización previa del **INVIAS**.

3.2. APODERADOS

Los **Proponentes** podrán presentar **Propuestas** directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la **Propuesta** el poder correspondiente, que debe otorgar al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los **Proponentes** en el trámite de la **Licitación**, y en la suscripción del **Contrato de Concesión**.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente para efectos de este **Pliego** en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al **Proponente** o a todos los integrantes del **Proponente** plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular **Propuesta** para la **Concesión** de que trata este **Pliego**; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el **INVIAS** en el curso del proceso licitatorio; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso licitatorio, incluyendo la del acto administrativo de **Adjudicación**; (iv) en el caso de **Consortio** o de **Unión Temporal**, suscribir en su nombre y representación el **Contrato de Concesión**. En el caso de grupo comprometido en la constitución de una sociedad futura u otra forma de asociación permitida en Colombia, la suscripción del **Contrato de Concesión** estará a cargo de quien se designe representante legal de la sociedad, una vez se encuentre ésta constituida, o de la forma asociativa permitida por las leyes Colombianas de que se trate.

3.3. REQUISITOS LEGALES DE PARTICIPACIÓN

No podrán participar en esta **Licitación**, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993 y demás disposiciones legales vigentes. Los **Proponentes** deberán declarar bajo la gravedad del juramento que no están incurso en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción del **Anexo 11** de presentación de la **Propuesta**.

Ninguna persona podrá presentar más de una **Propuesta** ni formar parte de más de un **Consortio**, **Unión Temporal**, **Promesa de Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación, que presenten **Propuestas** para la presente **Licitación**.

En caso de que una misma persona aparezca como integrante de dos o más **Consortios, Uniones Temporales, Promesas de Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación, el **INVIAS** sólo evaluará la primera **Propuesta** que se haya presentado de acuerdo a lo registrado en la constancia escrita de la fecha y hora exacta de su presentación. Las demás **Propuestas** serán rechazadas.

3.4. EXPERIENCIA

El **Proponente** deberá acreditar experiencia exitosa en actividades aceptables, según se define en los subnumerales siguientes, entendiéndose por experiencia exitosa: i) la ejecución de obras de construcción, rehabilitación, reconstrucción o mantenimiento de carreteras, vías urbanas, pistas de aeropuerto, puentes vehiculares, viaductos o túneles viales, debidamente ejecutadas a satisfacción del contratante respectivo, en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción por incumplimiento al contratista, ni se hizo efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos, la póliza de estabilidad y/o calidad de las obras o servicios; y ii) la consecución efectiva de financiación para proyectos de construcción de obras civiles o sistemas de financiación privada de proyectos de infraestructura, tal como se define en el numeral 3.4.1.2. siguiente, en las cuantías que adelante se determinan. La inclusión de la experiencia en el formato diseñado para el efecto, supone la declaración, bajo la gravedad del juramento, de que la experiencia incluida ha sido exitosa.

La experiencia se acreditará de conformidad con lo que se establece a continuación:

3.4.1. Experiencia Aceptable

3.4.1.1. Experiencia en obras

El **Proponente** deberá acreditar que durante los siete (7) años anteriores a la fecha de presentación de la **Propuesta**, ha facturado, solo, en **Consortio** o en **Unión Temporal**, o en cualquier otra forma de asociación, por concepto de construcción, rehabilitación, reconstrucción o mantenimiento de carreteras, vías urbanas, pistas de aeropuerto, puentes vehiculares, viaductos o túneles viales, un valor mínimo sumado de Cincuenta mil Millones de **Pesos (COL\$ 50.000'000.000.00)** de diciembre de 2000, o su equivalente en otras monedas, utilizando la tasa de cambio vigente para la fecha de la facturación. Para determinar el valor de la facturación, en **Pesos** de diciembre de 2000, se utilizará el **IPC**, índice con el cual se actualizarán todos los valores de la facturación presentados en **Pesos** corrientes, hasta Diciembre de 2000.

Se entenderá que se ha construido, rehabilitado, reconstruido o mantenido carreteras, vías urbanas, pistas de aeropuerto, puentes vehiculares, viaductos o túneles viales en los términos requeridos, cuando la firma o persona que acredite esta experiencia haya suscrito, individualmente o como miembro de un **Consortio** o **Unión Temporal**, o cualquier otra forma de asociación, contratos de obra para efectuar las actividades descritas en el párrafo anterior, siempre que quien acredite la experiencia, de conformidad con el **Anexo 8**, haya desarrollado de manera directa las obras, o que habiendo subcontratado su ejecución hubiere asumido directamente la responsabilidad por los resultados del proyecto correspondiente. En el caso en que la experiencia se haya producido siendo miembro de un **Consortio, Unión Temporal** o cualquier otra forma de asociación, se computará la experiencia por el ciento por ciento (100%) de la facturación sólo si quien acredita la experiencia tuvo una participación porcentual en la asociación no inferior al cincuenta por ciento (50%). En el caso que la participación haya sido menor al 50% el valor facturado se prorrateará por el porcentaje de participación que tuvo en la asociación quien acredita la experiencia. En el caso que se presente como experiencia un mismo contrato de obra realizado por una asociación en la cual tuvieron participación dos o más personas que

también son miembros del **Proponente plural** que se presenta a la **Licitación**, la máxima facturación a acreditar será la del 100% del valor facturado en virtud de dicho contrato.

En todo caso, el **Proponente** deberá declarar bajo la gravedad del juramento que la facturación que acredita, corresponde exactamente a las obras desarrolladas por él de manera directa, o a obras que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos. Adicionalmente, **INVIAS** podrá, durante la etapa de evaluación, solicitar a los **Proponentes** acreditar la experiencia en obras mediante documentos emanados de las entidades promotoras de los proyectos respectivos.

Cuando el **Proponente** participe en la presente **Licitación** bajo la modalidad de **Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación, se tendrá en cuenta la suma de la facturación de los miembros del **Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación, pero sólo se aceptará la experiencia en obras de aquellos miembros que tengan una participación en la asociación no inferior al diez por ciento (10%).

El **Proponente**, o los miembros del **Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación, que hayan acreditado la experiencia en construcción de obras serán solidariamente responsables frente al **INVIAS** por el cumplimiento de todas las obligaciones que asumirá el **Concesionario** en relación con las **Obras de Construcción y Rehabilitación del Proyecto**, especialmente por las contenidas en las Especificaciones Técnicas de Construcción y Rehabilitación y en las Especificaciones Generales de Construcción (**Anexos 2 y 4**).

3.4.1.2. Experiencia en consecución de financiación

Durante los siete (7) años anteriores a la fecha de presentación de la **Propuesta**, el **Proponente**, o uno solo de sus miembros para el caso de **Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación, deberá acreditar que ha obtenido financiación por un valor mínimo de Diez Mil Millones de **Pesos (COL\$ 10.000.000.000.00)** de diciembre de 2000 -o su equivalente en otras monedas, utilizando la tasa de cambio vigente para la fecha de la obtención de la financiación-, para un solo proyecto de construcción de obras civiles o sistemas de financiación privada de proyectos de infraestructura. Para determinar el valor de la financiación obtenida, en **Pesos** de diciembre de 2000, se utilizará el **IPC**, índice con el cual se actualizarán los valores de la financiación presentada como experiencia, en **Pesos** corrientes, hasta Diciembre de 2000. Para efectos del presente numeral se considera que las obras civiles y los proyectos de infraestructura corresponden, exclusivamente, a los sectores de carreteras, vías urbanas, transporte masivo, pistas de aeropuertos, puentes vehiculares, viaductos, túneles viales, ferrocarriles, oleoductos, gasoductos, poliductos, acueductos, alcantarillado, infraestructura eléctrica, de gas y telecomunicaciones.

La experiencia en obtención de financiamiento deberá ser certificada mediante un documento emanado de la entidad financiadora (Bancos, Agencias multilaterales, etc.) en caso de ser un crédito directo. En caso de ser una emisión de títulos de deuda, deberá ser certificada por el agente líder encargado de la colocación, en donde conste que los títulos fueron colocados por un monto no inferior al señalado en el párrafo anterior. **EL INVIAS** se reserva el derecho de comprobar la veracidad de tal información.

La experiencia del **Proponente**, o de uno solo de sus miembros para el caso de un **Proponente plural**, será tomada en cuenta sólo en el caso de que haya sido obtenida directamente por tal persona. Para efectos del presente **Pliego** se entiende que la experiencia ha sido adquirida directamente cuando la financiación ha sido obtenida por un Patrimonio Autónomo, en el cual ha actuado como fideicomitente: i) la persona que pretende hacer valer la experiencia; o ii) una asociación en la cual haya tenido participación la persona que pretende hacer valer la experiencia, en este último caso requiere que dicha persona

cumpla con el requisito de participación que se enuncia a continuación.

Si se trata de experiencia en consecución de financiación para proyectos realizados por una asociación de cualquier tipo (incluyendo **Conorcios, Uniones Temporales**, joint venture u otras similares) en la cual haya tenido participación la persona que pretenda hacer valer dicha experiencia, deberá haber tenido una participación porcentual en el capital de la asociación no inferior al veinte por ciento (20%).

En todo caso, quien acredite la experiencia, deberá declarar bajo la gravedad del juramento que la experiencia que acredita, corresponde exactamente a financiación obtenida en los términos de este numeral. Para efectos del presente numeral se considera como experiencia aceptable en consecución de financiación los créditos obtenidos a través del sistema de leasing para equipos destinados a la construcción de infraestructura y las garantías bancarias que se hayan obtenido en procesos de financiación de obras de infraestructura. Estos créditos y estas garantías deberán cumplir con los requisitos enunciados en el presente numeral.

Cuando el **Proponente** participe en la presente **Licitación** bajo la modalidad de **Conorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación, uno solo de los integrantes de la respectiva asociación cuya participación en la misma no sea inferior al veinticinco por ciento (25%), deberá cumplir individualmente con la experiencia en consecución de financiamiento exigida en este numeral.

3.4.2. Forma de acreditar la experiencia

La experiencia requerida en el numeral 3.4.1.1 del presente **Pliego**, deberá ser acreditada por la persona natural o jurídica **Proponente**. En el caso de **Conorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación, la experiencia sólo podrá ser acreditada por los miembros de la asociación que tengan una participación en la asociación no inferior al diez por ciento (10%).

Para acreditar la experiencia requerida en el numeral 3.4.1.2 la persona natural o jurídica **Proponente** –o las personas naturales o jurídicas miembros del **Proponente Plural**– podrán también invocar la experiencia de sus sociedades matrices, sus sociedades subordinadas o las sociedades subordinadas de sus matrices. Para los efectos de esta previsión, se entenderá que existe relación de matriz a subordinada sólo cuando la matriz tenga una participación en el capital de la subordinada superior al 50%. En el caso que se pretenda invocar la experiencia de matrices o subordinadas, según lo expresado, deberá acompañarse a la **Propuesta**, la prueba documental suficiente que permita establecer de manera inequívoca la relación de subordinación correspondiente.

La experiencia requerida en el numeral 3.4.1.2 del presente **Pliego**, deberá ser acreditada por la persona natural o jurídica **Proponente**. En el caso de **Conorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación, la experiencia sólo podrá ser acreditada por uno solo de los miembros de la asociación que tenga una participación en la misma no inferior al veinticinco por ciento (25%).

3.4.3. Información necesaria para acreditar la experiencia

Quien acredite la experiencia deberá informar bajo su propia responsabilidad, en documento anexo a la **Propuesta**, siguiendo el formato provisto por el **INVIAS** para estos efectos (**Anexo 8 del Pliego**) que cumple con los requisitos exigidos en los numerales anteriores. Adicionalmente deberá adjuntar la certificación a que se refiere el numeral 3.4.1.2, la cual deberá señalar el valor por el cual se adquirió el compromiso en firme y si los desembolsos del crédito están o no pendientes.

En todos los casos el interesado, utilizando el formato del **Anexo 8**, deberá hacer un recuento de la obra de infraestructura y consecución de financiamiento que pretenda hacer valer como experiencia, indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la caracterizaron, y el nombre de cada entidad o empresa para la cual se operó la carretera, se construyó la obra o con la que se obtuvo la financiación, su dirección de correo actualizada, su número de fax, su número telefónico y el nombre de los empleados o funcionarios que puedan confirmar las referencias.

En los casos de experiencia en obras y en consecución de financiación, en el exterior o en divisas, se indicará el monto facturado y/o el monto conseguido expresado tanto en la divisa correspondiente como en su equivalente en **Pesos**, utilizando la tasa de cambio vigente para la fecha de la facturación o para la fecha de obtención de la financiación. El **Proponente** deberá indicar con precisión la tasa de cambio utilizada para la conversión de las monedas correspondientes.

Esta información deberá suministrarse diligenciando los formatos incluidos como **Anexo 8** del presente **Pliego**.

El **INVIAS** se reserva el derecho de verificar la información aportada por los **Proponentes** y de rechazar las **Propuestas** en las cuales se incluya información falsa, sin perjuicio de iniciar las demás acciones legales a que haya lugar.

3.5. CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE

El **Proponente** deberá acreditar una capacidad financiera especial para que su **Propuesta** se considere como aceptable y pueda ser objeto de **Adjudicación** de esta **Licitación**. Para tal efecto, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

3.5.1. Patrimonio

El **Patrimonio Neto** del **Proponente** deberá ser igual o superior a veinte mil millones de **Pesos (COL\$ 20.000.000.000,00)** o su equivalente en otras monedas, a la tasa de cambio oficial vigente a 31 de diciembre de 2000.

La determinación del **Patrimonio Neto** aquí previsto se sujetará a las siguientes condiciones:

- a) Cuando el **Proponente** fuere una persona jurídica que de manera individual e independiente de otras se presente a la **Licitación**, se determinará su **Patrimonio Neto** a partir de sus estados financieros certificados por el revisor fiscal o por contador público independiente o auditados conforme a normas de auditoría generalmente aceptadas. Tal información deberá presentarse con corte no anterior al treinta y uno (31) de diciembre de 2000.
- b) Cuando el **Proponente** fuere una persona natural que de manera individual e independiente de otras se presente a la **Licitación**, se determinará su **Patrimonio Neto** a partir de sus estados financieros personales, los que deberán ser certificados por el revisor fiscal o por contador público independiente o auditados conforme a normas de auditoría generalmente aceptadas. Tal información deberá presentarse con corte no anterior al treinta y uno (31) de diciembre de 2000.
- c) Se tomará en cuenta el **Patrimonio Neto** de las personas naturales o jurídicas, que participen en **Consortio**, **Unión Temporal**, o cualquier otra forma de asociación, siempre que dichas personas tengan una participación en la asociación no inferior al

diez por ciento (10%). En estos casos sólo se sumarán los patrimonios netos de los integrantes de la asociación que tengan una participación no inferior al diez por ciento (10%).

- d) Cuando se trate de **Propuestas** presentadas bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura**, el **Patrimonio Neto** se determinará efectuando una ponderación de la sumatoria del **Patrimonio Neto** de los promitentes socios, con base en el porcentaje de participación que tendrá cada uno de ellos en la sociedad futura que se promete constituir, aplicando para el efecto la fórmula y procedimiento que se indica a continuación:

$$PNP = PNPX * PPSF$$

Donde:

PNP: Patrimonio Neto Ponderado

PNPX: Patrimonio Neto del Proponente "X", con base en el balance general auditado o certificado (según el caso), cortado a 31 de diciembre de 2000.

PPSF: Porcentaje de Participación en el Capital de la Sociedad Futura

Una vez obtenido el **PNP** de cada uno de los miembros del **Proponente** presentado a esta **Licitación** bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura**, se suman todos los **PNP**, para así obtener el **Patrimonio Neto Ponderado del Proponente** presentado bajo la modalidad asociativa de **Promesa de Sociedad Futura**.

3.5.2. Activo Corriente

Adicionalmente a la exigencia sobre **Patrimonio Neto** a que se refiere el numeral 3.5.1 anterior, el **Proponente** deberá acreditar que cuenta con un activo corriente equivalente y no inferior a dos mil millones de **Pesos** colombianos (**COL\$2.000'000.000.00**), o su equivalente en otras monedas, a la tasa de cambio oficial vigente a 31 de diciembre de 2000.

La determinación del activo corriente aquí previsto, se sujetará a las siguientes condiciones:

- a) Cuando el **Proponente** fuere una persona jurídica que de manera individual e independiente de otras se presente a la **Licitación**, se determinará su activo corriente a partir de sus estados financieros certificados por el revisor fiscal o por contador público independiente o auditados conforme a normas de auditoría generalmente aceptadas. Tal información deberá presentarse con corte no anterior al treinta y uno (31) de diciembre de 2000.
- b) Cuando el **Proponente** fuere una persona natural que de manera individual e independiente de otras se presente a la **Licitación**, se determinará su activo corriente a partir de sus estados financieros personales certificados por el revisor fiscal o por contador público independiente o auditados conforme a normas de auditoría generalmente aceptadas. Tal información deberá presentarse con corte no anterior al treinta y uno (31) de diciembre de 2000.
- c) Se tomará en cuenta el activo corriente de cada una de las personas naturales o jurídicas, que participen en **Consortio**, **Unión Temporal** o cualquier otra forma de asociación, siempre que dichas personas tengan una participación en la asociación no

inferior al diez por ciento (10%). En estos casos sólo se sumarán los activos corrientes de los integrantes de la asociación que tengan una participación no inferior al diez por ciento (10%). También se excluirá de la determinación de la capacidad económica del **Proponente** la información relativa a los integrantes que se encuentren en procesos concursales (concordatarios o de liquidación) y cuando haya cesación de pagos o existan procedimientos judiciales o administrativos que busquen dicha declaración.

- d) Cuando se trate de **Propuestas** presentadas bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura**, el activo corriente se determinará efectuando una ponderación de la sumatoria de los activos corrientes de los promitentes socios, con base en el porcentaje de participación que tendrá cada uno de ellos en la sociedad futura que se promete constituir, aplicando para el efecto la fórmula y procedimiento que se indica a continuación:

$$ACP = ACPX * PPSF$$

Donde:

ACP: Activos Corrientes Ponderados

ACPX: Activos Corrientes del Proponente "X", con base en el balance general auditado o certificado (según el caso), cortado a 31 de diciembre de 2000.

PPSF: Porcentaje de Participación en el Capital de la Sociedad Futura

Una vez obtenido el **ACP** de cada uno de los miembros del **Proponente** presentado a esta **Licitación** bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura**, se suman todos los **ACP**, para así obtener los Activos Corrientes Ponderados del **Proponente** presentado bajo la modalidad asociativa de **Promesa de Sociedad Futura**.

Para los efectos aquí previstos se entiende por activos corrientes los bienes y derechos que razonablemente pueden ser convertibles en efectivo, o que por su naturaleza pueden estar disponibles dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha del balance, así registrados en el balance general del **Proponente** o miembro del grupo **Proponente**, de acuerdo con las normas de Contabilidad Generalmente aceptadas, y además por las establecidas por la Contaduría General de la Nación para el caso de las entidades públicas.

Los estados financieros certificados por el revisor fiscal o por contador público independiente o auditados conforme a normas de auditoría generalmente aceptadas, deberán tener corte no anterior al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil (2000).

3.5.3. Forma de acreditar la capacidad financiera

La capacidad financiera, en los términos de los numerales 3.5.1 y 3.5.2 anteriores, se acreditará mediante el diligenciamiento de la proforma incluida en el **Anexo 9** del presente **Pliego**, en los cuales se consignará el **Patrimonio Neto** y el activo corriente total acreditado por el **Proponente**, siguiendo las instrucciones allí incluidas.

Dicha proforma deberá ser suscrita por el representante legal del **Proponente**, o por los representantes de sus integrantes, tratándose de **Consortio**, **Unión Temporal**, **Promesa de Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación, respecto de los cuales se incluye información en tal proforma.

Dicho **Anexo no deberá** venir acompañado de los estados financieros de cada una de las entidades que se hayan relacionado, sin perjuicio de lo cual, el **INVIAS**, al momento de la evaluación, podrá solicitar la remisión de información contable certificada por un auditor externo o por el revisor fiscal, si así lo considera conveniente.

El **Anexo** para acreditar la capacidad financiera deberá ser suscrito por los representantes legales de la entidad o entidades **Proponentes** respecto de los cuales se incluye información en tal **Anexo**; y venir certificada por el revisor fiscal o por un auditor, cuya firma implicará que éste garantiza:

1. Que la información que se consigna en los formularios respectivos, ha sido tomada de los estados financieros de los integrantes del **Proponente**, preparados conforme a las normas y principios generales de contabilidad generalmente aceptados, y además por las establecidas por la Contaduría General de la Nación para el caso de las entidades públicas;
2. Que la información incorporada por el **Proponente** o por los diferentes integrantes del **Proponente** es razonable;
3. Que la información incorporada por el **Proponente** o por los diferentes integrantes del **Proponente** es consistente;
4. Que los resultados incorporados se establecieron de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados, y además por las establecidas por la Contaduría General de la Nación para el caso de las entidades públicas; y
5. Que ninguna de las personas que integran el grupo **Proponente** se encuentra adelantando procesos concursales (concordatarios o liquidatorios), ha cesado en sus pagos con terceros, o se están adelantando procedimientos judiciales o administrativos en su contra que busquen dicha declaración.

Adicionalmente, el auditor, el revisor fiscal o el contador público deberá manifestar las contingencias que puedan afectar los derechos ciertos revelados en los activos, así como las contingencias por pasivos probables no revelados que afecten la situación futura de la entidad durante el tiempo que transcurra entre la fecha del corte y la fecha de presentación de la **Propuesta**; igualmente, deberá revelar cualquier situación que pueda implicar posibles cambios materiales que afecten de manera adversa el valor del **Patrimonio Neto** incorporado al formato, y especialmente aquellas que surjan con posterioridad al corte del ejercicio del cual se ha tomado la información, hasta la fecha de presentación de la **Propuesta**.

4. CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS

4.1. CONTENIDO

Las **Propuestas** deberán presentarse dentro de un sobre que deberá contener, además de los documentos solicitados en otras partes de este **Pliego** que no se mencionen aquí, los siguientes documentos presentados en el mismo orden que se establece a continuación y cumpliendo los requisitos contenidos en este **Pliego**:

1. Carta de presentación de la **Propuesta** firmada por el **Proponente** cuando es persona natural o por el representante legal, si el **Proponente** es persona jurídica o si la **Propuesta** se presenta bajo la modalidad de **Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación, según el formato que se suministra para el efecto (**Anexo 11**).
2. Tabla de contenido de la **Propuesta**, indicando todos los numerales con su respectiva página. Dichos numerales corresponderán a los puntos que se señalan en este mismo numeral 4.1. del **Pliego**. Aquellos puntos que no apliquen a la **Propuesta** deberán marcarse claramente con una señal apropiada (N/A) acompañando una explicación detallada en cada caso.
3. Documentos de existencia y representación legal de la persona jurídica **Proponente** o de las personas jurídicas integrantes del **Proponente**, cuando la **Propuesta** sea presentada bajo la modalidad de **Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación. Estos documentos deberán cumplir con lo previsto en los numerales 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4 y 3.1.6 de este **Pliego**.
4. En el evento previsto en el numeral 3.1.4.4, el certificado a que se refiere dicho numeral.
5. Cuando sea el caso, el acta a que se refiere el inciso final de los numerales 3.1.1 y 3.1.3 del presente **Pliego**.
6. Documento por el cual se autoriza al representante legal de la firma oferente, en caso de que tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma de acuerdo los numerales 3.1.1, 3.1.2 y 3.1.3 del presente **Pliego**.
7. Para el caso de **Proponentes** con más de un miembro, acuerdo de **Consortio** o **Unión Temporal** o promesa de contrato de sociedad y poder otorgado al representante común, en los términos de los numerales 3.1.6.1 y 3.1.6.2 del presente **Pliego**.
8. Acreditación de la experiencia que se pretende hacer valer, de conformidad con el formulario incluido en el **Anexo 8** del presente **Pliego**.
9. Acreditación de la capacidad financiera de conformidad con el formulario incluido en el **Anexo 9** del presente **Pliego**.
10. Garantía de seriedad de la **Propuesta**, en los términos previstos en el numeral 4.4.1. de este **Pliego**.

11. Garantía de pago de la Comisión de Exito, en los términos previstos en el numeral 4.4.2. de este **Pliego**.
12. Recibo de compra de los **Pliegos**, a nombre de cualquiera de las siguientes personas: i) el **Proponente**, ii) uno de sus miembros, para el caso de **Proponente** plural, o iii) las sociedades matrices, las sociedades subordinadas o las sociedades subordinadas de las matrices del **Proponente**—o de uno de sus miembros para el caso de **Proponente** plural-
13. Copia del **Anexo 1** (minuta del **Contrato de Concesión**) debidamente firmado por el representante del **Proponente** en señal de aceptación de todas y cada una de sus estipulaciones.
14. Propuesta Económica, para lo cual se utilizará el formulario y documentos previstos en el **Anexo 7** debidamente diligenciados.
15. Formulario para consignar el Valor Estimado del **Contrato** (**Anexo 10** del presente **Pliego**) debidamente diligenciado
16. Para el caso en el cual el **Proponente** pretenda invocar la experiencia de sus sociedades matrices, sus sociedades subordinadas o las sociedades subordinadas de sus matrices, documento con el que se compruebe la respectiva relación de subordinación del **Proponente**.
17. Compromiso anticorrupción diligenciado y suscrito por el Representante Legal del **Proponente** (**Anexo 12**).

Los **Proponentes** deberán limitar la documentación presentada a la que se requiere en este numeral. No deberán incluirse catálogos, folletos o documentos cuyo contenido sea diferente al solicitado en el **Pliego**. En caso de que se incluyan, no serán en todo caso tenidos en cuenta para ningún efecto, lo cual se entiende aceptado por el **Proponente** con la presentación de su **Propuesta**.

4.1.1. Propuestas alternativas

Las **Propuestas** deberán presentarse para el objeto establecido en el presente **Pliego de Condiciones**, y ajustarse en todos los puntos a los **Anexos** y a las condiciones estipuladas en él y especialmente en el **Contrato de Concesión**.

Quien, en ejercicio de la facultad consagrada en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 presente alternativas o excepciones técnicas o económicas, deberá hacerlo en documento separado del resto de la **Propuesta**, en sobre cerrado y adicional, que se identificará de manera resaltada como "EXCEPCIONES TECNICAS" o "PROPUESTA ALTERNATIVA".

En todo caso, la presentación de propuestas alternativas, no exime al **Proponente** de la obligación de presentar una **Propuesta** básica que cumpla estrictamente y se sujete a todos y cada uno de los requisitos del **Pliego** y del **Contrato**, ni podrá condicionar la **Adjudicación** a la aceptación por parte del **INVIAS** de las alternativas o excepciones que haya presentado.

Con el fin de garantizar el principio de selección objetiva, el **INVIAS** adjudicará la **Licitación** teniendo en cuenta únicamente las **Propuestas** básicas que se conformen en un todo con el

Pliego de Condiciones, y sólo tendrá en cuenta el sobre de "EXCEPCIONES TECNICAS" o "PROPUESTA ALTERNATIVA" de la **Propuesta** que gane la **Licitación**.

En tal caso, el **INVIAS** podrá decidir a su conveniencia aceptar o rechazar las alternativas y/o excepciones técnicas o económicas que el **Proponente** ganador haya presentado de manera adicional a su **Propuesta** básica, pero en todo caso se optará por la propuesta alternativa únicamente cuando con ello no se afecte el principio de transparencia e igualdad en la contratación pública.

4.2. REQUERIMIENTO DE INFORMACION SOBRE LAS PROPUESTAS

El **INVIAS** podrá requerir a los **Proponentes** las aclaraciones que considere necesarias, y solicitar los documentos que encuentre convenientes, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación pública, sin que las aclaraciones o documentos que el **Proponente** allegue a solicitud del **INVIAS** puedan modificar o complementar la **Propuesta**. Especialmente se entenderá que se modifica o complementa la **Propuesta**, cuando las aclaraciones que se efectúen impliquen la modificación de la **Propuesta** económica presentada mediante el diligenciamiento de los formularios contenidos en el **Anexo 7**.

Los **Proponentes** deberán suministrar las aclaraciones, allegar los documentos o subsanar las omisiones en mención, en el plazo que para el efecto señalará el **INVIAS** de manera expresa dentro del texto de su requerimiento.

El **INVIAS** también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las **Propuestas**.

4.3. INFORMACION INEXACTA

Si durante el término de evaluación de las **Propuestas** hasta la fecha de **Adjudicación del Contrato** se evidencia que la información y las declaraciones presentadas por el **Proponente** contienen elementos de carácter relevante inexactos, podrá rechazarse su **Propuesta**.

Se entenderá que una información o declaración es un elemento relevante para efectos de este numeral, cuando esta sea determinante en la adopción de las decisiones relacionadas con la **Adjudicación** de la **Licitación** y la suscripción del **Contrato de Concesión**.

4.4. GARANTÍAS

4.4.1. De Seriedad de la Propuesta

4.4.1.1. Requisitos generales y plazo

Para garantizar los términos de la **Propuesta** y para que pueda ser considerada, cada **Proponente** deberá incluir en su **Propuesta** una garantía de seriedad que podrá consistir en una garantía bancaria, o una póliza expedida por una compañía de seguros, expedida a cargo del **Proponente** y en favor del **INVIAS**, con indicación del número y objeto de la **Licitación**. Los bancos o compañías de seguros que otorguen la garantía de seriedad de la **Propuesta** deberán estar legalmente establecidos en Colombia, y autorizados para la expedición de este tipo de garantías. Esta garantía permanecerá vigente por noventa (90) **Días Calendario**, contados desde el cierre de la **Licitación**.

Con el fin de que la póliza cubra la posible extensión o prórroga del plazo de la **Licitación**, la garantía de seriedad de la **Propuesta** deberá especificar expresamente que la vigencia originalmente pactada será objeto de prórroga automática en el caso de que el **INVIAS** resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de **Propuestas** y/o para la evaluación y **Adjudicación** del **Contrato** y/o para la suscripción del **Contrato de Concesión**, o manifestar el compromiso incondicional tanto del asegurador como del asegurado de efectuar la prórroga respectiva, por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el **INVIAS**.

La garantía de seriedad de la **Propuesta** deberá ser otorgada incondicionalmente a favor del **INVIAS**.

La garantía de seriedad de la **Propuesta** presentada por el **Proponente** al cual se le haya adjudicado el **Contrato**, le será devuelta cuando éste haya cumplido a cabalidad con los requisitos de formalización del **Contrato**, y siempre que ya se encuentre aprobada por el **INVIAS** la póliza única de cumplimiento. A los demás **Proponentes**, se les devolverá en la primera de las fechas entre la del vencimiento del término de la garantía o la de suscripción del **Contrato de Concesión** por parte del **Proponente** favorecido.

Cuando el **INVIAS** determine que cualquiera de los dos eventos acabados de mencionar ha sucedido, dentro de los tres (3) **Días** siguientes enviará a la dirección suministrada por los **Proponentes** la citación para la devolución de las pólizas de garantía de seriedad de la **Propuesta**.

4.4.1.2. Valor asegurado de la Garantía de Seriedad

El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será el equivalente al diez por ciento (10%) del Valor Estimado del **Contrato**, valor que se determinará como establece en el numeral 4.13 de este **Pliego**. En todo caso el valor asegurado no podrá ser inferior a la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS (COL\$3.000'000.000,00).

4.4.1.3. Amparos de la Garantía de Seriedad

La garantía amparará el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el **Proponente** por su participación en la presente **Licitación** en el caso de resultar **Adjudicatario** de la misma:

- El cumplimiento de la obligación de suscribir el **Contrato de Concesión**, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este **Pliego**.
- El cumplimiento de los compromisos anticorrupción indicados en el numeral 1.12 del presente **Pliego**.
- El cumplimiento de la obligación de entregar al **INVIAS** la garantía única de cumplimiento a que hace referencia el **Contrato**, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos aquí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos para la formalización del **Contrato**.
- Si la **Propuesta** se hubiera formulado bajo el compromiso de constituir una sociedad futura para la ejecución del **Contrato**, el cumplimiento de dicha obligación por parte de todos los integrantes del **Proponente**.

Cuando se presente cualquiera de los siniestros, se hará exigible el valor total de la garantía.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción por incumplimiento de la **Propuesta** presentada por el **Adjudicatario**, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al **INVIAS** de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

La presentación de la Garantía de Seriedad, se considerará un elemento esencial para la comparación de las **Propuestas** y por lo tanto la ausencia de dicha garantía producirá la descalificación de la **Propuesta**. Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, el **INVIAS** podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las **Propuestas**. Si dicha corrección no se entrega por el **Proponente**, a satisfacción del **INVIAS**, se entenderá que el **Proponente** carece de voluntad de participación y su **Propuesta** será descalificada.

4.4.2 De Pago de la Comisión de Éxito

Para garantizar el pago de la Comisión de Éxito a que se refiere la cláusula 44 de la minuta del **Contrato de Concesión**, la **Propuesta** deberá estar acompañada por una garantía de cumplimiento de Pago de la Comisión de Éxito, con un valor asegurado de SEISCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 600.000,00) en que figure como asegurado la "Unión Temporal Corfivallé - BBVA - Corfigan" y afianzado el **Proponente**. El valor asegurado de la póliza podrá reducirse una vez el **Adjudicatario** realice el primer pago de la Comisión de Éxito en los términos señalados en la Cláusula 44 del Contrato de Concesión.

La garantía de Pago de la Comisión de Éxito deberá tener una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de cierre de la **Licitación**.

Con el fin de que la póliza cubra la posible extensión o prórroga de los plazos de la **Licitación**, la garantía de pago de la Comisión de Éxito deberá especificar que la vigencia originalmente pactada será objeto de prórroga automática en el caso de que el **INVIAS** resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de **Propuestas** y/o para la evaluación y **Adjudicación** de la **Propuesta** y/o para la suscripción del **Contrato de Concesión**, o manifestar el compromiso incondicional tanto del asegurador como del tomador de efectuar la prórroga respectiva, por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el **INVIAS**. La prórroga automática se extenderá por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el **INVIAS**. Igualmente, la póliza deberá señalar una prórroga automática en caso que el Cierre Financiero, por cualquier causa, no se produzca en el Plazo señalado en el Contrato de Concesión, de tal manera que su vigencia llegue hasta dicho Cierre Financiero y tres (3) meses más.

Esta garantía será devuelta al **Proponente** calificado en segundo lugar, cuando se haya perfeccionado el **Contrato de Concesión** entre el **Proponente Adjudicatario** y el **INVIAS**. La garantía le será devuelta al **Proponente Adjudicatario** cuando haya cancelado la totalidad de la Comisión de Éxito. La garantía le será devuelta a los demás **Proponentes** dentro del mes siguiente a la **Adjudicación** del **Contrato de Concesión**.

La presentación de la Garantía de Pago de la **Comisión de Éxito**, se considerará un elemento esencial para la comparación de las **Propuestas** y por lo tanto la ausencia de dicha garantía producirá la descalificación de la **Propuesta**. Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, el **INVIAS** podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las **Propuestas**. Si dicha corrección no se entrega por el **Proponente**, a satisfacción del **INVIAS**, se entenderá que el **Proponente** carece de voluntad de participación y su **Propuesta** será descalificada.

4.5. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS

Las **Propuestas** presentadas deberán tener una validez de ciento veinte (120) **Días Calendario** contados a partir de la fecha de cierre de la **Licitación**.

4.6. METODOLOGIA DE PRESENTACION

El sobre deberá estar cerrado y exhibir leyendas bien visibles en las que **únicamente** debe constar la siguiente información, consignada en la forma que a continuación se determina:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS -
CONTIENE: PROPUESTA PARA LA LICITACIÓN PUBLICA No. SCO-01 DE 2001
ORIGINAL (o PRIMERA COPIA o SEGUNDA COPIA o TERCERA COPIA)
FECHA:

NOMBRE DEL PROPONENTE:
DIRECCIÓN COMERCIAL:
TELÉFONO:
FAX:

REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO: (SI LO HAY)
DIRECCIÓN COMERCIAL:
TELÉFONO:
FAX:

Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes de las que se han indicado.

Las **Propuestas**, con todos los documentos e información solicitada en este **Pliego de Condiciones**, deberán presentarse en original y tres (3) copias, en sobres separados y cerrados, y marcados como original, primera copia, segunda copia y tercera copia respectivamente, según lo previsto en el presente numeral de este **Pliego de Condiciones**.

En caso de discrepancia entre la información incluida en el sobre original y sus copias, sólo se considerará válido el original, y no se tendrá en cuenta la información que se incluya en las copias que no conste en el original correspondiente.

Todos los folios de la **Propuesta** original y sus copias deberán venir numerados.

El idioma de la **Licitación** será el castellano, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este **Pliego**, emitidas en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y traducidas al castellano por un traductor oficial.

Las **Propuestas** se presentarán escritas a máquina o impresas, con sus hojas numeradas y con un índice de contenido y **Anexos**. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la **Propuesta**.

4.7. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE OFERTAS

Los **Proponentes** que opten por entregar su **Propuesta** antes de la fecha de cierre de la **Licitación** y apertura de las **Propuestas**, podrán modificarlas, adicionarlas o retirarlas,

siempre y cuando la notificación por escrito de modificación, adición o retiro sea recibida por el INVIAS antes de la fecha y hora de cierre de la **Licitación**.

Cuando se trate de retiro, la **Propuesta** le será devuelta al **Proponente** sin abrir en el momento del cierre de la **Licitación**, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

Si se trata de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y tres (3) copias, en sobres separados, marcados de igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la **Propuesta**, adicionándole la leyenda "ANEXO A LA PROPUESTA ORIGINAL". En todo caso, los sobres que contengan las **Propuestas** y sus adiciones deberán ser introducidos en el recinto o urna correspondientes antes de la hora límite de cierre de la **Licitación**.

Ninguna **Propuesta** se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de cierre de la **Licitación** y apertura de las **Propuestas**.

4.8. SUJECIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las **Propuestas** deberán presentarse para el objeto establecido en el presente **Pliego de Condiciones** y ajustarse en un todo a los requisitos establecidos en el mismo, sus **Anexos** y **Adendos**.

4.9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Si las **Propuestas** contuvieren información confidencial o privada, de acuerdo con la ley colombiana, deberá claramente indicarse tal calidad expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, el INVIAS se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la **Propuesta**.

El INVIAS, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la información a la que de acuerdo con la ley corresponda tal calidad. Sin embargo, el INVIAS, sus empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o privada que contengan las **Propuestas**, en los términos establecidos en la Constitución Política -en especial el artículo 90- y en la ley. En el caso que en la **Propuesta** no se indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, el INVIAS no se hará responsable por su divulgación.

4.10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS

El **Proponente** deberá tener en cuenta al elaborar su **Propuesta** que, en caso de resultar **Adjudicatario**, se le exigirá el cumplimiento de los resultados previstos en las **Especificaciones Técnicas de Construcción y Rehabilitación (Anexo 2 de este PLIEGO)** así como de las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento (Anexo 3 de este Pliego)**, además de la obtención de los resultados que se desprendan de otras obligaciones a su cargo, contenidas en este **Pliego** y sus **Anexos**, en especial la minuta del **Contrato de Concesión**. Por lo tanto, deberá hacer los cálculos de costos, basados en sus propios estudios y capacidad tecnológica, necesarios para elaborar su propuesta económica, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que el cumplimiento de las mismas conllevan, en los términos que se desprenden de las estipulaciones del **Contrato de Concesión**.

Las **Especificaciones Generales de Construcción (Anexo 4 del Pliego)**, contienen exigencias mínimas sobre los procedimientos constructivos que deberá adoptar el **Concesionario**. Sin

embargo, estos procedimientos mínimos deberán complementarse, profundizarse y/o mejorarse en lo que resulte necesario para garantizar la obtención de los resultados previstos en las **Especificaciones Técnicas de Construcción y Rehabilitación** y en las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento**. En consecuencia, durante la ejecución del **Contrato de Concesión** no se aceptará reclamación alguna, ni solicitud de extensión de plazos, ni solicitudes de compensaciones derivadas de pretendidas insuficiencias en las **Especificaciones Generales de Construcción**, de las **Especificaciones Técnicas de Construcción y Rehabilitación** o de las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento**.

4.11. ACEPTACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO

Con la sola presentación de la **Propuesta** se entenderá que el **Proponente** acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del **Contrato de Concesión** (**Anexo 1** del **Pliego**) que suscribirá con el **INVIAS** el ganador de la presente **Licitación**.

Las modificaciones que los **Proponentes** pretendan sugerir a la minuta del **Contrato** tendrán el manejo previsto en el **Pliego** para las excepciones técnicas y/o propuestas alternativas.

4.12. ELABORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica consistirá en el monto (en **Pesos** de diciembre de 2000) que el **Proponente** desee recibir a título de Ingreso Esperado, entendido este concepto tal y como se define en el **Contrato de Concesión**. Dicha oferta se presentará siguiendo el formulario contenido en el **Anexo 7** de este **Pliego**. Al diligenciar este **Anexo**, los **Proponentes** deberán tomar en cuenta que los cálculos del Ingreso Esperado del **Proyecto** deben cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del **Contrato de Concesión** y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

El **Proponente** presentará su oferta económica en **Pesos** Colombianos de Diciembre de 2000.

El formulario de presentación de la oferta económica contenido en el **Anexo 7** del **Pliego** debidamente diligenciado contendrá información que hará parte del **Contrato** que se suscriba como resultado de esta **Licitación**.

Los **Proponentes** deberán tener en cuenta que el monto máximo que podrá ser propuesto como **Ingreso Esperado** es la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS 124.000'000.000.00) de diciembre de 2000.

La suma propuesta se utilizará como factor de evaluación de la propuesta económica, para efectos de la aplicación de la metodología a que se refiere el numeral 5.3.3.3 de este **Pliego**.

4.13. DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Los **Proponentes** deberán incluir en su **Propuesta**, mediante el diligenciamiento del Formulario incluido como **Anexo 10** de este **Pliego**, los valores que el **Proponente** estime por concepto de la inversión del **Concesionario** en el **Proyecto**, es decir, la sumatoria discriminada de los siguientes conceptos:

1. Valor de diseño, construcción y rehabilitación; incluido el valor de la instalación, montaje y prueba de los equipos necesarios para la infraestructura de operación.
2. La suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (COL\$ 600.000.000.00), correspondiente al costo estimado de la Interventoría durante la **Eta**pa de **Pre-construcción**; y durante la **Eta**pa de **Construcción y Rehabilitación**.

Los anteriores valores se expresarán en Pesos de diciembre de 2000.

La determinación del **Valor Estimado del Contrato** sólo tendrá los efectos expresamente definidos en el **Contrato de Concesión**, y por lo tanto dicho Valor Estimado no podrá servir de base para reclamación alguna por parte del **Concesionario** por pretendidos o reales desfases entre sus propios cálculos y los costos en que incurra al ejecutar el **Contrato de Concesión**. En tal sentido y de conformidad con el **Contrato de Concesión**, el **Proponente** que resulte **Adjudicatario** de la **Licitación**, deberá asumir por su cuenta y riesgo todos los costos y gastos asociados al **Proyecto**, de acuerdo con la distribución de responsabilidades y riesgos que el **Contrato** prevé, sin que el **Valor Estimado del Contrato** sirva de referencia alguna para determinar el valor real de esos costos y gastos, ni para determinar o restablecer el equilibrio económico del **Contrato**.

5. CIERRE DE LA LICITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1. CIERRE DE LA LICITACIÓN

El INVIAS abrirá las **Propuestas** en acto público, en el sitio, a la hora y fecha del cierre de la **Licitación**, o con arreglo a lo establecido en los **Adendos** modificatorios que se produzcan con respecto al cierre de ésta.

Al acto de apertura de las **Propuestas** asistirán los **Proponentes** y las personas que así lo deseen.

Se anunciarán los nombres de los **Proponentes**, y los valores de cada uno de los factores de evaluación de la **Propuesta** económica de cada uno de ellos.

El INVIAS levantará un acta de la sesión de cierre de la **Licitación** que será firmada por los funcionarios que intervengan en ella.

La información relativa al análisis, evaluación y comparación de las **Propuestas** y las recomendaciones para la **Adjudicación** del **Contrato de Concesión**, no podrán ser reveladas a los **Proponentes** ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que el INVIAS comunique a los **Proponentes** que los informes de evaluación de las **Propuestas** se encuentran a disposición de los **Proponentes** en la Secretaría General Administrativa del Instituto Nacional de Vías para que presenten las observaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el presente **Pliego de Condiciones**.

5.2. ACLARACIÓN DE PROPUESTAS

A fin de facilitar el examen y evaluación de **Propuestas**, el INVIAS podrá pedir a cualquier **Proponente** que aclare su **Propuesta**. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito, y no se pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en los aspectos substanciales de la **Propuesta**.

El INVIAS se reserva el derecho de verificar cualquier información aportada por los **Proponentes**, ya sea en las **Propuestas** o en las respuestas a la solicitud de aclaraciones. Por el sólo hecho de la presentación de **Propuesta**, los **Proponentes** autorizan al INVIAS y se comprometen a facilitar la obtención de la información necesaria para dicha verificación.

5.3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.3.1. Grupo de Evaluación y Calificación

Para la evaluación de las **Propuestas**, el INVIAS designará una o varias personas que evaluarán las **Propuestas** conforme a los términos y condiciones previstas en el presente **Pliego**, y en los **Adendos** que lo modifiquen o adicionen, de lo cual se elaborará un informe que se pondrá a disposición de los **Proponentes**.

5.3.2. Plazo para realizar la evaluación

La persona o el grupo de evaluación y calificación elaborará un informe motivado de evaluación dentro de los cuatro (4) **Días Hábiles**, contados a partir de la fecha de cierre de la **Licitación**.

El informe de evaluación permanecerá en la Secretaría General Administrativa del **INVIAS**, piso quinto del edificio **INVIAS**, durante cinco (5) **Días Hábiles**, contados a partir del final del plazo máximo establecido para la evaluación de las **Propuestas** (o una fecha anterior que será comunicada oportunamente por el **INVIAS**, en caso de que los informes de evaluación estén disponibles antes del vencimiento del plazo máximo), para que durante estos días los **Proponentes** presenten las observaciones que estimen pertinentes en relación con el informe de evaluación.

En ejercicio de esta facultad los **Proponentes** no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar las **Propuestas**. Las observaciones formuladas por los **Proponentes** a los estudios técnicos, económicos y jurídicos elaborados por el **INVIAS** para la evaluación de las **Propuestas**, serán resueltas por el funcionario competente del **INVIAS**, en el acto administrativo de **Adjudicación**.

El **INVIAS** sólo tomará en cuenta las observaciones que le lleguen por escrito dentro del término establecido, y podrá solicitar información complementaria a partir del **Día Hábil** siguiente a la fecha de recepción de las observaciones y hasta la fecha de **Adjudicación** de la **Licitación**, la que deberá serle remitida dentro del plazo que en el oficio de requerimiento se señale a estos efectos.

Las aclaraciones que le sean remitidas por solicitud suya, serán remitidas a todos los **Proponentes**, para que estos, si lo consideran conveniente, presenten, dentro del término que establezca el **INVIAS**, comentarios sobre el particular. Con base en la evaluación de dichas observaciones y de los comentarios que reciba de los **Proponentes**, el **INVIAS** podrá introducir variaciones a su informe de evaluación.

Si dentro del término legal de cinco (5) **Días Hábiles** a que se refiere el párrafo segundo de este numeral, se presentaren observaciones por parte de los **Proponentes**, éstas se dejarán a disposición de los mismos en la Secretaría General Administrativa del **INVIAS** durante un plazo adicional de tres (3) **Días Hábiles**, contados a partir del **Día** siguiente al vencimiento del plazo inicial de cinco (5) **Días Hábiles**.

En este último término, los **Proponentes** podrán formular nuevas observaciones referidas única y exclusivamente a las observaciones presentadas dentro del plazo inicial de cinco (5) **Días Hábiles** por algún otro **Proponente**.

5.3.3. Criterios para la evaluación de las Propuestas

5.3.3.1. Requisitos Legales:

El cumplimiento de todos los requisitos legales se considerará como un factor de calificación que únicamente dará lugar a la elegibilidad del **Proponente** y su **Propuesta**, cuando se cumplan todos los requisitos legales; o no elegibilidad del **Proponente** y su **Propuesta**, cuando la omisión de la documentación exigida impida la comparación objetiva de las **Propuestas**.

En la evaluación de las **Propuestas**, el **INVIAS** dará aplicación al principio establecido por el numeral 15, Artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, según el cual, la ausencia de requisitos o la falta de documentación referentes a la futura contratación o al **Proponente**, no necesarios

para la comparación objetiva de las **Propuestas**, no servirá de título suficiente para el rechazo de la **Propuesta** presentada.

5.3.3.2. Experiencia y Capacidad Financiera:

La evaluación de los requisitos de experiencia y capacidad financiera establecidos en el presente **Pliego** se efectuará como sigue:

La **Propuesta** correspondiente será calificada como "aceptable", si los requisitos fueron acreditados en la forma y con el contenido exigidos, o como "inaceptable" si no lo fueron.

Será necesario que en esta evaluación las **Propuestas** hayan obtenido la calificación de "aceptable" para poder ser objeto de **Adjudicación** de la **Licitación**.

5.3.3.3. Evaluación Económica

Entre aquellas **Propuestas** que reúnan los requisitos legales y posean la calificación de "aceptable", en cuanto a la experiencia y la capacidad económica exigida en el **Pliego**, se elegirá la **Propuesta** ganadora, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.4 siguiente.

Cada **Proponente** formulará su propuesta económica en el formulario contenido en el **Anexo 7** del **Pliego**.

Si existe cualquier inconsistencia o diferencia entre lo escrito en el **Anexo 7** y cualquier otra información contenida en otro aparte de la **Propuesta**, prevalecerá lo señalado en el **Anexo 7**.

5.3.4. Selección de la oferta ganadora

De entre todas las **Propuestas** calificadas como "**Propuestas elegibles**", de acuerdo con la evaluación de sus requisitos legales, y "aceptable", según la capacidad financiera y experiencia acreditadas, será considerada ganadora de la **Licitación** la **Propuesta** que proponga el menor Ingreso Esperado.

5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos **Propuestas**, cuando el Ingreso Esperado de dos o más **Propuestas**, sea idéntico.

En el caso en que dos o más **Propuestas**, bajo el anterior criterio, hubieran presentado el mismo valor para el Ingreso Esperado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- a) Cuando se presente un empate entre dos o más **Propuestas** de las que hagan parte personas jurídicas no constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, o personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, se preferirá la **Propuesta** cuyos integrantes acrediten todos el cumplimiento del principio de reciprocidad, o para quienes sea aplicable un tratado o convenio en donde dicho principio se consagre.
- b) Cuando se presente un empate entre una **Propuesta** presentada por una persona o grupo de personas todas de origen nacional, y una **Propuesta** de la que haga parte una sociedad que no haya sido constituida de acuerdo con la legislación colombiana, o una persona natural o extranjera no residente en Colombia, se preferirá la primera.

- c) Cuando se presente un empate entre dos (2) o más **Propuestas** y no sea posible resolverlo utilizando los criterios de desempate ya expuestos, se recurrirá a adjudicar por sorteo la **Licitación**.

5.5. RECHAZO DE LA PROPUESTA

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las **Propuestas** que por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

1. Cuando se presente la **Propuesta** en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
2. Cuando se omitan requisitos, contenidos o **Anexos** que impidan la comparación objetiva de las **Propuestas**.

Si un **Proponente** encontrare una contradicción o error en este **Pliego de Condiciones** durante la preparación de su **Propuesta**, deberá informarlo por escrito al **INVIAS**, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

SUBDIRECCIÓN DE CONCESIONES

REHABILITACION Y OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO
"ZIQUAIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)" POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN

LICITACION SCO-01/01

PLIEGO DE CONDICIONES

ANEXO No 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN

Bogotá D.C., Julio de 2001

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	3
1. GENERALIDADES.....	4
1.1. OBJETO.....	4
1.1.1. Realización de los Estudios y Diseños definitivos de la totalidad del proyecto.....	4
1.1.2. Rehabilitación de la vía existente.....	4
1.1.3. Construcción de Variante.....	5
1.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO.....	5
1.2.1. Introducción.....	5
1.2.2. Descripción General.....	5
2. DEFINICIONES.....	7
2.1. Tipos de Obras.....	7
2.1.1. Obras de Rehabilitación.....	7
2.1.2. Obras de Construcción.....	7
2.1.3. Adecuación de Estructura de Puentes.....	8
2.2. Otras Obras.....	9
2.2.1. Construcción de Puentes Peatonales.....	9
2.2.2. Construcción de Paraderos.....	10
2.3. Procedimientos.....	11
2.3.1. Medición de la Deflexión. Procedimiento de la Viga Benkelman.....	11
2.4. Tramo.....	12
2.5. Trayecto.....	12
3. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO POR TRAYECTO.....	13
3.1. Trayecto 1. Zipaquirá- Puente Otero.....	13
3.2. Trayecto 2. Puente Otero - Oiba.....	15
3.3. Trayecto 3. Oiba – Bucaramanga (Palenque).....	17

INTRODUCCIÓN

El presente Anexo contiene los criterios generales de trabajo, los procedimientos y otras instrucciones que son de obligatorio cumplimiento para quien suscriba la minuta del **Contrato** que hace parte integrante del presente **Pliego**. Su incumplimiento constituirá incumplimiento del **Contrato**, haciéndose aplicables las sanciones previstas en el mismo.

Las expresiones definidas en el presente Anexo, tendrán el sentido que se les atribuye en el numeral 2 del presente documento, cada vez que se utilicen en el presente Anexo o en los demás documentos del **Pliego**, salvo en cuanto contradigan las definiciones establecidas en la minuta del **Contrato**, caso en el cual, se entenderá que las definiciones incluidas en la minuta del **Contrato** son aplicables al texto del mismo, mientras que las definiciones del presente Anexo serán las aplicables al mismo.

Los términos que no se hallen definidos expresamente en este Anexo se entenderán de acuerdo con las definiciones dadas en las Especificaciones Generales de Construcción de INVIAS, resoluciones y demás documentos emitidos por las entidades del sector, los cuales, en la medida en que son mencionados en el presente Anexo, hacen parte integrante del mismo. Los demás términos no definidos se entenderán en primera instancia de acuerdo con las definiciones de la minuta del **Contrato** que le sean aplicables y, en segunda, de acuerdo con su sentido natural y obvio, según su uso común o según el lenguaje técnico respectivo.

En este documento se definen las obligaciones del **Concesionario** para cumplir con las obras objeto del **Contrato de Concesión** de todos y cada uno de los **Trayectos del Proyecto Vial**.

El **Concesionario** podrá escoger la forma en que lleva a cabo los procedimientos para intervenir la vía –construcción y/o rehabilitación-, siempre y cuando los mismos cumplan como mínimo con las Especificaciones Generales de Construcción, o con las normas vigentes y se ajusten a lo previsto en este anexo. Igualmente, el **Concesionario** deberá cumplir con las obligaciones impuestas por la Licencia Ambiental y/o Plan(es) de Manejo para llevar a cabo la intervención de la vía.

El **Concesionario** deberá respetar la infraestructura de poliductos, gasoductos, acueductos, transporte de energía, fibra óptica y demás redes de servicios que tengan intersecciones con la vía o sean paralelas a ella. Estas estructuras o su diseño sólo podrán ser modificados con la previa aprobación de la entidad a la que pertenezcan, para lo cual **INVIAS** prestará su colaboración al **Concesionario**. Lo anterior sin perjuicio que las entidades correspondientes exijan al **Concesionario** el cumplimiento de requisitos mínimos, para proceder a la eventual modificación de los diseños. En todo caso las modificaciones a las redes que sean requeridas para cumplir con las **Especificaciones Técnicas de Construcción y Rehabilitación**, serán hechas por cuenta y riesgo del **Concesionario**, y el **INVIAS** no aceptará reclamación alguna derivada de dichos requerimientos.

1. GENERALIDADES

1.1. OBJETO

El Instituto Nacional de Vías (INVIAS) desea celebrar un **Contrato de Concesión**, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el **Concesionario** realice, por su cuenta y riesgo, los estudios y diseños definitivos, las obras de construcción y rehabilitación, la operación y el mantenimiento, la prestación de servicios y el uso de los bienes de propiedad del **INVIAS** dados en concesión, para la cabal ejecución del **Proyecto Vial**, bajo el control y vigilancia del **INVIAS**.

El **Concesionario** realizará todas aquellas actividades necesarias para la adecuada y oportuna prestación del servicio y el correcto funcionamiento del **Proyecto Vial**, cumpliendo los requisitos mínimos establecidos en el presente anexo y siempre bajo el control y vigilancia del **INVIAS**.

En desarrollo del Objeto del **Contrato**, el **Concesionario** deberá realizar todas las **Obras de Construcción y Rehabilitación** necesarias para construir, rehabilitar y mantener todos y cada uno de los **Trayectos del Proyecto** de conformidad con el **Pliego**, estas **Especificaciones Técnicas de Construcción y Rehabilitación** y los requerimientos ambientales establecidos por la respectiva autoridad.

Los Elementos Generales que comprenden la construcción y rehabilitación del **Proyecto** por desarrollar son los siguientes:

1.1.1. Realización de los Estudios y Diseños definitivos de la totalidad del proyecto.

El **Concesionario** deberá realizar sus propios diseños para las obras de construcción y/o rehabilitación incluidas en el **Proyecto**. Estos diseños deben permitir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, en especial con la obligación de cumplir con los alcances del presente documento, el cual forma parte integral del **Contrato**. Con el fin de facilitar la labor del **Interventor**, el **Concesionario** deberá entregar al **Interventor**, dentro de los términos señalados en la Cláusula 32 del **Contrato**, los diseños de detalle con los cuales se ejecutarán las obras de construcción y/o rehabilitación durante la **Etapas de Construcción y Rehabilitación**.

El **Concesionario** será totalmente responsable tanto de los diseños que produzca en desarrollo de su **Contrato**, como del valor de ejecución que establezca para la construcción de la obra proyectada, liberando así al **Instituto Nacional de Vías** de cualquier reconocimiento adicional en el valor total del **Contrato** que se origine por un incremento pretendido o real en las cantidades de obra, sin importar si esas mayores cantidades de obra se derivan o no de imprevisiones, omisiones o errores en el diseño ejecutado por el **Concesionario**.

1.1.2. Rehabilitación de la vía existente.

El **Concesionario** deberá ejecutar, dentro de los plazos y condiciones señalados en el **Contrato de Concesión**, las obras de rehabilitación necesarias para que la estructura de pavimento del **Proyecto Vial** cumpla con una vida útil de 7 años, de conformidad con los requisitos previstos en el presente anexo.

1.1.3. Construcción de Variante.

El Concesionario deberá ejecutar, dentro de los plazos y condiciones señalados en el Contrato de Concesión, las obras necesarias para la terminación de la construcción de la variante de Chiquinquirá, cuya estructura de pavimento debe cumplir con una vida útil de 10 años, de conformidad con los requisitos previstos en el presente anexo.

1.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

1.2.1. Introducción

La definición de las rutas y tramos que hacen parte del corredor están en un todo de acuerdo con la Resolución N°. 005942 del 28 de diciembre de 1.999, expedida por el Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Todos los PRS (Puntos de Referencia) que definen los tramos se encuentran referenciados al Sistema de Información Geográfica de la Subdirección de Conservación del INVIAS.

1.2.2. Descripción General

La vía Zipaquirá – Bucaramanga (Palenque) forma parte del Corredor Vial Zipaquirá – Ye de Ciénaga. La vía forma parte de la red troncal nacional pavimentada sobre la ruta 45A y está ubicada en los departamentos de Cundinamarca, Boyacá y Santander.

La vía tiene una longitud total de 370 Km, empieza su recorrido desde la Te de Portachuelo siguiendo la vía actual que conduce a Ubaté, llegando hasta Chiquinquirá. De ahí, hasta llegar al punto conocido como Puente Otero, continúa su paso por Barbosa, Oiba, Socorro y San Gil hasta encontrar el anillo vial de la ciudad de Bucaramanga terminando en el punto conocido como Palenque.

De los 370 Km de carretera que hacen parte del proyecto, el Concesionario deberá ejecutar, dentro de los plazos y condiciones señalados en el Contrato de Concesión, las Obras de Rehabilitación y Construcción necesarias para obtener y mantener la vía durante todo el periodo de concesión con un nivel de Índice de Estado de 4.0 a lo largo de los 286 Km, de los Trayectos 1 y 3, así como el mantenimiento de la totalidad del proyecto desde la entrega de los Trayectos por parte de INVIAS, de conformidad con los requerimientos definidos en los numerales 3.1 y 3.3. del presente Anexo.

Para el Trayecto 2 (Puente Otero-Oiba) de 84 Km, las obras que deberá ejecutar el Concesionario serán las necesarias para obtener y mantener la vía en las condiciones que se establecen en el numeral 3.2. del presente anexo.

El Proyecto también incluye, dentro de las obligaciones del Concesionario, la inspección, evaluación, diseño y realización de las obras necesarias para la adecuación de los 39 puentes y pontones, así como de la intersección a doble nivel, existentes a lo largo del Proyecto, de conformidad con el numeral 2.1.3. del presente documento. Los puentes, pontones y la intersección a doble nivel se encuentran listados en el apéndice 2 del presente Anexo.

El Proyecto se ha dividido en tres Trayectos. El primer Trayecto corresponde a Zipaquirá – Puente Otero, el segundo Trayecto corresponde a Puente Otero - Oiba y el tercer Trayecto a Oiba – Bucaramanga (Palenque). En el numeral 3 se describen los resultados a obtener en los diferentes Trayectos.

El Concesionario deberá conservar el ancho de corona existente a lo largo del Proyecto, durante todo el período de la concesión. Para tal efecto, el **Interventor** y el **Concesionario** definirán el ancho de corona observado al momento de realizar la entrega de los Trayectos, mediante medición realizada conjuntamente

Los anchos de corona promedio estimados son los siguientes:

Zipaquirá – Puente Otero.	Ancho Promedio	8.00 m.
Puente Otero – Oiba.	Ancho Promedio	8.50 m.
Oiba – San Gil.	Ancho Promedio	10.90 m.
San Gil – Bucaramanga.	Ancho Promedio	8.00 m.

2. DEFINICIONES

2.1. Tipos de Obras

Las obras que a continuación se definen, deben cumplir, como mínimo, con la Resolución 005866 de noviembre 12 de 1998 y con las Especificaciones Generales de Construcción del INVIAS de diciembre de 1996, formalmente adoptadas por el INVIAS mediante Resolución No. 8068 de diciembre de 1998 y por el Ministerio de Transporte, por medio de la Resolución 2073 del 23 de abril de 1997.

2.1.1. Obras de Rehabilitación

Siempre que en el presente documento, o en los demás documentos de la Licitación, se haga referencia a obras de rehabilitación, el **Concesionario** tendrá la obligación de realizar, al menos, las siguientes actividades:

- Reparación de estructura del pavimento (concretos asfálticos, bases y sub-bases), en cuanto ésta sea necesaria para obtener los resultados de vida útil de pavimento e Índice de Estado en cada trayecto de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3 del presente Anexo.
- Nivelación y colocación de capa de rodadura en el área de la calzada existente.
- Reconstrucción, reparación y limpieza de obras de drenaje.
- Señalización y demarcación de las vías para cumplir con las normas vigentes del Manual sobre Dispositivos para el control de Tránsito para Calles y Carreteras del INVIAS.
- Obras de Estabilización de Taludes. Siempre que en el presente documento se haga referencia a estas obras, el Concesionario deberá realizar como mínimo las obras preventivas y/o correctivas para la estabilización de taludes, de acuerdo con el Manual de Estabilidad de Taludes de 1998, producido por el Ministerio de Transporte y el INVIAS.
- Reubicación de redes de servicios públicos, cuando sea necesario, y reparación de los daños que cause a las mismas en desarrollo de las obras.

Si, durante la ejecución de las obras de rehabilitación, se realizan actividades de extendido y compactación de concreto asfáltico (sobrecarpetas), el **Concesionario** deberá mantener la conformación de las zonas laterales, teniendo en cuenta que tratándose de terrenos planos u ondulados no se permitirán desniveles superiores a 5 cm. entre la corona del pavimento y el terreno natural adyacente. Si se trata de terreno montañoso donde no sean posibles las actividades de conformación de zonas laterales, el Concesionario deberá construir barreras o bordillos de protección.

2.1.2. Obras de Construcción

Comprenden la ejecución de estudios, diseños y construcción de nuevas obras de infraestructura. Siempre que en este documento se haga referencia a obras de construcción de variantes, el **Concesionario** tendrá la obligación de realizar, al menos, las siguientes obras:

- Desmonte y limpieza.
- Obras de Explanación.
- Construcción de Obras de drenaje (alcantarilla, pontones, etc.).

- Afirmado.
- Construcción de Sub-bases y/o bases granulares
- Construcción de Bases asfálticas y capa de rodadura
- Tratamientos superficiales o riegos
- Señalización y Demarcación de las Vías para cumplir con las normas vigentes del Manual sobre Dispositivos para el control de Tránsito para Calles y Carreteras del INVIAS
- Obras de Estabilización de taludes. Siempre que en el presente documento se haga referencia a estas obras, el Concesionario deberá realizar como mínimo las obras preventivas y/o correctivas para la estabilización de taludes, de acuerdo con el Manual de Estabilidad de Taludes de 1998, producido por el Ministerio de Transporte y el INVIAS.
- Reubicación de redes de servicios públicos, cuando sea necesario, y reparación de los daños que cause a las mismas en desarrollo de las obras.

En el caso de la variante de Chiquinquirá, es posible que a la entrega del Trayecto 1 se hayan realizado parcial o totalmente algunas de las obras o actividades descritas en este numeral. En todo caso, será responsabilidad del Concesionario verificar el alcance y calidad de esas obras o actividades y realizar las obras y/o actividades adicionales necesarias para que las obras de la variante cumplan con todo lo señalado en el presente numeral.

2.1.3. Adecuación de Estructura de Puentes

El Concesionario tiene la obligación de evaluar, diagnosticar y adecuar la infraestructura y superestructura de cada uno de los puentes, pontones y pasos a desnivel del Proyecto, de conformidad con lo establecido en:

- El documento del Sistema de Puentes de Colombia – SIPUCOL, realizado para el Instituto Nacional de Vías por la Dirección de Carreteras de Dinamarca.
- El Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes adoptado por el Ministerio de Transporte mediante resolución No. 0003600 del 20 de julio de 1996
- Normas Colombianas de Construcción Sismorresistente NSR-98, definidas por la ley 400 de 1997 y el decreto 33 de enero 9 de 1998.
- El documento Actividades para la rehabilitación y conservación y/o mantenimiento de puentes desarrollado por la Subdirección de Conservación del INV en mayo de 2000.

En ningún caso se entenderá que las obligaciones del **Concesionario** incluyen la reconstrucción de la infraestructura o superestructura de los puentes, pontones y/o pasos a desnivel del **Proyecto**. Por lo tanto, la adecuación a que se refiere este numeral, incluye solamente el refuerzo estructural estrictamente necesario para cumplir los resultados previstos en los documentos citados y permitir un adecuado nivel de servicio.

En casos excepcionales en los cuales las condiciones de los puentes, pontones y/o pasos a desnivel exijan, para cumplir con los resultados exigidos, la reconstrucción de la infraestructura y/o superestructura, entendida dicha reconstrucción como la demolición y reemplazo de las estructuras existentes, por ser insuficiente el refuerzo estructural a que se obliga el **Concesionario**, el **Concesionario** así se lo comunicará al **Interventor** y al **INVIAS**, acompañando los estudios técnicos necesarios para demostrar dichas circunstancias excepcionales. El **Interventor** y el **INVIAS** analizarán la solicitud del **Concesionario** en un plazo máximo de treinta (30) Días, dentro de los cuales aceptarán o rechazarán la solicitud del **Concesionario**. Transcurrido este plazo, sin manifestación expresa tanto del **Interventor** como

del **INVIAS**, la solicitud se entenderá rechazada. Si la solicitud es rechazada, el **Concesionario** podrá acudir a la **Firma Asesora de Ingeniería** para que defina la controversia. Si la **Firma Asesora de Ingeniería** decide que es suficiente con el refuerzo estructural y que, por lo tanto, de acuerdo con las mejores prácticas de la Ingeniería, no se requiere la reconstrucción, el **Concesionario** deberá proceder con el refuerzo, a su cuenta y riesgo. Por el contrario, si la **Firma Asesora de Ingeniería** considera que es indispensable la reconstrucción de la infraestructura y/o superestructura, dicha reconstrucción no será obligatoria para el **Concesionario**. En tal caso, el **INVIAS** podrá decidir, autónomamente que la reconstrucción sea adelantada por el **Concesionario** o por un tercero, estrictamente siguiendo los procedimientos previstos para **Obras Adicionales**, en los términos de la cláusula 48 del **Contrato de Concesión**.

2.2. Otras Obras

2.2.1. Construcción de Puentes Peatonales

El **Concesionario** deberá construir y mantener en funcionamiento como mínimo los puentes peatonales que se definen en el presente documento, en las poblaciones o pasos urbanos de cada **Trayecto**.

El **Concesionario** deberá concertar con las respectivas alcaldías, así como con las autoridades municipales competentes de cada Municipio, la ubicación de los puentes peatonales, señalados en el numeral 3 del presente Anexo, teniendo en cuenta para ello los planes locales de manejo del espacio público y el plan de desarrollo del municipio.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, cuando la definición del sitio preciso donde deba construirse un determinado puente peatonal implique necesariamente la reubicación de redes de servicios públicos o la adquisición de predios, la obligación del **Concesionario** de construir el puente correspondiente estará sujeta al cumplimiento de cualquiera de las siguientes condiciones: i) que se concerte con las autoridades municipales la definición de otro sitio para la construcción del puente peatonal o cualquier otra alternativa que no implique la reubicación de redes de servicios públicos y/o la adquisición de predios, o ii) que el municipio, la empresa de servicios públicos correspondiente o cualquier otra entidad del orden municipal o departamental asuman los costos relacionados estrictamente con la reubicación de las redes y/o la adquisición de predios. De no cumplirse ninguna de esas condiciones, el **Concesionario** no estará obligado a realizar la construcción del puente peatonal correspondiente, aunque, en tal caso, el **Concesionario** deberá consignar, dentro de los veinte días siguientes al vencimiento de la **Etapas de Construcción y Rehabilitación**, en la **Subcuenta 3** prevista en el **Contrato de Concesión**, un valor equivalente a las obras no realizadas, valor que se determinará por el mutuo acuerdo de las partes, o, en caso de desacuerdo, por la **Firma Asesora de Ingeniería**.

Las especificaciones para el diseño y construcción de los puentes peatonales deben cumplir con lo establecido en el Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No.0003600 del 20 de Junio de 1.996, la Norma Sismo resistente NSR-98 contenida en la Ley 400 del 19 de Agosto de 1.997 y el Decreto 33 de 9 de Enero de 1.998, que adopta el Reglamento de Construcciones Sismorresistentes.

La construcción y mantenimiento de los puentes peatonales deben cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones:

- Gálibo mínimo de 5 mts. con trayectoria de circulación en forma de arco.

- El puente deberá tener dos pasamanos paralelos colocados a 0.60 y 0.90 mts. de altura más una baranda de protección de 1.20 mts.
- Ancho mínimo de 2.00 mts., deberá estar provisto a lado y lado de un zócalo o bordillo de protección al pie de 0.15 mts. de altura, y piso o superficie monolítica en material antideslizante.
- Las pilas de los puentes deberán construirse a una distancia mínima del borde de la berma de 0.90 m.
- El puente deberá contar con tubos o franjas de desagüe de mínimo 1.5 pulgadas, y deberán estar localizados a los dos costados del puente cada 3.00 m.
- Para el acceso al puente se tendrá en cuenta que la construcción de escaleras debe incorporar soluciones que permitan el acceso para minusválidos.
- Si sobre el puente existieran líneas de alta tensión, deberá proveerse al puente de una cubierta de protección.

2.2.2. Construcción de Paraderos

El **Concesionario** deberá construir y mantener en funcionamiento los paraderos definidos en las poblaciones de cada trayecto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del presente Anexo. La localización de cada uno de los paraderos, deberá ser concertado con las respectivas alcaldías, así como con las autoridades municipales competentes de cada Municipio, teniendo en cuenta los planes locales de manejo del espacio público. El plan con la ubicación precisa de estos paraderos hará parte de los diseños del **Concesionario**.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, cuando la definición del sitio preciso donde deba construirse un determinado paradero implique necesariamente la adquisición de predios, la obligación del **Concesionario** de construir el paradero correspondiente estará sujeta al cumplimiento de cualquiera de las siguientes condiciones: i) que se concerte con las autoridades municipales la definición de otro sitio para la construcción del paradero o cualquier otra alternativa que no implique la adquisición de predios, o ii) que el municipio o cualquier otra entidad del orden municipal o departamental asuman los costos relacionados estrictamente con la adquisición de predios. De no cumplirse ninguna de esas condiciones, el **Concesionario** no estará obligado a realizar la construcción del paradero correspondiente, aunque, en tal caso, el **Concesionario** deberá consignar, dentro de los veinte días siguientes al vencimiento de la **Etapas de Construcción y Rehabilitación**, en la **Subcuenta 3** prevista en el **Contrato de Concesión**, un valor equivalente a las obras no realizadas, valor que se determinará por el mutuo acuerdo de las partes, o, en caso de desacuerdo, por la **Firma Asesora de Ingeniería**.

Las especificaciones para diseño y construcción deben cumplir con lo establecido en la Norma Sismo resistente NSR-98 contenida en la Ley 400 de de Agosto de 1.997 y el Decreto 33 de 9 de Enero de 1.998, que adopta el Reglamento de Construcciones sismo resistente y las especificaciones generales de construcción del INVIAS.

Los paraderos cumplirán como mínimo con los siguientes parámetros:

- El paradero será una estructura fija con un área mínima de 8 m².
- Estarán ubicados fuera de las calzadas, con sus correspondientes carriles de salida y retorno a la circulación de la vía, los cuales deben tener una longitud mínima de 30 m y un ancho mínimo de 3.5 m.

- La estructura del paradero debe ser lo más transparente posible, de manera tal que no se torne en una barrera arquitectónica del espacio público.
- El paradero deberá estar provisto de bancas para facilitar la espera de los usuarios.
- El paradero deberá estar debidamente iluminado durante las horas en que así lo requiera por falta de luz natural.
- El paradero debe contar con información sobre las rutas de la región.
- Los paraderos deben complementarse con por lo menos un (1) teléfono y con por lo menos (1) una caneca.
- Igualmente, deben atender las especificaciones de señalización establecidas en las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento**.

2.3. Procedimientos

2.3.1. Medición de la Deflexión. Procedimiento de la Viga Benkelman

La estructura de pavimento deberá cumplir con una vida útil de la misma de 7 años. Para verificar esto, el **Concesionario** deberá:

- Seguir el procedimiento detallado en el documento INVIAS INV E-795 (medida de deflexión y determinación del radio de curvatura de un pavimento flexible empleando la viga Benkelman) para determinar la deflexión recuperable y el radio de curvatura de un pavimento flexible, producidos por una carga estática¹, o cualquier otro método homologable para la medición de la deflexión del pavimento, método que definirán de común acuerdo el **Interventor** y el **Concesionario**.
- Tomar las medidas de deflexión (D0 y D25), de conformidad con el documento INVIAS INV E-795, a lo largo de toda la vía. Para ello se hará una división de la vía por segmentos, haciendo mediciones cada 25.0 m. Asimismo, se realizarán mediciones sobre la temperatura de la capa asfáltica. Las medidas de deflexión tomadas serán procesadas utilizando un software que permita arrojar la deflexión característica para un percentil del 95% para el tramo de la vía bajo análisis, teniendo como referencia el programa DEFLEX del paquete INPACO, desarrollado por la Universidad del Cauca.

Con base en las deflexiones tomadas en cada segmento, el programa definido procesará dichas medidas y arrojará una deflexión característica la cual deberá ser menor que la deflexión admisible (Dadm) que se indica en la siguiente tabla:

Abscisado	Nombre de la Vía	Tramo	Dadm
PR 25+0000 al PR 67+1134	Zipaquirá-Ubaté	Tramo 4 Ruta 45A	0.85
PR 0+0000 al PR 89+0321	Ubaté-Puente Nacional	Tramo 5 Ruta 45A	0.85
PR 0+0000 al	Puente Nacional-Oiba	Tramo 6 Ruta 45A	0.85

1.

¹ A la fecha actual no existe una metodología equivalente para pavimento rígido. Una vez acogida por el INVIAS una metodología para la medición correspondiente al pavimento rígido, el Concesionario -de trabajar con este pavimento - deberá acogerse a los indicadores que el INVIAS defina.

81100

MINISTERIO DE TRANSPORTE – INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
PLIEGO DE CONDICIONES CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO VIAL
"ZIQUAIRÁ - BUCARAMANGA (PALENQUE)"

Abcisado	Nombre de la Vía	Tramo	Dadm
PR 74+0000			
PR 74+0000 al PR 125+0800	Oiba-San Gil	Tramo 6 Ruta 45A	0.85
PR 0+0000 al PR 52+0000	San Gil-Pescadero	Tramo 7 Ruta 45A	0.85
PR 52+0000 al PR 90+0000	Pescadero-Puente Reina de la Paz	Tramo 7 Ruta 45A	0.85
PR 0+0000 al PR 10+0000	Puente Reina de la Paz-Bucaramanga (Palenque)	Tramo ST08 Ruta 45A	0.85
PR 0+0000 al PR 6+0000	Variante de Chiquinquirá	Tramo BY B Ruta 45A	0.79

2.4. Tramo

Es la división de las carreteras nacionales hecha por el INVIAS mediante Resolución 005942 de 1999.

2.5. Trayecto

Es cada una de las divisiones de las vías incluidas en el Proyecto, según se definen en el presente Anexo en el numeral 3.

3. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO POR TRAYECTO

3.1. Trayecto 1. Zipaquirá- Puente Otero

Ruta 45 A

Tramo 04 Zipaquirá (PRI = 25+0000) Ubaté (PRF = 67+1134), incluido el tramo entre Te de Portachuelo y Te de Nemocón. Tramo 05 Ubaté (PRI = 0+0000) Puente Otero (PRF = 79+0321)

PRS y ancho de zona del corredor de acuerdo con lo establecido en el Sistema de Información Geográfico en la Subdirección de Conservación del INVIAS.

Con una longitud de 130 Km, y localizado en los departamentos de Cundinamarca, Boyacá y Santander, sobre la ruta 45 A. El trayecto tiene definido como punto inicial la Te de Portachuelo en el municipio de Zipaquirá, con la carretera central que conduce a Ubaté, y finaliza en Puente Otero (PRF 79+0321). Incluye la variante de Chiquinquirá de aproximadamente 8.0 Km, de los cuales actualmente aproximadamente 6.8 Km se encuentran a nivel de explanación, ubicada en la Ruta 45A Tramo 5, iniciando en (PRI = 49+0000).

En este trayecto el **Concesionario** deberá obtener y mantener un nivel de Índice de Estado de la vía de 4.0 durante toda la Etapa de Operación y Mantenimiento de conformidad con lo establecido en el capítulo 4 de las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento**. Este índice se medirá cada seis (6) meses y la primera medición de este índice se realizará como condición para suscribir el Acta de Iniciación de la Etapa de Operación.

Adicionalmente, dentro de la **Etapa de Construcción y Rehabilitación**, el Concesionario deberá:

1. Realizar las **Obras de Rehabilitación** necesarias para que la estructura del pavimento del trayecto cumpla con una vida útil del pavimento de 7 años, siguiendo las especificaciones generales de construcción de carreteras del INV 1996, y ajustándose al requisito de aceptación basado en la medición de deflexión del pavimento de conformidad con lo definido en el numeral 2.3.1. Medición de la Deflexión.
2. Ejecutar las obras de **Adecuación de Estructura de Puentes** de conformidad con la definición del numeral 2.1.3. del presente documento.
3. Ejecutar las **Obras de Construcción** de la variante de Chiquinquirá y haber construido las intersecciones a nivel para la entrada y salida de ésta y las intersecciones a nivel con las vías Chiquinquirá – Muzo y Chiquinquirá – Barbosa, cuyas señalizaciones deben cumplir como mínimo con las especificaciones del Manual sobre Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles y Carreteras de Colombia del INVIAS, 1998. La vida útil del pavimento de esta variante debe cumplir con 10 años de vida útil, ajustándose al requisito de aceptación basado en la medición de deflexión del pavimento de conformidad con lo definido en el numeral 2.3.1. Medición de la Deflexión.
4. Haber construido 10 puentes peatonales y 10 paraderos para buses, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2. de las presentes especificaciones, ubicados en:

100

MINISTERIO DE TRANSPORTE – INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
PLIEGO DE CONDICIONES CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO VIAL
"ZIPAQUIRÁ - BUCARAMANGA (PALENQUE)"

Zipaquirá	1	Zipaquirá	1
Sutatusa	1	Sutatusa	1
Ubaté	2	Ubaté	2
Susa	2	Susa	2

3.2. Trayecto 2. Puente Otero - Oiba

Ruta 45A

Puente Otero (PRI = 79+0321) Puente Nacional (PRF = 89+0321) tramo 05 y parte del tramo 06 Puente Nacional (PRI = 0+0000) Oiba (PRF = 74+0000) PRS y ancho de zona del corredor de acuerdo a lo establecido en la Subdirección de Conservación, del INVIAS. Sistema de Información Geográfico

Ubicado entre Puente Otero (PRI = 79+0321) y Puente Nacional (PRF = 89+0321) Tramo 5 y entre Puente Nacional (PRI = 0+0000) y Oiba (PRF = 74+0000) Tramo 6, con una longitud de 84 Km.

En parte de este trayecto, específicamente en los sectores comprendidos entre Puente Otero (PRI= 79+0321) y Puente Nacional (PRF= 89+0321) del Tramo 5 y entre Puente Nacional (PRI= 0+0000) y el PR= 63+0000 del Tramo 6, el **Concesionario** deberá obtener y mantener un nivel de Índice de Estado de la vía que corresponda a los mínimos que se señalan a continuación.

ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA DE CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN EXIGIDA
AHUPELLAMIENTO DEFORMACIONES	Cm	Máximo 25
RESISTENCIA DESLIZAMIENTO	Coefficiente de resistencia al deslizamiento	Mínimo 45
FISURAS Y GRIETAS	% Área Afectada	Máximo 5
ESTADO DE LAS BERMAS	% Área Afectada	Máximo 5

Este índice se medirá cada seis (6) meses y la primera medición de este índice se realizará como condición para suscribir el Acta de Iniciación de la Etapa de Operación.

En los demás sectores de este **Trayecto** las exigencias de Índice de Estado corresponderán a las mismas exigidas en los **Trayectos 1 y 3**.

Adicionalmente, dentro de la **Etapa de Construcción y Rehabilitación**, el Concesionario deberá a lo largo de todo el Trayecto:

1. En los sectores comprendidos entre Puente Otero (PRI= 79+0321) y Puente Nacional (PRF= 89+0321) del Tramo 5 y entre Puente Nacional (PRI= 0+0000) y el PR= 63+0000 del Tramo 6, el **Concesionario** deberá realizar las **Obras de Rehabilitación**, a que se refiere el numeral 2.1.1 del presente Anexo, salvo las Obras de Estabilización de Taludes, las cuales no son obligatorias. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones señaladas en **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento** (Anexo 3) para la **Etapa de Construcción y Rehabilitación** señaladas en el Capítulo II y en el numeral 2.1 del Capítulo III de dicho anexo. En todo caso la estructura de pavimento de estos

sectores deberá cumplir con una vida útil de 7 años, siguiendo las especificaciones generales de construcción de carreteras del INV 1996, y ajustándose al requisito de aceptación basado en la medición de deflexión del pavimento de conformidad con lo definido en el numeral 2.3.1. Medición de la Deflexión. En este sector el **Concesionario** podrá hacer durante la **Etapas de Construcción y Rehabilitación** entregas parciales de obra por Tramos, de mínimo 10 Km de longitud. En los Tramos que sean entregados durante **Etapas de Construcción y Rehabilitación** sólo se medirá la deflexión al momento de la entrega parcial, por lo cual no se realizará la medición de la deflexión al inicio de la **Etapas de Operación y Mantenimiento**.

2. En los demás sectores de este trayecto, el **Concesionario** deberá realizar las **Obras de Rehabilitación** necesarias para que la estructura del pavimento del trayecto cumpla con una vida útil del pavimento de 7 años, siguiendo las especificaciones generales de construcción de carreteras del INV 1996, y ajustándose al requisito de aceptación basado en la medición de deflexión del pavimento de conformidad con lo definido en el numeral 2.3.1. Medición de la Deflexión.
3. Ejecutar las obras de Adecuación de Estructura de Puentes, de conformidad con la definición 2.1.3. del presente documento.
4. Construir 7 puentes peatonales y 7 paraderos para buses, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2. de las presentes especificaciones, ubicados en:

PUENTES PEATONALES		#	PARADEROS DE BUSES		#
Puente Nacional		2	Puente Nacional		2
Barbosa		2	Barbosa		2
Santa Ana		1	Santa Ana		1
Vado Real		1	Vado Real		1
Oiba		1	Oiba		1

En este trayecto se encuentran ubicada la Estación de Peaje de Oiba.

PEAJE	CÓDIGO DE LA VÍA	UBICACIÓN PR (sis. Ref)
OIBA	45 A-06	PR63 + 0000

3.3. Trayecto 3. Oiba – Bucaramanga (Palenque)

Ruta 45A. (Parte del tramo 06, 07, y parte del ST-08).

PRI = 74+0000 (Oiba) PRF = 125+0800 (San Gil).

PRI = 0+0000 (San Gil) PRF = 90+0000 (Puente Reina de la Paz).

PRI = 0+0000 (Floridablanca) PRF = 10+0000 (Palenque).

PRS y ancho de zona del corredor de acuerdo a lo establecido en la Subdirección de Conservación, del INVIAS. Sistema de información geográfico

Localizado en el departamento de Santander y comprendido entre la entrada del municipio de Oiba (PRI = 74+0000) y Palenque (PRF = 10+0000), hace su recorrido sobre la ruta 45A tramos 06 y 07 hasta llegar a Puente Reina de la Paz (PRF = 90+0000) y parte del tramo ST-08 Florida Blanca (PRI = 0+0000) hasta Palenque (PRF = 10+0000). Tiene una longitud de 156 km.

En este trayecto el **Concesionario** deberá obtener y mantener un nivel de Índice de Estado de la vía de 4.0 durante toda la Etapa de Operación y Mantenimiento de conformidad con lo establecido en el capítulo 4 de las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento**. Este índice se medirá cada seis (6) meses y la primera medición de este índice se realizará como condición para suscribir el Acta de Iniciación de la Etapa de Operación.

Adicionalmente, dentro de la **Etapa de Construcción y Rehabilitación**, el Concesionario deberá:

1. Realizar las **Obras de Rehabilitación** necesarias para que la estructura del pavimento del trayecto cumpla con una vida útil del pavimento de 7 años, siguiendo las especificaciones generales de construcción de carreteras del INV 1996, y ajustándose al requisito de aceptación basado en la medición de deflexión del pavimento de conformidad con lo definido en el numeral 2.3.1: Medición de la Deflexión.
2. Ejecutar las obras de Adecuación de Estructura de Puentes de conformidad con la definición del numeral 2.1.3. del presente documento.
3. Construir 10 puentes peatonales y 9 paraderos para buses, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2. de las presentes especificaciones, ubicados en:

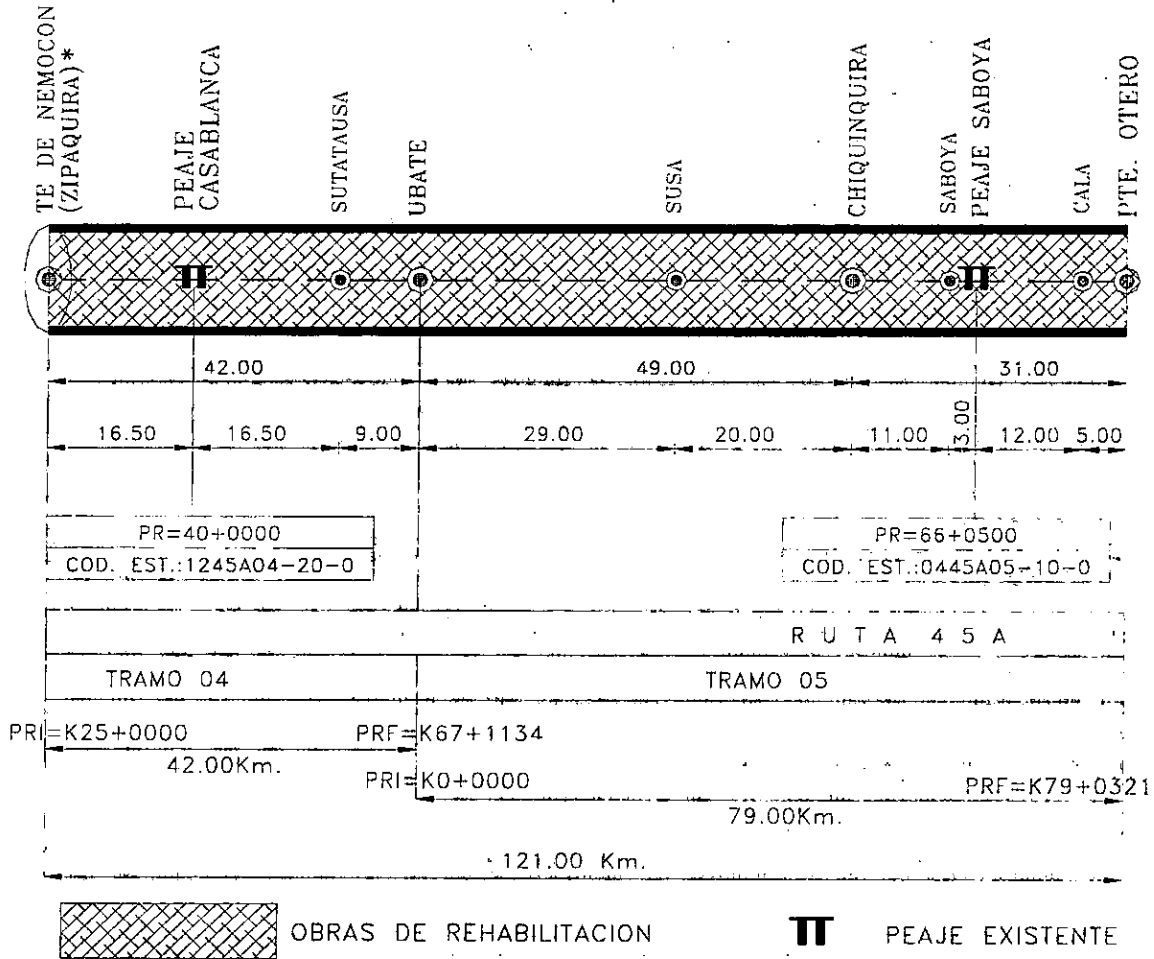
PUENTES PEATONALES	#	PARADEROS DE BUSES	#
Socorro	2	Socorro	2
San Gil	2	San Gil	2
Aratoca	1	Aratoca	1
Piedecuesta	2	Piedecuesta	2
Palenque	2	Palenque	1
Puente Reina de Paz	1	Puente Reina de Paz	1

En este trayecto se encuentran ubicados las Estaciones de Peaje de San Gil y Los Cueros.

PEAJE	CÓDIGO DE LA VÍA	CÓDIGO DE LA ESTACIÓN	UBICACIÓN PR (sis. Ref)
SAN GIL	45 A-07	22-45 A07-10- O	PR.11+0320
LOS CUROS	45 A-07	22-45A07-20- O	PR.53+0730

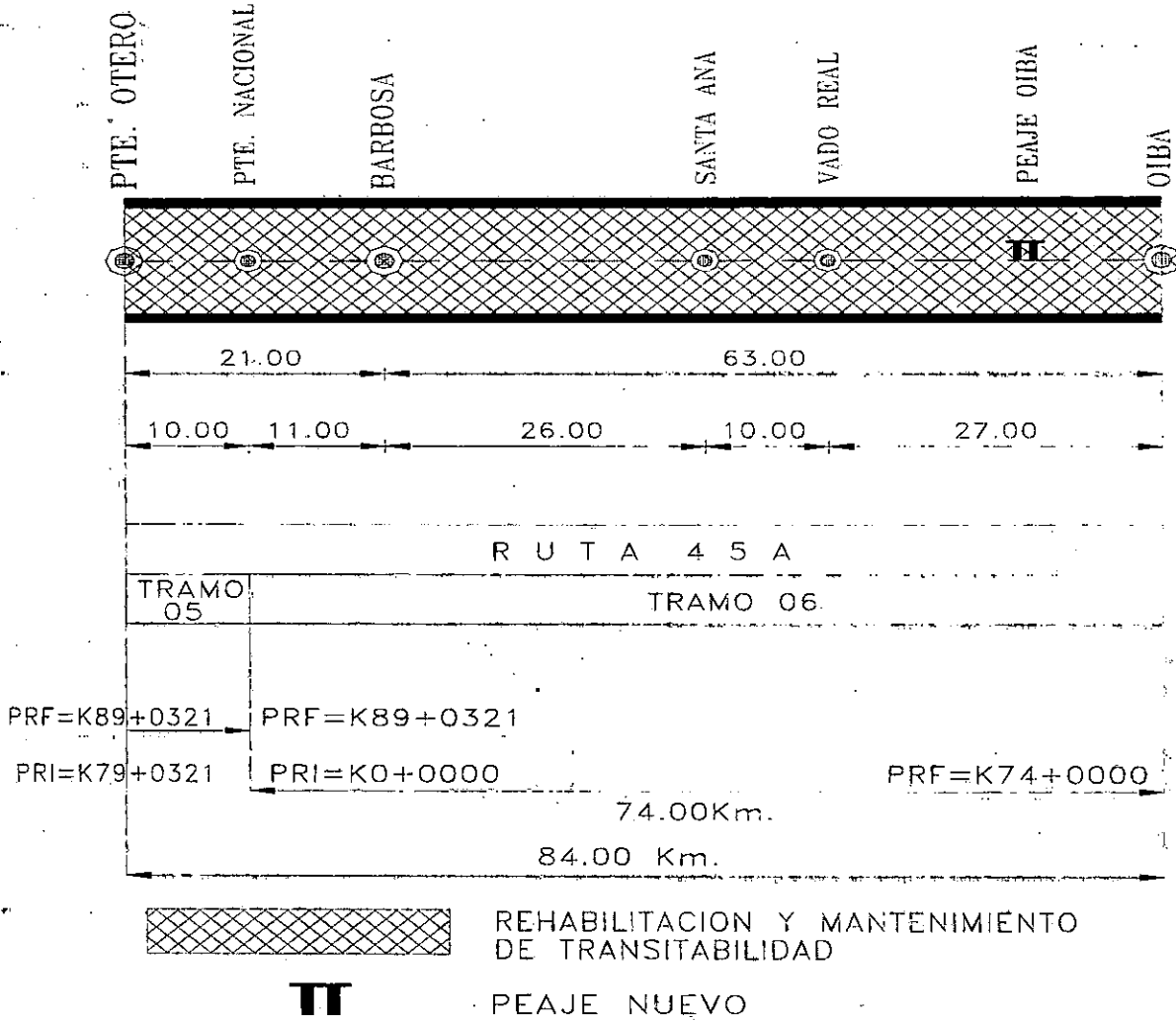
APÉNDICE 1 DEL ANEXO 2 ESQUEMAS DE LOS TRAYECTOS

TRAYECTO 1



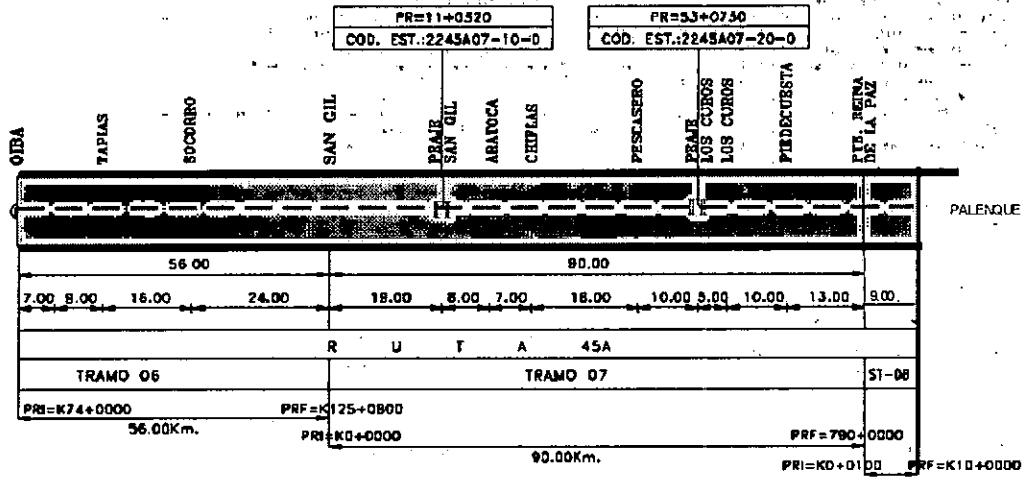
* INCLUYE SEGMENTO T DE PORTACHUELO-T DE NEMOCON

TRAYECTO 2



417

TRAYECTO 3



OBRAS DE REHABILITACIÓN
 PEAJE EXISTENTE

APÉNDICE 2 DEL ANEXO 2
LISTADO DE PUENTES, PONTONES E
INTERSECCIÓN A DESNIVEL

TABLA No. 7.3
DATOS TABLA PRRS

CODIGO SIC	IDENTIFICACION	NOMBRE PUENTE	CARRETERA	NOMBRE	PR	AÑO CONSTRUC	LATITUD			LONGITUD			ALTITUD	LUZ TOTAL	ANCHO TABLERO	MATERIAL SUPERESTRUCTURA
							GRAD	MIN	N.S.	GRAD	MIN	OR				
1	04-45A05-001.00	Puente Ubate	45A05	Ubate - Puente Nacional	3+0520	0	5	20.39	N	73	47.95	O	264.1	15.7	8.6	Concreto reforzado, in si
2	04-45A05-002.00	Pimilla	45A05	Ubate - Puente Nacional	49+0250	0	5	38.82	N	73	48.77	O	266.8	14.3	17.6	Concreto reforzado, in si
3	04-45A05-003.00	Saboya	45A05	Ubate - Puente Nacional	61+0850	1985	5	41.73	N	73	45.89	O	263.5	14.1	10.8	Concreto reforzado, in si
4	04-45A05-004.00	La Cala	45A05	Ubate - Puente Nacional	71+0450	0	5	46.4	N	73	44.18	O	254.0	14.1	10	Concreto reforzado, in si
5	04-45A05-005.00	Carmelitas	45A05	Ubate - Puente Nacional	76+0280	0	5	47.82	N	73	42.83	O	224.0	14	10.8	Concreto reforzado, in si
6	04-45A05-006.00	Guillermo	45A05	Ubate - Puente Nacional	76+0390	0	5	47.95	N	73	42.8	O	221.1	15.3	9.9	Concreto Ciclopeo
7	04-45A05-007.00	Otero	45A05	Ubate - Puente Nacional	77+0700	0	5	48.27	N	73	42.3	O	221.7	16.3	8.8	Concreto reforzado, in si
8	04-45A05-008.00	Rio Suarez	45A05	Ubate - Puente Nacional	0+0000	0	5	52.75	N	73	40.33	O	221.7	74.7	9.5	Concreto reforzado, in si
9	04-45A05-008.02	SI 2 Rio Suarez	45A05	Ubate - Puente Nacional	0+0000	0	0	0		0	0	0	0	0	0	
10	22-45A06-001.00	Puente Nacional (Rio Suarez)	45A06	Puente Nacional - San Gil	0+0000	0	0	0		0	0	0	0	0	0	
11	22-45A06-002.00	Semisa	45A06	Puente Nacional - San Gil	6+0393	0	5	55.47	N	73	37.19	O	149.2	15.1	10.9	Concreto reforzado, in si
12	22-45A06-003.00	San Jose de Pare	45A06	Puente Nacional - San Gil	23+0085	0	6	1.42	N	73	33.78	O	149.2	30.1	14.2	Concreto prestosoado, in si
13	22-45A06-004.00	El Resguardo	45A06	Puente Nacional - San Gil	26+0350	0	6	1.09	N	73	32.55	O	127.1	11.4	9.5	Concreto reforzado, in si
14	22-45A06-005.00	Riachuelo	45A06	Puente Nacional - San Gil	41+0336	0	6	4.18	N	73	25.55	O	147.1	19.3	8.4	Concreto reforzado, in si
15	22-45A06-006.00	Hueltas	45A06	Puente Nacional - San Gil	45+0142	0	6	4.1	N	73	25.23	O	145.8	46.7	8.5	Acero y concreto
16	22-45A06-006.02	SI 2 Rio Suarez	45A06	Puente Nacional - San Gil	0+0000	0	0	0		0	0	0	0	0	0	
17	22-45A06-007.00	Tolola	45A06	Puente Nacional - San Gil	54+0505	0	6	7.24	N	73	22.26	O	144.8	35.8	8.7	Acero y concreto
18	22-45A06-008.00	Canoas (Rio Obital)	45A06	Puente Nacional - San Gil	67+0134	0	6	12.82	N	73	19.13	O	144.8	24	8.8	Concreto reforzado, in si
19	22-45A06-009.00	La Guayra	45A06	Puente Nacional - San Gil	67+0380	0	6	13.25	N	73	19.54	O	144.2	13.7	8.2	Concreto reforzado, in si
20	22-45A06-010.00	La Boyaca	45A06	Puente Nacional - San Gil	72+0263	0	6	15.35	N	73	18.27	O	144.8	15.1	8.5	Concreto reforzado, in si
21	22-45A06-011.00	La Horda	45A06	Puente Nacional - San Gil	95+0700	1997	0	0		0	0	0	0	20.4	11	Concreto reforzado, in si
22	22-45A06-012.00	La Cascada	45A06	Puente Nacional - San Gil	117+0812	0	6	31.76	N	73	11.3	O	119.1	12	0	Concreto reforzado, in si
23	22-45A07-001.00	El Fonce	45A07	San Gil - Bucaramanga	0+0000	0	6	33.27	N	73	3.14	O	119.2	4.3	10.8	Acero y concreto
24	22-45A07-002.00	Palo Blanco	45A07	San Gil - Bucaramanga	4+0620	0	6	34.49	N	73	5.71	O	129.9	15	7	Concreto reforzado, in si
25	22-45A07-003.00	La Laja	45A07	San Gil - Bucaramanga	19+0080	0	0	0		0	0	0	0	9.6	0	No registrado
26	22-45A07-004.00	Pescadero (en Taudi)	45A07	San Gil - Bucaramanga	52+0953	0	0	0		0	0	0	0	18.9	8.6	Concreto reforzado, in si
27	22-45A07-004.02	SI 2	45A07	San Gil - Bucaramanga	53+0079	0	0	0		0	0	0	0	129	10.3	Concreto prestosoado, in si
28	22-45A07-004.10	Pescadero	45A07	San Gil - Bucaramanga	57+0025	1997	0	0		0	0	0	0	15	10.2	Concreto reforzado, in si
29	22-45A07-005.00	Platanal	45A07	San Gil - Bucaramanga	58+0085	0	6	50.47	N	72	59.59	O	129.2	16.7	10.2	Concreto reforzado, in si
30	22-45A07-006.00	Quebrada Seca	45A07	San Gil - Bucaramanga	62+0500	0	6	52.97	N	72	53.56	O	129.2	16.7	10.2	Concreto reforzado, in si
31	22-45A07-007.00	Rio Manco I	45A07	San Gil - Bucaramanga	63+0350	0	6	53.33	N	73	0.13	O	128.2	13	8.3	Concreto reforzado, in si
32	22-45A07-008.00	El anil	45A07	San Gil - Bucaramanga	66+0450	0	6	54.81	N	73	0.27	O	128.2	16.8	8.6	Concreto reforzado, in si
33	22-45A07-009.00	Blanco II	45A07	San Gil - Bucaramanga	78+0380	0	6	59.56	N	73	2.74	O	110.4	16.4	10.6	Concreto reforzado, in si
34	22-45A07-010.00	Rio de Oro	45A07	San Gil - Bucaramanga	88+0208	0	7	3.56	N	73	5.22	O	98.3	18	17.8	Concreto reforzado, in si
35	22-45A07-011.00	Aranzoque I	45A07	San Gil - Bucaramanga	88+0826	0	7	3.83	N	73	5.42	O	115.0	21	17.7	Concreto reforzado, in si
36	22-45A07-012.00	Aranzoque II	45A07	San Gil - Bucaramanga	88+0957	0	7	3.5	N	73	5.5	O	115.2	21.2	17.5	Concreto reforzado, in si
37	22-45A07-012.10	Aranzoque III	45A07	San Gil - Bucaramanga	90+0039	0	0	0		0	0	0	0	18.0	18	Concreto reforzado, in si
38	22-45A07-013.00	Puente Reina de la Paz	45A07	San Gil - Bucaramanga	90+0039	0	7	4.03	N	73	6.17	O	87.2	35.9	16	Concreto reforzado, in si
39	22-45A07-014.00	Rio Frio	45A07	San Gil - Bucaramanga	91+0322	0	7	4.48	N	73	6.7	O	75.3	39.2	16	Concreto reforzado, in si
40	22-45A07-014.00	Cavalera	45A07	San Gil - Bucaramanga	91+0322	0	7	4.48	N	73	6.7	O	75.3	39.2	16	Concreto reforzado, in si

001161

MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
PLIEGO DE CONDICIONES CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO VIAL
"ZIPAQUIRÁ - BUCARAMANGA (PALENQUE)"

415

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

SUBDIRECCIÓN DE CONCESIONES

REHABILITACION Y OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO
"ZIPAQUIRÁ - BUCARAMANGA (PALENQUE)" POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN
LICITACION SCO-01-01

PLIEGO DE CONDICIONES

ANEXO No 3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Bogotá D.C., Julio de 2001

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I - PRINCIPIOS Y SERVICIOS **5**

1.	PRINCIPIOS DE LA OPERACIÓN.	5
1.1.	CONTINUIDAD	5
1.2.	REGULARIDAD	5
1.3.	CALIDAD DEL SERVICIO	5
1.4.	TECNOLOGÍA DE AVANZADA	6
1.5.	COBERTURA	6
1.6.	SEGURIDAD VIAL	6
1.7.	INTEGRIDAD DE LA VÍA	6
2.	SERVICIOS DE LA CONCESIÓN	6
2.1.	SERVICIOS BÁSICOS	6
2.2.	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	7
3.	OPERACIÓN DE LA VÍA	7
3.1.	CONTINUIDAD	7
3.2.	MANTENIMIENTO DE LA VÍA.	7
3.3.	SEÑALIZACIÓN DE LA VÍA	7
3.4.	PAISAJISMO	10
3.5.	ILUMINACIÓN DE LA VÍA	11
3.6.	LIMPIEZA DE LA VÍA	11
3.7.	EXPLOTACIÓN DE LOS PREDIOS DE LA ZONA DE DERECHO DE VÍA	12
3.8.	OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL TRÁNSITO.	12
3.9.	ESTACIONES DE PESAJE	12
3.10.	CONTROL DEL PESO DE VEHÍCULOS DE CARGA.	13
3.11.	TRANSPORTE DE CARGAS SOBREDIMENSIONADAS Y PELIGROSAS.	14
3.12.	ESTACIÓN NUEVA DE PEAJE DE OIBA	14
3.13.	OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE PEAJE.	16
3.14.	CENTROS DE CONTROL DE OPERACIÓN	18
3.15.	ÁREAS DE SERVICIO UBICADAS EN EL CENTRO DE CONTROL DE OPERACIÓN	20
3.16.	PERSONAL MÍNIMO DE LOS CENTROS DE CONTROL DE OPERACIÓN	20
3.17.	VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES	20
3.18.	PRIMEROS AUXILIOS A PERSONAS Y A VEHÍCULOS	20
3.19.	POLICÍA DE CARRETERAS	21
4.	INFORMES	22

CAPITULO II- NORMAS DE MANTENIMIENTO DE LA VIA **24**

1.	GENERALIDADES DEL MANTENIMIENTO VIAL	24
2.	MANTENIMIENTO DE LA VIA	24
2.1.	LIMPIEZA DE LAS OBRAS DE DRENAJE Y DE PROTECCIÓN DE LA VÍA.	24
2.2.	REMOCIÓN DE DERRUMBES	25
2.3.	LIMPIEZA GENERAL DE ZONAS Y ROCERÍA	25
2.4.	RECONSTRUCCIÓN DE CUNETAS	26
2.5.	RECONSTRUCCIÓN DE ZANJAS DE CORONACIÓN	26
2.6.	REPARACIÓN DE BACHES EN AFIRMADO Y PARCHEO EN PAVIMENTO EN LA CORONA	26
2.7.	LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE SEÑALES Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD	27
2.8.	OBLIGACIONES ESPECIALES RELACIONADAS CON LA FIBRA ÓPTICA	28
2.9.	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ESTRUCTURAS	28
2.10.	CUSTODIA DEL DERECHO DE VÍA	29
2.11.	OBRAS DE LOS PLANES DE MANEJO AMBIENTAL Y/O LICENCIAS AMBIENTALES	30
2.12.	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE OPERACIÓN Y OBRAS VARIAS	30

2.13.	ACTUALIZACIÓN EN EL INVENTARIO VIAL DE LAS MODIFICACIONES Y/O CAMBIOS EN LOS ELEMENTOS GEOMÉTRICOS, ESTRUCTURAS DE DRENAJE, Y SEÑALIZACIÓN.	30
2.14.	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO	30

CAPITULO III – ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL CONTRATO.

1.	ETAPA DE PRE- CONSTRUCCIÓN	31
2.	ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACION	31
2.1.	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA.	31
2.2.	ADECUACIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE DE OIBA.	32
3.	ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	32
3.1.	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA.	32
3.2.	INFRAESTRUCTURA DE OPERACIÓN	34

CAPITULO IV - PROCEDIMIENTO PARA MEDIR EL INDICE DE ESTADO

1.	INTRODUCCIÓN	35
2.	PROCEDIMIENTO PARA MEDIR EL INDICE DE ESTADO EN PAVIMENTOS FLEXIBLES Y SEMIFLEXIBLES	35
2.1.	DEFINICIONES	35
2.1.1.	ELEMENTO O PARÁMETRO	35
2.1.2.	TRAMO DE CARRETERA	35
2.1.3.	SECTOR	35
2.1.4.	RUGOSIDAD	36
2.1.5.	RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO	36
2.1.6.	FISURAS Y GRIETAS	36
2.1.7.	AHUELLAMIENTOS Y DEFORMACIONES	36
2.1.8.	FACTOR DE INFLUENCIA	36
2.2.	PROCEDIMIENTO GENERAL	36
2.3.	DETERMINACION DE LAS CALIFICACIONES	37
2.3.1.	RUGOSIDAD	38
2.3.2.	AHUELLAMIENTO Y DEFORMACIONES	39
2.3.3.	FISURAS Y GRIETAS	40
2.3.4.	RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO	40
2.3.5.	ESTADO DE LAS BERMAS	41
2.3.6.	ZONAS LATERALES	42
2.3.7.	SEÑALIZACIÓN	43
3.	PROCEDIMIENTO PARA MEDIR EL INDICE DE ESTADO EN PAVIMENTOS RIGIDOS	45
3.1.	DEFINICIONES	45
3.1.1.	ESCALONAMIENTO DE PAVIMENTOS RÍGIDOS	45
3.1.2.	ESTADO DE LAS JUNTAS DE LOSAS DE CONCRETO EN PAVIMENTOS RÍGIDOS	45
3.2.	PROCEDIMIENTO GENERAL	45
3.3.	DETERMINACION DE LAS CALIFICACIONES	46

CAPITULO V – DISPOSICIONES FINALES

1.	SUPERVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	49
2.	REVERSIÓN	49
3.	DISPOSICIONES LEGALES	50

INTRODUCCIÓN

El presente Anexo contiene las Especificaciones Técnicas para la Operación y el Mantenimiento de la vía Zipaquirá – Bucaramanga (Palenque), cuyo cumplimiento constituye una de las obligaciones del **Concesionario** del Contrato de Concesión No. ____ de ____ Su incumplimiento constituirá incumplimiento del **Contrato**, haciéndose aplicables las sanciones previstas en el mismo.

Las expresiones definidas en el presente Anexo, tendrán el sentido que se les atribuye en la definición, cada vez que se utilicen en el presente Anexo o en los demás documentos del **Pliego**, salvo en cuanto contradigan las definiciones establecidas en la minuta del **Contrato**. Caso en el cual, se entenderá que las definiciones incluidas en la minuta del **Contrato** son aplicables al texto del mismo, mientras que las definiciones del presente Anexo serán las aplicables al mismo.

Los términos que no se hallen definidos expresamente en este Anexo se entenderán de acuerdo con las definiciones dadas en las resoluciones y demás documentos emitidos por las entidades del sector, los cuales en la medida en que son mencionados en el presente Anexo hacen parte integrante del mismo. Los demás términos no definidos se entenderán en primera instancia de acuerdo con las definiciones de la minuta del **Contrato** que le sean aplicables y, en segunda, de acuerdo con su sentido natural y obvio, según su uso común o según el lenguaje técnico respectivo.

En este documento se definirán los procedimientos que deberá seguir el **Interventor e INVIAS** en las mediciones que deberán llevarse a cabo para determinar el Índice de Estado de la Vía.

El **Concesionario** podrá escoger la forma en que ejecutará los procedimientos para intervenir la vía, siempre y cuando los mismos cumplan como mínimo con las Especificaciones Generales de Construcción, o con las normas vigentes y se ajusten a lo previsto en este anexo. Igualmente, el **Concesionario** deberá cumplir con las obligaciones impuestas por la Licencia Ambiental y/o Plan(es) de Manejo para llevar a cabo la intervención de la vía.

El presente anexo se encuentra organizado de la siguiente manera:

En los capítulos I y II del mismo se encuentran las definiciones de los distintos conceptos que constituyen las obligaciones del **Concesionario** respecto de la operación y el mantenimiento de la vía concesionada.

En el capítulo III se establece, de manera específica, el alcance de las obligaciones del **Concesionario** respecto de la operación y el mantenimiento de la vía concesionada, durante cada una de las etapas de la ejecución del Contrato de Concesión.

En el capítulo IV se plasma el procedimiento que se utilizará para establecer, durante toda la ejecución del Contrato de Concesión, el Índice de Estado de la vía concesionada. Lo anterior por cuanto una de las obligaciones del **Concesionario** en relación con la operación y mantenimiento de la vía es mantener la vía durante todo el período de concesión con un nivel de Índice de Estado de 4.0 a lo largo de los 286 Km, de los Trayectos 1 y 3, así como el mantenimiento de la totalidad del proyecto desde la entrega de los Trayectos por parte de INVIAS, de conformidad con los requerimientos definidos en los capítulos III y IV de este Anexo. Para el Trayecto 2 (Puente Otero-Oiba) de 84 Km la obligación del **Concesionario** en relación con la operación y mantenimiento de la vía es mantener la vía en las condiciones que se establecen en los capítulos III y IV del presente anexo.

CAPITULO I – PRINCIPIOS Y SERVICIOS

En este capítulo se definen los conceptos que constituyen las obligaciones del **Concesionario** en relación con la operación de la vía concesionada.

1. PRINCIPIOS DE LA OPERACIÓN

La operación de las carreteras concesionadas estará regida por los principios de continuidad, regularidad, calidad del servicio, tecnología de avanzada, cobertura y seguridad vial.

Cualquier vacío o conflicto que se presente en la aplicación de este reglamento deberá ser llenado o resuelto con base en estos principios.

1.1. Continuidad

Se entiende por continuidad la obligación que tiene el **Concesionario** de garantizar la disponibilidad de la vía al tránsito en forma permanente.

El **Concesionario** podrá limitar la disponibilidad de la vía únicamente cuando se presenten situaciones que revistan especial gravedad, siempre que sean impredecibles e irresistibles para el **Concesionario**, tales como:

- Condiciones climáticas muy adversas, que recomienden la interrupción del tránsito para garantizar la seguridad de las personas.
- Accidentes o incidentes de gran proporción, fuera del control del **Concesionario** y que impliquen un alto riesgo para el usuario al momento de transitar por la vía.

Igualmente podrá limitarse parcialmente la disponibilidad de la vía para la ejecución de obras programadas con anticipación. El **Concesionario** deberá garantizar que en estos casos no se presentará una suspensión total del flujo vehicular.

Para el caso de la ejecución de obras de mantenimientos mayores se deberá cumplir con un nivel mínimo de disponibilidad de la vía durante todo el tiempo que dure la ejecución de dichas obras. El nivel mínimo de disponibilidad se encuentra establecido en el numeral 1.2 del capítulo II de este documento.

1.2. Regularidad

Se entiende por regularidad la obligación que tiene el **Concesionario** de ofrecer un servicio operacional mínimo en forma permanente; esta obligación será exigible respecto de cada uno de los servicios que debe prestar el **Concesionario**, tales como: puestos de cobro de peaje, plataformas de pesaje, inspección del tráfico y áreas de servicio al público, etc.

1.3. Calidad del servicio

Se entiende por calidad del servicio la obligación que tiene el **Concesionario** de asegurar un resultado óptimo en la operación de la vía. Estos resultados serán exigibles para cada uno de los servicios que debe prestar el **Concesionario** y serán evaluados en términos de las distintas variables seleccionadas, medidas en tiempos, fluidez del tráfico, calidad del pavimento,

señalización e información a los usuarios, tiempos de atención en los puestos de cobro, control de peso mediante básculas, inspección del tránsito, remoción de derrumbes, limpieza de cunetas, etc.

1.4. Tecnología de Avanzada

Se refiere a la obligación que tiene el **Concesionario** de utilizar para la operación de la vía, métodos, instalaciones y equipos que correspondan a patrones modernos y a tecnologías de avanzada. El cumplimiento de esta obligación se determinará usando como referencia la tecnología que se encuentre disponible a nivel internacional y que sea compatible con la tecnología disponible del INVIAS, de manera que la transmisión de información en el sistema operativo de la vía siempre se dé en tiempo real.

1.5. Cobertura

Se entiende por cobertura la obligación que tiene el **Concesionario** de asegurar la prestación del servicio a todos los usuarios sin distinción alguna, la cual podrá limitarse o condicionarse, única y exclusivamente, para asegurar el cumplimiento de las normas legales que resulten aplicables.

1.6. Seguridad Vial

Por seguridad vial se entiende la obligación del **Concesionario** de realizar todas las acciones necesarias para reducir los índices de accidentalidad en la vía, tanto en número como en gravedad. Esta obligación deberá ser cumplida durante todo el período de la concesión, a través de actuaciones preventivas que permitan mejorar la seguridad de la carretera, actuando sobre el estado de conservación de la misma. En desarrollo de esta obligación el **Concesionario** deberá prestar su máxima colaboración con las autoridades viales respectivas. El **Concesionario** estará obligado igualmente a mantener una adecuada señalización de la vía, de acuerdo con las normas que regulen la materia y las condiciones topográficas de la vía, así como a realizar campañas de información e inducción al público.

1.7. Integridad de la Vía

Se refiere a la concepción de la vía como un todo, compuesto por los elementos de su geometría (calzadas, carriles, bermas, coronas, derecho de vía, etc.) y áreas de servicio.

2. SERVICIOS DE LA CONCESIÓN

Los servicios que deberá prestar el **Concesionario** en la operación de la vía se clasifican en servicios básicos y servicios complementarios.

2.1. Servicios Básicos

Se trata de servicios esenciales de la concesión y que no tienen cobro directo al usuario, adicional a la tarifa de peaje. Son los siguientes:

- Mantenimiento de la vía.
- Manejo y Control Ambiental
- Paraderos para el Transporte Público
- Operación y seguimiento del tránsito.
- Control del peso de vehículos de carga.

- Operación de los puestos de cobro de peaje.
- Vigilancia de las instalaciones.
- Comunicaciones con el Centro de Control de Operación
- Seguridad y Cobertura de Riesgos del Proyecto y de los usuarios de la vía.

412

2.2. Servicios Complementarios

Consisten en servicios de atención al usuario que les suministren servicios de información, servicios sanitarios y de telefonía ubicados en los Centros de Control de Operación. Adicionalmente estos servicios incluyen la prestación de primeros auxilios tanto a personas en el caso de presentarse accidentes de tránsito, así como primeros auxilios a vehículos:

3. OPERACIÓN DE LA VÍA

Las actividades que deberá cumplir el **Concesionario**, bajo su propia cuenta y riesgo, para la operación de la vía serán las siguientes:

3.1. Continuidad

El **Concesionario** deberá mantener en servicio la vía en todos sus trayectos el cien por ciento (100%) del tiempo; únicamente podrá suspenderse la prestación del servicio cuando ocurran los eventos mencionados en el numeral 1.1. de este capítulo.

Asimismo, el **Concesionario** deberá hacer respetar la zona del derecho de vía, de manera que no se obstaculice de ninguna manera el servicio de la vía.

3.2. Mantenimiento de la vía.

El **Concesionario** deberá realizar los trabajos de conservación, reparación y reconstrucción de la vía que sean necesarios para mantener el Índice de Estado de ésta, de conformidad con lo establecido en el presente Anexo.

3.3. Señalización de la vía

El **Concesionario** deberá instalar y mantener la señalización horizontal y vertical de la vía según el plan de señalización que debe hacer parte de sus diseños, el cual debe atender las indicaciones del Manual sobre Dispositivos para el Control de Tránsito en Calles y Carreteras del Instituto Nacional de Vías (1.998) y las Especificaciones Generales de Construcción del Instituto Nacional de Vías (Diciembre de 1.996), atendiendo las aclaraciones, modificaciones o adiciones posteriores a estas disposiciones.

Adicionalmente y como se define más adelante, el **Concesionario** deberá colocar, durante el tiempo en que requiera efectuar labores de mantenimiento u obras, el número de señales provisionales que sean necesarias dentro del proyecto y deberá retirarlas a su culminación; si el INVIAS o el interventor lo consideran necesario, la cantidad de señales y su ubicación deberán ser ajustadas en aquellos sitios donde se justifique técnicamente con el fin de reducir índices de accidentalidad.

El **Concesionario** deberá sustituir la señalización y/o los dispositivos de señalización dañados, tan pronto como ello sea advertido por parte del Interventor, de un representante del INVIAS o del mismo **Concesionario**, así como en caso de dispositivos cuya falta, avería o reflectividad: (i) sea

menor a la especificada en las Especificaciones Generales de Construcción del Instituto Nacional de Vías (Diciembre de 1.996) y en el Manual sobre Dispositivos para el Control de Tránsito en Calles y Carreteras del Instituto Nacional de Vías (1998) -atendiendo las aclaraciones, modificaciones o adiciones posteriores a estas disposiciones- o (ii) que puedan generar peligro de accidentes.

La señalización horizontal deberá ser inspeccionada por el interventor cada seis (6) meses, tanto durante el día como durante la noche, como parte del control de mantenimiento de las obras, para comprobar las condiciones de reflectividad de las marcas viales. En caso que estas condiciones sean inferiores a lo especificado en el Manual sobre Dispositivos para el Control de Tránsito en Calles y Carreteras del Instituto Nacional de Vías (1998), el **Concesionario** tendrá la obligación de elaborar nuevamente la señalización, para lo cual contará con un plazo improrrogable de treinta (30) días calendario.

El **Concesionario** deberá igualmente realizar la limpieza periódica de las señales y demarcación en los sitios donde se requiera para cumplir con lo exigido en el presente documento.

3.3.1. Señalización Temporal durante las actividades de construcción y las labores de mantenimiento

Será obligación del **Concesionario** establecer, a su cuenta y riesgo, un Programa de Señalización y Manejo de Tráfico para evitar -o minimizar- las afectaciones que puedan causarse en desarrollo de la realización de las obras de rehabilitación y mantenimiento, sobre el tránsito en las vías públicas o sobre las vías públicas que deba utilizar para acceder a la zona del Proyecto.

El Programa de Señalización y Manejo de Tráfico deberá cumplir con lo establecido en el Manual sobre Dispositivos para el Control de Tránsito en Calles y Carreteras del Instituto Nacional de Vías (1.998) y en la resolución No. 008408 del 02 de Octubre de 1.985 del Ministerio de Obras Públicas y Transportes por la cual se establece la cantidad mínima de señales temporales a utilizarse en calles y carreteras.

El incumplimiento del **Concesionario** de su obligación de presentar y cumplir con el Plan de Señalización y Manejo de Tráfico dará lugar a que el interventor establezca la suspensión del inicio o continuidad de las obras, hasta que considere que existen las condiciones mínimas de seguridad vial para iniciar o continuar con la ejecución de los trabajos programados. Lo anterior sin perjuicio de las demás consecuencias que esta suspensión tenga, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión.

a. Presentación del Programa de Señalización y Manejo de Tráfico

El **Concesionario** deberá presentar al Interventor el Programa de Señalización y Manejo de Tráfico específico de cada frente de obra con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la iniciación de las obras de cada frente de trabajo, de tal forma que se pueda proceder a realizar la aprobación necesaria ante las autoridades municipales y se adelante la información local a los residentes del área influencia directa de los trabajos.

b. Aspectos a tener en cuenta en la elaboración del Programa de Señalización y Manejo de Tráfico:

Para la elaboración del Programa de Señalización Manejo de Tráfico el **Concesionario** deberá tener en cuenta todos los aspectos que influyen sobre la ejecución de una obra en cuanto a movilización, tales como:

- El tipo de vía, sus dimensiones y funcionalidad
- La zona en la cual se encuentra y los usos del suelo de esta

- El tipo de intervención requerida
- Los flujos vehiculares y peatonales existentes

c. Contenido del Programa de Señalización y Manejo de Tráfico:

El Programa de Manejo de tráfico deberá contener:

1. Una evaluación del impacto de las obras en los siguientes aspectos de la operación de la vía:
 - Impacto general sobre el tráfico local y de larga distancia .
 - Impacto en los tiempos de viaje generado por la intervención .
 - Impacto sobre el acceso de habitantes / comerciantes a centro de vivienda o comercio y los accesos a centros poblados, cruces y demás intersecciones que se vean afectadas temporalmente por el desarrollo de las obras

Para determinar el impacto generado por la ejecución de obras el **Concesionario** deberá evaluar los siguientes elementos:

- Volúmenes de tráfico
 - Volúmenes peatonales
 - Presencia de transporte público
 - Usos del suelo
2. Un listado de cantidades con los elementos de señalización que el **Concesionario** ha considerado para la definición y demarcación del área de construcción que se requieran para garantizar la segura operación de los usuarios durante todo el tiempo que duren las obras en cada sitio.

Los elementos de señalización que el **Concesionario** debe utilizar, tales como señales preventivas, señales reglamentarias, señales informativas, barreras, conos, canecas, cinta reflectiva y demás elementos de señalización deberán cumplir con las especificaciones establecidas en el Manual sobre Dispositivos para el Control de Tránsito en Calles y Carreteras del Instituto Nacional de Vías (1.998) y en la resolución No. 008408 del 02 de Octubre de 1.985.

El **Concesionario** deberá utilizar elementos que permitan delimitar claramente el área de trabajo, delimitar las áreas de circulación vehicular y peatonal, prevenir el ingreso o circulación de vehículos y personas ajenas a la obra, proteger a los trabajadores de posibles accidentes con vehículos.

Adicionalmente, deberá hacer uso de elementos de señalización nocturna en las condiciones más desfavorables de visibilidad, (de 5 AM a 7 AM y de 5 PM a 6:30 AM y en las horas nocturnas). Para estos casos los elementos de señalización deberán cumplir con las Especificaciones Generales de Construcción del Instituto Nacional de Vías (Diciembre de 1.996). en cuanto a:

- Reflectividad de todas las señales de tránsito
- Reflectividad de todos los elementos rígidos de direccionamiento (tales como, barricadas, canecas, muros, etc)
- Utilización de luces intermitentes que permitan garantizar la visibilidad de las barricadas o elementos de direccionamiento
- Utilización de señales luminosas que generen luz propia

La maquinaria que se utilice durante la obra deberá poseer marcas reflectivas en sus partes laterales y cintas alternando el rojo y el blanco, en forma vertical en la parte delantera y vertical en 45° en la parte trasera.

Reglas de Implantación

- Según la velocidad de operación de la vía, las señales deben estar espaciadas entre 50 m y 100 m para ser legibles.
 - Todas las señales deben ser ubicadas al borde de la vía, excepto cuando la intervención ocupe parte de la vía.
 - Exceptuando los desvíos, las señales deben instalarse desde las partes iniciales de la intervención hacia la periferia, la primera señal que se debe instalar es la que advierte al usuario del peligro, se debe asegurar que todas las señales sean visibles, para lo cual debe evitarse su instalación inmediatamente después de una curva o muro, en la sombra, tras vegetación o maquinaria, etc.
 - En los casos que se requieran, se deberán instalar señales con adaptación de la velocidad asociadas a las dificultades que eventualmente se encontrarán en el trayecto.
 - En caso de que la intervención en la vía implique la reducción del área de circulación lo cual puede generar una zona potencial de conflicto entre los usuarios en determinar quién tiene la prioridad de vía, se debe advertir del estrechamiento con la instalación de la señalización prevista para reducción de carriles.
3. El programa de desvíos y modificaciones al tránsito de la vía, el cual deberá tener en cuenta lo siguiente:
- El área de construcción debe ser demarcada y señalizada claramente, de acuerdo con las disposiciones del manual de señalización del INVÍAS.
 - El ancho de zona por emplear, en el caso de intervenciones sobre calzada deberá indicarse en el Programa de tal manera que se asegure la existencia del espacio adecuado para la realización de los procesos de construcción.
 - En el caso de afectarse cruces, se deberá ajustar el proceso constructivo de tal forma que los mismos se encuentren habilitados al tráfico de manera permanente.
 - En caso de ser necesario determinar desvíos, deberán evaluarse las diferentes alternativas viales disponibles, los tipos de vehículos que deben ser desviados y los puntos de salida y entrada a la vía en rehabilitación y/o construcción, así como los accesos de la maquinaria y equipo de transporte del **Concesionario**.
 - Para los flujos vehiculares, el Programa de manejo de tráfico debe prever adecuadamente la circulación de los vehículos, con el fin de que los diferentes flujos existentes antes de la intervención en la vía tengan alternativas de circulación claras.
 - Para los flujos locales y/o regionales, se tratará en lo posible de no desviar el transporte y de darle prioridad dentro de los flujos que pueden circular por la vía intervenida parcialmente.
 - Deberá informarse, previa iniciación de la intervención a los usuarios del área de influencia a través de medios masivos o de elementos de comunicación entregados en la vía.
 - En caso de que la obra afecte la zona de paradero establecida, deberá preverse una reubicación del paradero, siendo lo más próxima posible al paradero afectado. Los flujos peatonales deberán ser determinados previamente al inicio de la obra, realizando inventario de pasos peatonales existentes y determinando los sitios de potenciales conflictos con el ánimo de disminuir el impacto por accidentalidad.
 - Al generarse una reducción del ancho de calzada, durante la intervención, es necesario generar una canalización, que progresivamente, vaya disminuyendo el ancho disponible, hasta llegar a la zona de paso. Esta zona de transición debe ser diseñada con el fin de que en su longitud los vehículos puedan ajustar su velocidad a las nuevas condiciones y confluir de manera adecuada al sitio de la disminución de la calzada. De ninguna manera puede ser abrupta la disminución del ancho disponible.

3.4. Paisajismo

El **Concesionario** tiene la obligación de asegurar que, en toda área no pavimentada de la Zona de Derecho de Vía, incluyendo los separadores, haya recubrimiento vegetal. La altura de la

vegetación en zonas cercanas a la vía no podrá exceder de treinta centímetros (30 cm) sobre el nivel del suelo. El producto de la poda deberá ser retirado en el término máximo de 24 horas después de realizada la poda.

El **Concesionario** tiene la obligación de presentar un programa de arborización que incluya como mínimo:

- Puntos de localización: ubicación en lugares donde la vía lo permita y asegurando que en ningún momento lleguen a deteriorar y afectar la estructura del pavimento.
- Descripción detallada de las labores de siembra de semillas, cespedones, árboles y jardinería.
- Cronograma de Implementación
- Plan de Control y mantenimiento

Los programas de arborización presentados por el **Concesionario** y/o exigidos por el INVIAS deberán ser dirigidos y supervisados por un profesional agrónomo o con una especialidad similar, designado por el **Concesionario** para esta actividad. El **Concesionario** deberá perfilar las zonas verdes contra las bermas de tal forma que éstas permanezcan despejadas del material vegetal.

3.5. Iluminación de la Vía

El **Concesionario** deberá asegurar la adecuada iluminación de las Estaciones de Pesaje, Estaciones de Peaje, Centros de Control de Operación, Intersecciones a nivel y a desnivel, Pasos Urbanos, Paraderos y Puentes Peatonales, con el fin de dar seguridad a la operación en estos sitios de parada de vehículos y de desarrollo de actividades del **Concesionario**, de conformidad con el siguiente inciso. En lo que se refiere a iluminación de intersecciones a nivel y desnivel, esta obligación se limita a las carreteras nacionales, pavimentadas y sin pavimentar y carreteras nacionales en construcción, indicadas en el volumen "RED VIAL NACIONAL" del Instituto Nacional de Vías, Subdirección de Conservación, septiembre de 1998.

El sistema de iluminación deberá presentar, en cada una de las áreas anteriormente mencionadas, una eficiencia mínima del noventa y cinco por ciento (95%) medida en función del número de horas de lámparas en funcionamiento, frente al número de horas de lámparas existentes. En caso de presentar deficiencias en el funcionamiento, el **Concesionario** deberá corregir o reemplazar las lámparas defectuosas, para lo cual contará con un plazo máximo de doce (12) horas.

El **Concesionario** deberá igualmente asegurar el mantenimiento de la iluminación existente en zonas de la vía distintas a las arriba mencionadas. Serán de cuenta del **Concesionario** todos los costos que se generen para el adecuado cumplimiento de estas obligaciones.

3.6. Limpieza de la Vía

La vía deberá permanecer libre de basuras, desperdicios o desechos de cualquier tipo. El **Concesionario** deberá garantizar la disposición de los materiales producto de la limpieza en un sitio apropiado, de acuerdo con las normas relativas a la protección del medio ambiente, así como con los planes de manejo ambiental del proyecto.

En caso de obstaculizaciones de la vía causadas por basuras, desperdicios o desechos de cualquier tipo, aún por causas ajenas a la voluntad del **Concesionario**, éste deberá limpiar, mantener y restituir el derecho de la vía en el menor tiempo posible, utilizando un tiempo máximo de doce (12) horas en sectores montañosos y de seis (6) horas en los demás sectores.

En caso que se presenten eventos que puedan afectar la seguridad de los usuarios de la vía, tales como derrames de aceites o productos tóxicos en la vía, el tiempo máximo de remoción será de tres (3) horas.

3.7. Explotación de los Predios de la Zona de Derecho de Vía

El **Concesionario** no podrá explotar predios de la Zona de Derecho de Vía. Únicamente se permitirá la utilización de la Zona de Derecho de Vía para la instalación de servicios complementarios, directamente relacionados con la prestación del servicio, tales como bahías de parqueo o hitos S.O.S.

El INVIAS está facultado para verificar, a través de los representantes que para tal efecto designe, que las instalaciones correspondientes a las actividades o servicios complementarios se ajusten a lo aquí establecido, quedando obligado el **Concesionario** a disponer lo necesario para subsanar las deficiencias que hubieren observado los representantes del INVIAS.

No podrán construirse edificios, colocarse postes, vallas informativas, cercas u otras obras dentro de los predios de la Zona de Derecho de Vía, ni instalarse anuncios en ésta o en los terrenos adyacentes a la misma, sin la autorización expresa y por escrito del INVIAS, excepción hecha de las instalaciones que el **Concesionario** requiera para su adecuado funcionamiento.

Será obligación del **Concesionario** informar a las autoridades del correspondiente municipio de cualquier violación a la Zona del Derecho de Vía, tan pronto como tenga conocimiento de ella.

3.8. Operación y seguimiento del tránsito.

El **Concesionario** deberá realizar, durante las 24 horas del día, la inspección de la vía en forma rutinaria, controlando todo el proyecto para detectar problemas en la vía y en la señalización, en aspectos físicos y de tráfico, que puedan perjudicar las condiciones de seguridad, fluidez y confort en la circulación.

Será obligación del **Concesionario** mantener disponible al menos un (1) inspector de tráfico por cada Centro de Control de Operación durante las 24 horas del día.

El **Concesionario** deberá llevar un registro de todas las novedades respecto a la operación y seguimiento del tránsito, resumiendo el número de situaciones atendidas y los tiempos de atención, para entrega de informes mensuales.

3.9. Estaciones de Pesaje

El **Concesionario** deberá construir, operar y mantener en funcionamiento como mínimo dos (2) estaciones de pesaje a lo largo de la concesión; estas estaciones de pesaje podrán ser fijas o móviles, o una combinación de ambas.

Las estaciones de pesaje se ubicarán en los sitios que establezca el **Concesionario**, a fin de que pueda cumplir con los controles necesarios para el control del peso de los vehículos de carga que hacen uso de la vía y cubriendo los dos sentidos de la vía.

Cada una de las estaciones de pesaje deberá estar dotada de una (1) báscula dinámica y una (1) báscula estática.

Para la construcción de las estaciones de pesaje fijas, el **Concesionario** se asegurará de emplear en sus diseños materiales durables y resistentes como mampostería convencional o

estructural para los muros, cubiertas tipo eternit, teja de barro o similar, acabados con pañete, pintura, enchapes en cerámica o similar, entre otros.

Los diseños y especificaciones de estas estaciones de pesaje deben ser entregados al Interventor en los términos establecidos en la Cláusula 32 del Contrato de Concesión.

Cada una de estas estaciones fijas debe tener el área necesaria para que incluya como mínimo los siguientes servicios:

DESCRIPCIÓN	UNIDADES	AREA MÍNIMA POR UNIDAD (M2)
Oficina de Administración	1	50
Servicios Sanitarios	2	7
Zona de parqueo para vehículos de carga	4	60

3.10. Control del peso de vehículos de carga.

El **Concesionario** tendrá la obligación de mantener en servicio, un número de plataformas en las estaciones de pesaje tal que no se presenten colas superiores a tres (3) vehículos de carga. En todo caso el **Concesionario** deberá mantener en funcionamiento al menos una (1) plataforma en cada una de las estaciones de pesaje.

El sistema de pesajes deberá tener las siguientes características:

- Deberá operar en ambos sentidos de la vía para cada una de las estaciones.
- Deberá funcionar 12 horas diarias de los 365 días del año. El **Concesionario** coordinará con el **Interventor** los períodos del día durante los cuales se prestará este servicio para cumplir con esta exigencia diaria.
- Estará dotado de personal suficiente y debidamente entrenado para esta función.
- Las básculas utilizadas, deberán tener una capacidad mínima de 100 Ton. con un margen de error de más o menos 1% y un sistema automático de impresión del peso, identificación del vehículo y compañía de transporte.
- Cumplirá con un tiempo de atención que permita cumplir con el máximo de cola admitido en este documento (tres vehículos de carga).
- Contarán con un equipo permanente de vigilancia y el área de las básculas estará dotada de señalización especial, según el plan de señalización que debe hacer parte de los diseños del **Concesionario**, de conformidad con lo establecido en el Manual sobre Dispositivos para Regulación del Tránsito en Calles y Carreteras del INVIAS para ordenamiento y seguridad de la operación.

Los registros del peso deberán servir simultáneamente para la liquidación de sanciones, por lo cual será obligación del **Concesionario** mantenerlos a disposición de la Policía de Carreteras y del INVIAS.

Igualmente, será obligación del **Concesionario** mantener registros de pesajes a disposición del INVIAS, registros que deben ser condensados en resúmenes diarios y enviados semanalmente al Interventor y al INVIAS.

Antes de iniciar la operación de las Estaciones de Pesaje el **Concesionario** deberá presentar al INVIAS, para su aprobación, el Reglamento de Operación de las Estaciones de Pesaje, con instrucciones para casos rutinarios y especiales, que deberá incluir como mínimo:

- Señalización.
- Controles.
- Fiscalización.

- Elaboración de mapas estadísticos de tráfico.
- Registro de novedades.
- Localización de equipos de trabajo.
- Control y vigilancia de equipos e instalaciones.
- Atención al usuario y sistema de control para el cumplimiento de estas normas.

Cuando los vehículos superen el peso máximo autorizado por el Ministerio de Transporte, será obligación del **Concesionario** reportar a la policía vial de forma inmediata, para que ésta proceda de acuerdo con las normas y la reglamentación vigente.

3.11. Transporte de cargas sobredimensionadas y peligrosas.

El transporte de cargas sobredimensionadas y peligrosas será autorizado por la Secretaría General Técnica de **INVIAS**, previo acuerdo con El **Concesionario**.

El transportador interesado se dirigirá a la Secretaría General Técnica de **INVIAS** con los datos referentes al transporte que desea realizar. La Secretaría General Técnica de **INVIAS** solicitará al **Concesionario** el análisis técnico pertinente, para establecer las condiciones en las cuales deberá ser realizado el transporte, las cuales se ceñirán a lo establecido en la Resolución 777 de 1995 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan. El **Concesionario** presentará su concepto a la Secretaría General Técnica de **INVIAS** para su aprobación, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que haya recibido la correspondiente solicitud de parte de la Secretaría General Técnica de **INVIAS**.

Una vez aprobada la solicitud, se oficializará el permiso de tránsito, debiendo el **Concesionario** vigilar el cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización otorgada por la Secretaría General Técnica de **INVIAS**. El beneficiario de la autorización deberá garantizar el apoyo material, humano y logístico necesario para acompañar la operación, de conformidad con la Resolución 777 de 1995 y demás normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan.

El beneficiario del permiso, de conformidad con la Resolución 777 de 1995, deberá elaborar y presentar a la Secretaría General Técnica de **INVIAS**, para su aprobación, un plan de contingencias para la atención de accidentes de vehículos que transportan cargas peligrosas, que deberá incluir como mínimo:

- Señalización, de acuerdo al tipo de carga sobredimensionada que se pretende transportar, teniendo en cuenta lo señalado en la resolución 777 de 1995.
- Controles, de acuerdo al tipo de carga sobredimensionada que se pretende transportar, teniendo en cuenta lo señalado en la resolución 777 de 1995.
- Precauciones y contraindicaciones de la carga, de acuerdo al tipo de carga sobredimensionada que se pretende transportar, teniendo en cuenta lo señalado en la resolución 777 de 1995.
- Medidas a tomar en caso de derrame y/o explosión, de acuerdo al tipo de carga sobredimensionada que se pretende transportar, teniendo en cuenta lo señalado en la resolución 777 de 1995.
- Registro de novedades

El **Concesionario** deberá vigilar el cumplimiento de las condiciones señaladas en el permiso en cuanto a las condiciones en que el transporte de la carga debe realizarse. Igualmente, el **Concesionario** deberá mantener actualizado un registro en donde incluya la descripción detallada de todos los eventos de transporte de carga sobredimensionadas y peligrosas presentados en la vía. Este registro estará a disposición del **INVIAS**, cuando lo requiera.

3.12. Estación Nueva de Peaje de Olba

Para el diseño y construcción de la estación de peaje de Oiba, el **Concesionario** deberá tener en cuenta la Norma Sismo resistente NSR-98 contenida en la Ley 400 de 1.997 del 19 de Agosto de 1.997 y el Decreto 33 de 9 de Enero de 1.998, que adopta el Reglamento de Construcciones Sismorresistentes.

Adicionalmente, para la estación de Oiba, el **Concesionario** deberá diseñar y ejecutar todas las obras de construcción cumpliendo con las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVIAS, capítulos III, IV y V, y las particulares que en este documento se establecen.

El **Concesionario** deberá realizar todos los estudios de suelos y pruebas de laboratorio que requiera para el diseño y construcción de los terraplenes, cortes, taludes, pavimentos rígido y flexible, así como los ensayos para el control de la calidad de los materiales y del proceso constructivo. Los resultados de los ensayos, el análisis de la información y las determinaciones que estos resultados provean, son responsabilidad del **Concesionario**.

El número de carriles y de casetas en la estación de peaje de Oiba será determinado libremente por el **Concesionario**, pero deberá, en todo caso, permitirle el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este documento sobre el número máximo de vehículos en espera que puede existir en cada estación.

El **Concesionario** deberá realizar como mínimo las siguientes obras de construcción para la instalación definitiva de la estación de Oiba:

- Construcción de carriles en concreto rígido
- Construcción de zonas de transición
- Construcción de islas y cabinas de cobro
- Construcción de la cubierta metálica
- Construcción de redes eléctricas, hidráulicas, sanitarias y de sensorica para equipos de control de tránsito.
- Señalización vertical y de piso

El carril manual debe estar dotado con un equipo de control que deberá ser operado manualmente por el recaudador que debe cumplir con las siguientes funciones:

- Clasificar los vehículos de acuerdo con las categorías vigentes en su consola de operación
- Recibir el pago en efectivo
- Entregar el comprobante de pago correspondiente
- Autorizar el levantamiento de la barrera de salida

El equipo de control del carril debe disponer de un sistema de pre o post-clasificación que detecte el vehículo a la salida con el fin de comparar la información digitada por el recaudador y la información dada por el sistema automático de clasificación.

Los carriles se equiparán con los elementos necesarios para gestionar el tráfico en su interior, por lo que deberán instalarse, al menos:

- Un semáforo de entrada. Instalado en la marquesina, indicará el estado de la vía. Estará rojo para indicar carril cerrado y verde para indicar carril abierto al tráfico.
- Una barrera manual de entrada. Se cerrará cuando la vía esté fuera de servicio. El hecho de cerrar la barrera de entrada implicará en todos los casos puesta a rojo del semáforo de entrada.
- Semáforo de salida. Se pondrá verde para indicar al usuario que puede salir (peaje pagado) y rojo para indicarle la obligación de detenerse.

- Alarma visual y sonora. Se activarán cuando se detecte una salida del carril sin estar el peaje pagado.
- Barrera de salida. Con un tiempo máximo de cambio de estado en 2 seg.

El **Concesionario** deberá registrar todos los vehículos que transiten por cada estación de peaje, de acuerdo con la clasificación por categorías establecida por la resolución de tarifas de peaje vigente.

Todos los equipos que se instalen en la caseta de peaje de Oiba deberán cumplir con el Anexo técnico del Contrato de Concesión de Peajes vigente en el Proyecto Vial, además de contar con la capacidad y la tecnología suficiente para almacenar y enviar la información directamente y en tiempo real a las centrales de los Centros de Control de Operación y al **INVIAS**; en caso de presentarse alguna interrupción en el envío de la información, el **Concesionario** deberá asegurar el almacenamiento de la misma y su posterior envío al **INVIAS**.

Igualmente, el **Concesionario** deberá asegurar la disponibilidad de plantas eléctricas de emergencia, que aseguren la continuidad del servicio y que las Estaciones cuenten con servicios públicos.

3.13. Operación de las Estaciones de peaje.

El **INVIAS** entregará al **Concesionario** las casetas de peaje, objeto del contrato de administración de los recaudos de peaje, en la fecha de terminación de dicho contrato en cada una de las casetas (Fecha de terminación del contrato: Julio 16 del año 2002). A partir del momento en que el **Concesionario** reciba cada una de las casetas de peaje para su operación, el **Concesionario** estará obligado a realizar todas las actividades necesarias para la recolección de dinero que pagan por peaje los usuarios y la utilización de los equipos de control automatizado.

De la entrega de cada una de las casetas se dejará constancia en un acta que deberá ser suscrita por el **Concesionario**, el **INVIAS** y el **Concesionario** de peajes, en la cual se incluirá la siguiente información:

- Número de carriles, número de islas y número de cabinas de cobro existentes.
- Estado general de cada una de las casetas de peaje.
- Dotación de equipos electromecánicos, electrónicos e informáticos de cada una de las casetas de peaje y estado de los mismos.

El **Concesionario** tendrá la obligación de recibir las casetas de peaje en el estado en que se encuentren, debiendo responder únicamente por el mantenimiento y operación de las casetas y los equipos en dicho estado.

Si alguna de las casetas de peaje entregadas en concesión no cumple con las especificaciones establecidas en el respectivo contrato de Concesión de Peajes para la entrega final de las casetas, el **INVIAS** estará obligado a exigir al **Concesionario** de Peajes, por todos los medios que la ley y los contratos de concesión de peajes le otorguen, el cumplimiento de dichas especificaciones. Sin embargo, éste no será un impedimento para que el **Concesionario** reciba la respectiva caseta y desarrolle su operación.

El **INVIAS** podrá adecuar las estaciones de peajes en cualquier momento durante la ejecución del contrato. El **Concesionario** deberá permitir y facilitar dicha adecuación y mantendrá las estaciones adecuadas en este estado hasta el final de la Concesión.

3.13.1. Operación de las Estaciones de Peaje

Será obligación del **Concesionario** mantener en funcionamiento un número de cabinas de cobro que asegure que no se presenten, en ningún momento, colas superiores a cinco (5) vehículos por

carril en cada una de las estaciones de cobro a lo largo de la vía. En todo caso el **Concesionario** deberá mantener en funcionamiento al menos una (1) cabina de cobro en cada sentido de la vía, en cada una de las estaciones de peaje.

Las colas podrán superar el límite máximo de cinco (5) vehículos únicamente en los siguientes casos especiales: fin de año y semana santa. En ese caso el **Concesionario** deberá preparar planes de contingencia y operativos especiales que garanticen el normal funcionamiento de la vía (Contraflujos, refuerzos de señalización, campañas informativas, venta de prepagos de peaje, etc.). Para evitar que se presente este número de vehículos el Concesionario podrá optar por construir casetas provisionales u otros mecanismos que eviten se presente la situación citada. Serán igualmente obligaciones del **Concesionario** en relación con la operación de todas las Estaciones de Peaje las siguientes:

- Restringir el acceso a las Estaciones de Peaje de personal diferente al que adelante las labores de recaudo, supervisión y control o al autorizado previamente por el INVIAS. El **Concesionario** debe además implementar mecanismos y programas para controlar y evitar la presencia de vendedores ambulantes en el área correspondiente a la zona de recaudo cuya área está definida como la sección localizada entre resalto y resalto de cada estación.
- Asegurar la disponibilidad de plantas eléctricas de emergencia, la instalación de cabinas de cobro provisionales y operativos de conteo manual permanente en caso de suspensión del cobro de peaje por fuerza mayor o caso fortuito, como atentados terroristas, siniestros o emergencias de cualquier tipo. El cobro debe reanudarse en un plazo máximo de dos (2) horas.
- Atender oportunamente los reclamos de los usuarios de la red vial nacional con respecto a la prestación del servicio. Su evaluación la ejercerá el INVIAS mediante una línea telefónica directa a través de la cual los usuarios opinarán sobre el servicio que se está prestando y sobre las eventuales irregularidades que puedan darse.
- Presentar semanalmente a la Interventoría, en forma escrita y en medio magnético, la información de placas de vehículos evasores.

El **Concesionario** además deberá:

- Dotarse de personal suficiente y debidamente entrenado para operar adecuadamente las estaciones de peaje.
- Mantener abiertas un número de casetas que permitan cumplir con el máximo de cola admitido en el reglamento.
- Tener un equipo permanente de vigilantes.
- Dotarse de señalización especial en los accesos y el área de las casetas, para ordenamiento y seguridad de la operación, que incluya placas informativas con los valores actualizados del peaje.
- Mantener un sistema de información a los usuarios, relativo al estado del tránsito y a los servicios que existan en el proyecto concesionado.
- Contar con equipos automáticos de conteo y control, modernos acordes con la base tecnológica de peajes entregada por el **Concesionario** de peajes, al momento de reversión de esta concesión (Fecha de terminación del contrato: Julio 16 del año 2002). El Equipo de Conteo automático deberá tener especificaciones de cuenta ejes y de doble rodada, de manera tal que permita identificar con total precisión las categorías de vehículos para cobro de peaje determinadas para el proyecto.

Todos los equipos que se utilicen en las casetas de peaje deberán contar con la capacidad y la tecnología suficiente para almacenar y enviar la información directamente y en tiempo real a las centrales de los Centros de Control de Operación y al INVIAS; en caso de presentarse alguna interrupción en el envío de la información, el **Concesionario** deberá asegurar el almacenamiento de la misma y su posterior envío al INVIAS.

El **Concesionario** manejará libremente la comercialización del cobro del peaje, pudiendo establecer sistemas de prepago o postpago o tarifas diferenciales de acuerdo con la hora de uso de la vía, o cualquier otro sistema, en los términos del Contrato de Concesión. El **Concesionario** asumirá todos los costos y reducciones de ingresos que impliquen estas modalidades de comercialización; para el cálculo del ingreso recibido por el **Concesionario** se tendrán en cuenta las tarifas que hubiera podido cobrar el **Concesionario** y no las efectivamente cobradas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 18 del Contrato de Concesión. Los sistemas establecidos, no deberán afectar la operación de las estaciones de peaje en cuanto a detección automática de vehículos se refiere.

3.13.2. Mantenimiento de la Infraestructura Física de Las Estaciones de Peaje

El **Concesionario** deberá ejecutar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física que le será entregada para el cobro de las tarifas de peaje, antes del vencimiento del segundo mes contado desde la fecha en que el **Concesionario** reciba las Estaciones de Peaje, con el fin de conservarla en perfecto estado de conservación y mantenimiento, de presentación y limpieza, durante el plazo de desarrollo de la concesión y revertirlas al **INVIAS** en condiciones óptimas.

El **Concesionario** deberá realizar el mantenimiento y cuidado de, entre otros, los siguientes aspectos, con la frecuencia que sea necesario para mantenerlos en óptimas condiciones:

- Vinilo exterior e interior en las edificaciones que conforman el área administrativa y de sistemas, casetas de recaudo y de la planta eléctrica.
- Esmalte sobre mampostería, lámina lineal y lámina llena.
- Esmalte sobre de la estructura metálica del cubre-isla y la cubierta
- Pintura de los elementos de protección, sardineles, agujetas, resaltos y demarcación de piso de la estación de peaje
- Instalaciones eléctricas y planta eléctrica. Revisión general y reemplazo de tomas, interruptores, luminarias, y bombillos inservibles
- Revisión general de la cubierta y corrección de goteras
- Revisión general de los enchapes de piso y pared, reemplazo de las piezas que presenten fracturas, fisuras, o grietas
- Aparatos sanitarios y accesorios. Revisión general y reemplazo de los elementos que presenten fracturas, fisuras o grietas
- Instalaciones hidráulicas y sanitarias. Revisión general y corrección de fugas en las válvulas y conexiones de la red
- Carpintería (puertas y ventanas). Revisión general, reparación y pintura de puertas y ventanas en madera
- Señalización. Revisión general, limpieza, pintura, reparación o restitución de las señales verticales de acercamiento al peaje. Suministro e Instalación de barreras manuales. Restitución de tachas reflectivas.

El **Concesionario** se obliga a operar y mantener los equipos de control de tránsito, tanto los entregados por **INVIAS** como los que él instale, 24 horas diarias, 365 días al año, durante todo el plazo de la concesión.

Es obligación del **Concesionario** el pago del consumo de los servicios públicos en la estación, tales como agua, energía, alcantarillado y teléfono. De la misma manera el suministro de combustible para el funcionamiento de la planta eléctrica de emergencia.

3.14. Centros de Control de Operación

Será obligación del **Concesionario** construir, operar y mantener en funcionamiento, durante todo el período de la concesión, por lo menos dos (2) Centros de Control de Operación. La ubicación y

distribución de las áreas de estos Centros de Control de Operación hará parte de los diseños del **Concesionario**.

Para la construcción de los Centros de Control de Operación, el **Concesionario** se asegurará de emplear en sus diseños materiales durables y resistentes como mampostería convencional o estructural para los muros, cubiertas tipo eternit, teja de barro o similar, acabados con pañete, pintura, enchapes en cerámica o similar, entre otros.

Para el diseño de los Centros de Control de Operación, el **Concesionario** deberá tener en cuenta la Norma Sismorresistente NSR-98 contenida en la Ley 400 de 1.997 de 19 de Agosto de 1.997 y el Decreto 33 de 9 de Enero de 1.998, que adopta el Reglamento de Construcciones sismorresistente.

Los diseños y especificaciones de estos centros deben ser entregados al Interventor en los términos establecidos en la Cláusula 32 del Contrato de Concesión.

De ser necesaria la adquisición de predios por parte del **Concesionario** para la construcción de estos centros se procederá de conformidad con la Cláusula 39 del **Contrato**.

Estos Centros deberán contar con el área necesaria para su operación, que como mínimo sea de 229 metros cuadrados, sin incluir circulaciones internas y deberá tener por lo menos con: una sala de recibo y atención a usuarios, una oficina de administración y sistemas, una oficina para la interventoría o representantes del INVIAS, una oficina para la policía vial, cuatro baños, una cafetería, un equipo de comunicaciones de última tecnología con operador 24 horas diarias y un depósito. Adicionalmente, el Centro de Control de Operación deberá contar con una zona de parqueo de mínimo 350 metros cuadrados y una zona de garajes cubiertos de 90 metros cuadrados.

La ubicación de los Centros de Control de operación será la que el **Concesionario** decida, sin embargo deberá haber una distancia mínima entre uno y otro de cien Kilómetros (100 Km).

Cada uno de estos Centros de Control de Operación debe tener el área necesaria para que incluya como mínimo los siguientes servicios:

DESCRIPCIÓN	UNIDADES	AREA MÍNIMA POR UNIDAD (M2)
Equipo de comunicaciones de última tecnología con operador 24 horas diarias.	1	16
Oficina de Policía Vial	1	16
Oficinas de Administración.	1	50
Oficina de Interventoría o Representantes del INVIAS.	1	20
Oficina de Sistemas con el equipo necesario para actuar como terminal de todas las estaciones de peaje y pesaje	1	16
Depósitos	1	7
Garajes	3	30
Zona de Parqueo	5	70
Baños	4	16
Cafetería	1	10
Sala de Recibo y Circulaciones	1	30

Será obligación del **Concesionario** realizar la instalación y mantenimiento de un sistema de telefonía (Hitos S.O.S.), para comunicación gratuita con el Centro de Control de Operación más cercano, a lo largo de toda la vía, que esté en funcionamiento durante las 24 horas del día. Estos hitos estarán a una distancia máxima de cinco (5) kilómetros entre sí, considerados éstos sobre la longitud total de la vía.

Los hitos S.O.S. deberán instalarse intercaladamente sobre las bermas externas, a lado y lado de la vía. Para la ubicación de estos hitos se deberá disponer de un sobreebanco en la vía de, como mínimo, un (1) metro de ancho, adicional a la berma, por diez (10) de largo, garantizando así la seguridad de usuario.

Adicionalmente, cada Centro de Control de Operación debe contar con por lo menos dos (2) teléfonos públicos y debe disponer de una línea directa de atención al público.

3.15. Áreas de Servicio ubicadas en el Centro de Control de Operación

Los Centros de Control de Operación contarán con áreas de servicio destinadas al usuario, como son: los servicios sanitarios, la cafetería, los servicios de telefonía, líneas directas de atención al público y una zona de parqueo.

3.16. Personal mínimo de los Centros de Control de Operación

El **Concesionario** deberá mantener en cada uno de los Centros de Control de Operación, como mínimo, el siguiente personal:

- Un (1) inspector de tránsito, el cual deberá contar con vehículo y equipo de comunicación, lámparas intermitentes, señalización de emergencia y extintor de incendios, para llevar a cabo su labor.
- Un (1) operador del Centro de Comunicaciones

3.17. Vigilancia de las instalaciones

El **Concesionario** deberá mantener un cuerpo de vigilancia que preste sus servicios en los Centros de Control de Operación, en las estaciones de peaje y en las estaciones de pesaje. Esta vigilancia será permanente en las estaciones de peaje y de pesaje y será permanente o rotativa en los Centros de Control de Operación.

3.18. Primeros Auxilios a Personas y a Vehículos

El **Concesionario** deberá garantizar la adecuada atención a los usuarios de la vía en caso de presentarse accidentes de tránsito; para ello el **Concesionario**:

- Deberá disponer de las ambulancias que requiera con el fin de garantizar la prestación de primeros auxilios y el traslado a los centros hospitalarios de los usuarios que puedan resultar lesionados en accidentes de tránsito en la vía concesionada. Para esto podrá celebrar convenios con terceros o adquirirlas a cualquier título. Lo anterior sin perjuicio de que al final de la concesión deba entregar al INVIAS, a título traslativo de dominio, las ambulancias que se incluyen en la lista de bienes revertibles (Anexo 5).
- Deberá contar con el equipo médico necesario (las ambulancias deberán ser operadas por un paramédico y un conductor auxiliar del paramédico), o en su defecto deberá celebrar convenios con los hospitales y centros de atención médica ubicados en los distintos municipios aledaños a la vía concesionada, con el fin de garantizar la adecuada atención médica de los usuarios que puedan resultar lesionados en accidentes de tránsito en la vía concesionada.

- Garantizar la prestación del servicio de desvare y remolque de los vehículos de los usuarios de la vía concesionada. Para esto podrá celebrar convenios con terceros o adquirirlos a cualquier título. Lo anterior sin perjuicio de que al final de la concesión deba entregar al INVIAS, a título traslativo de dominio, las grúas y carretilleros que se incluyen en la lista de bienes revertibles (Anexo 5). De las Grúas a que se refiere el citado anexo, una de ellas deberá tener capacidad para levantar 60 toneladas y las demás deberán tener capacidad para levantar 30 toneladas. En cuanto a los carretilleros, éstos deberán ser vehículos de cilindraje superior a 2.000 c.c.

El **Concesionario** deberá garantizar un tiempo de respuesta de los anteriores servicios a los usuarios inferior a treinta (30) minutos.

Adicionalmente, el **Concesionario** tomará las medidas que sean necesarias para restablecer la normalidad del tráfico en el menor tiempo posible.

En caso de presentarse accidentes que resulten en la pérdida de la vida de personas, se debe hacer la coordinación con la policía de carreteras y la respectiva autoridad local para el levantamiento de cadáveres.

Todos los accidentes que se presenten en la vía deben ser documentados, fotografiados y filmados, con el fin de soportar y evaluar, en caso de que sea necesario, las responsabilidades del **Concesionario** y/o del usuario de la vía.

Al finalizar la operación el **Concesionario** deberá registrar todas las novedades a este respecto, resumiendo el tiempo de atención, la distancia del Centro de Control de Operación, el tipo de servicio prestado, el número de personas accidentadas, los tiempos de atención a las personas y demás aspectos, para entrega de informes mensuales, así como para consulta de otras autoridades.

3.19. Policía de Carreteras

El **Concesionario** deberá establecer un sistema de coordinación con la Policía de Carreteras de manera que ésta pueda desempeñar sus funciones de ley. Para ello se podrá establecer un convenio de operación, a costo del **Concesionario**, con el fin de acordar el soporte logístico que este cuerpo policial requiere para prestar su servicio.

El **Concesionario** deberá asegurarse de que cada uno de los Centros de Control de Operación contará como mínimo con el siguiente personal y equipo de Policía de Carreteras:

- Un (1) oficial.
- Un (1) suboficial.
- Nueve (9) agentes (3 agentes en tres turnos al día).
- Un (1) vehículo de patrulla (campero) de cilindraje superior a 2.000 c.c.
- Cuatro (4) motocicletas con cilindraje mínimo de 250 c.c. cada una
- Un (1) equipo de radiocomunicación para cada vehículo de patrulla.
- Cinco (5) HANDY radios portátiles.
- Dos (2) alcoholímetros.
- Dos (2) radares para control de velocidad.
- Veinticinco (25) conos de señalización.
- Once (11) chalecos reflectivos.
- Cinco (5) linternas con caperuza roja.
- Dos (2) altoparlantes.
- Dos (2) cajas de herramientas.
- Una (1) sirena con luces para carro.
- Cuatro (4) sirenas con luces para moto.

- Veinticinco (25) conos de señalización.

Los equipos para el control de la velocidad y de consumo de alcohol deben estar acompañados de impresoras para la expedición de las boletas de infracción.

Los suministros para la Policía de Carreteras deberán efectuarse a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Operación del respectivo trayecto.

4. INFORMES

El **Concesionario** entregará al INVIAS, o a la entidad encargada de la inspección y supervisión del contrato, y al interventor, los siguientes informes, con la periodicidad que se determina a continuación:

INFORME	UNIDAD DE TIEMPO	PERIODICIDAD
Recaudo de peaje	Día	Diario
Vehículos evasores	Día	Semanal
Casetas en servicio	Hora	Semanal
Volumen de tránsito en los peajes por categorías de vehículos	Hora	Diario
Vehículos en el pesaje	Día	Semanal
Inspección de la vía	Día	Mensual
Servicio de comunicación	Semana	Mensual
Problemas generales de la operación	Por evento	Mensual
Reportes de accidentes	Día	Mensual

Los informes cuya periodicidad sea diaria deberán entregarse a más tardar a las 5:00 p.m. del día hábil inmediatamente siguiente a aquel al que corresponda el informe; los informes cuya periodicidad sea semanal deberán entregarse a más tardar a las 5:00 p.m. del tercer día hábil de la semana inmediatamente siguiente a aquella a la que corresponda el informe; los informes cuya periodicidad sea mensual o superior deberán entregarse a más tardar a las 5:00 p.m. del quinto día hábil del mes inmediatamente siguiente a aquel al que corresponda el informe.

El INVIAS y/o el interventor podrán presentar observaciones y solicitar aclaraciones y adiciones a cada uno de los informes dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega que de ellos haga el **Concesionario**, vencidos los cuales el informe se tendrá por recibido.

El **Concesionario** deberá contestar a las observaciones y/o realizar las aclaraciones y adiciones solicitadas a los informes dentro de los diez (10) días calendario siguientes a aquel en que éstas o aquellas le sean formuladas por escrito. El INVIAS y/o el interventor tendrán un plazo de treinta (30) días calendario para pronunciarse acerca de las respuestas a las observaciones y/o modificaciones realizadas a los informes, vencidos los cuales el informe se tendrá por recibido.

Adicional a los informes anteriores, el **Concesionario** reportará al INVIAS, el estado de la vía siempre que se realicen modificaciones en su trazado, diligenciando los formatos que INVIAS suministre, para retroalimentar el Sistema de Información Geográfico creado por la Subdirección de Conservación del INVIAS.

El **Concesionario**, en el momento del inicio de la operación, deberá igualmente entregar al INVIAS y a la interventoría los planos récord de construcción

CAPITULO II- NORMAS DE MANTENIMIENTO DE LA VIA

En este capítulo se definen los conceptos que constituyen las obligaciones del **Concesionario** en relación con el mantenimiento de la vía concesionada.

En el capítulo III del presente documento se establece el alcance de las obligaciones del **Concesionario** en relación con el mantenimiento de la vía concesionada durante cada una de las etapas de la ejecución del Contrato de Concesión.

1. GENERALIDADES DEL MANTENIMIENTO VIAL

El mantenimiento vial comprende el conjunto de operaciones rutinarias y periódicas que deberá realizar el **Concesionario** en todo el Proyecto, incluidos los puentes, con el objetivo de preservar las características técnicas y operacionales de la vía, dentro de los patrones de servicio que se establecen en este documento.

2. MANTENIMIENTO DE LA VIA

Las actividades de mantenimiento deberán realizarse permanentemente con el objeto de cumplir con las especificaciones y parámetros técnicos mínimos que a continuación se detallan. Las frecuencias de intervención y las cantidades de obra a ejecutar podrán variar de acuerdo con las circunstancias climáticas, topográficas y otras características, pero siempre deberán cumplir con las especificaciones y parámetros técnicos mínimos.

Las actividades de mantenimiento serán de implementación obligatoria a costo del **Concesionario** en los trayectos o en parte de ellos (sectores existentes), desde el inicio de la Etapa de Preconstrucción del Contrato de Concesión.

El **Concesionario** deberá en todo momento disponer de la totalidad de materiales, equipos de cargue, transportes y mano de obra para la ejecución adecuada de los trabajos de mantenimiento.

Las actividades de mantenimiento a realizar por el **Concesionario** son:

2.1. Limpieza de las Obras de Drenaje y de Protección de la Vía.

El **Concesionario** deberá realizar las labores necesarias para mantener permanentemente limpias y libres de obstrucción las siguientes obras de drenaje:

- Obras de drenaje superficial: El **Concesionario** se obliga a mantener las calzadas, las bermas, cunetas, zanjas de coronación, encoles, descoles, canales, obras de arte, puentes, barandas, lechos de ríos y cursos de agua, libres de obstáculos, derrumbes o deslizamientos que puedan restringir o interrumpir el tránsito o dificultar el flujo de aguas de escorrentía hacia las obras de drenaje o subdrenaje. Deberá remover los obstáculos o escombros y transportarlos a lugares autorizados como botadores y depositarlos mediante procedimientos adecuados desde el punto de vista ambiental.

Los trabajos de limpieza deben ser ejecutados cada vez que los sedimentos u obstáculos ocupen un tercio de la altura de la cuneta, de la zanja, del canal o el descole.

- Pequeñas obras hidráulicas: El **Concesionario** se obliga a realizar todas las actividades tendientes a garantizar el adecuado drenaje de las aguas de escorrentía mediante la

limpieza, reparación y/o reconstrucción de las obras de arte. Estas labores deberán realizarse desde el momento en que se detecte su necesidad, para lo cual el **Concesionario** deberá disponer del personal idóneo y de la maquinaria y equipo que sean necesarios para su pronta ejecución.

El **Concesionario** realizará limpieza de obras hidráulicas de más de 0.6 m de diámetro de sección (diámetro de 24", 36" y/o Box couverts), limpieza de pequeñas obras hidráulicas (zanjas colectoras, canales, cámaras) y limpieza de calzada. Las obras permanecerán siempre limpias y libres de obstrucción.

La limpieza de las estructuras deberá ejecutarse por lo menos una vez al año.

- Alcantarillas: El **Concesionario** realizará la limpieza de alcantarillas de tubería de concreto o metálicas, cuando éstas tengan por lo menos un diámetro de cero punto noventa metros (0.90 m) y de otras estructuras de drenaje como alcantarillas de cajón y pontones, para mantenerlas libre de obstrucciones.

Las trabajos de limpieza de alcantarillas y estructuras de drenaje se deberán ejecutar en sitios donde se presenten obstrucciones o taponamiento por causa de lluvias o arrastre de materiales.

La limpieza de alcantarillas deberá ejecutarse por lo menos dos veces al año o cuando el área de la sección transversal está obstruida en más del veinte por ciento (20%) del diámetro del tubo o que la altura sobrepase la tercera parte de la luz vertical de la alcantarilla.

2.2. Remoción de Derrumbes

Este trabajo comprende la remoción y/o desecho, o el cargue, transporte y desecho de los materiales provenientes de derrumbes y deslizamientos de taludes, o del terreno natural que haya caído sobre la carretera, sin importar la magnitud de los materiales a remover.

Siempre que se presenten derrumbes, el **Concesionario** deberá removerlos, asegurando que la vía quede despejada para dar tránsito en el menor tiempo posible. Las labores de remoción deberán iniciarse dentro de las dos (2) horas siguientes al momento en que ocurra el derrumbe. Si el material del derrumbe cae sobre cabezales o alcantarillas o sobre pavimento, el **Concesionario** deberá extraerlo con las precauciones necesarias y sin causar daños a la obra. En caso de obstaculización de la vía por causa de derrumbes, el **Concesionario** deberá restituir el derecho de vía en el menor tiempo posible, utilizando un tiempo máximo de doce (12) horas en terrenos montañosos y de seis (6) horas en los demás terrenos, a partir del momento en que se inician las labores de remoción, procurando así el flujo normal de vehículos.

El **Concesionario** deberá depositar los materiales provenientes de los derrumbes en sitios especialmente destinados para este uso, de acuerdo con las normas relativas a la protección del medio ambiente y a lo establecido en los Planes de Manejo Ambiental.

En el evento excepcional en que la magnitud del derrumbe lo justifique, el **Concesionario** informará al INVIAS y de común acuerdo decidirán el cierre o desvío temporal de la vía, tomando las medidas necesarias para subsanar la eventualidad en el menor tiempo posible. El tiempo necesario para realizar las obras se fijará de común acuerdo.

2.3. Limpieza General de Zonas y Rocería

Este trabajo comprende: (i) la limpieza de la calzada, bermas, zonas aledañas y complementarias a la vía, tales como zonas de parqueo, maniobras, accesos inmediatos a la carretera concesionada y (ii) la rocería, desmonte, poda, corte y/o retiro de árboles de la vía.

El **Concesionario** deberá realizar las labores necesarias para mantener la vía y sus zonas aledañas libres de vegetación, basura, obstáculos (ramas, troncos, arbustos, piedras, animales muertos, señales, avisos, vallas, y demás objetos que puedan impedir la visibilidad, seguridad del usuario, tránsito y drenaje de la vía) permanentemente.

Adicionalmente, el **Concesionario** deberá controlar la vegetación en las zonas laterales y separadores para mejorar la visibilidad y realizará las labores de rocería, poda, corte y retiro de árboles con este propósito. La vegetación en zonas laterales y separadores debe tener una altura máxima de treinta (30) cm.

El **Concesionario** deberá remover y retirar de forma inmediata cualquier obstáculo que pueda impedir la visibilidad, tránsito y drenaje de la vía y asimismo el **Concesionario** deberá retirar todos los objetos y/o obstáculos que ocupen el derecho de la vía.

Todos los materiales y objetos provenientes de esta operación, deberán ser removidos por el **Concesionario** y llevados a los sitios especialmente destinados para este uso, de acuerdo con las normas vigentes relativas a la protección del medio ambiente y con los Planes de Manejo Ambiental, disponiéndolos de tal forma que no den mala apariencia, no causen erosión, no impidan la visibilidad, ni produzcan inestabilidad en los taludes o perjudiquen el drenaje de la vía o de las zonas de desecho. No se permitirá la quema de ningún material.

2.4. Reconstrucción de Cunetas

El **Concesionario** se obliga a realizar todas las actividades tendientes a garantizar el adecuado drenaje de las aguas de escorrentía para mantener y preservar la estabilidad de la vía con la reparación y/o reconstrucción de las cunetas de acuerdo con los procedimientos descritos en las Especificaciones Generales de Construcción del INVIAS. Estas labores deberán realizarse tan pronto como se detecte su necesidad.

2.5. Reconstrucción de Zanjias de Coronación

El **Concesionario** se obliga a realizar todas las actividades tendientes a garantizar el adecuado drenaje de las aguas de escorrentía para mantener y preservar la estabilidad de la vía con la reparación y/o reconstrucción de las zanjias de coronación (si se determina que hay filtraciones hará las acciones para impermeabilizarlas) de acuerdo con los procedimientos descritos en las Especificaciones Generales de Construcción del INVIAS. Estas labores deberán realizarse tan pronto se detecte su necesidad.

2.6. Reparación de Baches en afirmado y parcheo en pavimento en la Corona

El **Concesionario** se obliga a mantener la superficie de rodadura libre de todo tipo de fallas, tales como fisuras longitudinales y transversales, agrietamientos, baches, descascaramientos y pérdida de la película ligante o de los agregados; para ello efectuará las reparaciones que sean necesarias para mantener la superficie de rodadura libre de todo tipo de fallas, utilizando los procedimientos descritos en las Especificaciones Generales de Construcción del INVIAS.

Los trabajos de reparación comprenden, entre otras, las siguientes actividades:

- En la estructura de la calzada de carreteras pavimentadas:
 - Bacheo: Reparación localizada en la estructura de la calzada, tapando los huecos por medio de reconstrucción de las capas inferiores con material granular compactado, sin incluir la capa de rodadura. En los casos en que se detecten

desprendimientos de la capa asfáltica, EL **Concesionario** deberá reemplazarla inmediatamente en un tiempo no mayor de dos (2) días.

402

- En la superficie de rodadura de carreteras pavimentadas:
 - Parcheo: Arreglo localizado de la capa de rodadura mediante la colocación de mezcla asfáltica (concreto asfáltico, mezcla con asfalto líquido o mezcla con emulsión) incluyendo la compactación. En los casos en que se detecten desprendimientos de la capa asfáltica, EL **Concesionario** deberá reemplazarla inmediatamente en un tiempo no mayor de dos (2) días.
 - Sello de Fisuras: Comprende las labores necesarias, tales como la limpieza, secado y relleno de la grieta con emulsión cuando el ancho de esta es menor de tres (3) mm y con una mezcla de emulsión y arena cuando el ancho de la fisura sea mayor a tres (3) mm.
- En bermas pavimentadas:
 - Bacheo: Relleno de los huecos de la banca con materiales de igual o superior calidad a los existentes en la calzada, incluyendo la compactación. En los casos en que se detecten huecos, EL **Concesionario** deberá reemplazarla inmediatamente en un tiempo no mayor de dos (2) días.
 - Parcheo: Arreglo localizado de la capa de rodadura mediante la colocación de mezcla asfáltica (concreto asfáltico, mezcla con asfalto líquido o mezcla con emulsión) incluyendo la compactación. En los casos en que se detecten desprendimientos de la capa asfáltica, EL **Concesionario** deberá reemplazarla inmediatamente en un tiempo no mayor de dos (2) días.
 - Sello de Fisuras: Comprende las labores necesarias, tales como la limpieza, secado y relleno de la grieta con emulsión cuando el ancho de esta es menor de tres (3) mm y con una mezcla de emulsión y arena cuando el ancho de la fisura sea mayor a tres (3) mm.
 - Limpieza de bermas pavimentadas: comprende la eliminación de tierra, basura y otros obstáculos encontrados en las bermas que pueden restringir su utilización, incluyendo el cargue y transporte de los materiales excavados hasta el sitio de desecho. Las bermas deberán permanecer siempre limpias. En casos extremos se permitirá como máximo 10% del área de las bermas cubiertas por obstáculos
- En bermas afirmadas:
 - Bacheo: Relleno de los huecos de la banca con materiales de igual o superior calidad a los existentes en la calzada, incluyendo la compactación. En los casos en que se detecten huecos, EL **Concesionario** deberá realizar la actividad de bacheo y restitución inmediatamente en un tiempo no mayor de dos (2) días.
 - Limpieza de bermas pavimentadas: comprende la eliminación de tierra, basura y otros obstáculos encontrados en las bermas que pueden restringir su utilización, incluyendo el cargue y transporte de los materiales excavados hasta el sitio de desecho. Las bermas deberán permanecer siempre limpias. En casos extremos se permitirá como máximo 10% del área de las bermas cubiertas

2.7. Limpieza y reparación de señales y dispositivos de seguridad

El **Concesionario** se obliga a realizar todas las actividades necesarias para que todos los elementos de la señalización vial (horizontal y vertical), las defensas y dispositivos de seguridad vial, los postes de referencia, las barandas de los puentes vehiculares y peatonales localizadas a lo largo de la vía permanezcan en óptimo estado (en términos de limpieza, reflectividad y demás propiedades que deben cumplir) garantizando la seguridad de vehículos y peatones

Esta actividad deberá seguir las normas vigentes del Manual sobre Dispositivos para el control de Tránsito para Calles y Carreteras del INVIAS.

El **Concesionario** deberá reponer y/o reparar las láminas de señal, postes de señales, señales completas, mojones de referencia e instalar y reparar las defensas metálicas. Una vez encontrada una deficiencia, la reparación y/o reposición se deberá realizar dentro de las doce (12) horas hábiles siguientes al momento en que se presente su deficiencia.

Los anteriores elementos deberán ser pintados cada vez que sea necesario, utilizando materiales que cumplan con las especificaciones generales de construcción del INVIAS, para asegurar su reflectividad aún en condiciones de difícil visibilidad.

En caso de daño por accidente, deberán preverse de manera inmediata los elementos de señalización provisional que sean necesarios y realizar su reposición definitiva en un término no mayor de siete (7) días calendario.

2.8. Obligaciones Especiales relacionadas con la Fibra Óptica

El **Concesionario**, al hacer la programación de obras de rehabilitación y mantenimiento deberá tener en cuenta la fibra óptica localizada dentro del derecho de vía del Proyecto.

Las obligaciones del **Concesionario** a este respecto incluyen tomar las medidas preventivas necesarias con el fin de evitar causar fallas en la red de TELECOM, y avisar con anticipación a TELECOM en caso de programar obras que puedan causar algún traumatismo a la red de Fibra Óptica, según se establece en el convenio C-0003-96 suscrito entre INVIAS y TELECOM el 23 de enero de 1996. El mantenimiento incluye, pero no está limitado a, quitar todos los elementos que puedan afectar el buen funcionamiento de la fibra óptica. En caso de observar rompimiento de ésta, el **Concesionario** deberá notificar inmediatamente al Interventor y a TELECOM.

2.9. Mantenimiento y Conservación de Estructuras

Esta actividad comprende el mantenimiento rutinario y preventivo de las estructuras de los puentes, las cuales incluyen las obras de limpieza de la estructura y sus elementos, limpieza manual o mecánica del lecho del río o de los cursos de agua.

El **Concesionario** deberá mantener siempre limpias y libres de obstrucciones que impidan el flujo de agua y/o el correcto funcionamiento las estructuras de los puentes y lechos de río (cuando las condiciones del caudal del río lo permitan) o cursos de agua.

El **Concesionario** deberá mantener las estructuras libres de vegetación y basura para que todos sus elementos (drenes, juntas, apoyos, aletas, muros, etc.) funcionen adecuadamente para lo que fueron diseñados. Asimismo, el **Concesionario** deberá mantener permanentemente limpias y pintadas las barandas de los puentes.

El **Concesionario** deberá ejercer un monitoreo permanente de las estructuras a fin de detectar cualquier daño que se presente desde el punto de vista de la estabilidad, resistencia y durabilidad, con el fin de reparar el daño y reportar su reparación al INVIAS.

El **Concesionario** junto con el Interventor realizarán cada seis (6) meses una inspección (con base en el Manual de Inspección Principal del Sistema de Administración de Mantenimiento de Puentes de Colombia, SIPUCOL), y los análisis necesarios para evaluar las estructuras existentes, utilizando como carga el camión C-4095 y los procedimientos establecidos en el Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes. Esta evaluación debe comprender la superestructura y la infraestructura del puente. Mediante una detallada inspección se evaluarán integralmente las estructuras en búsqueda de fisuras, carbonatación u oxidación para proceder a hacer las correcciones correspondientes. En ningún momento se permitirá una calificación superior a uno (1), de conformidad con las calificaciones de puentes definidas en el numeral 3.2. del capítulo de inspección principal del documento SIPUCOL.

EL **Concesionario** a través de una inspección verificará las condiciones de estabilidad del conjunto estructural incluyendo los aspectos relacionados con la socavación. El **Concesionario** revisará el diseño de la estructura existente y procederá al respectivo refuerzo en el caso que fuese necesario. El **Concesionario** debe mantener y reparar todos los componentes de las estructuras, tanto de la superestructura como de la infraestructura, durante el plazo del Contrato de Concesión.

En ningún caso se entenderá que las obligaciones del **Concesionario** incluyen la reconstrucción de la infraestructura o superestructura de los puentes, pontones y/o pasos a desnivel del **Proyecto**. Por lo tanto, la adecuación a que se refiere este numeral, incluye solamente el refuerzo estructural necesario para cumplir los resultados previstos en los documentos citados.

En casos excepcionales en los cuales las condiciones de los puentes, pontones y/o pasos a desnivel exijan, para cumplir con los resultados exigidos, la reconstrucción de la infraestructura y/o superestructura, entendida dicha reconstrucción como la demolición y reemplazo de las estructuras existentes, por ser insuficiente el refuerzo estructural a que se obliga el **Concesionario**, el **Concesionario** así se lo comunicará al **Interventor** y al **INVIAS**, acompañando los estudios técnicos necesarios para demostrar dichas circunstancias excepcionales. El **Interventor** y el **INVIAS** analizarán la solicitud del **Concesionario** en un plazo máximo de treinta (30) Días, dentro de los cuales aceptarán o rechazarán la solicitud del **Concesionario**. Transcurrido este plazo, sin manifestación expresa tanto del **Interventor** como del **INVIAS**, la solicitud se entenderá rechazada. Si la solicitud es rechazada, el **Concesionario** podrá acudir a la **Firma Asesora de Ingeniería** para que defina la controversia. Si la **Firma Asesora de Ingeniería** decide que es suficiente con el refuerzo estructural y que, por lo tanto, de acuerdo con las mejores prácticas de la Ingeniería, no se requiere la reconstrucción, el **Concesionario** deberá proceder con el refuerzo, a su cuenta y riesgo. Por el contrario, si la **Firma Asesora de Ingeniería** considera que es indispensable la reconstrucción de la infraestructura y/o superestructura, dicha reconstrucción no será obligatoria para el **Concesionario**. En tal caso, el **INVIAS** podrá decidir, autónomamente que la reconstrucción sea adelantada por el **Concesionario** o por un tercero, estrictamente siguiendo los procedimientos previstos para **Obras Adicionales**, en los términos de la cláusula 48 del **Contrato de Concesión**.

2.10. Custodia del Derecho de Vía

Este trabajo comprende las labores necesarias para mantener la zona del derecho de vía libre de obstáculos, tales como vallas y avisos, que puedan impedir la visibilidad de la vía; asimismo evitar las invasiones ilegales que obstruyen el derecho de vía.

El **Concesionario** es responsable por la gestión para el control de :

- Botaderos de basuras y desechos en la zona de carretera
- Invasiones ilegales de la zona de derecho de vía a su cargo
- Ejecución de obras no autorizadas

El **Concesionario** debe realizar los trabajos necesarios para despejar el derecho de la vía en los sitios en donde se presenten obstrucciones de la vía o los señalados por el **Interventor**; el **Concesionario** presentará al **Interventor** un reporte semestral de las labores realizadas.

En caso de identificar invasiones a la zona del derecho de vía el **Concesionario** debe reportar ante la autoridad competente, para que esta pueda tomar las medidas necesarias; el **Concesionario** debe hacer un estricto seguimiento de las medidas que se tomen al respecto por parte de las autoridades.

El **Concesionario** deberá eliminar los obstáculos fijos del derecho de vía que se encuentren a menos de 3 m de distancia del borde de la berma. Siempre que se trate de objetos removibles para los cuales el **Concesionario** no requiera de permiso especial para removerlos, lo hará él

mismo. Si se tratara del traslado de redes de servicios públicos, el **Concesionario** se lo comunicará al INVIAS, y dicho traslado o manejo lo realizará el INVIAS a su costo.

2.11. Obras de los Planes de Manejo Ambiental y/o Licencias Ambientales

El **Concesionario** se obliga a realizar todas las actividades necesarias para cumplir con los requerimientos de los planes de manejo ambiental y/o licencias ambientales.

Con anterioridad a la realización de las obras, el **Concesionario** deberá contar los planes de Manejo Ambiental a que se refiere el numeral 25.7 de la Cláusula 25 del Contrato y la Licencia Ambiental aprobadas por el Ministerio del Medio Ambiente para la variante Chiquinquirá.

Con la suscripción del Contrato de Concesión el **Concesionario** acepta la cesión de la licencia ambiental otorgada por el Ministerio de Medio Ambiente para llevar a cabo el proyecto de construcción del variante de Chiquinquirá, correspondiente a la resolución 0897 del 8 de octubre de 1997, como consecuencia de ello, el **Concesionario** deberá cumplir con las obligaciones derivadas de la licencia otorgada y el Plan de Manejo Ambiental anexo a la misma.

2.12. Mantenimiento de la infraestructura de operación y obras varias

El **Concesionario** se obliga a mantener en buen estado los demás elementos que prestan servicio a los usuarios, tales como: puentes peatonales, teléfonos, paraderos de buses y áreas de servicio, para lo cual deberá pintarlos y repararlos cada vez que sea necesario o como mínimo una vez al año.

Para asegurar la óptima prestación de servicios a los usuarios, el **Concesionario** deberá efectuar el mantenimiento que corresponda a cada uno de los vehículos y equipos que forman parte de las estaciones de peaje, las estaciones de pesaje y los Centros de Control de Operación, como son, entre otros, los equipos de conteo, básculas, motos de policía y equipos de comunicaciones. Las reparaciones que demanden deberán realizarse en el menor tiempo posible, sin que ello afecte la correcta operación y seguridad de los usuarios de la vía.

2.13. Actualización en el inventario vial de las modificaciones y/o cambios en los elementos geométricos, estructuras de drenaje, y señalización.

El **Concesionario** se obliga a realizar todas las actividades necesarias para que se registren los cambios y o modificaciones realizados a los elementos componentes de la infraestructura vial en el inventario vial, para lo cual implementará la metodología que tiene vigente el INVIAS para la actualización del inventario vial (SISTEMA GISEL).

2.14. Actividades de Mantenimiento Periódico

Siempre que sea necesario, en cumplimiento de la obligación de la reversión de la Concesión con la vida útil del pavimento exigida en las presentes especificaciones, el **Concesionario** realizará el mantenimiento periódico de la vía, cuyas actividades incluyen:

- Reconstrucción de obras de drenaje
- Reconformación y recuperación de la banca
- Limpieza mecánica y reconstrucción de cunetas
- Escarificación del material de afirmado existente
- Extensión y compactación de material para recuperación de los espesores de afirmado iniciales
- Reposición del pavimento

CAPITULO III – ACTIVIDADES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL CONTRATO.

1. ETAPA DE PRE- CONSTRUCCIÓN

El **Concesionario** deberá mantener el nivel de índice de estado de las vías entregadas observado al inicio de la Etapa de Pre-Construcción, índice que será determinado de común acuerdo por el INVIAS y por el **Concesionario**, o en caso de desacuerdo, por la Firma Asesora de Ingeniería, dentro de los diez (10) primeros Días contados a partir de la Fecha de Inicio de Ejecución.

Asimismo, el **Concesionario** debe mantener por lo menos los servicios básicos existentes en el momento de iniciación de la Etapa de Pre-Construcción.

Las siguientes son las actividades a desarrollar por el **Concesionario** durante esta etapa del Contrato de Concesión:

A. Mantenimiento

- Reparación de Baches en afirmado y parcheo en pavimento en la Corona
- Remoción de derrumbes
- Limpieza de las obras de drenaje y de protección de la vía.
- Limpieza general de zonas y rocería
- Limpieza y reparación de señales y dispositivos de seguridad
- Cumplimiento de las Obligaciones especiales relacionadas con la Fibra óptica
- Mantenimiento y conservación de estructuras
- Custodia del derecho de vía
- Mantenimiento de la infraestructura de operación y obras varias
- Actualización en el inventario vial de las modificaciones y/o cambios en los elementos geométricos, estructuras de drenaje, y señalización.

El **Concesionario** deberá mantener la transitabilidad de la vía en todos los Trayectos, y evitar taponamientos por cuenta de los siguientes eventos:

- Derrumbes sobre la vía
- Deslizamiento, hundimiento y/o colapso de la banca de la vía.
- Avería o falla de puentes, pontones o obras
- Avalancha e inundación sobre la vía

B. Servicios Básicos

- Operación y seguimiento del tránsito en coordinación con la policía de Carreteras
- Operación de los puestos de cobros de peaje
- Vigilancia de las instalaciones

2. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACION

2.1. Operación y Mantenimiento de la vía.

Las siguientes son las actividades a desarrollar, sin perjuicio de cumplir con las demás actividades y principios de este documento:

A. Mantenimiento

- Limpieza de las obras de drenaje y de protección de la vía.
- Remoción de derrumbes
- Limpieza general de zonas y rocería
- Reconstrucción de Cunetas
- Reconstrucción de Zanjias de Coronación
- Reparación de Baches en afirmado y parcheo en pavimento en la Corona
- Limpieza y reparación de señales y dispositivos de seguridad
- Cumplimiento de las Obligaciones especiales relacionadas con la Fibra óptica
- Mantenimiento y conservación de estructuras
- Custodia del derecho de vía
- Obras de los planes de manejo ambiental y/o licencias ambientales
- Mantenimiento de la infraestructura de operación y obras varias
- Actualización en el inventario vial de las modificaciones y/o cambios en los elementos geométricos, estructuras de drenaje, y señalización.

El **Concesionario** deberá mantener la transitabilidad de la vía en todos los Trayectos, y evitar taponamientos por cuenta de los siguientes eventos:

- Derrumbes sobre la vía
- Deslizamiento, hundimiento y/o colapso de la banca de la vía.
- Avería o falla de puentes, pontones o obras
- Avalancha e inundación sobre la vía

B. Servicios Básicos

- Operación y seguimiento del tránsito
- Operación de los puestos de cobro de peaje
- Vigilancia de las instalaciones

2.2. Adecuación de la estación de peaje de Oiba.

El **Concesionario** deberá adecuar la estación de peaje de Oiba, de conformidad con las especificaciones del numeral 3.12. del presente anexo, en un plazo máximo de tres (3) meses calendario a partir de la firma del **Acta de Inicio de la Etapa de Construcción y Rehabilitación**.

3. ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

3.1. Operación y Mantenimiento de la vía.

El **Concesionario** deberá adelantar las actividades de mantenimiento, de servicios básicos y complementarios, sin perjuicio de cumplir con las demás actividades y principios de este documento.

A. Mantenimiento

- Limpieza de las obras de drenaje y de protección de la vía.
- Limpieza general de zonas y rocería
- Reconstrucción de Cunetas
- Reconstrucción de Zanjias de Coronación
- Reparación de Baches en afirmado y parcheo en pavimento en la Corona

- Limpieza y reparación de señales y dispositivos de seguridad
- Cumplimiento de las Obligaciones especiales relacionadas con la Fibra óptica
- Mantenimiento y conservación de estructuras
- Custodia del derecho de vía
- Obras de los planes de manejo ambiental y/o licencias ambientales
- Mantenimiento de la infraestructura de operación y obras varias
- Actualización en el inventario vial de las modificaciones y/o cambios en los elementos geométricos, estructuras de drenaje, y señalización.

El Concesionario deberá mantener la transitabilidad de la vía en todos los Trayectos, y evitar taponamientos por cuenta de los siguientes eventos:

- Derrumbes sobre la vía
- Deslizamiento, hundimiento y/o colapso de la banca de la vía.
- Avería o falla de puentes, pontones o obras
- Avalancha e inundación sobre la vía

En los Trayectos 1 y 3, el Concesionario deberá mantener un Índice de Estado de por lo menos CUATRO PUNTO CERO (4.0). Dicho Índice de Estado será medido por el Interventor cada seis (6) meses, contados desde la firma del Acta de Iniciación de la Etapa de Operación, de conformidad con lo establecido en el capítulo IV del presente documento.

En los casos en que el Índice de Estado, o cualquiera de los elementos que lo conforman, se encuentre por debajo de CUATRO PUNTO CERO (4.0), el Concesionario contará con un tiempo no mayor de un (1) mes a partir del repórtel del interventor para restablecer la calificación exigida.

En el Trayecto 2, específicamente en los sectores comprendidos entre Puente Otero (PRI= 79+0321) y Puente Nacional (PRF= 89+0321) del Tramo 5 y entre Puente Nacional (PRI= 0+0000) y el PR= 63+0000 del Tramo 6 el Concesionario deberá obtener y mantener un nivel de Índice de Estado de la vía que corresponda a los siguientes niveles para los ítems que se presentan a continuación:

ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA DE CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN EXIGIDA
AHUELLAMIENTO Y DEFORMACIONES	Cm	Máximo 25
RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO	Coefficiente de resistencia al deslizamiento	Mínimo 45
FISURAS Y GRIETAS	% Área Afectada	Máximo 5
ESTADO DE LAS BERMAS	% Área Afectada	Máximo 5

Dicho Índice de Estado será medido por el Interventor cada seis (6) meses, contados desde la firma del Acta de Iniciación de la Etapa de Operación, de conformidad con la metodología establecida en el capítulo IV del presente documento.

En los demás sectores de este Trayecto las exigencias de Índice de Estado corresponderán a las mismas exigidas en los Trayectos 1 y 3.

B. Servicios Básicos

- Manejo y control ambiental
- Mantenimiento de los paraderos para el transporte público
- Operación y seguimiento del tránsito
- Control del peso de vehículos de carga
- Operación de los puestos de cobro de peaje
- Vigilancia de las instalaciones
- Comunicaciones con el Centro de Control de Operación

C. Servicios Complementarios

- Servicios sanitarios y de telefonía en los Centros de Control de Operación.
- Mantenimiento de los Centros de Control de Operación, Estaciones de Peaje y Estaciones de Pesaje.
- Primeros auxilios a personas y a vehículos

3.2. Infraestructura de Operación

Los Centros de Control de Operación así como las Estaciones de pesaje deberán estar disponibles para su plena utilización a partir de la fecha del Acta de Inicio de la Etapa de Operación, para lo cual el **Concesionario** deberá tomar todas las medidas necesarias para empezar a prestar estos servicios oportunamente.

CAPITULO IV - PROCEDIMIENTO PARA MEDIR EL INDICE DE ESTADO

1. INTRODUCCIÓN

En este capítulo se establece el procedimiento para evaluar de manera cuantitativa y cualitativa el estado físico en que se encuentran algunos de los elementos constitutivos de una carretera construida con un pavimento flexible, semiflexible o rígido, haciendo énfasis en el conjunto de aquellos que inciden en las condiciones de funcionalidad de la vía, que pueden llegar a reflejar la comodidad y seguridad del usuario y/o el nivel de aceptación del mismo, sin que se constituya en una medida de la condición estructural de la obra vial en análisis.

El resultado de este procedimiento a través de una calificación permite establecer el cumplimiento o incumplimiento del **Concesionario** en relación con su obligación de mantener un Índice de Estado mínimo durante la Etapa de Operación y Mantenimiento de la Concesión.

Es de advertir que esta herramienta no es el único procedimiento para el recibo de las obras al finalizar la etapa de Construcción y Rehabilitación, ya que para dicho efecto se deben cumplir todos los requisitos definidos en las Especificaciones Técnicas de Rehabilitación y Construcción.

2. PROCEDIMIENTO PARA MEDIR EL INDICE DE ESTADO EN PAVIMENTOS FLEXIBLES Y SEMIFLEXIBLES

Para la evaluación del Índice de Estado en pavimentos flexibles y semiflexibles, se someterán a calificación los siguientes parámetros:

- Rugosidad
- Ahuellamiento y Deformaciones
- Fisuras y Grietas
- Resistencia al deslizamiento
- Estado de las Bermas
- Señalización

2.1. DEFINICIONES

2.1.1. Elemento o Parámetro

Cada uno de los aspectos que requieren ser calificados para determinar el Índice de Estado de la carretera.

2.1.2. Tramo de Carretera

Una longitud de carretera (máximo 12 Km.) con condiciones de continuidad y con criterios de homogeneidad en cuanto a tránsito, estructura, topografía y especificaciones.

2.1.3. Sector

Cada una de las subdivisiones de un Tramo de Carretera (Longitud mínima de 1.0 Km.), con condiciones homogéneas del estado en que se encuentra el elemento por calificar.

2.1.4. Rugosidad

Parámetro que permite evaluar el estado de la vía desde el punto de vista de irregularidades, ondulamientos y deformaciones de la superficie de rodamiento. La medida de la Rugosidad estará asociada con las variaciones del perfil longitudinal de la carretera.

2.1.5. Resistencia al Deslizamiento

Es el parámetro que permite evaluar la fricción ente las llantas de un vehículo y la superficie de rodadura de la vía.

2.1.6. Fisuras y Grietas

Agrietamientos que se manifiestan en la superficie de rodadura del pavimento, debido entre otras causas a la repetición de cargas, al medio ambiente y a los materiales que constituyen el pavimento.

2.1.7. Ahuellamientos y Deformaciones

Son hundimientos que se presentan en la superficie de rodadura, puntuales o a lo largo de las huellas, debido a canalización de tránsito, sobrecargas de los vehículos, deficiencias en la estructura, acabado de la carpeta asfáltica e inestabilidad de la banca.

2.1.8. Factor de Influencia

Es el factor de ponderación que se tiene en cuenta en cada Elemento para la determinación del Índice de Estado.

2.2. PROCEDIMIENTO GENERAL

2.2.1. Dividir la vía en Tramos de Carretera y evaluar cada Elemento en forma continua dentro de todo el Tramo de Carretera.

2.2.2. Asignar en cada Sector y según el elemento inspeccionado calificaciones de cero (0) a cinco (5) según lo estipulado en las tablas de calificación de los Elementos, con aproximación a un decimal. No deberá influir la calificación de un Elemento en otro Elemento. Las tablas de calificación, de acuerdo con los diversos Elementos a evaluar son las siguientes:

TABLAS DE CALIFICACIÓN

ELEMENTO	TABLA No.
RUGOSIDAD	2
AHUELLAMIENTO Y DEFORMACIONES	2
FISURAS Y GRIETAS	2
RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO	2
ESTADO DE LAS BERMAS	2
ZONAS LATERALES	3
SEÑALIZACIÓN	4

2.2.3. Determinar la calificación por cada Elemento para el Tramo de Carretera, el cual corresponde al promedio ponderado de las calificaciones de dicho Elemento en cada uno de los Sectores.

2.2.4. Determinar el Índice de Estado para cada uno de los Tramos de Carretera que conforman la vía, el cual corresponde a la sumatoria de los productos efectuados

entre la calificación ponderada de cada Elemento (obtenida de acuerdo con el numeral anterior) por su respectivo Factor de Influencia.

En la tabla No.1, se incluyen los Factores de Influencia de cada Elemento.

- 2.2.5. El Índice de Estado para la carretera, será el promedio ponderado de los Índices de Estado calculados para los diferentes Tramos de Carretera, pero en todos y cada uno de los Tramos de Carretera de la vía se deberá cumplir el mínimo establecido en cada uno de los Elementos. Para la situación de vías con más de una calzada se podrá presentar el Índice de Estado para calzadas independientes, de resultar el promedio aritmético poco susceptible a los valores individuales.

TABLA No. 1
FACTORES DE INFLUENCIA DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS POR EVALUAR

ELEMENTO	FACTOR DE INFLUENCIA
RUGOSIDAD	0.35
AHUELLAMIENTO Y DEFORMACIONES	0.15
FISURAS Y GRIETAS	0.15
RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO	0.15
ESTADO DE LAS BERMAS	0.05
ZONAS LATERALES	0.05
SEÑALIZACIÓN	0.10
SUMATORIA	1.00

2.3. DETERMINACION DE LAS CALIFICACIONES

En este numeral se establecen las guías o lineamientos que deberá seguir el Interventor para el otorgamiento de las calificaciones, en escala de cero (0) a cinco (5), a los diferentes Elementos, según el estado de los mismos.

Es de carácter obligatorio, que todo el personal y equipo que participe en la inspección de la carretera, porte los elementos de seguridad y señalización que garanticen desarrollar los trabajos de campo requeridos sin ningún tipo de riesgo.

La medición se debe hacer en forma conjunta por parte de funcionarios representantes de la Interventoría y el Concesionario. La calificación de cada uno de los Elementos en cada uno de los Tramos de Carretera será otorgada de manera independiente y autónoma por el Interventor.

La evaluación deberá ser rutinaria y se hará por lo menos una vez cada seis (6) meses en toda la vía. El INVIAS podrá exigir la ejecución de evaluaciones, adicionales a las pactadas periódicamente en este documento, cuando lo considere conveniente.

Se deberá calificar solamente durante el día y cuando exista suficiente luz natural, para poder apreciar debidamente el estado de la carretera. Como la inspección se dificulta cuando el recorrido se realiza con el sol detrás del Interventor, especialmente para apreciar los daños de fisuras en la superficie de rodadura, las jornadas deberán programarse de tal manera que se evite en lo posible esta situación.

Si durante el proceso de evaluación se presentan lluvias, deberán aprovecharse estos momentos, en especial, para evaluar las obras de drenaje y la señalización tanto horizontal como vertical.

Si al realizar la inspección, un Sector o Tramo de Carretera se encuentra en reparación, éste deberá ser tenido en cuenta al finalizar los trabajos para efectos de calificación, notificando en las observaciones e indicando un lapso de tiempo límite para hacer la inspección.

Si durante el recorrido el Interventor observa ciertas condiciones particulares que afecten la fluidez del tránsito o que manifiesten la ocurrencia de problemas futuros en la vía y que requieran una mayor atención, como por ejemplo, deslizamiento de taludes, daños en los puentes u obras de drenaje, deficiencias en las defensas metálicas, señales colocadas en forma inadecuada o que no cumplan con las normas establecidas, invasiones al derecho de vía, daños representativos de ahuellamiento, asentamientos longitudinales, etc., se deben aprovechar los reportes para informar estos aspectos al **Concesionario**, con el fin de que se tomen las medidas correctivas.

En todo caso el **Concesionario**, con la programación adecuada de las obras de mantenimiento necesarias debe prevenir las interrupciones parciales de la vía.

A continuación se describen los criterios que deberá utilizar el interventor para evaluar cada uno de los Elementos que permiten la determinación del Índice de Estado.

Para efectuar la calificación de cada uno de estos Elementos, se utilizará la siguiente tabla. A la medición observada en cada elemento se le atribuirá su correspondiente calificación de manera lineal de acuerdo con los rangos de calificaciones:

TABLA No. 2
TABLA DE CALIFICACIONES

ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA DE CALIFICACIÓN	RANGO DE CALIFICACIONES			
		MUY BUENO 5-4	BUENO 4-3	REGULAR 3-2	MALO 2-0
• RUGOSIDAD	IRI	2-3.5	3.5-4.5	4.5-6.5	> 6.5
• AHUELLAMIENTO Y DEFORMACIONES	mm	0-15	15-25	25-40	> 40
• FISURAS Y GRIETAS	% Área Afectada	0-1.1	1.1-5.0	5.0-10.0	> 10
• RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO	Coefficiente de resistencia al deslizamiento	100-55	55-45	45-35	< 35
• ESTADO DE LAS BERMAS	% Área Afectada	0-2	2-5	5-10	> 10

2.3.1. Rugosidad

La unidad de medida utilizada para determinar la Rugosidad es el Índice Internacional de Rugosidad (IRI), expresado en metros por kilómetros (m / km)

396
3939

Para determinar el IRI se podrá utilizar un rugosímetro patronado, un Analizador del Perfil Longitudinal (APL) o un equipo similar, plenamente avalado por la Interventoría y aceptado de acuerdo con las prácticas de la Ingeniería Vial.

La medida de la Rugosidad se efectuará de manera continua, en la zona correspondiente a la huella de circulación externa de cada uno de los carriles de circulación. Una vez obtenidas todas las medidas de Rugosidad se efectuará una sectorización atendiendo a la homogeneidad de ellas.

En la tabla No. 2 se indican los rangos de calificaciones correspondientes a los valores de Rugosidad obtenidos para cada Sector. Con las calificaciones de cada uno de los Sectores se determinará la calificación ponderada del Tramo de Carretera atendiendo a la longitud de cada uno de los Sectores.

Todos y cada uno de los Sectores deberán registrar valores de IRI menores a 3.5 m/km. En caso de presentarse valores mayores para un Sector determinado, el **Concesionario** tendrá un plazo máximo de treinta (30) días, a partir del reporte del Interventor para mejorar la condición de la calzada y así mismo restablecer su calificación.

2.3.2. Ahuellamiento y Deformaciones

La profundidad máxima de Ahuellamiento y Deformaciones, será evaluada mediante el siguiente procedimiento:

1.) Por cada kilómetro, se recopilará la información en el Formato No. 1A indicando el carril (derecho o izquierdo en el sentido del abscisado) y la huella (interna o externa) donde se presente este daño y además se consignará la correspondiente longitud afectada en metros.

La medición se efectuará con la ayuda de una regla de 3 m de longitud, colocada perpendicularmente al eje de la vía. La medida se efectuará de manera sistemática cada 20 m. en cada uno de los carriles de las vías.

Cuando el Ahuellamiento máximo es inferior a 15 mm., se adoptará como longitud afectada la totalidad analizada (20 m); en los demás casos se reportará la longitud estrictamente afectada.

Una vez recopilada la información se efectuará el producto del valor de Ahuellamiento o Deformación máxima de cada abscisa por su longitud correspondiente y se procederá a obtener las sumatorias tanto de la columna de las longitudes como de la columna de los productos ya referidos.

2) Del procedimiento anterior se podrá establecer la sectorización, a partir de la cual se calculará el Ahuellamiento o Deformación de cada Sector efectuando la suma de los valores de longitudes y productos obtenidos en las hojas del formato No 1A que correspondan al Sector de análisis.

Establecido el valor del Ahuellamiento o Deformación de cada Sector, se procederá a asignar la calificación que se establece en la Tabla No 2.

3) Para obtener la calificación correspondiente al Ahuellamiento o Deformación de un Tramo de Carretera, se ponderará la calificación obtenida para cada uno de los Sectores del mismo, con base en la longitud de cada uno de ellos, para lo cual se establece el Formato No 1

Todos y cada uno de los Sectores deberán registrar valores menores a 15 mm. En caso de presentarse valores mayores para un Sector determinado, el **Concesionario** tendrá un plazo máximo de treinta (30) días, a partir del reporte del Interventor para mejorar la condición de la calzada y así mismo restablecer su calificación.

2.3.3. Fisuras y Grietas

La evaluación de las Fisuras y Grietas se llevará a cabo utilizando el siguiente proceso:

1) Por cada kilómetro y por calzada, se recopilará la información en el Formato No. 2.A, registrando las áreas fisuradas existentes cada 50 m. que correspondan al área de los diferentes rectángulos imaginarios de las zonas afectadas por este tipo de daño y al final se procederá a obtener la sumatoria del respectivo kilómetro.

El área de Fisuras y Grietas se determinará considerando el área de rectángulos imaginarios dentro de los cuales se presenten las Fisuras y/o Grietas a lo largo del Sector en estudio. Esta evaluación se realizará recorriendo la carretera a pie, kilómetro a kilómetro.

Para las Fisuras y Grietas aisladas y/o rectilíneas se adoptará como área equivalente, la longitud real con un ancho de 40 cm. (20 cm. a cada lado de la Fisura o Grieta).

2) Del procedimiento anterior se podrá establecer la sectorización, a partir de la cual se calculará el área de Fisuras y Grietas para cada Sector efectuando la suma de los valores de las áreas afectadas por esta clase de daño obtenidos en las hojas del Formato No. 2A que correspondan al Sector de análisis.

El porcentaje de área de Fisuras y Grietas para el Sector se obtendrá dividiendo el total de área de Fisuras y Grietas calculado para las abscisas del Sector en estudio, entre el área total de la calzada correspondiente al Sector evaluado. Este cociente se multiplica por 100 para que quede expresado en porcentaje.

Calculado así el porcentaje de área de Fisuras y Grietas de cada Sector, se procederá a asignar la calificación que se establece en la Tabla No 2.

3) Para obtener la calificación correspondiente al porcentaje de las áreas de Fisuras y Grietas existentes en un Tramo de Carretera, se ponderará la calificación obtenida para cada uno de los Sectores del Tramo de Carretera, con base en la longitud de cada uno de ellos, siguiendo lo establecido en el Formato No 2.

En caso de presentarse desprendimiento del concreto asfáltico o baches cuya profundidad supere los 3 cm, éstos deberán ser reparados tan pronto como se detecten. Cuando se presenten Fisuras y Grietas interconectadas del tipo piel de cocodrilo, de bloque, deflexión, así como cualquier otra clase de agrietamiento avanzado, será obligatorio acometer de inmediato las reparaciones.

Para todos y cada uno de los Sectores el porcentaje de Fisuras y Grietas no podrá superar el 1%. En caso de presentarse valores mayores para un Sector determinado, el **Concesionario** tendrá un plazo máximo de treinta (30) días, a partir del reporte del Interventor para mejorar la condición de la calzada y así mismo restablecer su calificación.

2.3.4. Resistencia al Deslizamiento

La evaluación de la Resistencia al Deslizamiento se realizará dividiendo la vía en Sectores de cinco 5 km. a los cuales se realizarán mediciones de Resistencia al Deslizamiento en tangente y en curva, utilizando el péndulo del T.R.R.L. (Transport and Road Research Laboratory), siguiendo las normas y especificaciones establecidas por el Instituto Nacional de Vías y en particular la Norma NLT - 175/73 que guarda correspondencia con la A.S.T.M. E303-69, en todo lo que se relaciona con las características del péndulo utilizado (aparatos y material necesario), su calibración, montaje y atendiendo estrictamente el procedimiento metodológico para la toma de lecturas y su corrección por temperatura.

Dependiendo de la geometría de la carretera, se trata de abarcar la posibilidad de contar en el Sector, al menos con mediciones en cinco (5) secciones transversales en tangente y cinco (5)

en curva. Sin embargo, si las condiciones del trazado no lo permiten y en algún Sector no existe la cobertura requerida para efectuar la medida en la tangente o para realizarla en curva, la Interventoría decidirá sobre el reemplazo de la medida (tangente por curva o curva por tangente), en sitios representativos, de tal manera que para cada Sector se obtengan al menos diez (10) valores de Resistencia al Deslizamiento (CRD).

En cada sección transversal donde se efectuará la medida con el Péndulo T.R.R.L, se realizarán los ensayos en cada carril, adoptando como sitios de medición las zonas correspondientes a las huellas de circulación. En cada punto de ensayo se tomarán como mínimo cinco (5) lecturas y de existir diferencias en más de tres (3) unidades, se continuará realizando medidas hasta que tres (3) consecutivas den la misma lectura, en cuyo caso se tomará esta última como valor efectivo del punto ensayado sobre el pavimento.

Una vez efectuadas las mediciones, se promediarán las lecturas de cada punto de ensayo y se corregirán por efecto de la temperatura de acuerdo con la norma ya citada. A continuación se promedian los valores del Coeficiente de Resistencia al Deslizamiento (CRD) obtenido en cada sección transversal.

Para obtener el valor del Coeficiente de Resistencia al Deslizamiento (CRD) del Sector, se promediarán los valores determinados para las secciones transversales que queden involucradas dentro del mismo. De acuerdo con el valor obtenido se asignará la calificación correspondiente según la Tabla No 2.

Para el cálculo de la calificación de un Tramo de Carretera, se promediarán las calificaciones de los Sectores pertinentes o se ponderarán las calificaciones cuando algunos de los Sectores presenten una longitud diferente de un (1) kilómetro.

En caso de presentarse una calificación por debajo de cuatro (4), que equivale a valores de Coeficiente de Resistencia al Deslizamiento (C.R.D.) menores de 55, para alguno de los Sectores, el **Concesionario** deberá mejorar la condición de resistencia en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario. Para coeficientes menores o iguales a 45, deberán adoptarse acciones correctivas inmediatas y el plazo máximo para mejorar la resistencia al deslizamiento, hasta alcanzar un Coeficiente de Resistencia al Deslizamiento mínimo de 55, será de quince (15) días.

2.3.5. Estado de las Bermas

Las Bermas deben estar recubiertas con una capa de concreto asfáltico o tratamiento superficial. Para calificar el estado de las Bermas en cada uno de los Sectores de la carretera pavimentada, en la Tabla No. 2 se establecen los rangos de calificaciones correspondientes a la variación de los porcentajes del "área afectada" de las bermas con daños u ocupadas por maleza, escombros, invasión de material proveniente de taludes, etc., respecto del área total de las Bermas en estudio.

La información se recopilará por kilómetro, cada 20 m, utilizando el Formato No 3A, donde se registrará para dicha longitud el área afectada en cada costado.

Los daños en las Bermas corresponden a pérdida de recubrimiento asfáltico o a asentamientos, ahuellamientos o deformaciones que superen los 3 cm, medidos con la regla de 3 m.

Al final del formato se efectuará la sumatoria de las áreas afectadas y en el encabezamiento del formato se precisará el ancho promedio de cada una de las Bermas evaluadas, según sea el costado.

Para determinar la calificación del Sector, se efectuará el cociente entre la sumatoria de las áreas afectadas en los dos (2) costados y el área total de las Bermas analizadas, para las abscisas correspondientes al Sector de estudio. El resultado obtenido se multiplicará por 100,

para que quede expresado como un porcentaje, y se le asignará la calificación de acuerdo con la Tabla No 2.

Para definir la calificación del Tramo de Carretera se efectuará la ponderación de las calificaciones de los Sectores que lo conforman, atendiendo a la longitud de cada uno de ellos; para lo cual deberá utilizarse el Formato No 3.

Para todos y cada uno de los Sectores el porcentaje de área afectada de las bermas no podrá superar el 2%. En caso de presentarse valores mayores para un Sector determinado, el **Concesionario** tendrá un plazo máximo de treinta (30) días, a partir del reporte del Interventor para mejorar la condición de la berma y así mismo restablecer su calificación.

2.3.6. Zonas laterales

Por ser relevantes los aspectos funcionales de la vía, para este caso se considerarán las condiciones del derecho de vía, estimando que la franja correspondiente a éste, debe estar siempre libre de obstáculos que influyan en la visibilidad y seguridad del usuario.

En cuanto a los problemas asociados con la inestabilidad de taludes, movimientos en masa o derrumbes y en los cuales se estima que su incidencia puede generar la interrupción de la operación de la vía (situaciones diferentes al material que invade parcialmente las bermas), su atención debe ser inmediata.

La calificación de las zonas laterales para su conjunto y todos los aspectos considerados se efectuará de cero (0) a cinco (5). Tal y como aparece en la tabla No. 1 tiene un factor de influencia del 0.05, el cual se distribuirá en porcentaje de la siguiente manera:

- Vegetación en 5m. 50%
- Peligros al Tránsito 50%

Para efectuar la calificación de cada uno de los dos (2) aspectos, se utilizará la siguiente tabla:

TABLA No 3

	UNIDAD MEDIDA	RANGO DE CALIFICACIÓN			
		5-4	4-3	3-2	2-0
VEGETACION EN 5m	METROS DE ALTURA	0-0.30	0.31-0.40	0.41-0.50	> 0.50
PELIGROS AL TRANSITO	EXISTENTES	NO HAY	UNO	DOS	MAS DE DOS

Para calificar la vegetación se considerará una franja de cinco (5) metros medidos a partir del borde exterior de la Berma.

Con relación a los peligros al tránsito, se considerará para la calificación hasta la franja del Derecho de Vía, a partir del borde exterior de la Berma, en donde se presenten situaciones tales como troncos de árboles caídos, piedras y/o diversos obstáculos que representen peligro a la seguridad de los usuarios de la carretera. Este aspecto se contabilizará por el número de ocurrencias de este tipo de peligros.

Para la evaluación de las zonas laterales, se efectuará la evaluación por kilómetro y cada 20 m. utilizando el Formato No 4.A para calificar cada uno de los dos (2) aspectos considerados y evaluados de acuerdo con la tabla No. 3. Se tomará la calificación promedio de los dos (2) costados de la vía en cada longitud de análisis. Para los casos de cortes en cajón o cortes a media ladera se evaluará el costado que lo permita, indicando este detalle en la parte de observaciones.

- Incumplimiento de las Especificaciones de INVIAS y demás disposiciones vigentes, especialmente en su ubicación, dimensiones y color.

El Interventor deberá interpretar el peligro a que se exponen los usuarios de la Carretera por las deficiencias en la señalización horizontal u otras y en caso de presentarse condiciones de riesgo, en su informe adicionará la descripción detallada, incluyendo ubicación y datos aclaratorios; adicionalmente, en caso necesario el Interventor formulará un reporte especial y notificará por escrito en forma inmediata al **Concesionario** responsable de la conservación de la carretera en evaluación.

En la calificación de la señalización horizontal, también deben tenerse en cuenta los siguientes elementos:

- Rayas separadoras de carriles cuando la calzada es de tres (3) carriles o más.
- Rayas canalizadoras del tránsito en desviaciones.
- Tachas reflectivas.
- Demarcación de pasos a nivel o desnivel.
- Rayas protectoras de Isletas.
- Cruce de Ferrocarril.
- Zonas de peligro y/o peatones.
- Demarcación de paradero de buses y de estacionamientos.
- Demás dispositivos del control del tránsito;

Además de la pintura de otros elementos como bordillos, barandas de puentes y pontones, cabezotes de alcantarillas, etc..

Cuando existan rayas o marcas pintadas, la evaluación se efectuará sobre su estado físico, midiendo el porcentaje de Reflectancia con un Reflectómetro de acuerdo con las Normas del INVIAS y demás disposiciones vigentes.

En cuanto a la señalización Vertical las deficiencias corresponden a la señalización vertical Preventiva, Reglamentaria o Informativa. Dichas deficiencias se caracterizan por la ausencia de señales, por ser ilegibles, por no cumplir con las Especificaciones del Manual sobre Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras y demás disposiciones vigentes, particularmente en lo que corresponde a dimensiones, colores, rotulado, reflectancia y ubicación (longitudinal, lateral o elevado).

Las deficiencias en las Defensas Metálicas, ocurren por su ausencia, por falta de visibilidad, por estar despintadas o por presentar daños y/o deterioro.

Cuando se presente cualquiera de las deficiencias o daños descritos anteriormente, se considerará como una ausencia de la señal en calificación.

El Interventor deberá determinar el peligro a que se exponen los usuarios de la Carretera por las deficiencias en la señalización Vertical u otras y en caso de presentarse condiciones de riesgo, en su informe adicionará la descripción detallada, incluyendo ubicación y datos aclaratorios; adicionalmente, en caso necesario formulará un reporte especial y notificará por escrito en forma inmediata al **Concesionario**.

El Interventor formulará un reporte especial en los casos en donde se presenten defectos en la Señalización Vertical, especialmente en lo referente a la orientación del tránsito, presencia de obstáculos, reducción de ancho de carriles o cambios de éstos, desviaciones, etc.

En este aparte se efectuará la evaluación por kilómetro utilizando el Formato No 5A en donde se consignará la calificación correspondiente para cada uno de los aspectos considerados tanto para la señalización horizontal como vertical y evaluados de acuerdo con la tabla No. 4, de acuerdo con las necesidades y exigencias establecidas en el Manual mencionado y demás disposiciones.

Dentro de cada longitud parcial de análisis (50 m.), debe aparecer la calificación promedio de la señalización horizontal y vertical de acuerdo con cada aspecto objeto de evaluación.

Si en dichas longitudes parciales de 50 mt. no existe señalización horizontal y/o vertical por no requerir señalización, no se consignará calificación y dichas longitudes se excluirán del promedio, el cual se calculará sólo con las calificaciones que se obtengan en las otras longitudes parciales de 50 mt.

Para obtener la calificación del Sector, en cuanto a Señalización, se tomarán las calificaciones promedio de cada uno de los aspectos constitutivos tanto de señalización horizontal como vertical evaluados con base en la Tabla No 4 y dentro de las abscisas que definan al Sector y se aplicarán los porcentajes de distribución explicados anteriormente y en la forma ponderada establecida (horizontal y vertical).

La calificación del Tramo de Carretera se obtendrá por ponderación de las calificaciones de los sectores que lo constituyen, atendiendo a la longitud de cada uno de ellos, para lo cual se utilizará el Formato No 5.

Para todos y cada uno de los Sectores, y para todos y cada uno de los separadores y defensas, el porcentaje de señalización existente versus el porcentaje de señalización establecida en los reglamentos no podrá ser inferior al noventa por ciento (90%). En caso de presentarse valores inferiores para un Sector determinado, el **Concesionario** tendrá un plazo máximo de treinta (30) días, a partir del reporte del Interventor para mejorar la señalización de la vía y así mismo restablecer su calificación.

3. PROCEDIMIENTO PARA MEDIR EL INDICE DE ESTADO EN PAVIMENTOS RIGIDOS

Para la evaluación del Índice de Estado en pavimentos rígidos, se someterán a calificación los siguientes parámetros:

3.1. DEFINICIONES

3.1.1. Escalonamiento de pavimentos rígidos

El escalonamiento es la diferencia de elevación a través de una junta entre losas de concreto de un pavimento rígido (o a través de una grieta o fisura de la losa) debido a asentamientos de una subrasante blanda, bombeo o erosión del material de base debajo de las losas, deformaciones de los bordes de las losas por cambios de temperatura o humedad, o defectos de acabado.

3.1.2. Estado de las juntas de losas de concreto en pavimentos rígidos

Una junta en mal estado es aquella que permite la acumulación de materiales extraños e incompresibles (arena, suelo, piedras) dentro de ella o permite una significativa infiltración de agua. Algunos defectos típicos de las juntas son: crecimiento de pasto, pérdida o ausencia de sellante, endurecimiento (oxidación) y pérdida de adherencia a los bordes de las losas.

3.2. PROCEDIMIENTO GENERAL

Se seguirá el mismo procedimiento que para los pavimentos flexibles y semiflexibles. Sin embargo para el caso de los pavimentos rígidos no se evaluarán los parámetros de

ahuellamiento y deformaciones, sino que se evaluarán el Escalonamiento y el Estado de las juntas de losas de concreto.

Los factores de influencia, para este caso, corresponden a los siguientes:

TABLA 2BIS. FACTORES DE INFLUENCIA DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS POR EVALUAR

ELEMENTO	FACTOR DE INFLUENCIA
RUGOSIDAD	0.35
ESCALONAMIENTO	0.15
ESTADO DE LAS JUNTAS	0.05
FISURAS Y GRIETAS	0.10
RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO	0.15
ESTADO DE LAS BERMAS	0.05
ZONAS LATERALES	0.05
SEÑALIZACIÓN	0.10
SUMATORIA	1.00

3.3. DETERMINACION DE LAS CALIFICACIONES

Las calificaciones se determinarán como en el caso del pavimento flexible y semiflexible. A los elementos adicionales a contemplar para la medición del pavimento rígido se les atribuirá su correspondiente calificación de manera lineal de acuerdo con los rangos de calificaciones:

ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA DE CALIFICACIÓN	RANGO DE CALIFICACIONES			
		MUY BUEN O 5-4	BUEN O 4-3	REGUL AR 3-2	MALO 2-0
• RUGOSIDAD	IRI	2-3.5	3.5-4.5	4.5-6.5	> 6.5
• FISURAS Y GRIETAS	% Área Afectada	0-1.0	1.1-5.0	5.1-10.0	> 10
• RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO	Coficiente de resistencia al deslizamiento	100-55	55-45	45-35	< 35
• ESTADO DE LAS BERMAS	% Área Afectada	0-2	2-5	5-10	> 10
• ESCALONAMIENTO	Mm	0-3.0	3.0-10.0	10.0-19.0	>19.0
• ESTADO DE LAS JUNTAS	% longitud en mal estado	0-1.0	1.0-5.0	5.0-10.0	>10.0

Para la calificación de estos elementos con excepción del Escalonamiento y Estado de las Juntas se tendrá en cuenta la metodología prevista más arriba en este documento. Para los elementos de Escalonamiento y Estado de las Juntas se tendrá en cuenta lo siguiente:

392

3.3.1. Escalonamiento

Para efectos de calificación de este elemento, se deberá considerar la medida del máximo valor de Escalonamiento entre dos losas consecutivas en milímetros. La medida se efectuará de manera sistemática cada 50 m o la longitud más cercana correspondiente a losas completas y en caso de considerarse necesario, podrán numerarse las losas; se adoptará como longitud afectada la distancia entre mediciones (50m o la longitud más cercana correspondiente a losas completas). La medición se llevará a cabo en cada una de las calzadas para vías de dos calzadas.

Si en alguna de las losas escogidas como se indica en el párrafo anterior existen grietas, la diferencia de nivel que pueda existir entre los bordes del agrietamiento también cuenta, junto con las juntas entre losas, en el momento de definir el escalonamiento.

Para recolectar la información de Escalonamiento y obtener la calificación de un trayecto, se empleará el siguiente proceso:

- Para cada kilómetro, se recopilará la información, indicando el número de puntos afectados y su localización (carril derecho o izquierdo en el sentido de abscisado).
- Una vez recopilada la información, se efectuará el producto del valor del escalonamiento máximo por la longitud afectada, que es la distancia entre mediciones, y se procederá a obtener las sumatorias tanto de la columna de las longitudes como de la columna de los productos ya referidos.
- Del procedimiento anterior se podrá establecer el escalonamiento para cada kilómetro dividiendo la sumatoria de los productos entre la sumatoria de las longitudes. Establecido el valor de escalonamiento de cada kilómetro, se procederá a asignar la calificación que se establece en la Tabla No. 2BIS.
- Para obtener la calificación correspondiente al escalonamiento de un Trayecto, se ponderará la calificación obtenida para cada uno de los trayectos del trayecto, con base en la longitud de cada uno de ellos.

3.3.2. Estado de las juntas

La medida se efectuará de manera sistemática en todas las juntas de losas situadas cada 50 m o la longitud más cercana correspondiente a losas completas; en caso de considerarse necesario, podrán numerarse las losas. Se adoptará como longitud afectada la distancia entre mediciones (50m o la longitud más cercana correspondiente a losas completas); se medirá tanto la longitud total de juntas de las losas escogidas como la longitud de juntas en mal estado. La medición se llevará a cabo en cada una de las calzadas para vías de dos calzadas.

La longitud de juntas en mal estado se medirá recorriendo la carretera a pie, kilómetro a kilómetro. Para recolectar la información se empleará el siguiente proceso:

- Para cada kilómetro y por calzada, se recopilará la información, indicando la correspondiente longitud de juntas en mal estado y su localización, así como la longitud total de juntas medidas.
- Se calculará el porcentaje de longitud de juntas en mal estado de cada sector efectuando la división de la longitud de juntas en mal estado entre la longitud total de juntas analizadas en el sector. Este cociente se multiplica por 100 para que quede expresado en porcentaje.

- Calculado así el porcentaje de longitud de juntas en mal estado de cada sector, se procederá a asignar la calificación que se establece en la Tabla No. 2BIS.
- Para obtener la calificación correspondiente al estado de las juntas en un trayecto, se ponderará la calificación obtenida para cada uno de los trayectos del trayecto, con base en la longitud de cada uno de ellos

LICITACIÓN SCO-01/01

**CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "ZIPAQUIRA -
BUCARAMANGA (PALENQUE)", POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN.**

**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMULARIO B**

Proponente: _____

Nombre de la persona que acredita experiencia:

Descripción de la operación de financiamiento que constituye la experiencia	Valor obtenido		Fecha de cierre de la operación	Forma de ejecución	Valor
	Moneda original	Pesos Colombian \$COL			

Bajo la gravedad del juramento, certifico:

- Que la anterior información corresponde a una operación efectiva de consecución de financiamiento para un solo proyecto de construcción de obras civiles por el sistema de concesión o sistemas de financiación privada de obras de infraestructura, según lo previsto en el **Piiego de Condiciones de la Licitación SCO-01/01**, abierta por el **INVIAS**.
 - Que la experiencia que acredito corresponde a financiación obtenida por la persona que represento.
 - Que la información contenida en el cuadro anterior es cierta.
- Firmado _____ (Representante Legal de la persona que acredita experiencia)

Nota: Las cifras reportadas en el formulario deberán presentarse en valores (moneda corriente).

LICITACIÓN SCO-01/01

CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "ZIPAQUIRA -BUCARAMANGA (PALENQUE)", POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN.

EXPERIENCIA DEL PROponente

FORMULARIO A1

SUMA EXPERIENCIA PARA CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACION

Proponente: _____

Nombre del miembro del Proponente	Porcentaje de Participación	Valor en COL\$ de la experiencia, según Formulario A
TOTAL		

Nota: Las cifras reportadas en el formulario deberán presentarse en valores (moneda corriente).

001161

debe incluirse la experiencia en la cual quien acredita la experiencia haya tenido una participación porcentual en el capital de la asociación no inferior al veinte por ciento (20%). Todo lo anterior se entiende afirmado con la mera inclusión de la experiencia en el formulario.

9. En la casilla "Valor", se colocará el valor de la financiación que haya obtenido quien acredita la experiencia en el **Consortio, Unión Temporal**, o cualquier otra forma de asociación que haya obtenido la financiación (cuarto inciso del numeral 3.4.1.2. del Pliego).

CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "ZIPAQUIRA - BUCARAMANGA (PALENQUE)", POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN.

**EXPERIENCIA DEL PROponente
FORMULARIO A**

Proponente: _____

Nombre de la persona que acredita experiencia:									
Descripción de las obras que constituyen la experiencia	Localización	Valor facturado		Fecha de facturación	Forma de ejecución	% participación en la asociación que obtuvo la experiencia	Valor facturado ponderado en COL\$	Entidad contratante y referencias	
		Moneda original	Pesos Colombiano COL\$						
TOTAL									

Bajo la gravedad del juramento, certifico:

- Que la anterior información corresponde a experiencia exitosa, según lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación **SCO-01/01**, abierta por el **INVIAS**.
- Que la experiencia que acredito corresponde a obras desarrolladas por la persona que represento, de manera directa o mediante subcontrato pero asumiendo directamente la responsabilidad por los resultados del proyecto.
- Que la información contenida en el cuadro anterior es cierta.

Firmado _____ (Representante Legal de la persona que acredita experiencia)

Nota: Las cifras reportadas en el formulario deberán presentarse en valores (moneda corriente).

001161

372

expresa en el numeral 11 anterior) por cada uno de los miembros del **Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación, de acuerdo con el resultado del Formulario A, que debe haber sido diligenciado por los miembros del **Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación que tengan una participación no inferior al diez por ciento (10%) y que pretendan hacer valer su experiencia.

15. En la casilla "Porcentaje de Participación" del formulario A1, se colocará el porcentaje de participación en el **Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación, de cada uno de sus miembros que tengan una participación no inferior al diez por ciento (10%) y que pretendan hacer valer su experiencia.

Instrucciones especiales para el FORMULARIO B - EXPERIENCIA EN CONSECUION DE FINANCIACION

1. El Formulario B servirá para incluir la experiencia de que trata el numeral 3.4.1.2. del **Pliego de Condiciones**.
2. En este caso valdrá la experiencia acreditada por la persona natural o jurídica **Proponente**, o por uno sólo de los integrantes del **Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación, cuya participación en la misma no sea inferior al veinticinco por ciento (25%).
3. La obtención de financiamiento, correspondiente a la experiencia que se relacione, debe haber sido realizada dentro del período de siete (7) años anteriores contados desde la fecha de presentación de la **Propuesta**. No se debe incluir experiencia que no cumpla con este requisito.
4. En la casilla "**Proponente**" debe indicarse el nombre del **Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación que presenta la **Propuesta** o de la persona natural o jurídica individual **Proponente**.
5. En la casilla "Nombre de la persona que acredita la experiencia" debe indicarse el nombre o razón social de la persona que directamente obtuvo la experiencia.
6. En la casilla "Descripción de la operación de financiamiento que constituye la experiencia" debe hacerse una clara y completa descripción de la operación de financiamiento realizada, de tal manera que se pueda evaluar si corresponde o no a lo solicitado en el **Pliego de Condiciones**.
7. En la casilla "Valor Obtenido" debe indicarse el monto de los recursos obtenidos por la operación de financiamiento descrita. Para hacer la conversión de la moneda original a pesos colombianos se utilizará la tasa de cambio vigente para la fecha del cierre de la operación de financiamiento.
8. En la casilla "Forma de Ejecución" deberá indicarse si quien acredita la experiencia la obtuvo solo (tercer inciso del numeral 3.4.1.2. del **Pliego**), en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación (cuarto inciso del numeral 3.4.1.2. del **Pliego**), o como líder de la sindicación del crédito correspondiente o como underwriter en firme (segundo inciso del numeral 3.4.1.2. del **Pliego**). Si fue en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación (cuarto inciso del numeral 3.4.1.2. del **Pliego**), sólo

(10%).

5. En la casilla "**Proponente**" del Formulario A debe indicarse el nombre del **Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación que presenta la **Propuesta** o de la persona natural o jurídica individual **Proponente**.
6. En la casilla "Nombre de la persona que acredita la experiencia" del Formulario A, debe indicarse el nombre o razón social de la persona que directamente obtuvo la experiencia.
7. En la casilla "Descripción de las obras que constituyen la experiencia" del Formulario A, debe hacerse una clara y completa descripción de las obras, de tal manera que se pueda evaluar si corresponden o no a lo solicitado.
8. En la casilla "Valor Facturado" del Formulario A, debe indicarse el monto de lo facturado durante los siete (7) años anteriores a la fecha de presentación de la **Propuesta**. Para hacer la conversión de la moneda original a pesos colombianos se utilizará la tasa de cambio vigente para la fecha de la facturación.
9. En la casilla "Forma de Ejecución" del Formulario A, deberá indicarse si quien acredita la experiencia la ejecutó solo, o en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación. Si fue en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, sólo debe incluirse la experiencia en la cual quien acredita la experiencia haya desarrollado de manera directa las labores o que habiendo subcontratado su ejecución, hubiere asumido directamente la responsabilidad por los resultados del proyecto correspondiente. Lo anterior se entiende afirmado con la mera inclusión de la experiencia en el formulario.
10. Si quien acredita la experiencia la obtuvo como miembro de un consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, debe indicarse –en la casilla "Porcentaje de participación en la asociación que obtuvo la experiencia"- el porcentaje correspondiente.
11. En la casilla "Valor facturado ponderado en COL\$" debe colocarse cualquiera de los siguientes valores, según corresponda:
 - i) Si el porcentaje de la casilla "Porcentaje de participación en la asociación que obtuvo la experiencia" es 50% o más, se colocará el mismo valor puesto en la casilla "Valor facturado - pesos colombianos".
 - ii) Si el porcentaje de la casilla "Porcentaje de participación en la asociación que obtuvo la experiencia" es inferior al 50%, se colocará el resultado de multiplicar el valor puesto en la casilla "Valor facturado - pesos colombianos" por la fracción de unidad que corresponda a dicho porcentaje inferior al 50%.
12. En la casilla "Entidad Contratante y Referencias" del Formulario A debe incluirse el nombre de la entidad y el nombre y cargo de la(s) persona(s) que puede(n) certificar la experiencia relacionada, señalando su dirección, teléfono y fax.
13. En la casilla "**Proponente**" del Formulario A1 debe indicarse el nombre del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier otra forma de asociación que presenta la **Propuesta**.
14. En la casilla "Valor en COL\$ de la experiencia según formulario A" del formulario A1, se colocará el valor total facturado (debidamente ponderado como se

INSTRUCCIONES

Para diligenciar los formularios que constituyen el objeto de este anexo, los **Proponentes** deberán tener en cuenta las siguientes instrucciones:

Instrucciones Generales para todos los formularios:

1. Debe incluirse solamente la experiencia que corresponda a los objetos y características referidos en el numeral 3.4 del **Pliego de Condiciones**.
2. La experiencia que se relacione debe haber sido exitosa, en los términos señalados en el **Pliego de Condiciones**.
3. Cada formulario deberá venir suscrito por el representante legal de la persona que relaciona su experiencia.
4. Debe adjuntarse la certificación de que trata el numeral 3.4.1.2. del **Pliego de Condiciones**.

Instrucciones especiales para los FORMULARIOS A y A1 - EXPERIENCIA EN OBRAS (numeral 3.4.1.1.)

1. El Formulario A y el Formulario A1 servirán para incluir la experiencia de que trata el numeral 3.4.1.1. del **Pliego de Condiciones**.
2. Sólo valdrá la experiencia acreditada por la persona natural o jurídica **Proponente**. En el caso de **Consortios, Uniones Temporales, Promesas de Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación, la experiencia deberá ser acreditada por los miembros del **Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación. La persona natural o jurídica **Proponente** –o las personas naturales o jurídicas miembros del **Proponente**, para el caso de un **Proponente** plural– podrán también invocar la experiencia de sus sociedades matrices, sus sociedades subordinadas o las sociedades subordinadas de sus matrices. Para los efectos de esta previsión, se entenderá que existe relación de matriz a subordinada sólo cuando la matriz tenga una participación en el capital de la subordinada superior al 50%. En el caso que se pretenda invocar la experiencia de matrices o subordinadas, según lo expresado, deberá acompañarse a la **Propuesta**, la prueba documental suficiente que permita establecer de manera inequívoca la relación de subordinación correspondiente.
3. La facturación, correspondiente a la experiencia que se relacione, debe haber sido presentada dentro del período de siete (7) años anteriores contados desde la fecha de presentación de la **Propuesta**. No se debe incluir experiencia que no cumpla con este requisito.
4. Cuando se trate de **Consortios, Uniones Temporales, Promesas de Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación, debe diligenciarse un formulario B por cada uno de los miembros del **Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación, que pretendan hacer valer su experiencia. Adicionalmente, en este caso deberá diligenciarse el Formulario A 1 de este anexo. Debe tenerse en cuenta que sólo valdrá la experiencia acreditada por los miembros del **Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación, cuya participación en el Proponente no sea inferior al diez por ciento

001161

374

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SUBDIRECCIÓN DE CONCESIONES**



**CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
DEL PROYECTO DENOMINADO "ZIPAQUIRA - BUCARAMANGA
(PALENQUE)", POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN.**

**LICITACIÓN SCO-01/01
PLIEGOS DE CONDICIONES**

**ANEXO N° 8.
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

[The body of the document contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is too light to transcribe accurately.]



LICITACIÓN SCO-01/01

375

CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL
PROYECTO DENOMINADO "ZIQUAIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)", POR
EL SISTEMA DE CONCESIÓN.

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Proponente:

Monto Propuesto para el Ingreso Esperado

*** El Proponente deberá tener en cuenta que el máximo monto que puede proponer para el Ingreso Esperado es de ciento veinticuatro mil millones de Pesos (COL\$ 124.000'000.000) de diciembre de 2000.

INSTRUCCIONES

Para diligenciar el formulario que constituye el objeto de este anexo, los **Proponentes** deberán tener en cuenta las siguientes instrucciones:

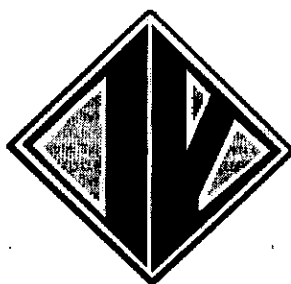
Instrucciones:

1. En la casilla "**Proponente**" debe indicarse el nombre del **Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación que presenta la **Propuesta** o de la persona natural o jurídica individual **Proponente**.

001161

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
SUBDIRECCIÓN DE CONCESIONES**

376



**CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL
PROYECTO DENOMINADO "ZIPAQUIRA – BUCARAMANGA (PALENQUE)",
POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN.**

LICITACIÓN SCO-01/01

PLIEGOS DE CONDICIONES

ANEXO N° 7.

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

"Por medio de la cual se otorga una Licencia Ambiental"

elementos y materiales sobrantes de manera que no se altere el paisaje o se contribuya al deterioro ambiental.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:- El beneficiario de la licencia ambiental deberá publicar a su costa el encabezado y parte resolutive de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional y allegar un ejemplar a este Ministerio con destino al expediente No 1336.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:- Por la Secretaría Legal en la Dirección Ambiental Sectorial, comuníquese del contenido del presente proveído al Alcalde Municipal de Chiquinquirá, así como a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR - y al Gobernador de Boyacá.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:- Notifíquese el contenido de la presente providencia al Representante legal y/o Apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:- Contra la presente Resolución sólo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, conforme lo dispone el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Eduardo Verano
EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Ministro del Medio Ambiente

Exp. No. 1336
Jeannette Ch.

Jely

"Por medio de la cual se otorga una Licencia Ambiental"

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:- EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS deberá realizar el proyecto de acuerdo a la información suministrada a este Ministerio.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO:- La licencia ambiental que se otorga mediante esta providencia no ampara ningún tipo de obra o actividad diferente a las descritas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental y en la presente providencia. Cualquier modificación en las condiciones de la licencia ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental o el Plan de Manejo Ambiental deberá ser informada al Ministerio del Medio Ambiente para su aprobación.

Igualmente se deberá solicitar y obtener la modificación de la licencia ambiental cuando se pretenda usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable diferente de los que aquí se consagran o en condiciones distintas a lo contemplado en el Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental y la presente Providencia.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO:- EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS deberá informar a las autoridades municipales de la región sobre el proyecto y sus alcances, con miras a obtener los permisos necesarios para la ejecución de las obras proyectadas.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO:- EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS deberá dar prioridad para la contratación de la mano de obra a personas que habiten en la región.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:- El beneficiario de la licencia no podrá adelantar obras dentro de una franja de treinta (30) metros a lado y lado del cauce de los ríos, contada desde la línea de marcas máximas del mismo.

Sin embargo para los cruces de agua identificados en los estudios, la empresa podrá hacer intervención sobre dichas franjas, siempre y cuando se dé cumplimiento a las medidas de control estipuladas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el beneficiario ante este Ministerio y se cuente con los permisos de uso, aprovechamiento o afectación que sean necesarios.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:- Con el propósito de prevenir incendios, el beneficiario de la licencia ambiental, deberá abstenerse de realizar quemas, así como de talar y acopiar material vegetal.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:- El otorgamiento de esta licencia ambiental no ampara la captura o extracción de especímenes de fauna o flora.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:- El Ministerio del Medio Ambiente supervisará la ejecución de las obras y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Plan de Manejo Ambiental. Cualquier contravención será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO:- Terminados los diferentes trabajos de campo relacionados con el proyecto, deberán desaparecer todas las evidencias de los

"Por medio de la cual se otorga una Licencia Ambiental"

ARTICULO CUARTO:- Durante el tiempo de ejecución del proyecto, se deberá realizar un seguimiento ambiental permanente, a través de una interventoría ambiental contratada con una entidad especializada, con el fin de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Ambiental y en esta providencia. Dicha Interventoría deberá presentar a este Ministerio informes trimestrales sobre las obras efectuadas en desarrollo de las medidas de mitigación y sobre el avance, la efectividad y el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, así como los resultados del programa de seguimiento, así como el manejo de drenajes y obras de disipación de energía, conformación y revegetalización de taludes y avances en la implementación del PLAN DE MANEJO FORESTAL Y PAISAJISTICO y un informe final dentro de los tres meses siguientes a la terminación de las obras.

ARTICULO QUINTO:- El beneficiario de la licencia ambiental deberá informar con diez (10) días de anticipación la fecha de iniciación de actividades.

ARTÍCULO SEXTO:- La presente licencia ambiental se otorga por el tiempo de duración del proyecto.

ARTICULO SÉPTIMO:- EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS deberá constituir una póliza de cumplimiento o una garantía bancaria, a-favor del Ministerio del Medio Ambiente, por el 20% del valor anual del Plan de Manejo Ambiental y por una vigencia igual a la vida útil del proyecto y dos (2) años más, la cual deberá renovar anualmente.

Póliza
Póliza

ARTICULO OCTAVO:- El beneficiario de la licencia ambiental deberá informar previamente y por escrito al Ministerio del Medio Ambiente cualquier modificación que implique cambios con respecto al proyecto, para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO NOVENO:- El beneficiario de la licencia ambiental deberá suministrar por escrito a los contratistas y en general a todo el personal involucrado en el proyecto, la información sobre las obligaciones, medios de control y prohibiciones establecidas en esta providencia, así como aquellas definidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Plan de Manejo Ambiental presentados y deberá exigir el estricto cumplimiento de las mismas.

ARTICULO DÉCIMO:- EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por él o por los contratistas a su cargo y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:- En caso de detectarse durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto efectos ambientales no previstos, EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata al Ministerio del Medio Ambiente para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de la misma para impedir la degradación del medio ambiente. El incumplimiento de estas medidas será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes.

Calderón

"Por medio de la cual se otorga una Licencia Ambiental"

Que por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, Licencia Ambiental para llevar a cabo el Proyecto de construcción de la Variante de Chiquinquirá en el Departamento de Boyacá.

ARTICULO SEGUNDO.- La Licencia que se otorga mediante la presente presente Providencia lleva implícito el uso, aprovechamiento o afectación del siguiente recurso natural:

1.- APROVECHAMIENTO FORESTAL

Se autoriza al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS remover la vegetación existente en las abscisas siguientes:

- K1+760 a K1+810. Plantación de Eucalipto de diámetro menor de 10 Cm y altura de 8 m en un área de 2500m².
- K4+540 a K4+600. Pequeños relictos de vegetación nativa (tuno, arrayán, cauchos y encenillo) para construir el terraplén.
- K4+790 a K4+870. Plantación de eucalipto con diámetros entre 10 y 15 cm y altura promedio de 15 m en una superficie aproximada de 1600m².

Como medida de compensación, el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS debe implementar el PLAN DE MANEJO FORESTAL Y PAISAJÍSTICO presentado en el Estudio de Impacto Ambiental y aprobado por este Ministerio.

ARTICULO TERCERO.- La licencia ambiental otorgada mediante esta Resolución, sujeta al beneficiario de la misma al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental presentados, así como al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.- EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS deberá coordinar con la Empresa Colombiana de petróleos ECOPETROL las acciones, obras o medidas a adoptar en la intersección del proyecto con el gasoducto La Belleza - Bogotá, a fin de prevenir o controlar eventualidades, impactos ambientales y/o accidentes o incendios que se puedan generar a causa de probables daños en la tubería causados por asentamiento en la banca de la vía o exceso de presión externa en la tubería debido al tráfico vehicular.

2.- EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS debe remitir a este Ministerio con destino al expediente, con antelación al inicio de las obras, la copia de los actos administrativos por medio de los cuales la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR - , otorgó viabilidad ambiental para la explotación de material de cantera y producción de concreto asfáltico y permiso de emisiones atmosféricas de las canteras de propiedad de terceros que suministrarán estos materiales de construcción.

"Por medio de la cual se otorga una Licencia Ambiental"

379

recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental".

Así mismo, el artículo 50 de la Ley en comento establece: "Que la Licencia Ambiental es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia ambiental de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada".

Acerca de las competencias, el artículo 51 establece: "Las Licencias Ambientales serán otorgadas por el Ministerio del Medio Ambiente, las Corporaciones Autónomas Regionales y algunos municipios y distritos, de conformidad con lo previsto en esta Ley..."

Así mismo, el artículo 52 de la misma, expresamente señala en el numeral 6to que el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE es competente para conocer de manera privativa de la "ejecución de obras públicas de las redes vial..."

Con la expedición del Decreto 1753 de Agosto 3 de 1994, el cual reglamentó parcialmente los títulos VIII y XII de la Ley 99 de 1993 sobre Licencias Ambientales, se ratifica la competencia del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE para conocer del trámite de la Licencia Ambiental, cuando en su artículo 7 establece que el mismo otorgará de manera privativa la Licencia Ambiental en los casos como el del numeral 6to: Ejecución de obras públicas de las redes vial..., incluyendo la ampliación de vías de la red vial nacional.

Así mismo el artículo 31 del Decreto en comento señala acerca de las Obligaciones del Beneficiario de una Licencia Ambiental lo siguiente: "Todo beneficiario de una Licencia Ambiental, asume la responsabilidad por los perjuicios derivados por el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, exigencias y obligaciones señalados en la Licencia Ambiental.

Quando por causa plenamente justificada, el beneficiario de la Licencia Ambiental, prevea el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, exigencias u obligaciones señaladas en el acto de otorgamiento de ésta, deberá informar a la autoridad ambiental competente".

Que de acuerdo a lo señalado en la Resolución No. 655 de Junio 21 de 1996, mediante la cual se establecieron los requisitos y condiciones para la solicitud y obtención de la Licencia Ambiental establecida por el Artículo 132 del Decreto Ley 2150 de 1995, esta resolución contendrá lo relativo al uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables que se concede, y los requisitos, condiciones y obligaciones que debe cumplir el beneficiario para tal efecto.

Que la Subdirección de Ordenación y Evaluación Ambiental de la Dirección Ambiental Sectorial del Ministerio del Medio Ambiente profirió Auto por medio del cual se declara reunida la información solicitada por el peticionario.

"Por medio de la cual se otorga una Licencia Ambiental"

Que el artículo 80 de la C.N. señala: "El estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."

Que teniendo en cuenta lo anterior la planificación se realiza mediante una serie de mecanismos que permiten analizar, evaluar y prever unas circunstancias que faciliten la toma de la decisión, con el fin de alcanzar el objetivo propuesto. En este caso, el Desarrollo Sostenible. Es decir que para la planificación en el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables deben establecerse instrumentos de carácter general y particular que permitan tomar decisiones para planificar, como es el caso de la Licencia Ambiental.

La ejecución de obras o actividades es una manifestación de un proceso de desarrollo económico que está en curso. No obstante, el proceso de realización de actividades económicas no puede ser desordenado, sino que debe obedecer a una serie de objetivos y estrategias. Adicionalmente, la realización de toda actividad económica genera una serie de impactos y efectos, sobre el medio ambiente donde se realiza, y la utilización de todos los recursos naturales que se requieren para ejecutarla.

Es así como, dentro del nuevo esquema del desarrollo sostenible las actividades económicas deben planificarse teniendo en cuenta la durabilidad de los recursos y del medio ambiente, de no ser así se llegaría al absurdo de que la misma actividad estaría generando su extinción, una vez desaparezca el recurso natural por ella utilizado; es por eso que la Constitución pretende, con el objetivo del desarrollo sostenible y la obligación de planificar el uso de los recursos naturales que las actividades económicas se enmarquen dentro de ese esquema. Razón por la cual la Licencia Ambiental permite realizar actividades económicas dentro de esa perspectiva de durabilidad y planificación, por ser el instrumento creado por el Estado para planificar el uso de los recursos naturales con el fin de alcanzar el desarrollo sostenible, logrando prevenir los factores de deterioro ambiental y establecer las obligaciones para su restauración, lográndose dar cumplimiento a otra obligación del Estado, cual es la de garantizar el derecho colectivo al ambiente sano.

En conclusión, la Licencia Ambiental es un instrumento de planificación de los derechos individuales y colectivos a un ambiente sano, cuyo fundamento se encuentra en la Constitución Política.

Que dentro de los fundamentos legales que el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE tiene para otorgar la Licencia Ambiental para la ejecución del Proyecto Variante de Chiquinquirá se consideran los siguientes:

La Ley 99 del 22 de Diciembre de 1993, en su artículo 49 acerca de la obligatoriedad de la Licencia Ambiental establece: "La ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los

"Por medio de la cual se otorga una Licencia Ambiental"

- concesión de aguas ni permiso de vertimientos a fuentes hídricas.
- En lo atinente a aprovechamiento forestal, el proyecto requiere remover ciertos relictos de vegetación, lo que se autorizará en la parte resolutive así:
 - K1+760 a K1+810 plantación de Eucalipto de diámetro menor de 10cm y altura de 8m en un área de 2500 m².
 - K4+540 a K4+600 pequeños relictos de vegetación nativa (tuno, arrayán, cauchos y encenillo) para construir el terraplén.
 - K4+790 a K4+870, plantación de eucalipto con diámetros entre 10 y 15 cm y altura promedio de 15m en una superficie aproximada de 1600 m².

Teniendo en cuenta que se propone como medida de compensación la implementación de un PLAN DE MANEJO FORESTAL Y PAISAJISTICO que se presenta en el cuadro No.5.3 del EIA, se considera viable recomendar que se autorice esta remoción de vegetación.

Por lo tanto el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, como medida de compensación, debe implementar durante la construcción del proyecto vial El Plan de Manejo Forestal y Paisajistico propuesto.

Que finalmente se conceptuó en forma favorable desde el punto de vista técnico ambiental otorgar Licencia Ambiental al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, para llevar a cabo el proyecto de construcción de la Variante de Chiquinquirá, condicionando lo anterior al cumplimiento por parte de esta de las obligaciones que se especificarán en la parte resolutive de la presente providencia, y dentro de los plazos que ella misma establezca.

Así mismo y teniendo en cuenta que la magnitud de los posibles impactos ambientales que el proyecto ha de generar se han considerado como moderados desde el punto de vista técnico ambiental, El INSTITUTO NACIONAL DE VIAS deberá tomar una póliza de cumplimiento a favor del Ministerio del Medio Ambiente, por un valor equivalente al 20% del valor anual del Plan de Manejo Ambiental, lo que se establecerá en la parte resolutive del presente Proveído.

Consideraciones

Que de la misma manera y desde el punto de vista jurídico, es procedente tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la Constitución Política elevó a rango constitucional la obligación que tiene el Estado de proteger el medio ambiente, y el derecho que tienen los ciudadanos a gozar de un ambiente sano. Art. 79 de la C.N. " Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Calyp

"Por medio de la cual se otorga una Licencia Ambiental"

7.- Como el descapote se encuentra terminado, no se requiere remover vegetación no efectuar corte de árboles.

8.- Los materiales para subbase, base y concreto asfáltico serán adquiridos de las canteras que actualmente se encuentran en explotación. Se utilizarán las canteras de Cucunubá de propiedad del Sr. Hernando Delgado, El Salitre de propiedad del Sr. Humberto Peña y la cantera Boca de Monte del Sr. Heraclio Burgos, todas estas tienen Licencia Ambiental de explotación..."

Que con fundamento en la documentación aportada por el peticionario y en especial del Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto de Construcción de la Variante de Chiquinquirá, la Subdirección de ordenación y Evaluación Ambiental de la Dirección Ambiental Sectorial del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, emitió el Concepto Técnico No. 382 del 10 de septiembre de 1997, en el que se da cuenta de los antecedentes, características generales del proyecto, descripción y localización del mismo, área de influencia y sus componentes de clima, hidrografía, calidad de las aguas, geología, uso actual de la tierra y cobertura vegetal, paisaje, se identificaron y evaluaron los diferentes impactos y efectos ambientales del mismo y las medidas adoptadas para su mitigación, considerando que "La vía Circunvalar de Chiquinquirá se constituye en una obra de gran importancia para el desarrollo de la Región por hacer parte del macroproyecto Vial Briceño - Chiquinquirá - Barbosa".

"En lo atinente al uso o aprovechamiento de recursos naturales para la normal ejecución del proyecto se tiene lo siguiente: - El proyecto no requiere de un programa de manejo de residuos sólidos, aquellos que se generen serán depositados en el relleno sanitario del Municipio de Chiquinquirá."

- El recurso agua será comprada a la Empresa de Servicios Públicos de Chiquinquirá, para la conformación de terraplenes, y obras de concreto faltantes, por lo cual el proyecto no requiere de concesión de aguas superficiales ni subterráneas.

- Los materiales necesarios para el proyecto, conformar terraplenes, base, subbase y concreto asfáltico provienen de las canteras descritas en el Estudio de Impacto Ambiental, por lo cual el proyecto no requiere la utilización de materiales de arrastre es decir no requiere permiso de Explotación de Materiales de Arrastre.

- El material requerido para conformar las diferentes obras del proyecto base, subbase y concreto asfáltico, provendrán de las canteras Boca de Monte (Sr. Heraclio Burgos), Cucunuba (Sr. Hernando Delgado), El Salitre (Sr. Humberto Peña) que de acuerdo con el Estudio de Impacto Ambiental tienen Licencia Ambiental de Explotación expedida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR - Por lo que no se requiere tramitar el permiso de emisiones atmosféricas para planta de asfalto.

- No se requiere efectuar intervención de cauces, la mayor parte de las obras de drenaje se encuentran construidas.

- Los campamentos se ubicarán dentro del casco urbano del Municipio de Chiquinquirá, los cambios de aceite y reparaciones de la maquinaria se realizarán en talleres del Municipio, de tal forma que no se requiere

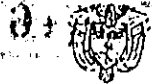
"Por medio de la cual se otorga una Licencia Ambiental"

Que la Subdirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, mediante Auto No. 275 del 30 de abril de 1997, dispuso que el proyecto mencionado no requiere de la elaboración de Diagnóstico Ambiental de Alternativas por lo señalado en el acápite anterior. Así mismo requirió al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, para que ajuste el Estudio de Impacto Ambiental conforme a la Resolución No. 655/96 especialmente en lo relacionado al aprovechamiento, uso o afectación de los Recursos Naturales.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, mediante oficio de fecha Junio 26 de 1997, da respuesta al Auto No. 275 del 30 de abril de 1997, señalando entre otras cosas lo siguiente: "... informamos que dicho proyecto por encontrarse adelantado desde hace más de cuatro años fecha en la cual la Alcaldía del Municipio por iniciativa propia comenzó los trabajos; en la actualidad presente el 80% de la explanación ejecutada y el 90% de las obras de drenaje en concreto ya concluidas. Razón por la cual es evidente que la mayor parte de los impactos ambientales fueron causados con anterioridad."

"... Para la continuación de este proyecto el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS planea utilizar el mismo corredor que el Municipio explanó, así mismo utilizará todas las obras de drenaje que están construidas. En lo que respecta a la información adicional que ustedes solicitan se aclara que:

- 1.- El proyecto no requiere de un programa de manejo de residuos sólidos. Esta clase de residuos se depositará en el relleno sanitario del Municipio.
- 2.- El proyecto no requiere de la toma directa de agua de fuentes superficiales no subterráneas. El agua que se requiera para el terraplén y obras en concreto faltantes se le comprará a la Empresa de Servicios Públicos de Chiquinquirá.
- 3.- El proyecto no utilizará materiales de arrastre provenientes de cauces o lechos de ríos (además de que en ésta zona no existen). Se utilizarán materiales de fuentes de cantera.
- 4.- No se requiere efectuar intervenciones de cauce de ningún tipo. Como se dijo anteriormente la mayor parte de las obras de drenaje están concluidas y las pocas que faltan son obras menores de tipo alcantarilla que drenarán pequeños flujos de escorrentía.
- 5.- No se va a efectuar ningún tipo de vertimiento sobre fuentes naturales. Los campamentos se localizarán dentro del casco urbano del Municipio, los cambios de aceites y reparaciones de la maquinaria se efectuarán en talleres del Municipio y no se implementará ningún tipo de casino.
- 6.- El material proveniente de cortes que no se utilice en el terraplén se dispondrá en los sectores propuestos en el Estudio para tal fin (ver EIA sección 5.8).



MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION NUMERO # 0897

08 OCT. 1997

"Por la cual se otorga una Licencia Ambiental"

EL MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 52 numeral 6to, de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, y

CONSIDERANDO

Antecedentes

Que el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, por intermedio de su Apoderada Doctora YOLANDA JIMÉNEZ SANTAMARIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.664.393 de Bogotá, y con Tarjeta Profesional No. 37870 del Ministerio de Justicia, mediante oficio de fecha Agosto 23 de 1996, solicitó al MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, el trámite y otorgamiento de Licencia Ambiental para llevar a cabo la construcción de la Vía Variante de Chiquinquirá en el Departamento de Boyaca.

Que de conformidad con el artículo 52 numeral 6to de la Ley 99 de 1993, el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE posee competencia privativa para otorgar o negar Licencias Ambientales, entre otros casos relacionados con la ejecución de obras públicas de la Red Vial Nacional, razón por la cual la oficina Jurídica del mencionado Ministerio mediante Auto No. 650 del 24 de septiembre de 1996 resolvió avocar el conocimiento de la solicitud de Licencia Ambiental para llevar a cabo el proyecto de construcción de la Vía Variante de Chiquinquirá en el Departamento de Boyaca.

Que la Dirección Ambiental Sectorial del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, mediante Concepto Técnico No. 146 del 18 de Abril de 1997, consideró una vez efectuada la visita al área de influencia del proyecto, y en razón a que el corredor por donde se plantea el alineamiento de la vía se encuentra intervenido casi en su totalidad, pues en los 7.74 Km de vía, el 80% de las actividades de explanación se encuentran ejecutadas, así como el 20% del movimiento de tierras y las obras de arte se encuentran concluidas en un 20% aproximadamente, actividades realizadas por parte de la Administración Municipal de Chiquinquirá, de tal forma que otra alternativa de trazado sería mas agresiva con el medio ambiente y los recursos naturales. Agrega además el mencionado concepto que el Instituto Nacional de Vías debía ajustar el Estudio de Impacto Ambiental a los Términos de Referencia en lo atinente a la necesidad de recursos naturales.

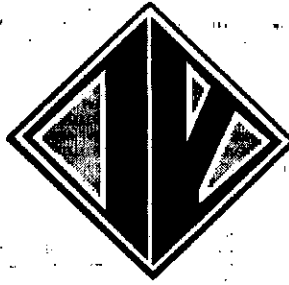
Cely

001161

382

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
SUBDIRECCIÓN DE CONCESIONES

**CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL
PROYECTO DENOMINADO "ZIQUAIRA - BUCARAMANGA (PALENQUE)",
POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN.**



LICITACIÓN SCO-01/01

PLIEGOS DE CONDICIONES

ANEXO N° 6.

LICENCIA AMBIENTAL VARIANTE DE CHIQUINQUIRÁ

ANEXO 5 - Bienes Revertibles Mínimos

Al final de la Concesión, de conformidad con las especificaciones definidas en el Anexo 3, el Concesionario deberá entregar al INVIAS, como mínimo y a título traslativo de dominio, los siguientes bienes:

1. Centros de Control de Operaciones

Descripción	Por CCO	Total
a. Oficinas de Administración	1	2
b. Dotación		
Computador	2	4
Conjunto de Muebles de Gerencia	1	2
Conjunto de Muebles de Sistemas	1	2
Conjunto de Muebles Administrador de Operación	1	2
Conjunto de Muebles Secretaría	1	2
Radio Móvil Inspector de Vías	1	2
Cascos	6	12
c. Vehículos	1	2
Campero Samurai	1	2
Conjunto de Herramientas		
d. Grúa		
Radio Móvil de Grúa	2	4
Grúa (vehículo)	2	4
e. Radio Móvil de Ambulancia		
Radio Móvil de Ambulancia	2	4
Ambulancia (vehículo)	2	4
f. Carro Taller (Conjunto de Herramientas)		
Radio Móvil de Carro Taller	2	4
Carro Taller (vehículo)	2	4
g. Sistemas de Comunicación de Emergencia		74
Teléfonos Hitos S.O.S.	1	2
Repetidora	1	2
h. Dotación de la Cafetería		
i. Teléfonos Públicos	2	4
j. Oficinas de Policía Vial	1	2

2. Control de Pesajes

Descripción	Por CCO	Total
a. Oficina de Administración	1	2
b. Conjunto de Muebles	1	2
c. Básculas		
Pesaje Estático	1	2
Pesaje Dinámico	1	2

3. Policía Vial

Descripción	Por CCO	Total
a. Vehículos y Equipo Adicional	1	2
Campero con Cilindraje Superior a los 2,000 cc	4	8
Moto con Cilindraje Mínimo de 250 cc	1	2
Radio Móvil para vehículo de patrulla	5	10
Radios portátiles Handy	2	4
Radar Velocidad	2	4
Alcoholímetro	25	50
Conos de señalización	2	4
Altoparlante Manual	1	2
Sirena con Luces Carro	4	8
Sirena con Luces Motos	11	22
Chalécicos reflectivos	5	10
Linterna con caperuza roja	2	4
Caja de Herramienta		

4. Estaciones de Peaje

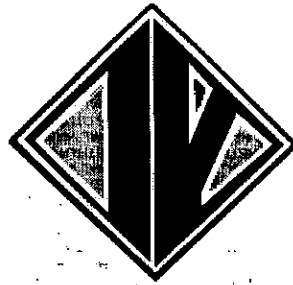
Descripción	Por Estación	Total
a. Caseta de Administración (módulo)	1	5
b. Caseta de Recaudo con isla	2	10
c. Subestación Eléctrica	1	5
d. Sistema de Cómputo (Hardware y Software del sistema)	1	5
e. Equipo de Control, Conteo y Clasificación (Hardware y Software)	1	5
f. Conjunto de Muebles y Enseres	1	5
g. Equipo de Comunicación	1	5

001161

383

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
SUBDIRECCIÓN DE CONCESIONES**

**CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL
PROYECTO DENOMINADO "ZIAPAQUIRA - BUCARAMANGA (PALENQUE)",
POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN.**



**LICITACIÓN SCO-01/01
PLIEGOS DE CONDICIONES**

ANEXO N° 5.

BIENES REVERTIBLES

[The page contains extremely faint and illegible text, likely a scan of a document with low contrast or significant noise. The text is arranged in multiple columns and rows, but individual characters and words are not discernible.]

- El Documento del Sistema de Puentes de Colombia – SIPUCOL, realizado para el Instituto Nacional de Vías por la Dirección de Carreteras de Dinamarca.
- El documento Actividades para la rehabilitación y conservación y/o mantenimiento de puentes desarrollado por la Subdirección de Conservación del INVIAS en mayo de 2000.

4. SEÑALIZACIÓN

- MANUAL DE DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DE TRANSITO EN CALLES Y CARRETERAS del INVIAS, 1998.

ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN

Las Especificaciones Generales de Construcción corresponden a los requisitos mínimos que deben cumplir el Concesionario, sin perjuicio de cumplir también con las Especificaciones Técnicas de Construcción y Rehabilitación así como también de las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento. En todo caso se entenderá que las Especificaciones Generales de Construcción que no sean necesarias para obtener todos los resultados señalados en el Pliego de Condiciones y sus anexos, (en especial en los Anexos 2 y 3) no son vinculantes para el Concesionario.

1. CONSTRUCCIÓN

- ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCION DE CARRETERAS adoptadas por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS mediante Resolución No. 8068 del 19 de Diciembre de 1996 y Resolución 005866 de noviembre 12 de 1998; adoptadas por el Ministerio de Transporte mediante resolución no 2073 del 23 de abril de 1997.

- NORMAS DE ENSAYO DE MATERIALES PARA CARRETERAS, adoptadas por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS mediante resolución No. 8067 del 19 de Diciembre de 1996.

2. DISEÑO

- MANUAL DE DISEÑO GEOMÉTRICO PARA CARRETERAS, del Ministerio de Transporte, editado en Bogotá en Julio de 1.997.

- MANUAL DE DISEÑO GEOMÉTRICO PARA CARRETERAS adoptado por resolución 001400 de junio 1 de 2000 del Ministerio de Transporte.

- MANUAL DE DISEÑO DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS EN VÍAS CON MEDIOS Y ALTOS VOLÚMENES DE TRÁNSITO, adoptado mediante Resolución 002857 del 6 de julio de 1999 de INVIAS.

- MANUAL DE DISEÑO DE PAVIMENTOS ASFÁLTICOS EN VÍAS CON BAJOS VOLÚMENES DE TRÁNSITO del INVIAS.

- MANUAL DE CAPACIDAD Y NIVELES DE SERVICIO PARA CARRETERAS DE DOS VÍAS, del INVIAS.

3. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURAL

- CÓDIGO COLOMBIANO DE DISEÑO SÍSMICO DE PUENTES adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0003600 del 20 de Junio de 1.996

- NORMA SISMORRESISTENTE NSR-98 contenida en la Ley 400 de 1.997 de 19 de Agosto de 1.997 y el Decreto 33 de 9 de Enero de 1.998, que adopta el Reglamento de Construcciones Sismorresistentes.

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

SUBDIRECCION DE CONCESIONES

CONSTRUCCIÓN, REHABILITACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL
PROYECTO DENOMINADO ZIQAQUIRÁ - BUCARAMANGA (PALENQUE) POR EL
SISTEMA DE CONCESIÓN
LICITACION SCO-01-01

PLIEGO DE CONDICIONES

ANEXO No 4

ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN

Bogotá, Julio de 2001

13.100

**REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

EVALUACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN
(Formato de Campo)
FORMATO No. 5A

CARRETERA:		FECHA:	HOJA No. DE	
TRAMO:		SECTOR:	CALZADA: <input type="checkbox"/> UNICA	
CONCESIONARIO:		FUNCIONARIOS:	<input type="checkbox"/> IZQUIERDA	
INTERVENTOR:			<input type="checkbox"/> DERECHA	
ABSCISA INICIAL:		ABSCISA FINAL:		
ABSCISA	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL		SEÑALIZACIÓN VERTICAL	DEFENSAS METALICAS
	S. CENTRAL	S. LATERAL		
000-050				
050-100				
100-150				
150-200				
200-250				
250-300				
300-350				
350-400				
400-450				
450-500				
500-550				
550-600				
600-650				
650-700				
700-750				
750-800				
800-850				
850-900				
900-950				
950-1000				
Σ VERTICAL POR KM.				
CALIF. PROMEDIO POR SECTOR	(1)	(2)	(3)	(4)
FACTOR DE DISTRIBUCION	0.30	0.30	0.25	0.15
CALIFICACIÓN DEL SECTOR = (1) x 0.30 + (2) x 0.30 + (3) x 0.25 + (4) x 0.15 =				
OBSERVACIONES:				
NOTA: 1) EN ESTE FORMATO SE ANOTARA DIRECTAMENTE SU CALIFICACION DE 0 a 5 SEGUN TABLA No. 4				

. 001161

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

386

EVALUACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN POR TRAMO
 (Formato de Oficina)

FORMATO No. 5

CARRETERA:		FECHA:	HOJA No. DE
TRAMO:		FUNCIONARIOS:	CALZADA: <input type="checkbox"/> UNICA
CONCESIONARIO:			<input type="checkbox"/> IZQUIERDA
INTERVENTOR:			<input type="checkbox"/> DERECHA
ABSCISA INICIAL:		ABSCISA FINAL:	

SECTOR No.	ABSCISAS		LONGITUD - DEL SECTOR L (m)	CALIFICACION DEL SECTOR C	PRODUCTOR L * C
	Del Km				
	Al Km				
	Del Km				
	Al Km				
	Del Km				
	Al Km				
	Del Km				
	Al Km				
	Del Km				
	Al Km				
	Del Km				
	Al Km				
	Del Km				
	Al Km				
	Del Km				
	Al Km				
	Del Km				
	Al Km				
	Del Km				
	Al Km				
	Del Km				
	Al Km				
	Del Km				
	Al Km				
	Del Km				
	Al Km				
	Del Km				
	Al Km				
	Del Km				
	Al Km				
SUMAS			Σ		Σ

CALIFICACIÓN PONDERADA DEL TRAMO = $\frac{\Sigma L \times C}{\Sigma L}$ =

121100

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

EVALUACIÓN DE ZONAS LATERALES
(Formato de Campo)
FORMATO No. 4A

CARRETERA:	FECHA:	HOJA No. DE	
TRAMO:	SECTOR:	CALZADA: <input type="checkbox"/> UNICA	
CONCESIONARIO:	FUNCIONARIOS:	<input type="checkbox"/> IZQUIERDA	
INTERVENTOR:		<input type="checkbox"/> DERECHA	
ABSCISA INICIAL:	ABSCISA FINAL:		
ABSCISA	CONDICION DEL DERECHO DE VIA		
	VEGETACIÓN EN 5 m	UTILIZACIÓN DEL DER. DE VIA	PELIGROS AL TRANSITO
000-050			
050-100			
100-150			
150-200			
200-250			
250-300			
300-350			
350-400			
400-450			
450-500			
500-550			
550-600			
600-650			
650-700			
700-750			
750-800			
800-850			
850-900			
900-950			
950-1000			
Σ VERTICAL POR KM.			
CALIF. PROMEDIO POR SECTOR	(1)	(2)	(3)
FACTOR DE DISTRIBUCION	0.4	0.2	0.4
CALIFICACIÓN DEL SECTOR = (1) x 0.4 + (2) x 0.2 + (3) x 0.4 =			
OBSERVACIONES:			
NOTA: 1) EN ESTE FORMATO SE ANOTARA DIRECTAMENTE SU CALIFICACION DE 0 a 5 SEGÚN TABLA No. 3			

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

EVALUACIÓN DEL ESTADO DE LAS BERMAS
 (Formato de Campo)
 FORMATO No. 3A

CARRETERA:	FECHA:	HOJA No.	DE	
TRAMO:	SECTOR:	CALZADA <input type="checkbox"/>	UNICA	
CONCESIONARIO:	FUNCIONARIOS:	<input type="checkbox"/>	IZQUIERDA	
INTERVENTOR:		<input type="checkbox"/>	DERECHA	
ABSCISA INICIAL:	ABSCISA FINAL:			
ABSCISA	AREAS DE DAÑOS Y OCUPACIÓN DE LAS BERMAS EN M2			
	BERMA IZQUIERDA ANCHO =	BERMA DERECHA ANCHO =		
	DAÑOS	OCUPACIÓN	DAÑOS	OCUPACIÓN
000-050				
050-100				
100-150				
150-200				
200-250				
250-300				
300-350				
350-400				
400-450				
450-500				
500-550				
550-600				
600-650				
650-700				
700-750				
750-800				
800-850				
850-900				
900-950				
950-1000				
Σ AREAS POR KM.				
Σ AREAS AFECTADAS AMBAS BERMAS		CALIFICACION		
% AREA AFECTADA = $\frac{\text{Σ AREAS AFECTADAS AMBAS BERMAS}}{\text{AREA TOTAL BERMAS EVALUADAS}} \times 100 =$		DEL SECTOR = de Tablas No. 2 y 2bis		
OBSERVACIONES:				

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

EVALUACIÓN DEL ESTADO DE LAS BERMAS POR TRAMO
 (Formato de Oficina)

FORMATO No. 3

CARRETERA:		FECHA:		HOJA No. DE	
TRAMO:		FUNCIONARIOS:		CALZADA: <input type="checkbox"/> UNICA	
CONCESIONARIO:				<input type="checkbox"/> IZQUIERDA	
INTERVENTOR:				<input type="checkbox"/> DERECHA	
ABSCISA INICIAL:		ABSCISA FINAL:			
SECTOR No.	ABSCISAS		LONGITUD DEL SECTOR L (m)	CALIFICACION DEL SECTOR C	PRODUCTO L * C
	Del Km				
	Al Km				
	Del Km				
	Al Km				
	Del Km				
	Al Km				
	Del Km				
	Al Km				
	Del Km				
	Al Km				
	Del Km				
	Al Km				
	Del Km				
	Al Km				
	Del Km				
	Al Km				
	Del Km				
	Al Km				
	Del Km				
	Al Km				
	Del Km				
	Al Km				
	Del Km				
	Al Km				
	Del Km				
	Al Km				
SUMAS			Σ	-	Σ
$\text{CALIFICACIÓN PONDERADA DEL TRAMO} = \frac{\sum L \times C}{\sum L} =$					

181100

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

EVALUACIÓN FISURAS Y GRIETAS
(Formato de Campo)
FORMATO No. 2A

CARRETERA:		FECHA:		HOJA No. DE	
TRAMO:		SECTOR:		CALZADA: <input type="checkbox"/> UNICA	
CONCESIONARIO:		FUNCIONARIOS:		<input type="checkbox"/> IZQUIERDA	
INTERVENTOR:				<input type="checkbox"/> DERECHÁ	
ABSCISA INICIAL:		ABSCISA FINAL:			
ABSCISA	ANCHO DE CALZADA = M				
	AREA FISURADA M2				
000-050					
050-100					
100-150					
150-200					
200-250					
250-300					
300-350					
350-400					
400-450					
450-500					
500-550					
550-600					
600-650					
650-700					
700-750					
750-800					
800-850					
850-900					
900-950					
950-1000					
AREA FISURADA EN EL KILOMETRO = M2					
$\% \text{ AREA FISURADA DEL SECTOR} = \frac{\text{AREA FISURADA DEL SECTOR}}{\text{AREA TOTAL CALZADA EVALUADA}} \times 100 = \quad \times 100 =$					
				CALIFICACIÓN DEL SECTOR =	
de Tablas No. 2 y 2bis					

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

EVALUACIÓN DE FISURAS Y GRIETAS POR TRAMO
 (Formato de Oficina)

FORMATO No. 2

CARRETERA:		FECHA:		HOJA No.	DE
TRAMO:		FUNCIONARIOS:		CALZADA: <input type="checkbox"/> UNICA	
CONCESIONARIO:				<input type="checkbox"/> IZQUIERDA	
INTERVENTOR:				<input type="checkbox"/> DERECHA	
ABSCISA INICIAL:		ABSCISA FINAL:			
SECTOR No.	ABSCISAS		LONGITUD DEL SECTOR L (m)	CALIFICACIÓN DEL SECTOR C	PRODUCTO L * C
	Del Km				
	Al Km				
	Del Km				
	Al Km				
	Del Km				
	Al Km				
	Del Km				
	Al Km				
	Del Km				
	Al Km				
	Del Km				
	Al Km				
	Del Km				
	Al Km				
	Del Km				
	Al Km				
	Del Km				
	Al Km				
	Del Km				
	Al Km				
	Del Km				
	Al Km				
	Del Km				
	Al Km				
	Del Km				
	Al Km				
	Del Km				
	Al Km				
	Del Km				
	Al Km				
	Del Km				
	Al Km				
SUMAS			Σ	-	Σ
$\text{CALIFICACIÓN PONDERADA DEL TRAMO} = \frac{\Sigma L \times C}{\Sigma L} =$					

181.00

**REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

**EVALUACIÓN DE AHUELLAMIENTO
(Formato de Campo)**

FORMATO No. 1A

CARRETERA:				FECHA:		HOJA No. DE					
TRAMO:				SECTOR:		CALZADA: <input type="checkbox"/> UNICA					
CONCESIONARIO:				FUNCIONARIOS:		<input type="checkbox"/> IZQUIERDA					
INTERVENTOR:				ABSCISA FINAL:		<input type="checkbox"/> DERECHA					
ABSCISA	CARRIL	HUELLA	PROFUN D. MÁXIMA (m.m)	LONGITUD L (m)	PRODUCTO Ps x Lx Seleccionado	ABSCISA	CARRIL	HUELLA	PROFUN D. MÁXIMA	LONGITUD L (m)	PRODUCTO Ps x Lx Seleccionado
000 050	DERECHO	Externa				500 550	DERECHO	Externa			
		Interna						Interna			
	IZQUIERDO	Externa					IZQUIERDO	Externa			
		Interna						Interna			
050 100	DERECHO	Externa				550 600	DERECHO	Externa			
		Interna						Interna			
	IZQUIERDO	Externa					IZQUIERDO	Externa			
		Interna						Interna			
100 150	DERECHO	Externa				600 650	DERECHO	Externa			
		Interna						Interna			
	IZQUIERDO	Externa					IZQUIERDO	Externa			
		Interna						Interna			
150 200	DERECHO	Externa				650 700	DERECHO	Externa			
		Interna						Interna			
	IZQUIERDO	Externa					IZQUIERDO	Externa			
		Interna						Interna			
200 250	DERECHO	Externa				700 750	DERECHO	Externa			
		Interna						Interna			
	IZQUIERDO	Externa					IZQUIERDO	Externa			
		Interna						Interna			
250 300	DERECHO	Externa				750 800	DERECHO	Externa			
		Interna						Interna			
	IZQUIERDO	Externa					IZQUIERDO	Externa			
		Interna						Interna			
300 350	DERECHO	Externa				800 850	DERECHO	Externa			
		Interna						Interna			
	IZQUIERDO	Externa					IZQUIERDO	Externa			
		Interna						Interna			
350 400	DERECHO	Externa				850 900	DERECHO	Externa			
		Interna						Interna			
	IZQUIERDO	Externa					IZQUIERDO	Externa			
		Interna						Interna			
400 450	DERECHO	Externa				900 950	DERECHO	Externa			
		Interna						Interna			
	IZQUIERDO	Externa					IZQUIERDO	Externa			
		Interna						Interna			
450 500	DERECHO	Externa				950 1000	DERECHO	Externa			
		Interna						Interna			
	IZQUIERDO	Externa					IZQUIERDO	Externa			
		Interna						Interna			

AHUELL. PONDERADO = $\frac{\sum P_s L_s}{\sum L_s}$ m.m = CALIFICACION DEL SECTOR de Tablas No. 2 y 2 bis

NOTA: PARA EL PRODUCTO (Ps x Ls) SE ESCOGERÁ LA PROFUNDIDAD MÁXIMA DE LA ABSCISA (Ps) Y SU LONGITUD CORRESPONDIENTE (Ls)

001161

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

EVALUACIÓN DE AHUELLAMIENTO POR TRAMO
 (Formato de Oficina)

390

FORMATO No. 1

CARRETERA:		FECHA:	HOJA No.	DE	
TRAMO:		CALZADA:		<input type="checkbox"/> UNICA	
CONCESIONARIO:		FUNCIONARIOS:	<input type="checkbox"/> IZQUIERDA		
INTERVENTOR:			<input type="checkbox"/> DERECHA		
ABSCISA INICIAL:		ABSCISA FINAL:			
SECTOR No.	ABSCISAS		LONGITUD DEL SECTOR L (m)	CALIFICACIÓN DEL SECTOR C	PRODUCTO L * C
	Del Km				
	Al Km				
	Del Km				
	Al Km				
	Del Km				
	Al Km				
	Del Km				
	Al Km				
	Del Km				
	Al Km				
	Del Km				
	Al Km				
	Del Km				
	Al Km				
	Del Km				
	Al Km				
	Del Km				
	Al Km				
	Del Km				
	Al Km				
	Del Km				
	Al Km				
	Del Km				
	Al Km				
SUMAS			Σ	-	Σ
$\text{CALIFICACIÓN PONDERADA DEL TRAMO} = \frac{\Sigma L \times C}{\Sigma L} =$					

Abscisado	Nombre de la Vía	Tramo	Dadm
PR90+0000		45A	
PR0+0000 al PR10+0000	Puente Reina de la Paz-Bucaramanga (Palenque)	Tramo ST08 Ruta 45A	0.85
PR0+0000 al PR6+0000	Variante de Chiquinquirá	Tramo BY B Ruta 45A	0.95

3. DISPOSICIONES LEGALES

El **Concesionario** realizará los actos y prestará los servicios técnico-administrativos que requiera para la administración, operación, mantenimiento, conservación y reparación de la obra concesionada, sujetándose a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes.

El **Concesionario** deberá informar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Vías y demás autoridades competentes sobre cualquier anomalía o violación a las disposiciones legales aplicables al área del proyecto, así como cualquier perturbación del orden público que afecte el proyecto o la demanda vehicular sobre él. Deberá adoptar las medidas necesarias para cooperar al restablecimiento de la normalidad y/o al cumplimiento de dichas disposiciones.

CAPITULO V - DISPOSICIONES FINALES

391

1. SUPERVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

El interventor representante del Instituto Nacional de Vías supervisará que la obra en todas sus partes se conserve en un nivel óptimo de servicio conforme con los requisitos exigidos en este documento, y solicitará por escrito al **Concesionario** la corrección de las deficiencias que hubiese observado, las que el **Concesionario** estará obligado a atender de inmediato. El Interventor comunicará al **Concesionario** las multas que se generen por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se establecen en este Anexo, de conformidad con el procedimiento establecido en el Contrato de Concesión.

2. REVERSIÓN

A la fecha de terminación del contrato, los bienes establecidos en el Anexo 5 de los Pliegos de Condiciones y los bienes afectados a la concesión en los que se incluyen: los predios de la Zona del Derecho de Vía, la obra civil: calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales, las casetas de peaje, el Centro de Control de Operación, las áreas de servicio, todos los equipos instalados para la operación del proyecto, incluyendo equipos de computación equipos de peaje y pesaje, etc., revertirán al Instituto Nacional de Vías, sin costo alguno, libres de todo gravamen y con un estado tal que puedan operar por lo menos cinco años más sin necesidad de reposición alguna. Para los vehículos automotores, se exigirá una vida útil de, como mínimo, tres (3) años.

Para el Estado de Pavimento se exigirá un Índice de Estado que alcance una calificación mínima de Cuatro (4.0) en los sectores de Zipaquirá - Puente Otero y Oiba- Bucaramanga (Palenque), de acuerdo con el procedimiento para determinar el Índice de Estado de un pavimento de concreto asfáltico, conforme a lo establecido en el capítulo IV de este documento. Para el caso del sector Puente Otero - Oiba se exigirá que el sector cumpla con los requisitos con los que cumplió a lo largo de la **Etapa de Operación y Mantenimiento**, de conformidad con el presente documento.

Adicionalmente, al momento de la reversión de la concesión, la vida útil del pavimento deberá cumplir con por lo menos un (1) año de vida útil, salvo en el Trayecto 2 en el cual en el sector comprendido entre Puente Otero (PRI= 79+0321) y Puente Nacional (PRF= 89+0321) del Tramo 5 y entre Puente Nacional (PRI= 0+0000) y el PR= 63+0000 del Tramo 6, no se exigirá el cumplimiento de esta condición. Para el cumplimiento del requisito de vida útil, en los demás trayectos y sectores del **Proyecto** el **Concesionario** deberá acoger el procedimiento de la medición de deflexión del pavimento definido en el numeral 2.3.1. Medición de la Deflexión. Para este caso, con base en las deflexiones tomadas en cada segmento, el programa definido procesará dichas medidas y arrojará una deflexión característica la cual deberá ser menor que la deflexión admisible (Dadm) que se indica en la siguiente tabla:

Abscisado	Nombre de la Vía	Tramo	Dadm
PR25+0000 al PR67+1134	Zipaquirá-Ubaté	Tramo 4 Ruta 45A	0.86
PR0+0000 al PR79+0321	Ubaté-Puente Otero	Tramo 5 Ruta 45A	1.14
PR63+0000 al PR74+0000	PR63+ 0000 -Oiba	Tramo 6 Ruta 45A	0.85
PR74+0000 al PR125+0800	Oiba-San Gil	Tramo 6 Ruta 45A	0.85
PR0+0000 al PR52+0000	San Gil-Pescadero	Tramo 7 Ruta 45A	0.85
PR52+0000 al	Pescadero-Puente Reina de la Paz	Tramo 7 Ruta	0.85

130 0

MINISTERIO DE TRANSPORTE – INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
PLIEGO DE CONDICIONES, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO VIAL
“ZIPAQUIRÁ - BUCARAMANGA (PALENQUE)”

LICITACIÓN SCO-01/01

CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”, POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN

CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE

FORMULARIO A

Proponente:

Nombre de la persona que acredita la capacidad financiera:

Valor Total de Activos	
Valor Total de Pasivos	
Valor del Patrimonio Neto	

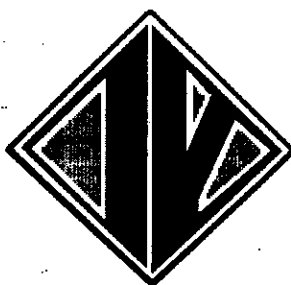
Firmado _____
(financiera)

(Representante Legal de la persona que acredita capacidad)

los miembros del consorcio o unión temporal. Adicionalmente, en este caso deberá diligenciarse el Formularios B1 de este anexo.

2. En la casilla "Valor Total de Activo Corriente" del Formulario B, se colocará el valor de los activos corrientes conforme a lo establecido en el numeral 3.5.2. del **Pliego De Condiciones**.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
SUBDIRECCIÓN DE CONCESIONES**



**CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
DEL PROYECTO DENOMINADO "ZIAPAQUIRA – PALENQUE", POR EL
SISTEMA DE CONCESIÓN.**

LICITACIÓN SCO-01/01

PLIEGOS DE CONDICIONES

ANEXO N° 9.

CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE

INSTRUCCIONES

Para diligenciar los formularios que constituyen el objeto de este anexo, los **Proponentes** deberán tener en cuenta las siguientes instrucciones:

Instrucciones:

1. En la casilla "**Proponente**" debe indicarse el nombre del **Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación que presenta la **Propuesta** o de la persona natural o jurídica individual **Proponente**.
2. Los formularios deberán ser suscritos por el representante legal del **Proponente**, o por los representantes de sus integrantes, tratándose de **Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación, respecto de los cuales se incluye información en estos formularios.

Instrucciones especiales para los FORMULARIOS A y A1 – PATRIMONIO (numeral 3.5.)

1. Cuando se trate de **Consortios, Uniones Temporales, Promesas De Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación, debe diligenciarse un Formulario A por cada uno de los miembros del **Consortio, Unión Temporal, Promesa De Sociedad Futura** o cualquiera otra forma de asociación, que tengan una participación en la asociación no inferior al diez por ciento (10 %). Adicionalmente, en este caso deberá diligenciarse el Formulario A1 de este anexo.
2. En la casilla "Valor Total de Activos" del Formulario A, se colocará el valor de los activos conforme a lo establecido en el numeral 3.5. del **Pliego De Condiciones**.
3. En la casilla "Valor Total de Pasivos" del Formulario A, se colocará el valor de los pasivos conforme a lo establecido en el numeral 3.5. del **Pliego De Condiciones**.
4. En la casilla "Valor del Patrimonio Neto" del Formulario A, se colocará el valor resultante de sustraer del monto de la casilla "Valor Total de Activos" el monto de la casilla "Valor Total de Pasivos".
5. En la casilla "Valor del Patrimonio Neto" del Formulario A1 se colocará para cada miembro del **Proponente**, el monto de la casilla "Valor del Patrimonio Neto" del formulario A.
6. En la casilla "Porcentaje de Participación" del Formulario A1, se colocará el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier otra forma de asociación, porcentaje que no podrá ser inferior al diez por ciento (10 %).

Instrucciones especiales para los FORMULARIOS B y B1 – ACTIVO CORRIENTE (numeral 3.5.2.)

1. Cuando se trate de **Consortios, Uniones Temporales, Promesas De Sociedad Futura** o cualquier otra forma de asociación, debe diligenciarse un Formulario B por cada uno de

363

LICITACIÓN SCO-01/01

**CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL
 PROYECTO DENOMINADO "ZIPAQUIRÁ - BUCARAMANGA (PALENQUE)",
 POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN.**

CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROponente

FORMULARIO A1

**SUMA PATRIMONIO NETO PARA CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES,
 PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE
 ASOCIACION**

Proponente:

Nombre del miembro del Proponente	Porcentaje de Participación	Valor del Patrimonio Neto
TOTAL		

LICITACIÓN SCO-01/01

CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL
PROYECTO DENOMINADO “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”, POR EL
SISTEMA DE CONCESIÓN.

CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE

FORMULARIO B

Proponente:

Nombre de la persona que acredita la capacidad financiera:

Valor Total de Activo Corriente

Firmado _____ (Representante Legal de la persona que acredita capacidad financiera)

MINISTERIO DE TRANSPORTE – INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
PLIEGO DE CONDICIONES, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO VIAL
"ZIPAQUIRÁ - BUCARAMANGA (PALENQUE)"

367

LICITACIÓN SCO-01/01

CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL
PROYECTO DENOMINADO "ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)", POR EL
SISTEMA DE CONCESIÓN.

CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE

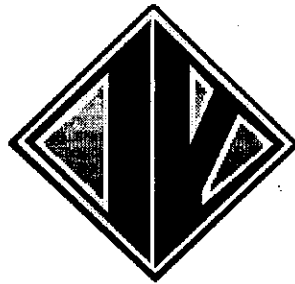
FORMULARIO B1

SUMA ACTIVO CORRIENTE PARA CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES,
PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACION

Proponente:

Nombre del miembro del Proponente	Valor del Activo Corriente
TOTAL	

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
SUBDIRECCIÓN DE CONCESIONES**



**CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL
PROYECTO DENOMINADO "ZIAPAQUIRA - BUCARAMANGA (PALENQUE)", POR
EL SISTEMA DE CONCESIÓN.**

LICITACIÓN SCO-01/01

PLIEGOS DE CONDICIONES

ANEXO N° 10.

FORMULARIO PARA CONSIGNAR EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

INSTRUCCIONES

Para diligenciar el formulario que constituye el objeto de este anexo, los **Proponentes** deberán tener en cuenta las siguientes instrucciones:

Instrucciones:

1. En la casilla "**Proponente**" debe indicarse el nombre del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier otra forma de asociación que presenta la **Propuesta** o de la persona natural o jurídica individual **Proponente**.
2. En la casilla "Valor de las obras" Deberá incluirse el valor total de las obras, incluyendo el valor de diseño, construcción y rehabilitación, incluido el valor de la instalación, montaje y prueba de los equipos necesarios para la infraestructura de operación.
3. En la casilla "Valor de la Interventoría en las etapas de Pre—construcción y Construcción y Rehabilitación" se encuentra indicado el valor correspondiente al costo estimado de la Interventoría durante la **Etapa de Pre—construcción** y durante la **Etapa de Construcción y Rehabilitación** según el valor predeterminado en el numeral 58.7 de la cláusula 58 de la minuta del **Contrato** (Anexo 1 de este **Pliego**).
4. En la casilla "VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO" debe indicarse la suma de los numerales 2 y 3 anteriores.
5. Todos los valores deben expresarse en pesos a diciembre de 2000.

MINISTERIO DE TRANSPORTE – INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
PLIEGO DE CONDICIONES, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO VIAL
"ZIQAUIRÁ - BUCARAMANGA (PALENQUE)"

365

LICITACIÓN SCO-01/01

CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL
PROYECTO DENOMINADO "ZIQAUIRÁ - BUCARAMANGA (PALENQUE)", POR EL
SISTEMA DE CONCESIÓN.

FORMULARIO PARA CONSIGNAR EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Proponente:

	\$COL (Valor en pesos colombianos)
Valor de las obras	
Valor de la Interventoría en las etapas de Pre—construcción y Construcción y Rehabilitación	
VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO	

La determinación del **Valor Estimado del Contrato** sólo tendrá los efectos expresamente definidos en el **Contrato de Concesión**, y por lo tanto dicho **Valor Estimado** no podrá servir de base para reclamación alguna por parte del **Concesionario** por pretendidos o reales desfases entre sus propios cálculos y los costos en que incurra al ejecutar el **Contrato de Concesión**. En tal sentido y de conformidad con el **Contrato de Concesión**, el **Proponente** que resulte adjudicatario de la **Licitación**, deberá asumir por su cuenta y riesgo todos los costos y gastos asociados al **Proyecto**, de acuerdo con la distribución de responsabilidades y riesgos que el **Contrato** prevé, sin que el **Valor Estimado del Contrato** sirva de referencia alguna para determinar el valor real de esos costos y gastos, ni para determinar o restablecer el equilibrio económico del **Contrato**.

001161

364

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SUBDIRECCIÓN DE CONCESIONES**



**CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
DEL PROYECTO DENOMINADO "ZIQUIRA - BUCARAMANGA
(PALENQUE)", POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN.**

LICITACION SCO-01/01

PLIEGOS DE CONDICIONES

ANEXO N° 11.

FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

(Ciudad y Fecha)

Señores
Instituto Nacional de Vías

Bogotá, D.C.

El (los) abajo firmante(s), actuando en nombre y representación de {colocar nombre de la persona natural o jurídica Proponente. En el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa De Sociedad Futura o cualquier otra forma de asociación, debe incluirse el nombre de la asociación Proponente, así como el nombre de cada uno de sus miembros} ofrece(mos), mediante la suscripción de un **Contrato de Concesión**, ejecutar, por nuestra cuenta y riesgo, los estudios y diseños definitivos, las obras de construcción y rehabilitación, la operación y el mantenimiento, la prestación de servicios y el uso de los bienes de propiedad del INVIAS dados en concesión, para la cabal ejecución del Proyecto “Construcción, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento del Proyecto Vial Zipaquirá – Bucaramanga (Palenque)”, de conformidad con el contenido de los **Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública SCO-01 de 2001** y sus documentos anexos, y declara(mos):

1. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes a las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso licitatorio y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
2. Que hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido de los **Pliegos de Condiciones** y demás documentos de la **Licitación Pública SCO-01 de 2001**, incluyendo sus adendos, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la presente oferta, y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos pliegos y documentos.
3. Que hemos visitado los sitios donde se ejecutarán las labores objeto de la presente **Licitación** y hemos tomado atenta nota de sus características.
4. Que nuestra oferta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos de la Licitación, sin incluir excepción o condicionamiento alguno para la adjudicación.
5. Que no existe ninguna falsedad en nuestra Propuesta.
6. {Para personas naturales o jurídicas debe manifestarse lo siguiente}:

Que el(los) abajo firmante(s), obrando en nombre y representación del Proponente manifiesto(amos) que -en caso de resultar adjudicatario(s)- me(nos) obligo(amos) incondicionalmente a firmar y ejecutar el **Contrato de Concesión** para la ejecución del **Proyecto** “Construcción, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento del **Proyecto Vial** Zipaquirá – Bucaramanga (Palenque)”, en los términos y condiciones previstos en los **Pliegos de Condiciones**.

{Para Consorcios y Uniones Temporales debe manifestarse lo siguiente}:

Que el(los) abajo firmante(s), obrando en nombre y representación de los miembros del consorcio (*o unión temporal*) Proponente manifiesto(amos) que -en caso de resultar adjudicatarios- nos obligamos solidaria e incondicionalmente a firmar y ejecutar el **Contrato de Concesión** para la ejecución del **Proyecto "Construcción, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento del Proyecto Vial Zipaquirá - Bucaramanga (Palenque)"**, en los términos y condiciones previstos en los **Pliegos de Condiciones**.

{Para sociedades proyecto debe manifestarse lo siguiente}:

Que el(los) abajo firmante(s), obrando en nombre y representación de los miembros de la promesa de sociedad futura Proponente manifiesto(amos) que -en caso de resultar adjudicatarios- nos obligamos solidaria e incondicionalmente a asumir todas las obligaciones emanadas de nuestra propuesta y de la adjudicación hasta la efectiva suscripción del contrato, principalmente la de constituir la sociedad que firmará y ejecutará el **Contrato de Concesión** para la ejecución del **Proyecto "Construcción, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento del Proyecto Vial Zipaquirá - Bucaramanga (Palenque)"**, en los términos y condiciones previstos en los **Pliegos de Condiciones**. Una vez suscrito el **Contrato de Concesión** con la sociedad así constituida, las obligaciones que de él se desprendan serán asumidas por la nueva sociedad, sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en el numeral 3.4.1.1. del **Pliego de Condiciones**.

7. Que de acuerdo con lo establecido en los **Pliegos de Condiciones**, adjunto se anexa la totalidad de la documentación solicitada en los mismos.
8. *{Aplicable sólo cuando la oferta contenga información confidencial}* Que la siguiente información contenida en la **Propuesta** tiene el carácter de confidencial de acuerdo con *{citar las disposiciones legales que sustentan tal confidencialidad}* y por lo tanto no podrá ser divulgada sino de conformidad con lo dispuesto en los **Pliegos de Condiciones** *{listar la información confidencial y la ubicación exacta (página) en la propuesta}*.
9. Que a solicitud del Instituto Nacional de Vías - **INVIAS** me(nos) obligo(amos) a suministrar cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta **Propuesta**.
10. Que el valor del **Ingreso Esperado** de nuestra propuesta económica, es el siguiente:

{Incluir el valor en letras y números en pesos de diciembre de 2000}

Bajo la gravedad del juramento manifiesto(amos) que no me(nos) encuentro(amos) ni personal ni corporativamente, incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales aplicables.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley 64 de 1978 esta oferta es avalada por *{nombre}* _____, con tarjeta profesional No. _____, quien firma esta carta y quien no tiene incompatibilidades o conflictos de interés con el Instituto Nacional de Vías - **INVIAS**.

De ustedes atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE (Y DE SUS MIEMBROS)

FIRMA DEL(LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) DEL PROPONENTE

FIRMA DEL INGENIERO MATRICULADO QUE AVALA LA PROPUESTA

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SUBDIRECCIÓN DE CONCESIONES**



**CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
DEL PROYECTO DENOMINADO "ZIQUAIRÁ - BUCARAMANGA
(PALENQUE)", POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN.**

**LICITACION SCO-01/01
PLIEGOS DE CONDICIONES**

ANEXO N° 12.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

(Ciudad y Fecha)

Señores
Instituto Nacional de Vías

Bogotá, D.C.

El (los) suscrito (s) a saber: (*Nombre del proponente si se trata de una persona natural, o Nombre del representante legal de la sociedad si se trata de persona jurídica, o del representante legal del grupo proponente - consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, o la forma asociativa de la que se trate -*) domiciliado en _____, identificado con (*documento de identificación y lugar de su expedición*) quien obra en (1- ...su carácter de representante legal de la sociedad concesionaria, si el proponente es persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio de su domicilio; 2- ... nombre propio si el proponente es persona natural, y/o en nombre de otros, si la parte proponente esta conformada por diferentes personas naturales o jurídicas, caso en el cual deberá identificarse plenamente a cada una de las personas naturales o jurídicas en nombre de quien actúa), quien (es) en adelante se denominará (n) el **Proponente**, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCION**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el Instituto Nacional de Vías - **INVIAS** - Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Transporte, convocó la **Licitación Pública SCO-01 de 2001** para la celebración de un contrato estatal de concesión para la realización de los estudios y diseños definitivos, las obras de construcción y rehabilitación, la operación y el mantenimiento, la prestación de servicios y el uso de los bienes del Proyecto “Construcción, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento del Proyecto Vial Zipaquirá – Bucaramanga (Palenque)”, en los términos prescritos en la Ley 80 y la Ley 105 ambas de 1993, los **Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública SCO-01 de 2001** y sus documentos anexos;

SEGUNDO: Que es interés del **Proponente** apoyar la acción del Estado colombiano y del **INVIAS** para fortalecer la transparencia y la moralidad en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés del **Proponente** participar en la licitación pública aludida en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

El **Proponente**, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

- 1.1. El **Proponente** no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de **Licitación** o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,
- 1.2. El **Proponente** se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
- 1.3. El **Proponente** se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen la presente **Licitación** y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: i) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del **INVIAS** ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y ii) no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del **INVIAS** durante el desarrollo del **Contrato de Concesión**.
- 1.4. El **Proponente** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la licitación, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el de concesión que es materia del proceso de **Licitación** referido en el considerando primero del presente acuerdo.
- 1.5. El **Proponente** se compromete a relevar de manera clara y en forma total, anualmente durante el plazo del **Contrato de Concesión**, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos suyos o efectuados en su nombre, relacionados por cualquier concepto con la propuesta o con el proceso de licitación, así como aquellos que prevé realizar para la ejecución del **Contrato** incluyendo también los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a sus propios empleados o a empleados de otras empresas, cualquiera que éstas sean, independientemente que tengan el carácter de público o privado.

Se entenderá como una forma de incumplimiento del presente compromiso, la no revelación clara y suficiente de cualquiera de los pagos a los que aquí se hace referencia independientemente de cualquier otra circunstancia o del destino lícito o ilícito de los dineros correspondientes. Sin embargo se entenderá que esta causal de incumplimiento no operará por sí misma cuando la suma de los pagos no revelados sea inferior a CINCO MIL DOLARES AMERICANOS (\$US 5.000.00)

CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El **Proponente** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el **Pliego de Condiciones**, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los (fecha en letras y números) días del mes (mes) de dos mil uno (2001).

EL PROPONENTE:

Firma
C.C.

Suscribirán el documento todos los integrantes de la parte proponente si es plural, sean personas naturales o jurídicas, en este ultimo caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados a la presente licitación. En caso de personas jurídicas extranjeras se deberán allegar los documentos y cumplir con todos los requisitos pertinentes para su validez.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SUBDIRECCIÓN DE CONCESIONES



**CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
DEL PROYECTO DENOMINADO "ZIPAQUIRÁ - BUCARAMANGA
(PALENQUE)", POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN.**

**LICITACIÓN SCO-01/01
PLIEGOS DE CONDICIONES**

**ANEXO N° 13.
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL –PARA REHABILITACIÓN DE CARRETERAS ALCANCE

OBJETIVOS DEL DOCUMENTO

Objetivo General

El objetivo del PMA es identificar, definir y evaluar los impactos o afectaciones que se pueden generar sobre los recursos naturales y el medio ambiente (Físico, Biótico y social), por la ejecución de las obras del Proyecto Vial Zipaquirá — Palenque, en especial por la disposición de recursos naturales (materiales, aguas, etc.) y la disposición de materiales sobrantes, y diseñar un Plan de Manejo Ambiental que contendrá planes específicos para prevenir, mitigar, corregir o compensar los efectos negativos causados por los impactos que esas obras tengan en los componentes Físico, Biótico, Social. Adicionalmente, planes que establezcan los mecanismos para el Seguimiento y Monitoreo de las medidas ambientales adoptadas y para atender las contingencias que puedan surgir en el desarrollo del proyecto.

Objetivos Específicos

Describir, caracterizar y analizar el medio ambiente (físico, biótico y social) en el cual se pretende desarrollar las obras del Proyecto Vial.

Evaluar la oferta y la vulnerabilidad ambiental de los sistemas naturales y sociales utilizados o afectados por las obras que debe realizar el Concesionario en el Proyecto.

Identificar, dimensionar y evaluar los impactos producidos por las obras que ejecute el Concesionario en el Proyecto, estableciendo su probabilidad de ocurrencia, orden de magnitud, tendencia y duración, así como su carácter de reversibilidad y permanencia, tanto en etapa de construcción como de operación.

Presentar un Plan de Manejo Ambiental que consiste en ubicar, dimensionar y diseñar las medidas de prevención, corrección, compensación y mitigación de los impactos negativos generados por las obras que ejecute el Concesionario en el Proyecto para garantizar la óptima gestión ambiental del Proyecto.

Elaborar el Plan de Contingencia sobre la base de la identificación y evaluación de posibles accidentes o riesgos no previstos o ajenos al desarrollo y operación normal de las obras que ejecute el Concesionario en el Proyecto proyecto, asociados con cada una de sus actividades.

ALCANCES

El PMA se elaborará bajo la lógica de optimizar y racionalizar el uso de los recursos naturales y culturales, y desarrollando las medidas necesarias para prevenir, mitigar, controlar y/o compensar los impactos negativos que se puedan ocasionar en la ejecución de obras del proyecto de rehabilitación vial.

El PMA se realizará con base en información primaria y secundaria completa, y con la ayuda de los diferentes métodos y técnicas propias de cada una de las disciplinas que intervienen en el estudio, y teniendo en cuenta el alcance de las obras, entre las cuales se encuentran las fotografías, aerofotografías o imágenes de satélite, inventarios, muestreos físicos, químicos y biológicos, entrevistas abiertas o dirigidas, guías de observación, encuestas,

sondeos y prospección arqueológica, en cuanto resulten necesarias, dado el alcance de las obras a ejecutar.

Con relación a los mecanismos de participación ciudadana, se debe observar lo dispuesto sobre el particular por la Constitución, las leyes y los reglamentos, en especial lo relacionado con las comunidades indígenas y negras. (Ver lineamientos de participación).

Para verificar el cumplimiento de los mandatos de participación ciudadana, deberá contarse con las respectivas constancias y/o certificaciones que acrediten dicha participación.

Las temáticas deben ser analizadas integralmente a través de sistemas modernos de información. (S.I.G.)

El PMA deberá ser realizado por grupos interdisciplinarios compuestos por los profesionales especializados que se consideren necesarios de acuerdo con las características de las obras que ejecute el Concesionario en el Proyecto. Los profesionales participantes firmarán el PMA con su tarjeta profesional, y se harán responsables de los conceptos emitidos para su desarrollo.

Acreditar que los procesos de información, consulta y concertación con las comunidades afectadas con la ejecución de las obras del Proyecto, sean realizados de conformidad con los requisitos de ley.

CONTENIDO DEL DOCUMENTO

El PMA deberá contener los siguientes aspectos:

SÍNTESIS

Se indicará el alcance de la formulación, su localización, las características relevantes de la zona, las obras y acciones básicas del proyecto, el método de evaluación ambiental seleccionado, la jerarquización y cuantificación de los impactos ambientales significativos que puedan causar las obras a ejecutar, en especial por el uso de fuentes de materiales, aguas y disposición de materiales sobrantes, se relacionarán las medidas de manejo ambiental, y las necesidades de aprovechamiento de recursos naturales renovables y no renovables, con sus características principales (Ubicación, extensión y/o cantidad, entre otros). Adicionalmente se especificará el costo total del plan de manejo. (Máximo 10 páginas).

1. INTRODUCCION

Se especificarán los mecanismos, los procedimientos y los métodos de recolección, procesamiento y análisis de la información. Se relacionarán las fechas durante las cuales se llevaron a cabo los diversos componentes del estudio y las entidades, comunidades u organizaciones con las que se interactuó durante la realización del estudio.

Se incluirá una relación de los profesionales participantes (profesión y especializaciones), que avalan el estudio, con su firma y matrícula profesional (si es del caso), los laboratorios utilizados y una relación del equipo de campo empleado. Igualmente se relacionará el marco normativo (leyes, reglamentos, decretos, acuerdos), planes de desarrollo y otros que fueron considerados para elaborar el documento.

Finalmente se identificarán las deficiencias de información que causen incertidumbre, para la determinación y evaluación de los impactos ambientales de las obras.

2. DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DEL PROYECTO

Se elaborarán mapas y planos a escala apropiada, donde se ubique el proyecto y su área de influencia, indicando su localización político-administrativa (Jurisdicción de las Corporaciones Autónomas Regionales, entidades territoriales, provincias, departamentos, municipios, corregimientos y veredas entre otros), los principales accidentes geográficos, la red hídrica, los asentamientos humanos y el sistema general de infraestructura al que el Proyecto se integra.

Presentar el Trazado y características geométricas (planta, perfil y cortes típicos). Presentar planos.

Se deberá describir, ubicar y dimensionar las actividades a realizar en las siguientes estructuras:

- Pasos a nivel y desnivel
- Puentes
- Cruces con otras obras lineales
- Obras en zonas urbanas o dentro del perímetro urbano.
- Necesidades de desvíos y canalizaciones de cauces.

Organización de los trabajos o acciones a emprender:

- Presupuesto estimado del proyecto
- Cronograma detallado de las obras.
- Recomendaciones sobre obras transitorias como campamentos y talleres.
- Estimación de requerimientos de personal para cada actividad.
- Remoción de material vegetal y descapote.
- Necesidad de voladuras, empleo de explosivos u otro tipo de material que cumpla una función similar.
- Diagrama de masas (material de relleno y excavación).
- Taludes previstos en cortes y terraplenes.

Demanda de recursos naturales del proyecto

- Estimación de caudales de aguas residuales domésticas e industriales por efecto de la ejecución del proyecto.
- Estimación de la producción, tratamiento y disposición de residuos sólidos domésticos y de carácter industrial.
- Estimación del aprovechamiento forestal.
- Alternativas de sitios para la obtención de materiales de construcción (cantera y/o material de arrastre), volúmenes a explotar y sitios de disposición de estériles.
- Inventario de drenajes, estructuras de control de cauces a construir y existentes.
- Ubicación planos, de los sitios de disposición de sobrantes de excavación y sus vías de acceso, cálculo de su capacidad.

3. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL DEL ÁREA DE ESTUDIO

Se entiende por Área de Estudio un espacio analítico con representatividad geográfica, ambiental y social en la cual se ubica la obra. En esta área se expresan de manera

representativa los territorios culturales, los conflictos regionales, las unidades de paisaje, el relieve regional, los distintos ecosistemas.

El análisis del área de estudio, permitirá obtener una base de información concreta para proyectar y predecir los impactos, señalando los efectos ocurridos que hayan sido generados por otros factores, siempre y cuando sean comunes a los efectos generados por las obras que ejecute el Concesionario en el Proyecto Vial.

Los resultados se presentarán en mapas a escalas adecuadas.

4. DESCRIPCION DEL MEDIO AMBIENTE - LINEA BASE.

Las características físico-bióticas han de analizarse con carácter interpretativo más que descriptivo y en función de las actividades más influyentes de la ejecución de las obras del Proyecto.

Con este propósito deben analizarse los siguientes aspectos:

4.1 MEDIO FISICO.

4.1.1 Geología y geomorfología

Los aspectos que al menos deben considerarse son los siguientes:

Elaboración de un mapa geológico e interpretación del mismo desde el punto de vista de la estabilidad geotécnica y ambiental, identificando y describiendo las áreas críticas que ameriten un manejo particular durante la ejecución de las obras, teniendo en cuenta el alcance de las mismas, de acuerdo con las especificaciones que hacen parte del correspondiente Contrato de Concesión.

Identificar las unidades geomorfológicas definiendo y ubicando los procesos geomorfodinámicos actuales o latentes que puedan representar riesgos para la estabilidad de las obras que ejecute el Concesionario en el Proyecto teniendo en cuenta el alcance de las mismas, de acuerdo con las especificaciones que hacen parte del correspondiente Contrato de Concesión. Presentar planos a escalas adecuadas.

Determinar sitios con problemas activos o potenciales de erosión e inestabilidad (naturales o antrópicos) que puedan ser acelerados por la ejecución de las obras, durante las etapas de construcción u operación del Proyecto.

4.1.2 Hidrología

En el análisis de la hidrología superficial deben contemplarse los siguientes aspectos:

- Tipo y distribución de las redes de drenaje y escorrentía.
- Cuerpos de agua que pueden ser afectados, en particular: ríos, quebradas, lagunas, humedales, canales de riego y pantanos.

4.1.3 Clima

Los parámetros que deben considerarse son, entre otros, los siguientes: temperatura, humedad y precipitación.

La caracterización climática debe realizarse a través de los valores registrados en estaciones meteorológicas situadas en el área de estudio.

4.1.4 Ruido

Identificar los niveles sonoros existentes y sus fuentes, diferenciando los focos de emisión continua de los intermitentes u ocasionales.

4.1.5 Vegetación

Descripción de las formaciones vegetales presentes en el área y su composición florística.

4.1.6 Fauna

El estudio faunístico debe contemplar los siguientes aspectos:

- Identificación de las especies que pueden verse afectadas durante la ejecución de las obras del Proyecto, si es del caso.
- En el caso de existir desviaciones de caudales o alteraciones de la calidad de aguas, por las actividades del Concesionario, el estudio de la fauna no debe circunscribirse a la terrestre, puesto que la fauna acuática puede verse afectada.

4.1.7 Paisaje

Se debe contemplar en el estudio cuatro aspectos, en cuanto ellos se vayan a afectar por la ejecución de las obras del Proyecto: la visibilidad, la calidad paisajística, la fragilidad visual y la frecuentación humana.

4.2 ASPECTO SOCIAL

La información social estará dada de manera cuantitativa y cualitativa sobre el área de influencia de la vía.

La obtención de la información social, se deberá hacer con base en estadísticas, planes de desarrollo del área de influencia de la vía y la información primaria del caso. Más que un diagnóstico exhaustivo y descriptivo de la zona, se buscará realizar una interpretación y explicación de la situación actual existente en el área de influencia donde fue construida la vía.

En la dimensión social se deben considerar los siguientes aspectos:

4.2.1 Lineamientos de participación

Durante el proceso de elaboración del PMA, se deben tener en cuenta los siguientes niveles de participación, de acuerdo con los criterios constitucionales y legales vigentes:

- Acercamiento e información sobre las obras que se ejecutarán en desarrollo del Proyecto y sus implicaciones a las Autoridades Regionales y Locales. Debe realizarse previo y durante la elaboración del PMA y la formalización debe hacerse a través de agendas de trabajo y las constancias del caso.
- Acercamiento, información y comunicación sobre la actividad y sus implicaciones ambientales en el área de influencia. Debe realizarse durante el proceso de elaboración

del PMA y la formalización se hará a través del levantamiento de actas con las firmas del caso, documentos filmicos o fotográficos.

- Acercamiento, información y participación a las comunidades étnicas en el proceso de elaboración del PMA.

Para las actividades del Concesionario que pretendan realizarse o ejecutarse en territorios de comunidades negras, deben estas comunidades participar en la elaboración del PMA y son objeto de consulta previa respecto de los actos que decidan autorizar la explotación de los recursos naturales renovables necesarios para la ejecución de las obras del proyecto.

Par las actividades del Concesionario que se ejecuten en territorios de comunidades indígenas, la participación se centra en tres aspectos a saber: a) participación en la elaboración del PMA, b) previa concertación a la realización de obra y/o explotación, concertación que debe adelantarse por parte del interesado con la autoridad competente, c) consulta previa respecto de los actos que decidan autorizar la explotación de los recursos naturales renovables necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto.

Las consultas previas antes mencionadas serán realizadas en coordinación con la autoridad competente y se deben realizar durante el proceso de elaboración del PMA.

Los documentos de formalización (p.e. actas con las firmas del caso) deberán anexarse al PMA.

4.2.2 Procesos Demográficos

Se deberá identificar a la población asentada en el área de influencia de la vía (indígenas, negritudes, colonos, campesinos y otros), su distribución en las áreas rural y urbana, densidad y su comportamiento demográfico.

4.2.3 Estructura de Servicios

Se identificará de manera general la existencia, estado y cobertura de los servicios públicos (acueducto, alcantarillado, sistemas de manejo de residuos, energía y telefonía) y sociales (vivienda, salud, educación) así como la infraestructura de transporte.

4.2.4 Componente Cultural

Subcomponente Etnico

En el caso de que existan comunidades étnicas en el área, que puedan verse afectadas por las labores de construcción del Proyecto, se deberán identificar las estrategias de acercamiento en la relación: proyecto-comunidad con las instancias representativas del área de influencia e identificar en el trabajo de campo los interlocutores válidos, es decir aquellos que tienen el reconocimiento tradicional de las comunidades por su saber especializado y también a los representantes legítimos de las mismas.

En cuanto sea necesario para la determinación de los impactos de las obras a ejecutar para el Proyecto, se deberá identificar:

- El tipo de tenencia de la tierra de las comunidades: resguardo, reserva, tierras colectivas, áreas susceptibles de titulación a las comunidades negras, entre otros.
- Demografía: Se identificarán las diferentes etnias, la familia lingüística y comunidad a la que pertenece. Se caracterizarán los patrones de asentamiento y poblamiento y el comportamiento demográfico.

- **Salud:** Se analizará el sistema de salud tradicional, teniendo en cuenta los agentes de salud utilizados por la comunidad, al igual que las características de la morbi-mortalidad y las estrategias y espacios de curación.
- **Educación:** Se establecerán y analizarán los tipos de educación (etnoeducación, formal y no formal) que se lleven a cabo en la comunidad, teniendo en cuenta la cobertura, entes a cargo e infraestructura existente.
- **Religiosidad:** Se presentará una síntesis de los aspectos religiosos tradicionales más sobresalientes, a partir de los cuales las comunidades han definido su relación con los mundos, identificando los ritos y mitos que definen su cultura.
- **Economía Tradicional:** Se caracterizarán los sistemas económicos teniendo en cuenta la estructura de propiedad, las actividades, estrategias productivas y tecnologías tradicionales. Se identificarán los procesos de comercialización de productos tanto inter como extra regional.
 - Se determinarán las prácticas de uso y aprovechamiento e interacción de los recursos naturales, población: oferta-demanda.
 - Se identificará el tipo de relaciones interétnicas y culturales, se analizarán las relaciones y vínculos con otras organizaciones comunitarias existentes en la región y los diferentes conflictos que se presentan en la zona.
 - **Presencia Institucional:** Se presentarán las investigaciones, proyectos y obras que se adelanten por instituciones gubernamentales y no gubernamentales dentro de los territorios tradicionales de las comunidades étnicas, analizando la función que cumple y la vinculación que tienen las comunidades y la cobertura de dichos proyectos.
 - Se identificarán los proyectos de etnodesarrollo definidos por cada una de las comunidades que se estén ejecutando o se encuentren en proyección.

Subcomponente Arqueológico

Con base en una caracterización etnohistórica y de acuerdo a fuentes arqueológicas secundarias, se determinarán áreas de interés arqueológico para el área de influencia del proyecto. En caso de existir hallazgos arqueológicos, se deberá presentar las medidas para la prospección y el rescate.

4.2.5 Procesos Económicos

Se identificará y analizará la estructura de propiedad (minifundio, mediana y gran propiedad), formas de tenencia (tierras colectivas, comunitaria, colonato, propiedad privada, entre otros), procesos productivos y tecnológicos (agrícola, pecuario, comercial, industrial, turístico y de servicios), oferta y demanda de mano de obra y centros productivos de comercialización e infraestructura asociada.

4.2.6 Organizaciones y Presencia Institucional

Se analizará la presencia institucional en la región identificando el grado de conflictividad y los actores políticos regionales que representen la estructura de poder existente, así como la presencia de otros proyectos económicos presentes y proyectados en la región.

5. DEMANDA AMBIENTAL.

El estudio debe definir la demanda del proyecto por recursos, bienes y servicios ambientales, en términos de los siguientes elementos:

5.1 ASPECTO FISICO

5.1.1 Componente Geosférico

Caracterizar las unidades litológicas, geomorfológicas, estructurales y pedológicas que se hallan dentro del contexto local del proyecto.

Identificar las fuentes de material de préstamo disponibles para la construcción del proyecto, priorizando la opción de compra a terceros.

Requerimientos de material por parte del proyecto (volumen en metros cúbicos).

Esta evaluación se debe realizar en el evento de explotación directa por parte del proyecto o en el caso de no contarse con proveedores locales adecuados. Es importante aclarar que un proveedor local debe tener la Licencia otorgada por la respectiva Corporación o de lo contrario, la compra de esos materiales será ilegal y se someterá a las sanciones establecidas por la Autoridad Ambiental.

En cuanto el Manejo integral de los residuos sólidos (almacenamiento, recolección, transporte, disposición sanitaria, recuperación y reciclaje), cualquiera que sea la actividad o el lugar de generación, se regirán por el decreto 605 de Marzo 27 de 1996.

5.1.2 Componente Hidrológico

Ubicar los sitios donde las fuentes y cursos de agua que puedan ser intervenidos por las obras a ejecutar para el Proyecto, precisando su clase (río, quebrada, arroyo, manantial, etc.), e importancia local en cuanto a su oferta y demanda.

En caso de construcción de pontones, estimar caudales, tanto en su modo anual como los de avenidas, teniendo en cuenta períodos de retorno adecuados a la dimensión del proyecto, a sus obras y a la información disponible.

Análisis de la calidad de aguas, teniendo en cuenta principalmente, los parámetros que pueden verse afectados tanto en la fase de construcción como en la operación. Los parámetros de calidad que al menos deben contemplarse son: DBO y DQO, sólidos disueltos y en suspensión, aceites y grasas.

5.2 ASPECTO BIOTICO

5.2.1 Componente Florístico

Para cada tipo de cobertura vegetal que pueda ser afectada por la ejecución de las obras del Proyecto se debe levantar información primaria para caracterizar su estructura y composición: Diversidad florística, densidad, especies presentes.

6. IDENTIFICACION Y EVALUACION DE IMPACTOS AMBIENTALES

En este aparte deben señalarse las actividades a ejecutar por el Concesionario, de acuerdo con las especificaciones del Contrato de Concesión que por su intensidad inducen impactos sobre el medio natural y social. En este sentido debe analizarse la manera como interactúan con el medio ambiente, actividades como la remoción de vegetación y descapotes, los movimientos de tierra, la instalación y operación de construcciones temporales, la disposición de los materiales sobrantes, los acarreos de materiales, la mezcla y vaciado de concretos, el uso de explosivos y la ubicación y funcionamiento de las plantas de trituración y asfalto entre otras.

Como consecuencia de lo anterior se debe determinar los impactos positivos y negativos que generarán las obras del proyecto en sus distintas fases, sobre los elementos del medio natural, social, económico y cultural (componentes físico-bióticos y socioeconómicos).

Así mismo se deberán identificar los impactos generados por la explotación y aprovechamiento de recursos naturales (fuentes de materiales, aprovechamiento forestal, vertimientos, concesión de aguas, etc). Con fundamento en esta información y la que requiera la autoridad ambiental regional, el Concesionario deberá tramitar los correspondientes permisos para uso y aprovechamiento de recursos naturales que requiera para la ejecución de las obras.

Las interrelaciones entre los impactos resultantes y los distintos elementos del medio ambiente natural y social, se cuantificarán y/o cualificarán en términos de por lo menos, los siguientes criterios:

- Tipo de impacto: directo, indirecto y/o acumulativo.
- Fase del proyecto: construcción / operación / mantenimiento.
- Area de influencia: local o regional.

Se establecerán indicadores de impactos cuantitativos o cualitativos, que permitan evaluar la magnitud de las alteraciones que se producen como consecuencia de la ejecución de las obras del Proyecto.

Estos indicadores deben cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

- Representatividad.
- Relevancia.
- Ser excluyente.
- Cuantificable.
- De fácil identificación.

7. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

El Plan de Manejo Ambiental (PMA) es el resultado final del Documento y está conformado por el conjunto de estrategias, planes, programas, proyectos y diseños necesarios para prevenir, controlar, mitigar, compensar y corregir los impactos generados por las obras que debe ejecutar el Concesionario dentro del Proyecto en cada una de las etapas y actividades del Proyecto, detectados durante la evaluación de impactos.

En los programas, obras y acciones que se propongan dentro del Plan de Manejo se precisará:

Objetivos, impactos a controlar, cobertura espacial, diseños, población beneficiada, descripción de actividades, mecanismos y estrategias participativas, instrumentos e indicadores de seguimiento, evaluación y monitoreo, cronograma de ejecución y presupuesto de recursos técnicos, físicos, humanos y económicos.

7.1 MANEJO DEL MEDIO FÍSICO

- Obras, medidas y actividades de protección y manejo de aguas.
- Obras, medidas y actividades de protección, manejo y conservación de suelos que puedan resultar afectados por las obras a ejecutar por el Concesionario.
- Programa de reducción, reutilización y reciclaje de residuos.

- Sistemas para la remoción y disposición de lodos producidos en la operación de la planta de asfalto y planta de trituración, si es del caso.
- Recomendaciones de los sistemas y medidas de control de emisiones atmosféricas proyectadas y su ubicación, teniendo en cuenta la normatividad ambiental vigente y su grado de eficiencia.
- Programa de explotación de materiales de préstamo, sistemas de prevención de daños sobre cauces o sobre obras públicas o privadas existentes.
- Programa de restauración morfológica en los procesos de conservación de la calidad visual, manejo de cortes y rellenos, teniendo en cuenta el alcance de las obras a ejecutar en el Proyecto.
- Programa de conservación y restauración de la estabilidad geotécnica teniendo en cuenta el alcance de las obras a cargo del Concesionario, de acuerdo con las especificaciones que hacen parte del correspondiente Contrato de Concesión.
- Pautas de manejo ambiental para patios de almacenamiento, de tendido y campamentos que incluyan entre otros: abastecimiento y vertimiento de aguas, almacenamiento y manipulación de combustibles, disposición de desechos sólidos.
- Manejo ambiental de accesos permanentes: adecuación de obras de arte y obras civiles y geotécnicas de protección ambiental teniendo en cuenta el alcance de las obras a cargo del Concesionario, de acuerdo con las especificaciones que hacen parte del correspondiente Contrato de Concesión.
- Restauración de las condiciones preexistentes de zonas de uso temporal: Accesos transitorios, campamentos, talleres, y áreas de explotación de material de préstamo.

7.2 MANEJO DEL MEDIO BIÓTICO

Programa de manejo y conservación de la capa superior del suelo (capa vegetal) con fines de restauración de áreas afectadas teniendo en cuenta el alcance de las obras a cargo del Concesionario, de acuerdo con las especificaciones que hacen parte del correspondiente Contrato de Concesión.

Programa de conservación, restauración y compensación de la cobertura vegetal considerando actividades tales como: revegetalización, empradización, utilizando fibras naturales de acuerdo a la resolución 1083 del 4 de Octubre de 1996 del Ministerio del Medio Ambiente. Lo anterior, teniendo en cuenta el alcance de las obras a cargo del Concesionario, de acuerdo con las especificaciones que hacen parte del correspondiente Contrato de Concesión.

Programa de poda, remoción y manejo del material vegetal removido. Describir los procedimientos a seguir en el manejo y utilización del material talado. Lo anterior, teniendo en cuenta el alcance de las obras a cargo del Concesionario, de acuerdo con las especificaciones que hacen parte del correspondiente Contrato de Concesión.

Programas para minimizar y compensar los impactos generados por las obras a cargo del Concesionario sobre fauna silvestre.

Formular programas de conservación de áreas silvestres concertados con las comunidades y autoridades ambientales competentes, en cuanto esas áreas se vean afectadas por las obras a cargo del Concesionario.

Diseño paisajístico de obras o estructuras típicas contempladas dentro de la vía, las que se ubican lateralmente o las que no son visibles desde la vía. Lo anterior, teniendo en cuenta el alcance de las obras a cargo del Concesionario, de acuerdo con las especificaciones que hacen parte del correspondiente Contrato de Concesión.

7.3 PROGRAMA DE GESTIÓN SOCIAL

Desde el punto de vista social, se presentará los resultados de las acciones de información a nivel institucional y comunicación a nivel comunitario, así como las estrategias que se adoptarán en este sentido durante la ejecución de la rehabilitación vial.

Se debe tener en cuenta los proyectos de gestión social desarrollados con anterioridad, los cuales deben ser ajustados, complementados o innovados, en la medida que el proyecto de rehabilitación lo amerite.

Se debe promover la participación de la comunidad mediante las siguientes actividades:

- Información y comunicación sobre el proyecto.
- Manejo de contratación de personal.
- Participación en programas y proyectos sociales que respondan a los efectos identificados en la evaluación ambiental.
- Participación de la comunidad en programas y proyectos del Plan de Manejo Ambiental.
- Programa de educación ambiental y capacitación al personal del proyecto, sobre normas ambientales de prohibición, protección, prevención, uso y manejo de recursos naturales, conocimiento del proyecto y del plan de manejo, de los aspectos sociales y culturales de la región y manejo del patrimonio arqueológico.

7.4 PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Para los impactos más relevantes se establecerán indicadores cuantitativos y cualitativos que permitan evaluar la magnitud de las alteraciones que se producen como consecuencia de las labores constructivas del Proyecto y facilitar el monitoreo de la evolución de los impactos ambientales (físicos, bióticos y sociales) y la eficacia de las medidas contempladas en el Plan de Manejo.

En la formulación del programa de seguimiento y monitoreo se debe considerar los siguientes aspectos:

- Objetivos: Deben identificar los sistemas afectados, los tipos de impactos y los indicadores seleccionados.
- Toma y análisis de datos: Incluye la recolección de datos, su almacenamiento y acceso y su clasificación por variables. La recolección de datos debe tener una frecuencia temporal adecuada que dependerá de la variable a controlar.
- Interpretación: La interpretación de los cambios requiere de una base de datos, de un período de tiempo importante anterior a la obra o controlarlos con respecto a zonas testigo.
- Retroalimentación de los resultados: Los resultados iniciales pueden servir para modificar los objetivos iniciales. Además de modificar o adecuar el Plan de Manejo Ambiental.
- Deberá incluir los costos y el cronograma de ejecución durante las fases de construcción y operación.

Otros programas que deberán incluirse son:

- Interventoría Ambiental durante la construcción.
- Monitoreo arqueológico
- Programa de Auditorías Ambientales y Evaluaciones Ex-Post.

7.5 PLAN DE CONTINGENCIA

7.5.1 Análisis de los Riesgos Ambientales

En desarrollo de las obras a cargo del Concesionario para el Proyecto Vial, los riesgos están relacionados con la operación de maquinaria, sobre la estabilidad de las estructuras del suelo y en la manipulación y manejo de materiales con características peligrosas.

El plan de contingencia se diseñará e implementará con base en el análisis de riesgos endógenos y exógenos asociados a la ejecución de las obras del Proyecto durante la fase de construcción y operación del mismo, tales como derrames, derrumbes, explosiones, atentados, sabotajes, accidentes, etc.

Se dividirá en dos capítulos:

- Plan de contingencias para la Etapa de Construcción y Rehabilitación
- Plan de contingencias para la Etapa de Operación y Mantenimiento.

Deberá establecer: medidas de prevención, personal e instituciones participantes, requerimientos de capacitación, características de los equipos, planificación de los frentes de trabajo, procedimiento de respuesta y presupuesto.

Los riesgos exógenos deberán incluir los fenómenos naturales.

Una vez definidos los orígenes se deben identificar las amenazas que se pueden presentar en los diferentes sitios del proyecto.

Con base en la información obtenida, se deberá estructurar el plan de contingencia mediante el diseño de planes estratégicos, consistentes en la elaboración de programas que designen las funciones y el uso eficiente de los recursos para cada una de las personas o entidades involucradas; planes operativos donde se establezcan los procedimientos de emergencia, que permitan la rápida movilización de los recursos humanos y técnicos para poner en marcha las acciones inmediatas de la respuesta; y un sistema de información, que consiste en la elaboración de una guía de procedimientos, para lograr una efectiva comunicación con el personal que conforma las brigadas y las entidades de apoyo externo.

Todas las obras, medidas o acciones propuestas en el Plan de Manejo Ambiental deberán estar acompañadas de los respectivos diseños.

7.6 CRONOGRAMA

Cronograma del Plan y sincronización con la actividad del Proyecto que genera el impacto.

7.7 PRESUPUESTO

Estimación de costos de cada uno de los programas, obras, acciones o actividades del Plan de Manejo Ambiental con su correspondiente análisis de precios unitarios y cronograma de desembolsos. Con base en el costo total del Plan de Manejo, determinar el porcentaje de los costos ambientales sobre el costo total del Proyecto.

8. ANEXOS

- Bibliografía
- Glosario
- Fotografías
- Planos

- Resultados de Muestreos
- Información Primaria de Sustento
- Otro

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20213040121723



Fecha: 05-09-2021

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: JIMMY ALEXANDER GARCIA URDANETA
Gerente GIT Defensa Judicial**DE: EGNNA DORAYNE FRANCO MENDEZ**
Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Proyectos Carreteros, Estrategia Contractual, Permisos y Modificaciones (E)**ASUNTO:** Solicitud de información (2013-00474).

Respetado Doctor

En atención a la solicitud realizada vía correo electrónico, mediante la cual se requiere pronunciamiento concerniente a la demanda de reparación directa, en contra de la Policía Nacional y otros, para que se les reconozcan por daños y perjuicios causados a ellos, con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el 15 de agosto de 2011, en la carrera 4 No. 6-07, municipio de Ubaté – Cundinamarca, en donde perdió la vida el señor Emilio Bautista Torres, al ser arrojado por la motocicleta de placas QND -81, esta coordinación se permite indicar:

- Que para el día 15 de agosto del 2011 fecha en que ocurrieron los hechos, el corredor vial Zipaquirá-Bucaramanga (Palenque) y del cual hacia parte el paso nacional por el municipio de Ubaté, se encontraba concesionado a la Unión Temporal Concesión Vial Los Comuneros en virtud del contrato de concesión 01161 de 2001.
- Que para la fecha referida el paso nacional por el municipio de Ubaté se encontraba en operación y debidamente señalizada.
- Que el trayecto 1, Zipaquirá – Puente Otero (130 KM), inicia en el Municipio de Zipaquirá, en el sitio denominado T de Portachuelo PR26+300 de la ruta 45A 04 (intersección de la vía que de Zipaquirá conduce a Briceño con la carretera central que conduce a Ubaté), continúa hacia el municipio de Ubaté (PRF 67+134 incluyendo el Paso Nacional de Ubaté), de allí inicia un nuevo abscisado correspondiente a la ruta 45 A 04 PRI 1+000 pasando por el municipio de Chiquinquirá y finaliza en Puente Otero (PRF 77+600).
- Que el contrato de concesión 01161 de 2001 suscrito con la UNIÓN TEMPORAL CONCESIÓN VIAL LOS COMUNEROS, a la fecha se encuentra liquidado mediante Laudo Arbitral de fecha 26 de julio de 2017, razón por la cual la información con la cual cuenta la Agencia Nacional de Infraestructura se limita a la que reposa en el archivo muerto de la entidad. De este modo, una vez revisada la documentación que se encuentra en la entidad, se halló en el informe de interventoría No. 31 presentado por Cano Jiménez Estudios S.A. mediante radicado ANI No. 2011-409-026027-2 de fecha 12 de septiembre de 2011, que en el **Trayecto 1** tramo comprendido entre Zipaquirá y Puente Otero durante el mes de agosto del 2011 no se reportaron accidentes con víctimas fatales, como se evidencia a continuación:



Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfeo.
Para verificar la validez de este documento entre a la página ani.gov.co y
seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4848860 ext. 1367

La movilidad
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20213040121723



Fecha: 05-09-2021

MEMORANDO

Según información del Concesionario los 104 accidentes se distribuyeron de la siguiente forma:

Tabla 71. Accidentes distribuidos por trayectos

Registro	Trayecto 1	Trayecto 2	Trayecto 3	Total
Total Accidentes	43	13	48	104
N° Heridos	29	7	35	71
N° Muertos	0	0	2	2
N° servicios	21	4	31	56
N° Heridos Trasladados	17	4	26	47

Fuente. Informe de Interventoría No. 031 de 2011, página 157

De acuerdo con la información suministrada, el Concesionario informa que en agosto de 2011 hubo 104 accidentes, 71 heridos y 2 víctimas fatales, las principales causas de los accidentes se presentan a continuación:

Tabla 70. Accidentalidad Agosto de 2011
AGOSTO DE 2011

Imprudencia del conductor	41	3	5	19	68
Imprudencia del peaton					0
Cansancio y sueño	1			3	4
Fallas mecánicas	2			5	7
Fallas eléctricas				1	1
Es sacado de la vía por otro conductor				1	1
Sin establecer					0
Exceso de velocidad		1	3	15	19
Embraguez del conductor				1	1
Embraguez del peaton				1	1
Animal en la vía				1	1
Embraguez del peaton					0
Evento fortuito (Caída de piedra a la vía)					0
Evento fortuito (Caída de árbol)					0
Evento fortuito (arena en la vía)				1	1
Estado de clima lluvioso					0

Fuente. Informe de Interventoría No. 031 de 2011, página 156

Atentamente,

EGNNA DORAYNE FRANCO MENDEZ

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Proyectos Carreteros, Estrategia Contractual, Permisos y Modificaciones (E)

Anexos: Sin anexos





Agencia Nacional de
Infraestructura

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.
Página 3 de 3

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20213040121723**



Fecha: **05-09-2021**

MEMORANDO

cc: 1) JUAN FERNANDO LOPEZ MORA GIT Defensa Judicial BOGOTA D.C.

Proyectó: Ingeniero Javier Barreto

VoBo:

Nro Rad Padre:

Nro Borrador: 20213040050444

GADF-F-012



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Recibo No.: 0008112431

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PbxzWhEcaXxlclbc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SE INFORMA:

"A la fecha de expedición de este certificado, esta matrícula mercantil se encuentra en proceso de depuración en cumplimiento de los establecido en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, lo que eventualmente puede afectar el contenido de la información que consta en el mismo."

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALVAREZ Y COLLINS S.A. "EN LIQUIDACION"
Sigla: No reportó
Nit: 890402801-8
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 09-012123-04
Fecha de matrícula: 07 de Octubre de 1977
Último año renovado: 2015
Fecha de renovación: 15 de Julio de 2015
Grupo NIIF: No reportó

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2015

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIÓ EL DOCUMENTO QUE DA INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 2.1.3.13, CAPÍTULO SEGUNDO, TÍTULO VIII CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

UBICACIÓN



Recibo No.: 0008112431

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PbxzWhEcaXxlclbc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección del domicilio principal: MAMONAL KM 5
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: robom2@yahoo.com
Teléfono comercial 1: 6685509
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: MAMONAL KM 5
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: robom2@yahoo.com
Teléfono para notificación 1: 6685509
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ALVAREZ Y COLLINS S.A. "EN LIQUIDACION" SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que por Escritura Publica Nro. 1634 del 29 de Septiembre de 1977, otorgada en la Notaria Tercera de Cartagena inscrita en esta Camara de Comercio, el 10 de Octubre de 1977 bajo el No. 5,018 del libro respectivo, fue constituida la sociedad denominada:

ALVAREZ Y COLLINS LTDA

Que por Escritura Publica Nro. 2950 del 25 de Noviembre de 1983, otorgada en la Notaria Tercera de Cartagena inscrita en esta Camara de Comercio, el 5 de Diciembre de 1983 bajo el No. 1,352 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada ACLARA EL ERROR DE TRANSCRIPCIÓN COMETIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA No.2274 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1983 OTORGADA EN LA NOTARIA 3a DE CARTAGENA.

Que por Escritura Publica Nro. 2306 del 30 de Dic/bre de 1997, otorgada



Recibo No.: 0008112431

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PbxzWhEcaXxlclbc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

en la Notaria 5a. de Cartagena inscrita en esta Cámara de Comercio, el 20 de Enero de 1998 bajo el No. 23,152 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada se transformo en sociedad anonima denominada:

ALVAREZ Y COLLINS S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

QUE POR RESOLUCION NO. 300-002709 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2018 PROFERIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES BOGOTA, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 09 DE AGOSTO DE 2018, BAJO EL NUMERO 142,705 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL, SE ORDENA EXONERAR A LA SOCIEDAD ALVAREZ Y COLLINS S.A. "EN LIQUIDACION" DEL GRADO DE SUPERVISION DE CONTROL AL QUE SE ENCONTRABA SOMETIDA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, PASANDO EN ADELANTE AL GRADO DE SUPERVISION DENOMINADO VIGILANCIA.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad fue declarada disuelta y esta en liquidación.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto las siguientes actividades: A) La contratación y realización de estudios, proyectos y obras comprendidos dentro del ámbito de la ingeniería, en cualquiera de sus modalidades. B) La prestación de servicios de Telecomunicaciones. C) Participar en licitaciones o concursos públicos de cualquier naturaleza, dentro y fuera del territorio colombiano, en forma individual, consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación y ejecutar contratos de cualquier naturaleza incluyendo concesiones relacionadas con el diseño, construcción, rehabilitación, mantenimiento, financiamiento, administración. Operación, gestión comercial y/o explotación comercial, expansión, para proyectos de infraestructura aeroportuaria vial, de servicios públicos y en general para proyectos de ingeniería y arquitectura. D) La celebración de Contratos de estudios, diseños, planos, anteproyectos, localización, asesoría, coordinación o dirección técnica y programación de obras ejecución de presupuestos, la interventoría y la asesoría en el desarrollo de contratos de consultoría. E) Compraventa y arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales ubicados en cualquier parte de la república de Colombia. F) Hacer construcciones en general ya sea por el sistema

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 10/05/2021 - 2:37:02 PM



Cámara de Comercio
de Cartagena

Recibo No.: 0008112431

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PbxzWhEcaXxlclbc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

convencional de edificaciones individuales o por el sistema multifamiliar o el de propiedad horizontal o condominio. G) Realizar obras de arquitectura o ingeniería de cualquier género o naturaleza total o parcialmente, ya fuere para la sociedad o para terceros, así como las de subcontratar las mismas. H) Remodelar o reconstruir toda clase de edificaciones antiguas o modernas. I) En desarrollo de estos objetivos la sociedad podrá adquirir o arrendar o dar en arriendo bienes muebles y maquinaria o equipo y demás enseres propios de la actividad. J) La sociedad puede tener la representación o esencias de otras firmas que produzcan materiales de construcción y podrá realizar exploración y explotación de minas, así como la adquisición, transformación y comercialización de minerales, venta de productos derivados de la actividad minera e industrial y resto de todas. K) La sociedad puede producir materiales de construcción podrá realizar exploración y explotación de minas así como la adquisición, transformación y comercialización de minerales, venta de productos derivados de la actividad minera e industrial y resto de todas. L) En desarrollo de su objeto la sociedad puede contratar el suministro de materiales de construcción. M) La sociedad podrá recibir o dar hipotecas como garantía de sus operaciones comerciales o civiles. N) La sociedad podrá formar parte de otras sociedades, estableciéndolas o fundándolas directamente o adquiriendo partes de capital o acciones de compañías existentes. O) Podrá tomar dinero en mutuo y liberar, girar, otorgar, emitir, aceptar, endosar, pagar, negociar, descargar y protestar toda clase de títulos valores y de otros que no tengan esa calidad. P) En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá celebrar y ejecutar actos y contratos de plantación ambiental, sistemas y diseños para transportes, desarrollo urbano, suministro de agua y saneamiento y servicios básicos de ingeniería. Q) En general podrá celebrar todo tipo de contratos y actos que se relacionen con el objeto social. R) Se adiciona la división suministros, por medio de la cual la sociedad podrá comprar, vender y celebrar toda clase de contratos de suministro de: Muebles, maquinaria y equipos de oficina, incluyendo computadores y sus componentes o partes y programas, insumos y materiales para equipos de oficina, papelería y útiles de oficina, uniformes y dotación para trabajadores, juguetería y artículos deportivos y otros similares. S) La sociedad podrá constituirse como garante o aval o caucionaría de de los socios o de terceros con la autorización Accionistas. T) Demás actividades complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente objeto social. U) La sociedad también podrá importar todo tipo de vehículos, carrocerías, remolques, semirremolques, ETC fabricación de

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 10/05/2021 - 2:37:02 PM



Cámara de Comercio
de Cartagena

Recibo No.: 0008112431

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PbxzWhEcaXxlclbc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

todo tipo de carrocerías, remolques, semirremolques, ETC tanto las importaciones como las fabricaciones deben homologarlas ante el Ministerio de Transportes dando estricto cumplimiento a las normas vigentes en esta materia.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	45.000.000	\$1.000,00
SUSCRITO	45.000.000	\$1.000,00
PAGADO	45.000.000	\$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La sociedad tendrá dos (2) gerentes principales que serán los representantes legales de la misma y como tal los ejecutores y gestores de los negocios sociales. Estarán directamente subordinados y deberá oír y acatar el concepto de la junta directiva, cuando de conformidad con estos estatutos sea necesario. El periodo de los gerentes será de un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los gerentes no tendrán suplentes, por tanto, ambos actuarán independientemente, sin necesidad de probar o requerir la ausencia el uno del otro.

Funciones de los Gerentes: Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, b) Convocar a la Asamblea General y a la junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias, c) Presentar a la Asamblea general de accionistas, en sus reuniones ordinarias un informe pormenorizado sobre la marcha de la compañía. d) Presentar a la junta directiva las cuentas, balances, inventarios e informes sobre la situación económica de la sociedad. e) Mantener informada a la Junta Directiva permanente y detalladamente, de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que ella solicite f) constituir mandatarios que represente a la sociedad en negocios judiciales o extrajudiciales y delegarles o atribuirles las funciones o atribuciones de que el mismo goza; g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos previstos en el objeto social, sin limitación de cuantía. h) Nombrar y remover libremente el personal subalterno que sea necesario para la cumplida administración de la sociedad i) Enajenar, gravar o arrendar como unidad económica la totalidad de los bienes sociales previa autorización de la Junta Directiva, j) Cumplir las decisiones de la

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 10/05/2021 - 2:37:02 PM



Cámara de Comercio
de Cartagena

Recibo No.: 0008112431

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PbxzWhEcaXxlclbc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, k) Conciliar las diferencias de la sociedad con terceros previa autorización de la Junta Directiva, l) Elevar a Escritura pública las reformas aprobadas por la Asamblea y cumplir con los demás requisitos de ley y, m) Las demás que le confieran las leyes y los estatutos.

NOMBRAMIENTOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADADOR PRINCIPAL	GILBERTO ENRIQUE ALVAREZ MULFORD DESIGNACION	C 990.350

Por Acta No. 105 del 19 de Septiembre de 2016, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Diciembre de 2016 bajo el número 128,413 del Libro IX del Registro Mercantil.

LIQUIDADADOR SUPLENTE	CARLOS GUILLERMO COLLINS ESPELETA DESIGNACION	C 3.792.019
-----------------------	-----------------------------------------------------	-------------

Por Acta No. 105 del 19 de Septiembre de 2016, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Diciembre de 2016 bajo el número 128,413 del Libro IX del Registro Mercantil.

J U N T A D I R E C T I V A

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	CARLOS G. COLLINS ESPELETA DESIGNACION	C 3.792.019

Que por Acta No. 80 del 29 de Marzo de 2005, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Agosto de 2005 bajo el número 45,934 del Libro IX del Registro Mercantil.

PRINCIPAL	GILBERTO ALVAREZ MULFORD	C 990.350
-----------	--------------------------	-----------

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 10/05/2021 - 2:37:02 PM



Cámara de Comercio
de Cartagena

Recibo No.: 0008112431

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PbxzWhEcaXxlclbc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DESIGNACION

Que por Acta No. 80 del 29 de Marzo de 2005, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Agosto de 2005 bajo el número 45,934 del Libro IX del Registro Mercantil.

PRINCIPAL VICKY COLLINS DIAZ C 22.806.852
DESIGNACION

Que por Acta No. 80 del 29 de Marzo de 2005, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Agosto de 2005 bajo el número 45,934 del Libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE JUAN CARLOS COLLINS DIAZ C 73.130.987
DESIGNACION

Que por Acta No. 80 del 29 de Marzo de 2005, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Agosto de 2005 bajo el número 45,934 del Libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE MARIAM ALVAREZ TORRES C 45.535.397
DESIGNACION

Que por Acta No. 80 del 29 de Marzo de 2005, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Agosto de 2005 bajo el número 45,934 del Libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE GILBERTO ALVAREZ TORRES C 79.981.510
DESIGNACION

Que por Acta No. 80 del 29 de Marzo de 2005, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Agosto de 2005 bajo el número 45,934 del Libro IX del Registro Mercantil.

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 10/05/2021 - 2:37:02 PM



Cámara de Comercio
de Cartagena

Recibo No.: 0008112431

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PbxzWhEcaXxlclbc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL RICARDO MANGA MORALES C 73.082.446
DESIGNACION

Por Acta No. 96 del 31 de Mayo de 2010, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de Agosto de 2010 bajo el número 67,439 del Libro IX del Registro Mercantil.

REVISOR FISCAL SUPLENTE MARTHA MANGA ARROYO C 64.554.296
DESIGNACION

Por Acta No. 96 del 31 de Mayo de 2010, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de Agosto de 2010 bajo el número 67,439 del Libro IX del Registro Mercantil.

PODERES

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA No. 1719
Fecha: 2012/06/20
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: GUSTAVO ADOLFO MERCADO GARCIA
Identificación: 73006830
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2012/06/26 Libro: V Nro.: 1689

Facultades del Apoderado: Por medio del presente instrumento público confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente a GUSTAVO ADOLFO MERCADO GARCIA, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía numero 73.006.830, para que con las mas amplias facultades, y a nombre de la sociedad que representa celebre o ejecute los siguientes actos o contratos: Todo lo relativo a cuestiones laborales de la sociedad, y además especialmente para que lleve a cabo los siguientes actos: 1) Para que pueda notificarse y se le corra traslado de cualquier demanda y oficio de carácter laboral que se inicie contra ALVAREZ Y COLLINS S.A., o en el que ALVAREZ Y COLLINS S.A., sea parte demandante o demanda o intervenga de cualquier otra forma; 2) Para que represente a ALVAREZ Y COLLINS S.A., y defienda sus intereses en los respectivos juicios laborales y si es necesario, está autorizado para designar apoderados, otorgarles los respectivos poderes a abogados inscritos dándoles a ellos



Recibo No.: 0008112431

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PbxzWhEcaXxlclbc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

las facultades y atribuciones que considere conveniente; 3) Para que solicite directamente o por conducto de apoderados especiales las pruebas necesarias al aclarecimiento de los hechos; 4) Para que en nombre y representación de ALVAREZ Y COLLINS S.A., absuelva personalmente los pliegos de peticiones e interrogatorios de parte de cualquier otra diligencia judicial o extrajudicial, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados, o autoridades laborales. Siendo entendido que en estos eventos la citación y/o comparecencia personal del presidente, del primer o segundo suplente del presidente de ALVAREZ Y COLLINS S.A., quedará válida y legalmente hecha si comparecer el apoderado especial aquí designado por este instrumento, pues esta expresamente facultado para contestar interrogatorios de parte, tiene facultad expresa para contestar a nombre de la sociedad, atender toda clase de audiencias, interponer toda clase recursos antes conciliaciones laborales.

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

Numero	mm/dd/aaaa	Notaria	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
1,963	11/ 2/1979	3a. de Cartagena.	7,878	11/15/1979
2,274	9/22/1983	3a. de Cartagena.	1,163	10/20/1983
5,893	12/27/1991	3a. de Cartagena.	7,103	2/21/1992
2,306	12/30/1997	5a. de Cartagena	23,152	1/20/1998
181	2/ 9/1999	5a. de Cartagena	26,230	2/10/1999
2,526	12/30/1999	5a. de Cartagena	28,942	1/19/2000
2,737	7/30/2003	03a.de Cartagena	38,921	8/ 1/2003
1,002	5/23/2005	01a.de Cartagena	45,145	5/26/2005
297	02/16/2006	1a de Cartagena	47,753	02/17/2006
3,464	12/27/2007	1a. de Cartagena	56,078	02/21/2008
ACLARADA POR ESCRITURA PUBLICA No. 0313 DEL 13 DE FEBRERO DE 2008, DE LA NOTARIA 1A DE CARTAGENA.				
2,969	09/14/2011	3a. de Cartagena	73,469	09/15/2016
1,203	05/07/2013	3a. de Cartagena	94,287	05/17/2013
3,359	12/19/2016	3a. de Cartagena	128,411	12/27/2016

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los



Recibo No.: 0008112431

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PbxzWhEcaXxlclbc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

MATRIZ ALVAREZ MULFORD GILBERTO
DOMICILIO CARTAGENA - COLOMBIANA
ACTIVIDAD
MATRIZ COLLINS ESPELETA CARLOS
DOMICILIO CARTAGENA - COLOMBIANA
ACTIVIDAD

Controla a:

012123 04 ALVAREZ Y COLLINS S.A. "EN LIQUIDACION"
DOMICILIO CARTAGENA - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: EL 55% DEL CAPITAL QUE CONJUNTAMENTE LOS SEÑORES CARLOS COLLINS ESPELETA Y GILBERTO ALVAREZ MULFORD
ACTIVIDAD CONTRATACION Y REALIZACION DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y OBRAS COMPRENDIDOS DENTRO DEL AMBITO DE LA INGENIERIA EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.
DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2011
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 72527 18/07/11

GRUPO EMPRESARIAL

MATRIZ 201408 01 ALVAREZ MULFORD GILBERTO
DOMICILIO CARTAGENA - COLOMBIANA
ACTIVIDAD CONSTRUCCION OBRAS CIVILES HIDRAULICAS EDIFICACIONES Y OBRAS DE URBANISMO.
MATRIZ COLLINS ESPELETA CARLOS

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 10/05/2021 - 2:37:02 PM



Cámara de Comercio
de Cartagena

Recibo No.: 0008112431

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PbxzWhEcaXxlclbc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO CARTAGENA - COLOMBIANA
ACTIVIDAD CONSTRUCCION OBRAS CIVILES HIDRAULICAS EDIFICACIONES
Y OBRAS DE URBANISMO.

Controla a:

012123 04 ALVAREZ Y COLLINS S.A. "EN LIQUIDACION"
DOMICILIO CARTAGENA - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: POR
EXISTIR UNIDAD DE PROPOSITO Y DIRECCION.
ACTIVIDAD CONTRATACION Y REALIZACION DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y
OBRAS COMPRENDIDOS DENTRO DEL AMBITO DE LA INGENIERIA, EN
CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.
DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE MAYO DE 2011
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 72625 25/07/11

028146 04 URBANIZADORA DEL CARIBE S.A. "En liquidación"
DOMICILIO CARTAGENA - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: POR
EXISTIR UNIDAD DE PROPOSITO Y DIRECCION.
ACTIVIDAD CONTRATACION Y REALIZACION DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y
OBRAS COMPRENDIDOS DENTRO DEL AMBITO DE LA INGENIERIA, EN
CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.
DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE MAYO DE 2011
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 72625 25/07/11

090328 03 TRANSPORTES LA CARTAGENERA LTDA. TRANCAR LTDA.
DOMICILIO CARTAGENA - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: POR
EXISTIR UNIDAD DE PROPOSITO Y DIRECCION.
ACTIVIDAD TRANSPORTE, ACARREO Y MOVILIZACION DE VEHICULOS, EN
ESPECIAL DE ESTACA, FURGON, CARRO TANQUE, VOLQUETAS,
CAMIONETAS, TRACTOCAMIONES, ETC.
DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE MAYO DE 2011
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 72625 25/07/11

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU



Recibo No.: 0008112431

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: PbxzWhEcaXxlclbc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal código CIIU: 4210
Actividad secundaria código CIIU: 4290
Otras actividades código CIIU: 7110, 0812

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21793948A188

10 DE MAYO DE 2021 HORA 11:58:46

AA21793948

PÁGINA: 1 DE 4

* * * * *



LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====
|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2015 |
|FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DESDE EL: 2016 HASTA EL: 2016|
=====

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA CARLOS COLLINS S A - EN LIQUIDACION JUDICIAL.
N.I.T. : 900.031.253-4 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01499423 DEL 30 DE JUNIO DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :14 DE MAYO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015
ACTIVO TOTAL : 125,196,820,951

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 75 NO. 8 -34

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : RICARMANGA@YAHOO.COM
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 75 NO. 8 - 34
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : RICARMANGA@YAHOO.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001178 DE NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C. DEL 4 DE JUNIO DE 2005, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00998918 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CONSTRUCTORA CARLOS COLLINS S A -..

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 937 DE LA NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE OCTUBRE DE 2016 INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02166980 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006 MEDIANTE AUTO NO. 400-000858 DEL 23 DE ENERO DE 2017, INSCRITO EL 13 DE FEBRERO DE 2017, BAJO EL NO. 00003250 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, RESUELVE LA APERTURA DEL TRAMITE DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006 MEDIANTE AVISO NO. 415-000018 DEL 10 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITO EL 13 DE FEBRERO DE 2017, BAJO EL NO. 00003250 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, ORDENO INSCRIBIR EL AVISO POR MEDIO DEL CUAL SE INFORMO SOBRE LA EXPEDICIÓN DE LA PROVIDENCIA QUE RESUELVE DAR INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000861	2006/05/02	NOTARIA 41	2006/05/08	01053943	
0002071	2007/09/03	NOTARIA 41	2007/09/11	01157138	
0003122	2007/12/27	NOTARIA 41	2007/12/31	01181571	
1586	2011/09/14	NOTARIA 26	2011/09/17	01513336	
858	2017/01/23	SUPERINTENDENCIA DE S	2017/02/13	02185481	

CERTIFICA:

SIN DATO POR LIQUIDACIÓN JUDICIAL.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL RAMO DE LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA. B) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. C) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN. D) LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS, ANTEPROYECTOS, LOCALIZACIÓN, ASESORÍA, COORDINACIÓN O DIRECCIÓN TÉCNICA Y PROGRAMACIÓN DE OBRAS EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS, LA INTERVENTORA Y LA ASESORÍA EN EL DESARROLLO DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA. E) COMPRAVENTA Y ARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES URBANOS O RURALES UBICADOS EN CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. F) HACER CONSTRUCCIONES EN GENERAL YA SEA POR EL SISTEMA CONVENCIONAL DE EDIFICACIONES INDIVIDUALES O POR EL SISTEMA MULTIFAMILIAR O EL DE PROPIEDAD HORIZONTAL O CONDOMINIO. G) REALIZAR OBRAS DE ARQUITECTURA O INGENIERÍA DE CUALQUIER GÉNERO O NATURALEZA TOTAL O PARCIALMENTE, YA FUERE PARA LA SOCIEDAD O PARA TERCEROS, ASÍ COMO LAS DE SUBCONTRATAR LAS MISMAS. H) REMODELAR O RECONSTRUIR TODA CLASE DE EDIFICACIONES ANTIGUAS O MODERNAS. I) EN DESARROLLO DE ESTOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21793948A188

10 DE MAYO DE 2021 HORA 11:58:46

AA21793948

PÁGINA: 2 DE 4

* * * * *

OBJETIVOS LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR O ARRENDAR O DAR EN ARRIENDO BIENES MUEBLES Y MAQUINARIA O EQUIPO Y DEMÁS ENSERES PROPIOS DE LA ACTIVIDAD. J) LA SOCIEDAD PUEDE TENER LA REPRESENTACIÓN O ESENCIAS DE OTRAS FIRMAS QUE PRODUZCAN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y PODRÁ REALIZAR EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINAS, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES, VENTA DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA E INDUSTRIAL Y RESTO DE TODAS. K) LA SOCIEDAD PUEDE PRODUCIR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PODRÁ REALIZAR EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINAS ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES, VENTA DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD MINERA E INDUSTRIAL Y RESTO DE TODAS. L) EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PUEDE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. M) LA SOCIEDAD PODRÁ RECIBIR O DAR HIPOTECAS COMO GARANTÍA DE SUS OPERACIONES COMERCIALES O CIVILES. N) LA SOCIEDAD PODRÁ FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, ESTABLECIÉNDOLAS O FUNDÁNDOLAS DIRECTAMENTE O ADQUIRIENDO PARTES DE CAPITAL O ACCIONES DE COMPAÑÍAS EXISTENTES. O) PODRÁ TOMAR DINERO EN MUTUO Y LIBERAR, GIRAR, OTORGAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR, NEGOCIAR, DESCARGAR Y PROTESTAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y DE OTROS QUE NO TENGAN ESA CALIDAD. P) EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS DE PLANEACIÓN AMBIENTAL, SISTEMAS Y DISEÑOS PARA TRANSPORTES, DESARROLLO URBANO, SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO Y SERVICIOS BÁSICOS DE INGENIERÍA. Q) EN GENERAL PODRÁ CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y ACTOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL. R) SE ADICIONA LA DIVISIÓN SUMINISTROS, POR MEDIO DE LA CUAL LA SOCIEDAD PODRÁ COMPRAR, VENDER Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE SUMINISTRO DE: MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE OFICINA; INCLUYENDO COMPUTADORES Y SUS COMPONENTES O PARTES Y PROGRAMAS, INSUMOS Y MATERIALES PARA EQUIPOS DE OFICINA, PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA, UNIFORMES Y DOTACIÓN PARA TRABAJADORES, JUGUETERÍA Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y OTROS SIMILARES. S) LA SOCIEDAD PODRÁ CONSTITUIRSE COMO GARANTE O AVAL O CAUCIONARÍA DE OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS O DE TERCEROS CON LA AUTORIZACIÓN DEL SESENTA POR CIENTO (60%) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. T) DEMÁS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE OBJETO SOCIAL. U) LA SOCIEDAD TAMBIÉN PODRÁ IMPORTAR TODO TIPO DE VEHÍCULOS, CARROCERÍAS, REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES, ETC FABRICACIÓN DE TODO TIPO DE CARROCERÍAS, REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES, ETC TANTO LAS IMPORTACIONES COMO LAS FABRICACIONES DEBEN HOMOLOGARLAS ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES DANDO ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS VIGENTES EN ESTA MATERIA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4210 (CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4290 (CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

OTRAS ACTIVIDADES:

7110 (ACTIVIDAD ECONÓMICA NO HA SIDO ACTUALIZADA CON LA RESOLUCIÓN 0549 DEL DANE)

0811 (EXTRACCIÓN DE PIEDRA, ARENA, ARCILLAS COMUNES, YESO Y ANHIDRITA)
CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$10,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$10,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$10,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR AUTO NO. 858 DE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DEL 23 DE ENERO DE 2017, INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02185481 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADADOR RAMIREZ GONZALEZ RENE ARTURO	C.C. 000000003227811

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1027 DE LA NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C., DEL 14 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NO. 00022750 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS GUILLERMO COLLINS EZPELETA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 3.792.019 DE CARTAGENA (BOLIVAR) EN SU CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LA SEÑORA MARÍA CLARA MARÍN GALLEGU, IDENTIFICADA CON CÉDULA NÚMERO 52.257.825 DE BOGOTÁ, EN CUANTO A DERECHO SE REFIERE, PARA QUE CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, Y A NOMBRE DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA CELEBRE Y EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS. TODO LO RELACIONADO A CUESTIONES LABORALES DE LA SOCIEDAD Y ESPECIALMENTE PARA QUE ILEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) QUE PUEDA NOTIFICARSE Y SE LE CORRA TRASLADO DE CUALQUIER DEMANDA U OFICIO DE CARÁCTER LABORAL QUE SE INICIE CONTRA CONSTRUCTORA CARLOS COLLINS S.A., O EN EI QUE CONSTRUCTORA CARLOS COLLINS S.A., SEA PARTE DEMANDANTE O DEMANDADO O INTERVENGA DE CUALQUIER OTRA FORMA; 2) PARA QUE REPRESENTA A CONSTRUCTORA CARLOS COLLINS S.A., Y DEFIENDA SUS INTERESES EN LOS RESPECTIVOS JUICIOS LABORALES Y SI ES NECESARIO, ESTÁ AUTORIZADO PARA DESIGNAR APODERADOS, OTORGARLES LOS RESPECTIVOS PODERES A ABOGADOS INSCRITOS Y DÁNDOLES A ELLOS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTE EN CUESTIONES LABORALES; 3) PARA QUE SOLICITE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES LAS PRUEBAS NECESARIAS AL ACLARAMIENTO DE LOS HECHOS; 4) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCTORA CARLOS COLLINS S.A., ABSUELVA PERSONALMENTE LOS PLIEGOS DE PETICIONES E INTERROGATORIOS DE ARTE DE CUALQUIER OTRA DILIGENCIA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, QUEDANDO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A217939484A188

10 DE MAYO DE 2021 HORA 11:58:46

AA21793948

PÁGINA: 3 DE 4

* * * * *

AUTORIZADA PARA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES Y LAS CITACIONES ORDENADAS POR LO JUZGADOS, O AUTORIDADES LABORALES, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS EVENTOS LA CITACIÓN Y/O COMPARECENCIA PERSONAL DEL PRESIDENTE, DEL PRIMER O SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE CONSTRUCTORA CARLOS COLLINS S.A., QUEDARA VALIDA Y LEGALMENTE HECHA SI COMPARECE EL APODERADO ESPECIAL AQUÍ DESIGNADO POR ESTE INSTRUMENTO; PUES ESTÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA CONTESTAR INTERROGATORIOS DE PARTE, TIENE FACULTADES EXPRESA PARA CONTESTAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ATENDER TODA CLASE DE AUDIENCIAS, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS ANTES CONCILIACIONES LABORALES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 895 DE LA NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032544 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS GUILLERMO COLLINS ESPELETA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 3.792.019 DE CARTAGENA EN SU CALIDAD DE GERENTE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A OSBAL JAVIER GARCIA LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.805.757 EXPEDIDA EN BOGOTA, D.C., PARA QUE CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, Y A NOMBRE DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA CELEBRE Y EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS. TODO LO RELATIVO A CUESTIONES LABORALES DE LA SOCIEDAD, Y ADEMÁS ESPECIALMENTE PARA QUE LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) PARA QUE PUEDA NOTIFICARSE Y SE LE CORRA TRASLADO DE CUALQUIER DEMANDA U OFICIO DE CARÁCTER LABORAL QUE SE INICIE CONTRA CONSTRUCTORA CARLOS COLLINS S.A., O EN EL QUE CONSTRUCTORA CARLOS COLLINS S.A., SEA PARTE DEMANDANTE O DEMANDADO, O INTERVENGA DE CUALQUIER OTRA FORMA; 2) PARA QUE REPRESENTA A CONSTRUCTORA CARLOS COLLINS S.A., Y DEFienda SUS INTERESES EN LOS RESPECTIVOS JUICIOS LABORALES Y SI ES NECESARIO, ESTÁ AUTORIZADO PARA DESIGNAR APODERADOS, OTORGARLES LOS RESPECTIVOS PODERES A ABOGADOS INSCRITOS Y DÁNDOLES A ELLOS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTE EN CUESTIONES LABORALES; 3) PARA QUE SOLICITE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES LAS PRUEBAS NECESARIAS AL ACLARAMIENTO DE LOS HECHOS; 4) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCTORA CARLOS COLLINS S.A., ABSUELVA PERSONALMENTE LOS PLIEGOS DE PETICIONES E INTERROGATORIOS DE PARTE DE CUALQUIER OTRA DILIGENCIA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, QUEDANDO AUTORIZADA PARA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES Y LAS CITACIONES ORDENADAS POR LOS JUZGADOS, O AUTORIDADES, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS EVENTOS LA CITACIÓN Y/O COMPARECENCIA PERSONAL DEL PRESIDENTE, DEL PRIMER O SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE CONSTRUCTORA CARLOS COLLINS SA., QUEDARA VALIDA Y LEGALMENTE HECHA SI COMPARECER EL APODERADO ESPECIAL AQUÍ DESIGNADO POR ESTE INSTRUMENTO. PUES ESTÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA CONTESTAR INTERROGATORIOS DE PARTE, TIENE FACULTADES EXPRESAS

PARA CONTESTAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ATENDER TODA CLASE DE AUDIENCIAS, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS ANTES CONCILIACIONES LABORALES.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 23 DE MAYO DE 2011, INSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01483289 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:

- COLLINS ESPELETA CARLOS GUILLERMO

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2006-08-01

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : CONSTRUCTORA CARLOS COLLINS S A

MATRICULA NO : 01499502 DE 30 DE JUNIO DE 2005

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 14 DE MAYO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

DIRECCION : CRA 49A NO. 91 48

TELEFONO : 6223986

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : RICARMANGA@YAHOO.COM

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE AUTO NO. 400-000858 DEL 23 DE ENERO DE 2017, INSCRITO EL 13 DE FEBRERO DE 2017, BAJO EL NO. 00158772 DEL LIBRO VIII, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUTUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 19 DE DICIEMBRE DE 2016

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE MARZO DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21793948A188

10 DE MAYO DE 2021 HORA 11:58:46

AA21793948

PÁGINA: 4 DE 4

* * * * *

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Handwritten signature: Constanza Peña A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 10:02:17

Recibo No. AA21775087

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2177508794798

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: KMC S.A.S
Nit: 800.059.485-5, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01949200
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2009
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 45 A No. 104 02
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contacto@kmcsas.com
Teléfono comercial 1: 7026062
Teléfono comercial 2: 2578801
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 45 A No. 104 02
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@kmcsas.com
Teléfono para notificación 1: 2578801
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 10:02:17

Recibo No. AA21775087

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2177508794798

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 456 del 3 de marzo de 1989 de Notaría 1 de Cartagena (Bolívar), inscrito en esta Cámara de Comercio el 2 de diciembre de 2009, con el No. 01344468 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada K.M.C INGENIEROS LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 608 de la Notaria Única de Arjona (Bolívar), del 30 de octubre de 2009, inscrita el 02 de diciembre de 2009 bajo el número 01344470 del libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Cartagena (bolívar), a la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 159 del 24 de agosto de 2012 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de septiembre de 2012, con el No. 01663377 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de K.M.C INGENIEROS LTDA a KMC S.A.S.

Por Acta No. 159 de Junta de Socios, del 24 de agosto de 2012, inscrito el 04 de septiembre de 2012, bajo el número 01663377 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: KMC S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 6 de agosto de 2050.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades:
A) Comprar, vender, construir, reparar, transformar, restaurar,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 10:02:17**

Recibo No. AA21775087

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2177508794798

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demoler edificios, casas, apartamentos, conjuntos residenciales, propiedades horizontales, condominios y edificaciones en general; B) Construir, reparar, realizar mantenimiento de vías en general, puentes, viaductos, aeropuertos, muelles, diques, infraestructura de servicios públicos y en general toda clase de infraestructura civil; C) Presentar y ejecutar iniciativas de asociaciones público privadas. D) Dar y/o tomar en arrendamiento y/o en mutuo, con o sin interés, bienes muebles o inmuebles, para el establecimiento de los negocios propios del objeto social y para el normal desarrollo de las actividades de su giro; E) Adquirir, construir, vender, permutar, arrendar, reparar, transformar, restaurar, demoler bienes inmuebles o muebles; negociarlos, urbanizarlos, darlos en prenda y/o hipoteca; regularlos por el sistema de propiedad horizontal y efectuar operaciones de crédito que afecten los mismos establecimientos y corporaciones de ahorro y vivienda; F) Agenciar, representar y/o mediar con casas o firmas comerciales nacionales, extranjeras y o mixtas, que tengan como objeto único o principal la explotación de negocios idénticos, similares o complementarios de los de la sociedad; G). Dar y/o recibir en garantías prenda o hipotecaria bienes de la sociedad, únicamente para respaldar obligaciones propias de ella; H). Suscribir acciones o derechos en sociedades cuyo objeto fuere idéntico, similar o complementario del de la sociedad; I). Participar en toda clase de licitaciones tanto para empresas privadas o públicas o concursos públicos de cualquier naturaleza dentro y fuera del territorio colombiano, en forma individual, consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación y ejecutar contratos de cualquier naturaleza incluyendo concesiones relacionadas con el diseño, construcción, rehabilitación, mantenimiento, financiamiento, administración, operación, gestión comercial, gestión predial y/o explotación comercial, expansión para proyectos de infraestructura aeroportuaria, vial, de servicios públicos, y en general para cualquier proyecto de ingeniería o arquitectura; J) Entrar a formar parte de otras sociedades legalmente constituidas como socia o filial; incorporarse a ellas, fusionarse con las mismas o absorberlas, siempre que su objeto fuere idéntico, similar o complementario; K) Girar, endosar, aceptar, protestar, cancelar, descargar, negociar, o pagar letras de cambio, pagares, libranzas, avales bancarios, cartas de crédito y cualesquiera otros instrumentos negociables y/o títulos valores, en general, y celebrar y ejecutar, en relación con los mismos, todos los contratos y/o actos de comercio a que hubiere lugar; I). Perfeccionar y ejecutar en relación con la sociedad, todos los actos y/o contratos que fueren menester para el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 10:02:17

Recibo No. AA21775087

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2177508794798

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrollo y cumplimiento de la vida social, salvo disposición en contrario de estos mismos estatutos, sin limitación en cuantía; M) La sociedad podrá exportar e importar maquinaria y repuestos para construcción de obras civiles y agraria. Así mismo otros bienes muebles, necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social; N) La sociedad puede realizar actividades de consultoría, estudios y diseños, interventoría para cualquier tipo de contrato, incluyendo los de concesión, asociaciones públicos privadas, proyectos de obras civiles y/o infraestructura que incluyan obras y/o operación y/o gestión social y/o gestión ambiental y/o explotación económica y/o aspectos legales a aeropuertos, infraestructura vial, infraestructura de servicios públicos, infraestructuras hidráulica, incluidos puertos, muelles, diques e infraestructura de vías férreas, entre otros; O) La sociedad podrá tener la representación o participación en firmas que produzcan materiales de construcción, exploración y explotación de minas, así como la adquisición, producción, transformación y comercialización de minerales; venta de productos de la actividad minera e industrial y asociadas; P) La sociedad podrá servir de garante de terceros con su propio patrimonio. En desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto del mencionado, tales como formar parte de otras sociedades.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$800.000.000,00
No. de acciones : 800.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$800.000.000,00
No. de acciones : 800.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$800.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 10:02:17

Recibo No. AA21775087

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2177508794798

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 800.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Sociedad tendrá un gerente general que podrá ser o no miembro de la junta directiva. El gerente general hará las veces de representante legal. La sociedad tendrá un subgerente que reemplazará al gerente general con todas sus atribuciones en caso de falta absoluta, temporal o accidental de este último. La sociedad tendrá un representante legal suplente para asuntos expresamente judiciales ante ausencias temporales y como suplente del representante legal, el cual será nombrado por un periodo de dos (2) años, sin perjuicio de que la misma junta pueda removerlos libremente en cualquier tiempo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente General ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: A) Usar la razón social; B) Representar legalmente a la sociedad, judicial, extrajudicial, administrativa y policivamente, con la plenitud de las facultades que por ley se requieran para comprometer, recibir, desistir, arbitrar, novar, transigir, etc., los negocios sociales, sin reserva o limitación alguna en lo referente a la cuantía de los mismos; C) Conferir, sustituir, revocar, mandatos judiciales y/o extrajudiciales, y delegar total o parcialmente las atribuciones que por estos estatutos goza y sin que ello se oponga a que ejerza simultánea o conjuntamente con los mandatarios. D) Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos; E) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; F) Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas; G) Designar todos aquellos empleados que requiera el normal funcionamiento de la empresa, señalándoles remuneración y funciones. Se exceptúan aquellos cargos que por ley o por estos estatutos deben ser creados y/o previstos por

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 10:02:17

Recibo No. AA21775087

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2177508794798

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la junta general de socios; H) Enajenar a cualquier título, los bienes de la sociedad y/o sus productos con la previa autorización de la junta general de socios y dentro de las limitaciones que impusieren estos mismos estatutos; I) Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o destino; J) Dar y/o recibir en mutuo, con o sin interés sumas de dinero cuyo monto no exceda el límite máximo que para actuar auto normalmente le señale estos estatutos al gerente y siempre que estas operaciones tengan que ver de modo directo con el objeto social; K) Intervenir y/o comparecer en los juicios en los que se discute la propiedad o cualquier derecho relativo a los bienes sociales; I) Firmar toda clase de documentos, títulos valores, instrumentos negociables, pagares, libranzas, cartas de crédito, etc., negociarlos, cobrarlos, pagarlos, endosarlos, cederlos, descargarlos, cancelarlos; M) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía; N) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva o el revisor fiscal de la sociedad; O) Convocar la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales; p) designar los árbitros que correspondieren a la sociedad en virtud de compromisos (cuando así lo autorizare la junta general de socios); Q) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad; R) Perfeccionar y ejecutar todos los actos y contratos que correspondieran a su cargo y que tengan directa relación con el giro de los negocios sociales. Las facultades del gerente general (representante legal) serán ilimitadas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 159 del 24 de agosto de 2012, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de septiembre de 2012 con el No. 01663377 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 10:02:17

Recibo No. AA21775087

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2177508794798

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon Olga Patricia Zapata C.C. No. 000000042892386
Merlano

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Habib Eduardo Karduss Zapata	C.C. No. 000001047457330
Segundo Renglon	Hernan Dario Zapata Merlano	C.C. No. 000000071684510

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 159 del 24 de agosto de 2012, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de septiembre de 2012 con el No. 01663377 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Mary Julieth Sanchez Lopez	C.C. No. 000000039654841 T.P. No. 73504-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 501 del 15 de marzo de 1995 de la Notaría 4 de Cartagena (Bolívar)	01344472 del 2 de diciembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2501 del 20 de octubre de 1995 de la Notaría 4 de Cartagena (Bolívar)	01344475 del 2 de diciembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 237 del 19 de junio de 1998 de la Notaría Única de Cartagena (Bolívar)	01344477 del 2 de diciembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1166 del 29 de julio de 2003 de la Notaría 5 de Cartagena	01344484 del 2 de diciembre de 2009 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 10:02:17

Recibo No. AA21775087

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2177508794798

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(Bolívar)

E. P. No. 95 del 28 de febrero de 2007 de la Notaría Única de Cartagena (Bolívar)	01344487 del 2 de diciembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 654 del 1 de marzo de 2007 de la Notaría 2 de Cartagena (Bolívar)	01344490 del 2 de diciembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 608 del 30 de octubre de 2009 de la Notaría Única de Cartagena (Bolívar)	01344470 del 2 de diciembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 770 del 3 de agosto de 2010 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01404052 del 6 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1454 del 14 de diciembre de 2011 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01536571 del 19 de diciembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 159 del 24 de agosto de 2012 de la Junta de Socios	01663377 del 4 de septiembre de 2012 del Libro IX

CERTIFICAS ESPECIALES

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 02 de diciembre de 2009, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 10:02:17

Recibo No. AA21775087

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2177508794798

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4210
Actividad secundaria Código CIIU: 7112
Otras actividades Código CIIU: 4290, 4112

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 30.502.131.862

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4210

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de marzo de 2021.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 30 de marzo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 10:02:17

Recibo No. AA21775087

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2177508794798

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





Recibo No.: 0008112462

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: MccshdbklhhEpjbc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GAM CONSTRUCCIONES S.A.S.
Sigla: No reportó
Nit: 900665878-8
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 09-345462-12
Fecha de matrícula: 18 de Octubre de 2013
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de Marzo de 2021
Grupo NIIF: 2 - Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CR 2 1 41 ED. TORRE GRUPO AREA OF.
1202 BRR BOCAGRANDE
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: tributario@gamconstrucciones.com
Teléfono comercial 1: 6463465
Teléfono comercial 2: 3187129270
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: CR 2 1 41 ED. TORRE GRUPO AREA
OF. 1202 BRR BOCAGRANDE
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: tributario@gamconstrucciones.com
Teléfono para notificación 1: 6463465



Recibo No.: 0008112462

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: MccshdbklhhEpjbc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: 3187129270
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica GAM CONSTRUCCIONES S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Documento Privado del 30 de Julio de 2013, otorgado en Bogotá, inscrito inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 18 de Octubre de 2013, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 27 de Mayo de 2015 bajo el número 108,507 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial denominada:

BERGBAU S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Que Por Acta No. 7 del 23 de Diciembre de 2016, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 06 de Marzo de 2017, bajo el No. 130,047 del libro IX del Registro Mercantil, mediante la cual se aprueba el Acuerdo de Fusión entre las sociedades: BERGBAU S.A.S. (ABSORBENTE), y CONSTRUCTORA MONTECARLO VIAS S.A.S. (ABSORBIDA).

Que Por Acta No. 7 del 23 de Diciembre de 2016, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 06 de Marzo de 2017, bajo el No. 130,047 del libro IX del Registro Mercantil, la sociedad cambio de razón social por:

GAM CONSTRUCCIONES S.A.S.

Que por Acta del 27 de Marzo de 2015, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrito inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 13 de Mayo de 2015, y posteriormente en esta Cámara de Comercio el 27 de Mayo de 2015 bajo el número 108,509 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad cambió su domicilio de



Recibo No.: 0008112462

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: MccshdbklhhEpjbc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

la ciudad de Bogotá a la ciudad de Cartagena.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

EL COMERCIANTE NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal el diseño, construcción y dirección de obras de ingeniería civil en general, tales como vías, puentes, infraestructura civil en general, construcción de bodegas, locales, edificios de vivienda, oficinas, así como el alquiler de maquinaria, consultoría y gerencia de proyectos en general. Igualmente, la sociedad podrá desarrollar en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas directa o indirectamente con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad, incluida la participación en licitaciones públicas o privadas, uniones temporales, consorcios, concesiones etc. Así mismo, la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita comercial en Colombia o en el exterior. Exploración, explotación, beneficio, transformación, transporte y comercialización de minerales.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	10.000	\$1.377.000,00
SUSCRITO	10.000	\$1.377.000,00
PAGADO	10.000	\$1.377.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL



Recibo No.: 0008112462

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: MccshdbklhhEpjbc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales, designados para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La sociedad será administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal o su suplente, quienes no tendrán restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebren. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal o su suplente podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal y su suplente se entenderán investidos de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal o su suplente.

NOMBRAMIENTOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	GILBERTO ALVAREZ MULFORD DESIGNACION	C 990.350

Por Acta No. 7 del 23 de Diciembre de 2016, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 06 de Marzo de 2017, bajo el No. 130,047 del libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL	MYRIAM ESTHER ALVAREZ TORRES	C 45.535.397
SUPLENTE	DESIGNACION	

Por Acta No. 7 del 23 de Diciembre de 2016, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 06 de Marzo de 2017, bajo el No. 130,047 del libro IX del Registro Mercantil.

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 10/05/2021 - 2:49:32 PM



Cámara de Comercio
de Cartagena

Recibo No.: 0008112462

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: MccshdbklhhEpjbc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	ALBERTO FERNEY GIACOMETTO MARRUGO DESIGNACION	C 73.144.025

Por Acta del 16 de Marzo de 2016, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre de 2016 bajo el número 126,399 del Libro IX del Registro Mercantil.

PODERES

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: Escritura Pública Nro.: 1080
Fecha: 2017/07/11
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
Nombre Apoderado: ANGELA MARIA PINEDO GARCIA
Identificación: 52001001
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2017/07/14 Libro: V Nro.: 2824

Facultades del Apoderado: Se Otorgar poder a la Doctora ANGELA MARIA PINEDO GARCIA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.901.001 de Bogotá, D.C., con Tarjeta Profesional No. 164044 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente judicial y extrajudicial, a la sociedad GAM CONSTRUCCIONES SAS, con facultades de comparecer, asistir, actuar y representar ante cualesquiera organismos, entidades o personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, ejerzan o no jurisdicción y ante los distintos despachos judiciales y administrativos, en los asuntos y procesos en que tenga interés o sea parte la GAM CONSTRUCCIONES SAS, especialmente en las etapas y audiencias de conciliación judiciales y extrajudiciales que se promuevan o surjan en las jurisdicciones Civil, Laboral, Contencioso Administrativa o ante autoridades administrativas o entidades u organismos públicos o privados. SEGUNDA.- La Doctora ANGELA MARIA PINEDO GARCIA, podrá actuar como APODERADA ESPECIAL en los asuntos, actuaciones o procesos de cualquier naturaleza en que tenga interés o sea parte la sociedad. TERCERA.- La representación legal en lo judicial y extrajudicial otorgada mediante el presente poder conlleva la facultad



Recibo No.: 0008112462

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: MccshdbklhhEpjbc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de recibir notificaciones, actuar como apoderada especial y otorgar poderes especiales dentro de los términos de ley para que los mismos actúen conforme al interés jurídico en que sea parte la sociedad.

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

No.	mm/dd/aaaa	Origen	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
	03/27/2015	Asamblea de Accionistas	108,509	05/27/2015
	03/16/2016	Asamblea de Accionistas	126,400	09/24/2016
7	12/23/2016	Asamblea de Accionistas	130,047	03/06/2017
7	03/16/2017	Asamblea de Accionistas	137,605	01/16/2018

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4210
Actividad secundaria código CIIU: 4663
Otras actividades código CIIU: 4220, 0811

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la



Recibo No.: 0008112462

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: MccshdbklhhEpjbc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$24,448,449,397.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4210

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 10/05/2021 - 2:49:32 PM



Cámara de Comercio
de Cartagena

Recibo No.: 0008112462

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: MccshdbklhhEpjbc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



Recibo No.: 0008112443

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: biUhdMpbcnpicekc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SE INFORMA:

"A la fecha de expedición de este certificado, esta matrícula mercantil se encuentra en proceso de depuración en cumplimiento de los establecido en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, lo que eventualmente puede afectar el contenido de la información que consta en el mismo."

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PROYECTOS S.A. "En liquidación"
Sigla: No reportó
Nit: 890406494-8
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 09-041158-04
Fecha de matrícula: 16 de Abril de 1986
Último año renovado: 2015
Fecha de renovación: 11 de Julio de 2015
Grupo NIIF: No reportó

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2015

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIÓ EL DOCUMENTO QUE DA INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 2.1.3.13, CAPÍTULO SEGUNDO, TÍTULO VIII CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

UBICACIÓN



Recibo No.: 0008112443

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: biUhdMpbcnpicekc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección del domicilio principal: olaya herrera sector 11 de noviembre
calle san antonio 56-65
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: jairmejo@gmail.com
Teléfono comercial 1: 6698455
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: CC MAMONAL PLAZA DG 30 54-206
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: jairmejo@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 6685029
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica PROYECTOS S.A. "En liquidación" SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que por Escritura Publica Nro. 727 del 14 de Marzo de 1986, otorgada en la NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA inscrita en esta Camara de Comercio, el 17 de Abril de 1986 bajo el No. 530 del libro respectivo, fue constituida la sociedad denominada:

GARCIA DE LA OSSA LIMITADA

Que por Escritura Publica Nro. 996 del 9 de Marzo de 1993, otorgada en la NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA inscrita en esta Camara de Comercio, el 26 de Abril de 1993 bajo el No. 10,430 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada SE TRANSFORMA AL TIPO DE LAS ANONIMAS, DENOMINANDOSE:

CONSTRUCTORA GARCIA DE LA OSSA S.A.



Recibo No.: 0008112443

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: biUhdMpbcnpicekc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Publica Nro. 2850 del 11 de Agosto de 1997, otorgada en la Notaria 2a. de Cartagena inscrita en esta Camara de Comercio, el 28 de Agosto de 1997 bajo el No. 22,129 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada cambio de razon social, por la denominacion:

PROYECTOS S.A.

DISOLUCIÓN EN VIRTUD DE LAS LEYES 1429 DE 2010 O 1727 DE 2014

DISOLUCIÓN: La persona jurídica quedó disuelta y en estado de liquidación, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, mediante inscripción de 2020/07/30

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendra como objeto principal las siguientes actividades: La compra y venta de inmuebles; construccion de Urbanizaciones, conjuntos residenciales, centros comerciales y edificios en general; estudios, disenos, calculos estructurales, construccion de carreteras y vias de todo orden; obras de ingenieria tales como: Instalaciones hidraulicas, sanitarias y electrica; anunciar y vender inmuebles que construya o adquiera. De la misma manera la sociedad podra asociarse con otras empresas que tengan fines comunes.

En el desarrollo del objeto social, podra celebrar contratos de mutuo de hipotecas, servidumbres, uso susufructo, creditos bancarios y firmar los contratos que sean necesarios, para garantizar el pago de las obligaciones que contraigan la sociedad; obtener y suscribir toda clase de actos o contratos u operaciones con titulos valores. Abrir y explotar establecimientos de comercio en general; participar licitaciones publicas, privadas y contratacion directa; contratar en el pais en el exterior los servicios de toda clase de personas juridicas o naturales; y en general la sociedad puede ejecutar todo acto y celebrar todo contrato relacionado directamente con el objeto social y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionales derivados de la existencia y actividad de la sociedad; Ademas las siguientes actividades: Explotacion y extraccion de minerales, explotacion y aprovechamiento de canteras y/o minas; Comercializacion de minerales, su importacion o exportacion; Asistencia tecnica minera ambiental; recuperacion de suelos y zonas degradadas demineria, en general cualquier tipo de negociacion, actos o contratos que

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 10/05/2021 - 2:40:02 PM



Cámara de Comercio
de Cartagena

Recibo No.: 0008112443

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: biUhdMpbcnpicekc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

tiendan al desarrollo de su objeto social y a la realización de sus fines. Así mismo contratar concesiones o recibir permisos de las autoridades competentes para el medio ambiente, minería y sanitarias, adquirir patentes, nombres comerciales, denominaciones de origen, marcas y demás derechos relativos a la propiedad intelectual o industrial que ayuden al mejor desempeño de sus actividades.

La sociedad podrá también dedicarse a la importación, exportación, compra, venta y comercialización de insumos productos, propios para el suministro de energía. La construcción, instalación y mantenimiento de alumbrados. La instalación y mantenimiento de redes conductora de energía. La adquisición de derechos de comercialización de proyectos y servicios, conexión y complementarios. La construcción y mantenimiento de bienes inmuebles, vías, etc, sean para uso público de los municipios o de particulares. La interventoría en obras civiles, la importación, exportación, explotación, comercialización y distribución de material propio para la construcción. La prestación de servicios de consultoría en los anteriores campos. La participación en todo tipo de licitaciones públicas y privadas de adjudicación de construcción y/o mantenimiento de cualquier clase de obras civiles construcción, instalación y mantenimiento de alumbrado públicos y redes conductoras de energía eléctrica, la venta, suministro y mantenimiento de insumos, materias primas y productos necesarios para todo tipo de obras vías, etc, la venta, suministro y mantenimiento de insumos, materias primas y productos necesarios para la construcción, instalación y mantenimiento de alumbrados públicos y redes, conducto ras de energía, la venta y suministro de equipos y materiales, la prestación de servicios de interventoría y consultoría, la venta de bienes muebles e inmuebles: La participación en concorcios, la celebración de uniones temporales. La venta de muebles e inmuebles a entidades territoriales y gubernamentales. La celebración de contratos con clínicas, hospitales y demás entidades del sector de la salud para la construcción, dotación y suministro de los mismos. La representación del gobierno Colombiano, ante entidades gubernamentales y no gubernamentales a nivel mundial. La prestación, administración, adecuación, elaboración, estudios, fabricación, instalación, mantenimiento, venta de servicios públicos, domiciliarios y no domiciliarios.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 420,750,000
CAPITAL SUSCRITO : \$ 420,750,000



Recibo No.: 0008112443

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: biUhdMpbcnpicekc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL PAGADO : \$ 420,750,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La compañía tendrá un gerente quien será su representante legal y quien tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a la Junta Directiva. Tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El gerente y su suplente, será designado por la Junta Directiva. El período será de un (1) año contado a partir de su elección, pero podrán ser reelegidos indefinidamente o removido libremente antes del vencimiento del mismo, cumpliendo los requisitos legales. Cuando la Junta la junta no elija al Gerente o a su suplente en la oportunidades que deba hacerlo, continuarán los anteriores en sus cargos hasta tanto se efectúe nuevo nombramiento.

El gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y, en especial, las siguientes: 1) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas. 2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Realizar y celebrar los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y estos estatutos. 4) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 5) Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 6 Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7) Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordene los estatutos, la junta Directiva o el Revisor Fiscal de la sociedad. 8) Convocar la junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 9) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva, y en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 10/05/2021 - 2:40:02 PM



Cámara de Comercio
de Cartagena

Recibo No.: 0008112443

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: biUhdMpbcnpicekc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

la Asamblea o la Junta Directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. 10) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad, 11) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda a la Asamblea General o a la Junta Directiva. 12) Delegar determinadas funciones propias de su cargo y dentro de los límites señalados en estos estatutos. 13) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea o Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. 14) Ejercer las demás funciones que le delegue la ley, la Asamblea General y la Junta Directiva.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES: Para que represente a la sociedad en los asuntos de índole judicial antes los estrados judiciales y en especial para que asista en nombre del ente societario en las diligencias judiciales que requieran la asistencia personal del representante legal en los diferentes despachos judiciales que lo requieran y especialmente para que lleve a cabo los siguientes actos: a) puede notificarse o se le corra traslado de cualquier demanda u oficio de carácter judicial, que se inicie contra y en que sea parte PROYECTOS S.A. b) para que solicite directamente o por conducto de apoderados las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos. c) para que en nombre y representación de PROYECTOS S.A., absuelva personalmente las declaraciones de partes, interrogatorios de partes o cualquier otra diligencia judicial o extrajudicial, quedando facultado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por la justicia y las autoridades administrativas; siendo entendido que en estos eventos la citación y/o comparecencia personal del representante legal Gerente o suplente quedará válida y legalmente hecha si comparece éste representante para asuntos judiciales aquí designado por este instrumento, pues tiene facultad expresa para contestar a nombre de la sociedad toda clase de audiencias, citaciones y diligencias judiciales así como interponer toda clase de recursos y actuar en defensa de los intereses de la sociedad. d) Este representante legal para asuntos judiciales está plenamente facultado para otorgar poder especial, amplio y suficiente a un abogado para que represente a la sociedad en calidad de mandatario, en los procesos judiciales en los que se vea involucrado PROYECTOS S.A.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES DE CARÁCTER

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 10/05/2021 - 2:40:02 PM



Cámara de Comercio
de Cartagena

Recibo No.: 0008112443

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: biUhdMpbcnpicekc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LABORAL: Para que represente a la Sociedad en los asuntos de índole laboral ante los estrados judiciales y en especial para que asista en nombre del ente societario en las diligencias judiciales que requieran la asistencia personal del Representante Legal en los diferentes despachos judiciales que lo requieran y especialmente para que lleve a cabo los siguientes actos.- a) Para que pueda notificarse o se le corra traslado de cualquier demanda u oficio de carácter laboral, que se inicie contra y en que se parte PROYECTOS S.A. como demandante, demandada o en la que intervenga de cualquier otra forma como tercera procesal. b) Para que solicite directamente o por conducto de apoderados sustitutos las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos. c) Para que en nombre y representación de PROYECTOS S.A., absuelva personalmente las declaraciones de parte, interrogatorios de parte o cualquier otra diligencia judicial o extrajudicial, quedando facultada para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por la justicia ordinaria laboral y las autoridades administrativas laborales, siendo entendido que en estos eventos la citación y/o comparecencia personal del Representante Legal-Gerente o suplente quedará válida y legalmente hecha si comparece el Apoderado especial aquí designado, pues tiene facultad para contestar interrogatorios de parte, contestar demandas a nombre de la, sociedad atender toda clase de audiencias, interponer toda clase de recursos en conciliación laborales.

NOMBRAMIENTOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	IVAN ALBERTO GARCIA ROMERO DESIGNACION	C 19.370.106

Por acta del 5 de Diciembre de 1994, correspondiente a la reunión de Junta Directiva en Cartagena, inscrita en esta camara de comercio el 23 de Diciembre de 1994 bajo el No. 14,740 del libro IX del registro mercantil.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES DE CARACTER LABORAL	GERSON REYES HERRERA DESIGNACION	C 9.101.967

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 10/05/2021 - 2:40:02 PM



Cámara de Comercio
de Cartagena

Recibo No.: 0008112443

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: biUhdMpbcnpicekc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta número 001/2008 del 16 de Enero de 2008, correspondiente a la reunión de la Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de Febrero de 2008, bajo el número 56,060, en el libro IX, del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS EXPRESAMENTE JUDICIALES	JANNETH CONSTANZA PACHON HERNANDEZ DESIGNACION	C 52.413.671
----------------------------------------------------------	---------------------------------------------------	--------------

Por Acta del 18 de Noviembre de 2011, correspondiente a la reunión de Junta Directiva celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Diciembre de 2012 bajo el número 86,136 del Libro IX del Registro Mercantil.

Que Segun Acta No. 17 del 22 de Nov/bre de 1995, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Cartagena de la sociedad:

PROYECTOS S.A.

cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 27 de Nov/bre de 1995 bajo el No. 17,181 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

J U N T A D I R E C T I V A

Principales

1. IVAN ALBERTO GARCIA ROMERO
2. MIGUEL EDUARDO GARCIA ROMERO

Suplentes

- JOSE G. GALVIS AVILA
JAVIER DE J. FERNANDEZ CALAO

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JAIRO MEJIA JOTTY DESIGNACION	C 73.164.640

Por Acta del 29 de Diciembre de 2010, correspondiente a la Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Camara de Comercio, el 17 de Septiembre de 2010 bajo el No. 67,987 del libro IX del Registro Mercantil.

REVISOR FISCAL SUPLENTE	BLAS TORRES MARTINEZ DESIGNACION
-------------------------	-------------------------------------

Por Acta No. 16 del 12 de Octubre de 1995, correspondiente a la



Recibo No.: 0008112443

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: biUhdMpbcbnpicekc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio, el 08 de Noviembre de 1995 bajo el No. 17,087 del libro IX del Registro Mercantil.

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

Numero	mm/dd/aaaa	Notaria	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
545	2/24/1987	3a. de Cartagena.	367	3/10/1987
2,059	5/19/1988	3a. de Cartagena.	929	5/24/1988
1,272	3/26/1990	3a. de Cartagena.	2,620	4/ 2/1990
1,085	3/16/1992	3a. de Cartagena.	7,639	4/29/1992
4,036	7/27/1993	3a. de Cartagena	11,183	7/30/1993
2,751	8/24/1998	2a. de Cartagena	24,885	8/27/1998
4,491	12/31/1998	2a. de Cartagena	26,300	2/17/1999
2,918	10/31/2000	2a. de Cartagena	31,232	11/07/2000
242	01/31/2008	2a. de Cartagena	56,059	02/19/2008
098	01/18/2012	2a. de Cartagena	86,135	01/24/2012

CONTRATOS

DATOS DEL DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE OCTUBRE DE 2008.

FIDEICOMITENTE: PROYECTOS S.A. VIAS S.A.

FIDUCIARIO: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.

BIENES FIDEICOMITIDOS: PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA GESTIONES ENCOMENDADAS A LA FIDUCIARIA, LOS FIDEICOMITENTES TRANSFIEREN Y TRANSFERIRAN LOS BIENES QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN, LOS CUALES SE ADMINISTRARAN POR LA FIDUCIARIA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO A SABER:

1. LA SUMA INICIAL DE UN MILLON DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000.00), LA CUAL SE RECIBE POR LA FIDUCIARIA EN LA CUENTA HABILITADA PARA TAL EFECTO Y AL MOMENTO DE SUSCRIPCION DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LOS DEMAS APORTES QUE LLEGUEN A EFECTUAR LOS FIDEICOMITENTES. 2. LA POSICION DE BENEFICIARIO QUE DENTRO DEL FIDEICOMISO CONCESION VIAL DE CARTAGENA OSTENTAN LOS FIDEICOMITENTES Y POR ENDE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS ECONOMICOS DERIVADOS DE DICHA POSICION. 3. LOS RECURSOS DINERARIOS, PROVENIENTES DE LOS CREDITO QUE, EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN ESTE CONTRATO OBTENGA LA FIDUCIARIA A NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTONOMO Y CON CARGO A LOS RECURSOS DEL MISMO. 4. LOS RENDIMIENTOS QUE PRODUZCAN LOS RECURSOS ADMINISTRADOS POR EL PATRIMONIO AUTONOMO. 5. LOS DEMÁS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO LLEGUEN A INTEGRAR EL FIDEICOMISO. VALOR DEL CONTRATO: ES LA SUMA DE DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCES MIL PESOS MCTE



Recibo No.: 0008112443

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: biUhdMpbcnpicekc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

(\$16.614.000).

DURACIÓN DEL CONTRATO: HASTA EL MOMENTO EN QUE SE CANCELE EL CREDITO SINDICADO EN SU TOTALIDAD.

DATOS DE INSCRIPCIÓN: 21 DE OCTUBRE DE 2008, LIBRO XX, Nro.Ins 05.

CERTIFICA

Que por Documento Privado de fecha 16 de Junio de 2010, otorgado en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de Junio de 2010 bajo el número 16 del Libro XX del Registro Mercantil, se inscribe un otro si al contrato de fiducia inscrito el 21 de Octubre de 2008, bajo el No. 5 del Libro Respectivo.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4530

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de



Recibo No.: 0008112443

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: biUhdMpbcnpicekc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

ACUERDO UNION TEMPORAL

En la ciudad de Barranquilla a los 6 días del mes de noviembre del año 2.001, entre quienes suscriben este documento, de una parte CONCESION VIAL DE CARTAGENA S.A., sociedad legalmente constituida y con domicilio principal en Cartagena, representada legalmente por GABRIEL ESPER CASSIN, mayor, domiciliado en Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.714.111, expedida en Barranquilla, quien obra en su calidad de Presidente y representante legal de la misma, por otra parte VALORES Y CONTRATOS S.A., sociedad legalmente constituida y con domicilio principal en Barranquilla, representada legalmente por MAURICIO ANTONIO GERLEIN ECHEVERRIA, mayor, domiciliado en Barranquilla identificado con la cédula de ciudadanía número 7.464.084, expedida en Barranquilla, quien obra en su calidad de Gerente y representante legal de la misma y por otra parte ALVAREZ Y COLLINS S.A., sociedad legalmente constituida y con domicilio principal en Cartagena, representada legalmente por CARLOS COLLINS ESPELETA, también mayor, domiciliado en Cartagena identificado con la cédula de ciudadanía número 3.792.019, expedida en Cartagena, quien obra en su calidad de Gerente y representante legal de la misma. Han decidido conformar una UNION TEMPORAL, la cual se denominará UNION TEMPORAL CONCESION VIAL LOS COMUNEROS y se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE: el objeto de la UNION TEMPORAL consiste en la presentación conjunta al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato de Concesión para la "Construcción, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento del Proyecto Vial zipaquirá- Bucaramanga (Palenque)". LA UNION TEMPORAL se compromete en caso de adjudicación a la realización a cabalidad de los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por la Unidad y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución. Las partes se encargarán de elaborar la Propuesta Técnica y Económica, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO.- La UNION TEMPORAL se denominará UNION TEMPORAL CONCESION VIAL LOS COMUNEROS, y su domicilio será la ciudad de Cartagena, con dirección en Manga Avenida Miramar N° 23-71 FAX 6608420, teléfono 6607822.

TERCERA: TERMINOS Y EXTENSION DE LA PARTICIPACION DE ACUERDO CON LA LEY.- La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la UNION TEMPORAL no podrán ser modificados sin el

consentimiento previo del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, y serán distribuidas de la siguiente forma:

INTEGRANTES	%	LABOR A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA Y CONTRATO
CONCESION VIAL DE CARTAGENA S.A.	78%	▪ Construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento.
VALORES Y CONTRATOS S.A.	11%	▪ Asesoría para la construcción, rehabilitación y operación
ALVAREZ Y COLLINS S.A.	11%	▪ Diseños para la construcción y rehabilitación.

CUARTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES. Los miembros de la UNION TEMPORAL responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, (numeral 2, del artículo 7º de la ley 80 de 1993).

QUINTA: DURACION.- La duración de la UNION TEMPORAL en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el cierre de la licitación, la liquidación del contrato y un (1) año más. En todo caso la UNION TEMPORAL durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEXTA: CESION.- No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la UNION TEMPORAL a favor de otro integrante de la misma Unión o a favor de terceros, sin la aprobación previa del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

SEPTIMA: REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL.- La Unión Temporal designa como Representante Legal de ésta, al señor GABRIEL ESPER CASSIN domiciliado en Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.714.111 de Barranquilla, el cual está facultado para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los copartícipes en el trámite de la licitación, contratar, comprometer, negociar y representar a la Unión Temporal.

E. J. LOMER
Atentico
CARTAGENA
VIA S

OMBIA
Atentico
CARTAGENA
VIA S

ga
ga

OCTAVA: CLAUSULAS OPCIONALES: El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de Barranquilla a los seis días del mes de noviembre de 2001, por quienes intervinieron.


GABRIEL ESPER CASSIN

CC 8.714.111

Representante Legal

CONCESION VIAL DE CARTAGENA S.A.

NIT :806.006.339-2

Dirección Manga Av. Miramar No 23-71

Teléfono: 6607822

Cartagena


CARLOS COLLINS EZPELETA

CC 3.792.019 De Cartagena

Representante Legal

ALVAREZ Y COLLINS S.A.

NIT: 890.402.801-8

Dirección: Carretera Nacional Sector

Arroz Barato K5

Teléfono: 6685057

Cartagena


MAURICIO GERLEIN ECHEVERRIA

CC 7.464.084

Representante Legal

VALORES Y CONTRATOS S.A.

NIT: 800.182.330-8

Dirección Kra 64D N°.86-134

Teléfono: 3574300

Barranquilla


GABRIEL ESPER CASSIN

CC 8.714.111 De Barranquilla

Representante Legal

UNION TEMPORAL CONCESION VIAL

LOS COMUNEROS

Dirección Manga, Av. Miramar No 23-71

Teléfono: 6607822

Cartagena





¡Siente tu bandera,
cree en tu país!

ACTA DE REUNION INTEGRANTES DE LA UNION TEMPORAL CONCESION VIAL LOS COMUNEROS COMUNEROS



Página 1 de 1

En la ciudad de Bogotá D.C., el veintitrés (23) de junio de 2009 se reunieron los integrantes de la **UNION TEMPORAL CONCESION VIAL LOS COMUNEROS**, en consideración a que mediante oficio INCO No. 2009 30500072631 del 19 de junio de 2009, el Instituto Nacional de Concesiones, autorizó la cesión de la participación de la Concesión Vial de Cartagena S.A. a favor de las sociedades **PROYECTOS S.A., KMC INGENIEROS LTDA, PROMOTORA MONTECARLO VIAS S.A. y CONSTRUCTORA CARLOS COLLINS S.A.**, quedando la conformación de la siguiente manera:

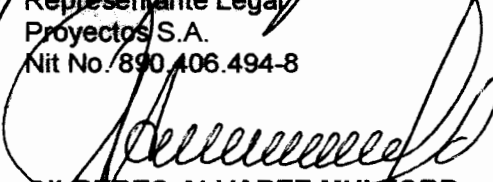
- Proyectos S.A.: 25%
- KMC Ingenieros Ltda.: 25%
- Promotora Montecarlo Vías S.A.: 19.5%
- Constructora Carlos Collins S.A.: 19.5%
- Alvarez y Collins S.A.: 11%

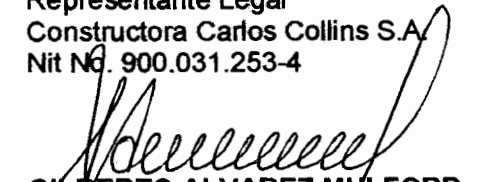
Por unanimidad, los nuevos integrantes de la Unión Temporal Concesión Vial Los Comuneros **RATIFICAN** el nombramiento de la Ingeniera **LUZ MELIDA GAMBOJA MESA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.323.031 de Bucaramanga, como su representante legal, quien acepta continuar con el cargo.

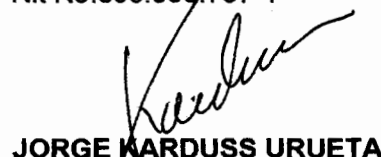
Se firma por todos los asistentes aceptando unánime y expresamente su contenido:

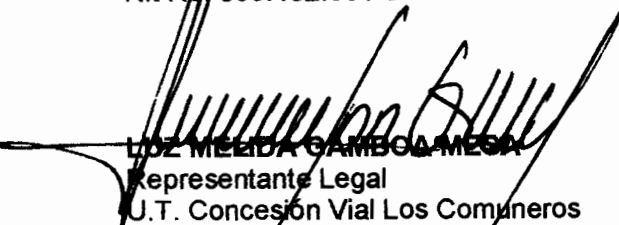

IVAN GARCIA ROMERO
 Representante Legal
 Proyectos S.A.
 Nit No. 890.406.494-8


CARLOS COLLINS ESPELETA
 Representante Legal
 Constructora Carlos Collins S.A.
 Nit No. 900.031.253-4


GILBERTO ALVAREZ MULFORD
 Representante Legal
 Promotora Montecarlo Vías S.A.
 Nit No. 806.008.737-1


GILBERTO ALVAREZ MULFORD
 Representante Legal
 Alvarez y Collins S.A.
 Nit No. 890.402.801-8


JORGE KARDUSS URUETA
 Representante Legal
 KMC Ingenieros Ltda.
 Nit. 800.059.485-5


LUZ MELIDA GAMBOJA MESA
 Representante Legal
 U.T. Concesión Vial Los Comuneros
 Nit. 806.010.877-9

247



ACTA DE REUNIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN TEMPORAL CONCESIÓN VIAL LOS COMUNEROS – NIT. 806.010.877-9

Página 1 de 2

En la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta y un día (31) días del mes de octubre de 2014 se reunieron en las oficinas de la UNIÓN TEMPORAL CONCESIÓN VIAL LOS COMUNEROS los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL CONCESIÓN VIAL LOS COMUNEROS, así: PROYECTOS S.A. (25%), representada legalmente por Iván Alberto García Romero; KMC S.A.S. (25%) representada legalmente por Jorge Karduss Urueta; CONSTRUCTORA MONTECARLO VIAS S.A.S (19.5%) representada legalmente por Julio Torres Prado; CONSTRUCTORA CARLOS COLLINS S.A. (19.5%) representada legalmente por Carlos Collins Espeleta y ALVAREZ Y COLLINS S.A. (11%) representada legalmente por Carlos Collins Espeleta, con el fin de tratar los siguientes temas:

1. Verificación de Quórum

Se verifica la asistencia de la totalidad de los integrantes de la Unión Temporal confirmandose que hay quórum deliberatorio y decisorio.

A la reunión, asisten como invitadas la Dra. Luz Mérida Gamboa Mesa y la Dra. Diana Gómez Gómez.

2. Orden del Día

El 100% de los asistentes manifiestan su aceptación al orden del día propuesto

3. Temas a tratar.

3.1. Renuncia de la Representante legal Principal: Ing. Luz Mérida Gamboa Mesa

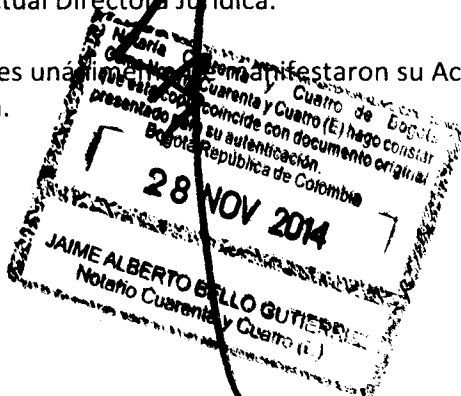
La Ingeniera Luz Mérida Gamboa Mesa, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.323.031 de Bucaramanga presentó ante la totalidad de los miembros de la Unión Temporal Concesión Vial Los Comuneros su deseo de apartarse de la Gerencia y Representación Legal de dicha Unión Temporal, por motivos de índole personal.

En atención a su solicitud, las partes unánimemente manifestaron su Aceptación a partir de la fecha.

3.2. Nombramiento de un nuevo representante legal

En atención a que la Unión Temporal Concesión Vial Los Comuneros, según la cláusula quinta del documento de constitución, debe continuar vigente hasta un año después de la liquidación del contrato de concesión No. 01161 de 2001, la cual está en trámite, se propone para continuar con la representación legal a la Doctora Diana Gómez Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.479.361 de Barranquilla, actual Directora Jurídica.

En atención a su solicitud, las partes unánimemente manifestaron su Aceptación y se procede a su Nombramiento a partir de la fecha.



ACTA DE REUNIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN TEMPORAL CONCESIÓN VIAL LOS COMUNEROS - NIT. 806.010.877-9


Página 2 de 2

3.3 Aceptación del cargo


En virtud del nombramiento, la Dra Diana Gómez Gómez manifestó su aceptación al cargo a partir de la fecha.

En constancia de entendimiento y aceptación de las decisiones adoptadas se suscribe por sus intervinientes.

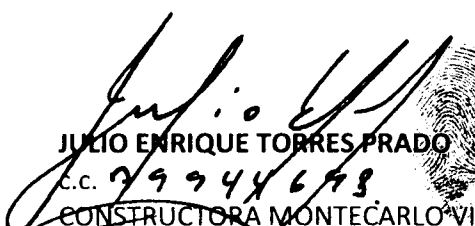



JORGE EDUARDO KARDUS URBE
C.C.
KMC S.A.S
Nit. 800.059.485-5





IVAN ALBERTO GARCIA ROMERO
C.C.
PROYECTOS S.A.
Nit. 890.406.494-8





JULIO ENRIQUE TORRES PRADO
C.C. 79944698
CONSTRUCTORA MONTECARLO VIAS S.A.S
Nit. 806.008.737-1

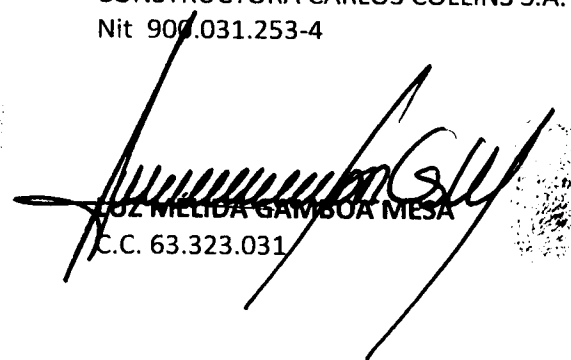



CARLOS COLLINS ESPELETA
C.C.
CONSTRUCTORA CARLOS COLLINS S.A.
Nit 900.031.253-4



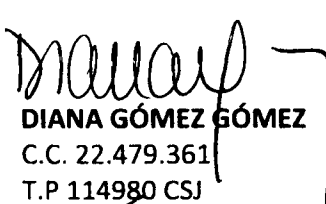

CARLOS COLLINS ESPELETA
C.C.
ALVAREZ Y COLLINS S.A.
Nit 890.402.801- 8

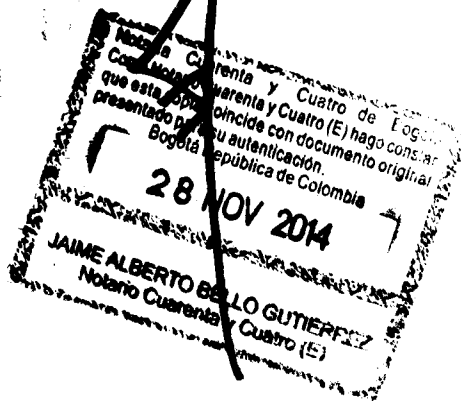



LUZ MELIDA GAMBOA MESA
C.C. 63.323.031



En señal de aceptación, se suscribe:


DIANA GÓMEZ GÓMEZ
C.C. 22.479.361
T.P 114980 CSJ



**DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
FIRMA REGISTRADA**

El suscrito Notario Cincuenta y dos del
Círculo de Bogotá, CERTIFICA: que la
firma que aparece en el presente
documento es similar a la registrada en
esta Notaría por:

JULIO ENRIQUE TORRES PRADO

Identificado con:

C.C. 79944698

según la confrontación que se ha hecho
de ella.

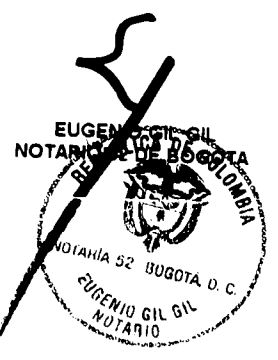
Bogotá D.C. 06/11/2014 08:55:30 a.m.

Notaria

DOPWXA4N36DMPPR9R



Julio Enrique Torres Prado



**NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Dra. LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN
PERSONAL**

Compareció:

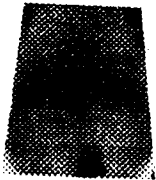
GAMBOA MESA LUZ MELIDA

identificado con: C.C. 63323031

y declaró que la firma y
huella que aparecen en el
presente documento son
suyas, y que el contenido
del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 04/11/2014
uhhyhb6bn66yb6n

JF



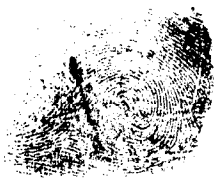
INDICE DERECHO

Verifique en
www.notariaenlinea.com

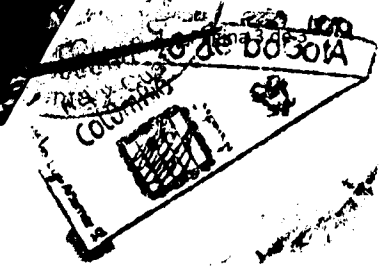
PQ5KUAK2P6RPI95Y



Luz Mary Cardenas Velandia



ACTA DE REUNIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN TEMPORAL CONCESIÓN VIAL LOS COMUNEROS - NIT. 806.010.877-9



Carlos Collins



NOTARIA CUARENTA Y SEIS


DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 ANTE LA NOTARIA 46 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C COMPARECIO:

NOTARIA 46

COLLINS ESPELETA CARLOS GUILLERMO
 con: C.C. 3792019

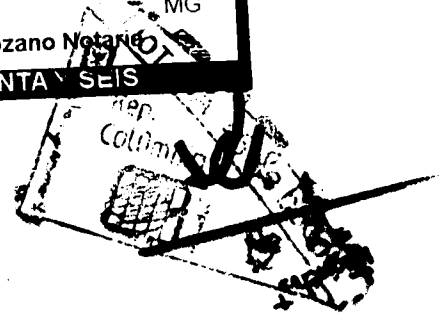
Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO. EL DECLARANTE:

www.notariaenlinea.com
 VUKKG6AFENB8HRP



56hvrthrbffvrt
 HOY 06/11/2014
 ALAS 11.24.13 a.m.

Heilia Luz Altamar Lozano Notario MG
NOTARIA CUARENTA Y SEIS

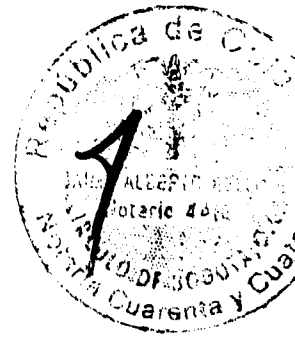


4

Notaria Cuarenta y Cuatro de Bogotá
 Notario Cuarenta y Cuatro (E) hago constar que la copia coincide con documento original presentado para su autenticación.
 Bogotá República de Colombia

28 NOV 2014

JAIMÉ ALBERTO BELLO GUTIERREZ
 Notario Cuarenta y Cuatro (E)



ACTA DE REUNIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN TEMPORAL CONCESIÓN VIAL LOS COMUNEROS - NIT. 806.010.877-9

Página 3 de 3

NOTARIA CUARTA y Cuatro

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

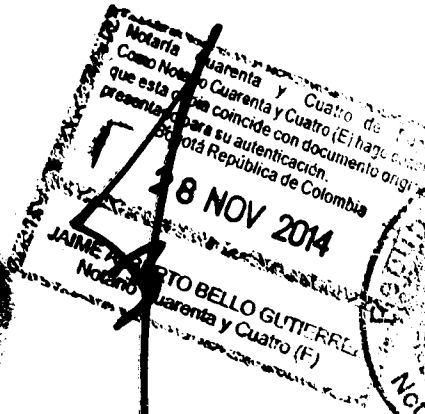
Ante La Notaria Cuarta del Circulo de Cartagena

Compareció: Jorge Eduardo Kardus Oriuela

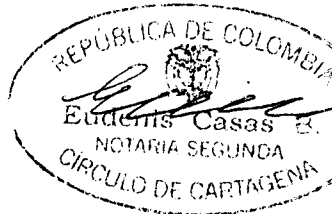
Quien se identificó con: C.C. 92.502.967 Sincelap

Y declaro que reconoce como suya la firma que aparece en este documento y que el contenido del mismo es cierto.
Cartagena: 19 NOV 2014

El Compareciente



[Handwritten signature]



Notaria Segunda del Circulo de Cartagena
 Diligencia de presentacion Personal y Reconocimiento
 Ante la suscrita Notaria Segunda del Circulo de Cartagena compareció personalmente:
IVAN ALBERTO GARCIA ROMERO
 Identificado con C.C. 19370106
 y declaró que la firma que aparece en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto.
 Cartagena: 2014-11-26 10:59
 Declarante: _____ grodriguez

Para verificar sus datos de autentificacion ingrese a la página Web www.notaria2cartagena.com en el link <EN LINEA> ingrese el número abajo del codigo de barras

578947839

REPUBLICA DE COLOMBIA

ACTA DE REUNIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN TEMPORAL CONCESIÓN VIAL LOS COMUNEROS - NIT. 806.010.877-9

Página 3 de 3

BOGOTÁ D.C. Notaría 44(E) Cuarenta y Cuatro

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 JAIME ALBERTO BELLO GUTIERREZ
 NOTARIO 44 DE BOGOTÁ ENCARGADO
 PRESENTACIÓN PERSONAL

Se presentó personalmente:

GOMEZ GOMEZ DIANA PATRICIA
 identificado con: C.C. 22479361
 y Tarjeta Profesional de abogado No. 114980 del C.S.J. JF

Autenticó la firma y huella, y declaró que el contenido del presente documento es cierto.

Bogotá D.C. 28/11/2014
 lpx0aql1ool9cp



Verifique en www.notariaenlinea.com
 QZFKMTQ12WB78JXTT




INDICAR PRECHO

Diana Patricia Gomez Gomez



Notario Cuarenta y Cuatro de Bogotá D.C.
 Como Notario Cuarenta y Cuatro (E) he verificado que esta copia coincide con documento original presentado para autenticación.
 Bogotá, República de Colombia
 28 NOV 2014
 JAIME ALBERTO BELLO GUTIERREZ
 Notario Cuarenta y Cuatro (E)

